

BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID

AÑO 2004

VIERNES 30 DE ABRIL

NÚM. 102

SUMARIO

I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR

Regulación curso selectivo

- Resolución de 15 de abril de 2004, del Director General de Protección Ciudadana, por la que se da publicidad al programa básico y regulación del Curso Selectivo, elaborado por el Servicio de Formación del Cuerpo de Bomberos, en cumplimiento de lo establecido en la Orden 1463/2003, de 14 de abril, del Consejero de Justicia y Administraciones Públicas 5

CONSEJERÍA DE HACIENDA

Corrección de errores

- Corrección de erratas de la Orden de 19 de abril de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se resuelve la convocatoria para provisión de puestos de trabajo por el sistema de Concurso de Méritos en la Consejería de Hacienda realizada por Orden de 30 de diciembre de 2003 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 12 de enero de 2004) 7

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Convocatoria proceso selectivo

- Resolución de 27 de abril de 2004, del Director General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación, por la que se convoca procedimiento para la selección de Directores de los centros docentes públicos de la Comunidad de Madrid en los que se impartan enseñanzas escolares 7

C) Otras Disposiciones

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Adopción escudo y bandera

- Acuerdo de 29 de abril de 2004, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Móstoles, para rehabilitar el Escudo Heráldico y adoptar la Bandera Municipal 20

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

Convocatoria subvenciones

- Orden 3256/2004, de 21 de abril, de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, por la que se regulan las subvenciones para el fomento e impulso del asociacionismo comercial 20

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Modificaciones concesiones ayudas

- Orden 1313/2004, de 5 de abril, por la que se modifica la Orden 7271/2003, de 28 de noviembre (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 4 de diciembre) 30
- Orden 1314/2004, de 5 de abril, por la que se modifica la Orden 7271/2003, de 28 de noviembre (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 4 de diciembre) 30
- Orden 1315/2004, de 5 de abril, por la que se modifican las Órdenes 7115-01/2003 y 7106-01/2003, de 21 de noviembre (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 3 de diciembre), por las que se rectificaban ayudas económicas individuales para la asistencia a actividades de formación del profesorado 30

ESTE NÚMERO LLEVA SUPLEMENTO

— Orden 1316/2004, de 5 de abril, por la que se revocan parcialmente las Órdenes 7622/2003, de 6 de diciembre, y 7446/2003, de 15 de diciembre (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 19 de enero de 2004 y 12 de enero de 2004, respectivamente), y se concede una ayuda económica individual a doña María del Carmen Mínguez Gómez y a don Jorge Herreros Martínez . 31

Carta de servicios

— Resolución de 12 de abril de 2004, de la Dirección General de Juventud, por la que se aprueba la Carta de Servicios del Centro Regional de Información y Documentación Juvenil de Madrid, a tenor de lo dispuesto en los Decretos 27/1997, de 6 de marzo, y 44/1998, de 18 de marzo, que regulan la elaboración y aprobación de las Cartas de Servicios 32

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Bases convocatoria subvenciones

— Orden 778/2004, de 21 de abril, de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, por la que se aprueban las bases reguladoras y se convocan subvenciones a PYME para la implantación voluntaria de sistemas de gestión y auditoría medioambiental, año 2004 33

UNIVERSIDAD DE ALCALÁ

Presupuesto

— Resolución de 4 de marzo de 2004, del Rectorado de la Universidad de Alcalá, por la que se acuerda hacer público el presupuesto de la Universidad para el ejercicio económico del año 2004 42

D) Anuncios

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Canal de Isabel II

Correcciones de errores

— Corrección de errata de 20 de abril de 2004 y ampliación del plazo de presentación de ofertas de la subasta, por procedimiento abierto, de los trabajos y obras de conservación y mejora de las zonas verdes existentes en el área recreativa de Riosequillo, jardines de Santa Lucía y ETAP de Torrelaguna 44

— Corrección de errata de 20 de abril de 2004 y ampliación del plazo de presentación de ofertas de la subasta, por procedimiento abierto, de los trabajos y obras de conservación y mejora de las zonas verdes existentes en distintas instalaciones de la Zona Norte 44

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Convocatoria contrato

— Resolución de 23 de abril de 2004, del Director General de Infraestructuras y Servicios de la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid, por la que se hace pública la convocatoria de concurso, procedimiento abierto, tramitación de urgencia, para la contratación de las obras de construcción de 6 + 0 unidades de Educación Infantil en el Colegio Público “Villa de Cobeña”, en Cobeña (Madrid) 44

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Calificación urbanística

— Resolución de 27 de febrero de 2004, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, relativa al expediente de calificación urbanística para proceder a la legalización de un picadero, en las parcelas 199, 361A y B, 120A y B, de los polígonos 37 y 38 del Catastro de Rústica, en Suelo No Urbanizable de Protección General, Áreas Rurales con Restricciones de Uso, del término municipal de Navalcarnero, promovida por “Marbur, Sociedad Limitada” 45

Notificación

— Notificación de 12 de abril de 2004, de resoluciones dictadas en expedientes administrativos de recuperación y de regularización de situaciones de ocupación irregular . 46

ARPEGIO, Áreas de Promoción Empresarial, S. A.

Convocatoria contrato

— Convocatoria pública de 28 de abril de 2004, para contratación de trabajos de excavación arqueológica 46

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y CONSUMO

Notificaciones

— Notificación de 12 de abril de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se procede a la publicación de Acuerdo de Iniciación dictado en procedimiento sancionador 46

— Notificación de 12 de abril de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se procede a la publicación de Resolución dictada en procedimiento sancionador ... 47

— Trámite de audiencia de 12 de abril de 2004, a la farmacéutica doña Ana María Vidal Mena, de expediente de instalación de oficina de farmacia en el municipio de Navalcarnero, iniciado por don Manuel Herrada Romero 47

Organismo Autónomo Agencia Antidroga de la Comunidad de Madrid

Notificaciones

— Notificación de 16 de abril de 2004, de la Agencia Antidroga de la Comunidad de Madrid, por la que se procede a la publicación de las Resoluciones de expedientes administrativos sancionadores en materia de aplicación de la Ley 5/2002, de 27 de junio, sobre Drogodependencias y otros Trastornos Adictivos, que se relacionan en Anexo adjunto 47

— Notificación de 16 de abril de 2004, de la Agencia Antidroga de la Comunidad de Madrid, por la que se procede a la publicación de Acuerdos de Iniciación de expedientes sancionadores en materia de aplicación de la Ley 5/2002, de 27 de junio, sobre Drogodependencias y otros Trastornos Adictivos, que se relacionan en Anexo adjunto 48

— Notificación de 22 de abril de 2004, de la Agencia Antidroga de la Comunidad de Madrid, por la que se procede a la publicación de Acuerdos de Iniciación de expedientes sancionadores en materia de aplicación de la Ley 5/2002, de 27 de junio, sobre Drogodependencias y otros Trastornos Adictivos, que se relacionan en Anexo adjunto 48

- Notificación de 23 de abril de 2004, de la Agencia Antidroga de la Comunidad de Madrid, por la que se procede a la publicación de las Resoluciones de expedientes administrativos sancionadores en materia de aplicación de la Ley 5/2002, de 27 de junio, sobre Drogodependencias y otros Trastornos Adictivos, que se relacionan en Anexo adjunto 49
- Notificación de 26 de abril de 2004, de la Agencia Antidroga de la Comunidad de Madrid, por la que se procede a la publicación de Acuerdos de Iniciación de expedientes sancionadores en materia de aplicación de la Ley 5/2002, de 27 de junio, sobre Drogodependencias y otros Trastornos Adictivos, que se relacionan en Anexo adjunto 50
- Notificación de 26 de abril de 2004, de la Agencia Antidroga de la Comunidad de Madrid, por la que se procede a la publicación de Acuerdos de Iniciación de expedientes sancionadores en materia de aplicación de la Ley 5/2002, de 27 de junio, sobre Drogodependencias y otros Trastornos Adictivos, que se relacionan en Anexo adjunto 50
- Notificación de 27 de abril de 2004, de la Agencia Antidroga de la Comunidad de Madrid, por la que se procede a la publicación de Acuerdos de Iniciación de expedientes sancionadores en materia de aplicación de la Ley 5/2002, de 27 de junio, sobre Drogodependencias y otros Trastornos Adictivos, que se relacionan en Anexo adjunto 50
- Notificación de 27 de abril de 2004, de la Agencia Antidroga de la Comunidad de Madrid, por la que se procede a la publicación de Acuerdos de Iniciación de expedientes sancionadores en materia de aplicación de la Ley 5/2002, de 27 de junio, sobre Drogodependencias y otros Trastornos Adictivos, que se relacionan en Anexo adjunto 51

Corrección de errores

- Notificación de 27 de abril de 2004, de la Agencia Antidroga de la Comunidad de Madrid, por la que se procede a la publicación de corrección de errores de la notificación de 15 de enero de 2004, del Organismo Autónomo de la Comunidad de Madrid, por la que se publican las notificaciones de ejecución de sanciones de expedientes tramitados en materia de aplicación de la Ley 5/2002, de 27 de junio, sobre Drogodependencias y otros Trastornos Adictivos, que se relacionan en Anexo adjunto 52

Hospital Universitario "12 de Octubre"

Anulación contrato

- Anulación de 26 de abril de 2004, de la Resolución de 13 de abril de 2004, de la Gerencia del Hospital Universitario "12 de Octubre", por la que se anuncia el concurso (procedimiento abierto), para la contratación del Servicio 2004-0-15 «Servicio Funerario para Donantes de Órganos, Hospital Universitario "12 de Octubre"» 52

Hospital Universitario de Getafe

Convocatoria concurso

- Resolución de 20 de abril de 2004, de la Directora Gerente del Hospital Universitario de Getafe, por la que se convoca concurso abierto para el suministro de jeringas y agujas, suministro de material fungible de laboratorio (cubres, torundas y pipetas), suministro de material de punción (agujas de biopsia, anestésicas, lancetas, etcétera), suministro de marcapasos, desfibriladores, implantables y electrodos 52

CONSEJERÍA DE FAMILIA Y ASUNTOS SOCIALES

Notificaciones

- Notificación de 13 de abril de 2004, de Acuerdos de Incoación tramitados en materia de prestación económica de Renta Mínima de Inserción de la Comunidad de Madrid, ante la Dirección General de Servicios Sociales 53

- Notificación de 14 de abril de 2004, de Resoluciones de la Dirección General de Servicios Sociales, recaídas en los procedimientos sancionadores en materia de prestación económica de Renta Mínima de Inserción de la Comunidad de Madrid 53
- Notificación de 15 de abril de 2004, de la Dirección General de Servicios Sociales, por la que se procede a la publicación de la Resolución recaída en la tramitación de los expedientes varios solicitantes de ayudas individuales dirigidas a personas con discapacidad en la convocatoria del año 2003 54

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y MUJER

Depósitos estatutos

- Resolución de 24 de marzo de 2004, del Director General de Trabajo, sobre el depósito de la asociación denominada Círculo de Empresarios y Comerciantes de Majadahonda (CECM) 54
- Resolución de 24 de marzo de 2004, del Director General de Trabajo, sobre el depósito de la modificación de los estatutos de la Asociación Profesional de Ilustradores de Madrid (APIM) (depósito número 1311) 55

Acuerdos laborales

- Resolución de 25 de marzo de 2004, de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Empleo y Mujer, por la que se da publicidad al acuerdo alcanzado por la empresa "CES, Arquitectura del Paisaje, Sociedad Limitada", y delegados de personal (PCM-123/2004) ... 56
- Resolución de 25 de marzo de 2004, de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Empleo y Mujer, por la que se da publicidad al acuerdo alcanzado por la empresa "Cespa CIU Algete" y delegado de personal (PCM-109/2004) 56
- Resolución de 26 de marzo de 2004, del Director General de Trabajo, sobre el depósito de la modificación de los estatutos de la Federación Independiente de Pymes y Comercios Comarcal-Las Rozas (APIM) (depósito número 2312) 57

Acuerdos laborales

- Resolución de 30 de marzo de 2004, de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Empleo y Mujer, por la que se da publicidad al acuerdo alcanzado por la empresa "Centro Motor, Sociedad Anónima" y delegado (PCM-138/2004) 58
- Resolución de 30 de marzo de 2004, de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Empleo y Mujer, por la que se da publicidad al acuerdo alcanzado por la empresa "Polialcalá, Sociedad Anónima Unipersonal", y el presidente del comité de empresa (PCM-120/2004) 58
- Resolución de 30 de marzo de 2004, de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Empleo y Mujer, por la que se da publicidad al acuerdo alcanzado por la empresa "Maquinaria de Obras Públicas, Sociedad Anónima" (MOPSA), y delegados de personal (PCM-127/2004) 61
- Resolución de 30 de marzo de 2004, de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Empleo y Mujer, por la que se da publicidad al acuerdo alcanzado por la empresa "Autocares Hermanos Cubero, Sociedad Anónima", y delegados de personal (PCM-143/2004) ... 63

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y MUJER

Revisiones salariales

- Resolución de 30 de marzo de 2004, de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Empleo y Mujer, sobre registro, depósito y publicación del acuerdo de revisión salarial/prórroga y modificación de artículos del convenio colectivo de la empresa "Comercial de Pescados Antonio y Ricardo, Sociedad Anónima" (código número 2805892) 64

- Resolución de 31 de marzo de 2004, de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Empleo y Mujer, sobre registro, depósito y publicación del acuerdo de revisión salarial del convenio colectivo del Sector de Empleados de Fincas Urbanas, suscrita por la comisión paritaria (código número 2808125) 66

II. DISPOSICIONES Y ANUNCIOS DEL ESTADO

- Ministerios 67

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

- Madrid (Organización y funcionamiento, Régimen económico, Urbanismo, Licencias) 72
- Alcalá de Henares (Contratación) 79
- Alcobendas (Organización y funcionamiento) 80
- Alcorcón (Régimen económico) 80
- Arganda del Rey (Otros anuncios) 80
- Arroyomolinos (Régimen económico) 80
- Ciempozuelos (Licencias) 80
- Collado Mediano (Organización y funcionamiento) 81
- Colmenar del Arroyo (Organización y funcionamiento) .. 81
- Colmenar Viejo (Régimen económico) 81
- Daganzo (Licencias) 81
- El Alamo (Otros anuncios) 82
- El Molar (Otros anuncios) 82
- Fresno de Torote (Contratación) 82
- Fuenlabrada (Régimen económico, Urbanismo) 82
- Fuente el Saz de Jarama (Régimen económico, Licencias) 82
- Getafe (Licencias) 83
- Griñón (Urbanismo) 83
- Hoyo de Manzanares (Régimen económico, Personal) .. 83
- Miraflores de la Sierra (Urbanismo) 83
- Móstoles (Licencias) 83
- Navas del Rey (Régimen económico) 84
- Parla (Licencias) 86
- Patones (Urbanismo) 86
- Pinilla del Valle (Licencias) 86
- Pinto (Ofertas de empleo) 86

- Serranillos del Valle (Licencias) 87
- Titulcia (Licencias) 87
- Torrejón de Ardoz (Organización y funcionamiento, Ofertas de empleo) 87
- Torrejón de Velasco (Organización y funcionamiento) .. 93
- Villamanta (Régimen económico) 93
- Villanueva de la Cañada (Régimen económico) 94

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

- Tribunal Superior de Justicia de Madrid:
 - Sala de lo Contencioso-Administrativo 95
- Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha 95
- Audiencia Provincial de Madrid 95
- Juzgados de Primera Instancia 96
- Juzgados de Instrucción 97
- Juzgados de Primera Instancia e Instrucción 98
- Juzgados de lo Social 98
- Juzgados de Menores 127

V. OTROS ANUNCIOS

- Notaría de don Francisco José de Lucas y Cadenas 128
- Notaría de don Juan Ignacio Matilla Sacristán 128
- Montajes y Estructuras ACM, Sociedad Cooperativa Madrileña (en liquidación) 128
- Unidad de Ejecución número 21 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Griñón 128

Suplemento al número 102, correspondiente al día 30 de abril de 2004

Fascículo I

II. DISPOSICIONES Y ANUNCIOS DEL ESTADO

- Ministerios 1

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

- Juzgados de lo Social 118

I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Justicia e Interior

1352 *RESOLUCIÓN de 15 de abril de 2004, del Director General de Protección Ciudadana, por la que se da publicidad al programa básico y regulación del Curso Selectivo, elaborado por el Servicio de Formación del Cuerpo de Bomberos, en cumplimiento de lo establecido en la Orden 1463/2003, de 14 de abril, del Consejero de Justicia y Administraciones Públicas.*

En cumplimiento de lo establecido en la base novena de la Orden 1463/2003, de 14 de abril, de la Consejería de Justicia y Administraciones Públicas (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 25 de abril de 2003), por la que convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Bomberos de la Comunidad de Madrid, Escala Técnica o de Mando, Categoría de Oficial de Área (Grupo A) y Oficial Técnico (Grupo B), se adjunta el Programa y Regulación del Curso Selectivo, elaborado por el Servicio de Formación del Cuerpo de Bomberos.

PROGRAMA

Objetivo general

Es objeto de este Curso Selectivo la adquisición de conocimientos, tanto teóricos como prácticos, en orden a la preparación específica de los aspirantes para el ejercicio de las funciones que le corresponden como Oficial de Área y como Oficial Técnico.

Duración

La duración del Curso vendrá determinada en función de las disponibilidades docentes, organización de grupos, realización de actividades prácticas, etcétera, teniendo en todo caso una duración mínima de seis meses.

Desarrollo

El Curso Selectivo comprenderá dos períodos:

- I. Período en el centro educativo (se entiende por centro educativo cualquier emplazamiento o instalación utilizada para impartir clases teóricas, realizar prácticas, o cualquier otra actividad enmarcada dentro del Curso).
- II. Período en los centros de trabajo del Cuerpo de Bomberos de la Comunidad de Madrid.

I. Período en el centro educativo

Durante este período se abordarán las distintas áreas formativas que se describen a continuación:

- I.1. Formación básica de Bombero.
- I.2. Formación sanitaria.
- I.3. Formación especializada.
- I.4. Control y mando.
- I.5. Dirección y control.
- I.6. Otras actividades y materias.

- I.1. Formación básica de Bombero.

Objetivos:

Formar a los alumnos (aspirantes a Oficial de Área y Oficial Técnico) en los conocimientos básicos que debe tener un Bombero.

Bloques:

- I.1.1. Estructura, normativas y legislación.
- I.1.2. Comunicaciones.
- I.1.3. Vehículos, bombas y tendidos.
- I.1.4. Materiales y herramientas.
- I.1.5. Naturaleza del fuego.
- I.1.6. Intervención en incendios agrícolas y forestales.
- I.1.7. Intervención en accidentes de tráfico.
- I.1.8. Intervención en riesgo químico.
- I.1.9. Intervención en altura.
- I.1.10. Intervención en la edificación.
- I.1.11. Intervención en incendios de interiores (EPR).
- I.1.12. Otras actividades y materias.

I.2. Formación sanitaria.

- Proporcionar los conocimientos sobre asistencia extrahospitalaria.
- Diferenciar los conceptos de urgencia/emergencia/catástrofe.
- Tener conocimientos básicos sobre la estructura de coordinación de las situaciones de urgencia/emergencia/catástrofe, así como de la trascendencia de los planes de actuación que regulan la intervención multidisciplinar en cada una de las fases en que se estructuran estas situaciones.

I.3. Formación especializada.

Objetivos:

Especializar a los alumnos en los conocimientos técnicos teórico-prácticos necesarios para la función de Oficial del Cuerpo de Bomberos.

Bloques:

- I.3.1. Incendios forestales.
- I.3.2. Intervención con mercancías peligrosas.
- I.3.3. Rescates en accidentes de gran magnitud.
- I.3.4. Incendios en la edificación (EPR + dirección y control).
- I.3.5. Formación de formadores.
- I.3.6. Reglamento de Prevención de Incendios.
- I.3.7. Planes de emergencia.
- I.3.8. Lesiones en la edificación.
- I.3.9. Otras actividades y materias.

I.4. Control y mando.

Objetivos:

Formar a los alumnos en las habilidades y técnicas de dirección de personas, trabajo en equipo, etcétera.

Bloques:

- I.4.1. Estrategias de apoyo psicológico para profesionales que intervienen en la emergencia.
- I.4.2. Dirección de personas.
- I.4.3. Polígono de prácticas de fuego (control y mando).

Realizar ejercicios prácticos de control y mando de intervenciones básicas.

I.5. Dirección y control.

Objetivos:

Formar a los alumnos en las habilidades y técnicas de dirección y control de personal profesional de bomberos en intervenciones en las que actúen varias dotaciones.

Bloques:

I.5.1. Polígono de prácticas de fuego (dirección y control).

Realizar ejercicios prácticos de dirección y control de intervenciones complejas.

I.6. Otras actividades y materias.

Sin perjuicio del contenido anteriormente señalado relativo a la primera etapa del Curso Selectivo, se podrán estudiar otros cursos o materias complementarias, o realizar actividades prácticas, cuando por el Servicio de Formación se considere conveniente para la mejor formación de los alumnos, atendiendo las disponibilidades de recursos, etcétera.

II. Período en los centros de trabajo

En los centros de trabajo se completará la formación adquirida en el centro educativo, tanto en la faceta práctica como en los distintos ámbitos de conocimiento y de técnicas. La duración del período en el centro de trabajo será de un mínimo de un mes y durante la misma el aspirante estará bajo la supervisión directa de los responsables del Servicio de Formación y sujeto a las normas de funcionamiento del centro.

Objetivos:

- Completar e integrar la formación recibida en el centro educativo con la participación activa en tareas relacionadas con la profesión.
- Enfrentar al alumno a situaciones reales en las que pueda utilizar los conocimientos adquiridos en el centro educativo.
- Tomar contacto con el ámbito laboral e introducir en las relaciones técnico-sociales del mismo, facilitando así su inserción profesional.

SISTEMA DE EVALUACIÓN

Regla general: Para superar el Curso Selectivo los aspirantes que participen en el mismo deberán aprobar todas las asignaturas o materias que lo compongan, así como las diferentes actividades prácticas que se realicen en el mismo; en caso contrario se considerará que el aspirante no ha superado esta fase del proceso selectivo.

Evaluación del primer período (centro educativo): Durante este período el sistema de evaluación tendrá un carácter continuo y se realizará en un número tal de evaluaciones o exámenes que permita la cobertura completa de todas aquellas áreas que componen el programa formativo. Se realizará mediante evaluaciones o exámenes, permitiéndose al alumno acceder a una única recuperación. En caso de superar dicha recuperación, la nota de dicha evaluación o examen será el mínimo establecido para el aprobado.

De no aprobarse la recuperación y teniendo en cuenta el carácter selectivo de las evaluaciones o exámenes, el aspirante quedará separado del Curso Selectivo.

Queda excluido del sistema anterior el área I.1, denominada "Formación básica de bombero", y el área I.2, denominada "Formación sanitaria", que se calificarán como "apto" o "no apto".

El área I.6, denominada "Otras actividades y materias", se valorarán con la calificación de "apto" o "no apto".

Aquellas áreas que tengan prácticas en "polígono de fuego", al suponer e implicar una evaluación o examen práctico de todo lo aprendido, no será objeto de recuperación.

La puntuación de cada área será la establecida en el cuadro de valoración que se refleja en el apartado "Sistema de valoración".

Evaluación del segundo período (centros de trabajo): A tenor de la información que se obtenga del proceso del alumno en los distintos centros de trabajo, el Servicio de Formación evaluará el desarrollo de esta segunda etapa con la valoración de "apto" o "no apto". La no superación de esta etapa dará lugar a la separación del Curso Selectivo.

Criterios y forma de evaluación: Las respectivas evaluaciones o exámenes serán teóricos y/o prácticos, dependiendo del tipo que se considere más apropiado según el contenido del bloque temático o área a evaluar.

Los exámenes tipo teórico consistirán en contestar un cuestionario de preguntas en el desarrollo de uno o varios temas por escrito.

Los exámenes tipo práctico consistirán en realizar una o varias demostraciones de la habilidad, destreza, manejo del material y capacidad de adaptación del alumno a la situación planteada y

podrá realizarse dentro del transcurso diario de las prácticas. En cualquier caso, para el desarrollo de exámenes prácticos el alumno dispondrá de información previa sobre el ejercicio a realizar.

Debido a que en el desarrollo del Curso se hace especial hincapié en el trabajo en equipo, algunas áreas podrán ser evaluadas de forma grupal, de tal forma que en las mismas habrá una calificación individual ("apto" o "no apto") y una calificación de equipo, que será la misma para cada uno de los componentes del mismo que previamente hayan sido calificados individualmente como de "aptos".

Dado el amplio abanico de conocimientos, habilidades y destrezas que exige el desempeño de la función de Oficial de Área y de Oficial Técnico, y ante la imposibilidad de que todos los alumnos puedan ser evaluados en todas ellas, en los exámenes de tipo práctico cabrá la posibilidad de plantear varias pruebas, pudiendo cada alumno examinarse de una o varias de ellas, no necesariamente las mismas para cada uno de los aspirantes.

Cuadro de valoración

I. Período en el centro educativo

Área	Valoración
I.1. Formación básica de Bombero	"Apto"/"no apto"
I.2. Formación sanitaria	"Apto"/"no apto"
I.3. Formación especializada	50 puntos
I.4. Control y mando	20 puntos
I.5. Dirección y control	30 puntos
I.6. Otras actividades y materias	"Apto"/"no apto"
Total	100 puntos

II. Período en los centros de trabajo

La evaluación en los centros de trabajo se "apto"/"no apto".

REGULACIÓN Y RÉGIMEN JURÍDICO

Los aspirantes que accedan a la realización del Curso Selectivo serán nombrados funcionarios en prácticas y percibirán, conforme establece la base octava de la convocatoria, las retribuciones que procedan conforme a lo establecido en el Real Decreto 456/1986, de 10 de febrero, y estarán sometidos al mismo régimen de responsabilidad penal, civil y disciplinaria establecida para los miembros del Cuerpo de Bomberos, atendidas sus circunstancias docentes. Asimismo, estarán sometidos a las normas específicas y concretas de funcionamiento del Curso de Nuevo Ingreso que para la categoría de Oficial de Área y Oficial Técnico apruebe el Servicio de Formación, las cuales serán objeto de publicidad en el tablón de anuncios con ocasión del inicio de la actividad docente, y entregadas a cada uno de los aspirantes el primer día de inicio del Curso.

Sin perjuicio de las normas de comportamiento que se concreten en dichas normas, son de destacar las siguientes obligaciones:

— Obligaciones básicas:

- La asistencia a todas las clases teóricas y prácticas, así como a todas las actividades que se determinen. Asimismo, no se podrá abandonar las clases y actividades sin causa justificada o sin autorización de los instructores.
- Mostrar la debida consideración y respeto tanto a los superiores, instructores, compañeros como al personal de las instalaciones.
- Quedan prohibidos los adornos y complementos externos que supongan algún riesgo para la integridad física del alumno.
- Queda prohibido fumar en las aulas y vestuarios, observándose en todo caso las prohibiciones específicas al respecto que haya en las diferentes dependencias de cada centro en donde se desarrolle la acción formativa.
- Queda prohibido el uso de telefonía móvil durante las clases teóricas y prácticas.
- La debida puntualidad, estando presente tanto al inicio de toda actividad.
- El cuidado del material, instalaciones, uniforme, etcétera, evitando que se deteriore o dañe de forma innecesaria.

- Mantener en todo momento una compostura digna y apropiada con el régimen docente, debiendo evitar la producción o participación en altercados, riñas, etcétera.
- El cumplimiento de las normas de comportamiento y funcionamiento que se establezcan y aprueben a estos efectos. Se considerará que existe incumplimiento cuando se imputen formalmente tres infracciones de las mismas, aun cuando sean de la misma o distinta naturaleza, durante un período de sesenta días naturales a contar desde la comisión de la infracción desde la que se inicia el cómputo.

Al tratarse de normas básicas de funcionamiento del Curso, cuya inobservancia impide el normal desarrollo del mismo, su incumplimiento dará lugar a la separación del alumno, apartándole del Curso Selectivo.

Sin perjuicio de lo anterior, la inobservancia de las normas de conducta y comportamiento que se relacionan a continuación dará lugar a una reducción de la puntuación final del Curso de hasta un 15 por 100:

- Las normas básicas antes mencionadas, en cualquier caso.
- Mal uso del vestuario y/o falta de uniformidad.
- Realizar acciones que supongan la falta de respeto y educación hacia el resto de personas de su alrededor y que puedan dañar su sensibilidad.
- Ingerir cualquier bebida o sustancia, durante el tiempo de permanencia en el centro educativo, que pueda ser dañina para la salud del alumno y que pueda afectar el buen desarrollo del Curso.

Debido a las especiales características de la profesión, y de las situaciones en que ésta se desarrolla, si en cualquier momento del Curso Selectivo los responsables del mismo detectan situaciones que apunten a una posible falta de aptitud, o incorrecta adaptación del aspirante a las situaciones planteadas, o en el trabajo a realizar, el Servicio de Formación podrá realizar cuantas pruebas se estimen convenientes para comprobar la correcta aptitud y adaptación del aspirante al trabajo a desarrollar, aun cuando el alumno hubiera superado hasta ese momento todas las materias y actividades impartidas. Estas pruebas también tendrán carácter de evaluación y, en caso de no ser superadas, supondrán la separación del Curso Selectivo. El interesado o afectado por tales medidas deberá ser informado de su situación, alcance y efectos de las pruebas/evaluaciones a las que deba someterse, así como de su resultado.

Todas las convocatorias de celebración de exámenes y/o pruebas objeto de calificación, incluidas las recuperaciones, así como las calificaciones individuales como las de valoración de grupo, se harán públicas en el tablón oficial que a estos efectos se determine en el Centro de Formación del Cuerpo de Bomberos.

Separación del Curso Selectivo

Los aspirantes serán separados del desarrollo del Curso cuando:

- No superen algún área, módulo y/o actividad teórica, práctica o complementaria, conforme a lo especificado en los puntos anteriores, incluidas las recuperaciones.
- Incumplan sus obligaciones básicas de asistencia, puntualidad, trato correcto, cuidado del material y equipos, etcétera.

El responsable del Servicio de Formación elevará la correspondiente propuesta al Tribunal a los efectos legales oportunos.

Las Rozas de Madrid, a 15 de abril de 2004.—El Director General de Protección Ciudadana, Manuel López Sánchez.

(03/11.613/04)

Consejería de Hacienda

- 1353** *CORRECCIÓN de erratas de la Orden de 19 de abril de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se resuelve la convocatoria para provisión de puestos de trabajo por el sistema de Concurso de Méritos en la Consejería de Hacienda realizada por Orden de 30 de diciembre de 2003 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 12 de enero de 2004).*

Apreciado error tipográfico en la publicación del citado anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 90, correspondiente al día 27 de abril de 2004, páginas 22 a 26 (número de inserción 03/11.825/04), se procede a su corrección en los siguientes términos:

En el Anexo, página 24, segunda columna.

Donde dice: "Puesto de trabajo: 45517...

Adjudicatario:".

Debe decir: "Puesto de trabajo: 45517...

Adjudicatario: Cód. identificación: 4157501K0.

Apellidos y nombre: Corrochano Colilla, Concepción".

(03/12.360/04)

Consejería de Educación

- 1354** *RESOLUCIÓN de 27 de abril de 2004, del Director General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación, por la que se convoca procedimiento para la selección de Directores de los centros docentes públicos de la Comunidad de Madrid en los que se impartan enseñanzas escolares.*

La Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación, en adelante LOCE, establece como uno de los factores clave de calidad del sistema educativo la función directiva y, más concretamente, la figura de Director, señalándola como un elemento fundamental para la buena organización y funcionamiento de los centros.

Para potenciar la función directiva y avanzar en su profesionalización, la Ley implanta un nuevo sistema de selección de Directores de los centros escolares públicos para obtener los idóneos para estos puestos atendiendo a los principios de publicidad, mérito y capacidad, a la vez que encarga a las Administraciones Educativas el diseño y desarrollo del nuevo procedimiento, en aquellos aspectos susceptibles de concreción.

En ese sentido, el Decreto 63/2004, de 15 de abril (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 22), del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el procedimiento para la selección, nombramiento y cese de Directores de centros docentes públicos de la Comunidad de Madrid en los que se impartan enseñanzas escolares, fija las líneas generales por las cuales debe llevarse a cabo el proceso de selección de Directores en el ámbito de la Comunidad de Madrid.

El mismo Decreto establece en su artículo 5 que anualmente se convocará concurso de méritos para la provisión de los puestos de Director en los que esté prevista la finalización de los nombramientos respectivos. Asimismo, la Disposición Final Primera del citado Decreto faculta a la Consejería de Educación para dictar las disposiciones necesarias para desarrollar y ejecutar los procesos. Una vez llevados a cabo los estudios oportunos, se ha determinado la relación de centros para los que en el presente año 2004 es preciso realizar el proceso de selección, por lo que procede la publicación de la correspondiente convocatoria.

Razones de urgencia derivadas de la necesidad de incorporación de los seleccionados a los centros en las fechas adecuadas han determinado el establecimiento de unos plazos breves en todo el proceso. No obstante, dichos plazos resultan suficientes para el buen desarrollo de la totalidad del proceso.

Por todo ello, y según las atribuciones recogidas en la normativa vigente,

RESUELVO

Artículo único

Aprobación de la convocatoria

Se aprueba la convocatoria para la selección de Directores de los centros docentes públicos de la Comunidad de Madrid, que se regirá por las siguientes

BASES

Primera

Objeto y ámbito de aplicación

La presente convocatoria regula el proceso para la selección de los Directores de centros docentes públicos de la Comunidad de Madrid, que figuran en el Anexo I de la presente Resolución.

Segunda

Requisitos de los participantes

1. Quienes deseen presentar su candidatura a la dirección de alguno de los centros que figuran en el Anexo I de la presente Resolución deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Ser funcionario de carrera de alguno de los Cuerpos docentes del nivel educativo y régimen a los que corresponda el centro.
- b) Tener una antigüedad de, al menos, cinco años en el Cuerpo docente desde el que se participa.
- c) Haber impartido docencia directa en el aula como funcionario de carrera en un centro público que imparta enseñanzas del mismo nivel y régimen durante, al menos, cinco años.
- d) Estar prestando servicios en un centro público del nivel y régimen correspondientes, con una antigüedad en el mismo de, al menos, un curso completo, a la fecha de publicación de la presente Resolución, en el ámbito de gestión de la Comunidad de Madrid.
- e) No haber sido cesado como Director por incumplimiento grave de las funciones del cargo, o haber transcurrido más de tres años desde dicho cese.

Según lo previsto en la Disposición Transitoria Primera del citado Decreto 63/2004, para los casos de aspirantes a centros que fueran de titularidad de la Comunidad de Madrid con anterioridad a la fecha de los traspasos de funciones y servicios en materia de enseñanza no universitaria, los requisitos referentes a la condición de funcionario de carrera se extienden al personal laboral docente fijo de la Comunidad de Madrid.

2. Todos los requisitos reseñados en el apartado anterior deberán poseerse en el momento en que finalice el plazo de presentación de instancias, mantenerse durante todo el proceso, y conservarse hasta el inicio del curso escolar en que se comience a desempeñar las labores de Director.

Tercera

Documentación a presentar por parte de los participantes en el proceso

Los aspirantes a la dirección de los centros objeto de la convocatoria deberán presentar, en los lugares y plazos recogidos en la base cuarta, la siguiente documentación:

3.1. Solicitud según el modelo que figura como Anexo II de esta Resolución. Como se recoge en el modelo, cada aspirante podrá solicitar un máximo de tres centros, que figurarán ordenados por la preferencia del candidato. Este documento será facilitado a los interesados en las Direcciones de Área Territorial, en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Comunidad de Madrid, y en el Punto de Información y Atención al Ciudadano de la Consejería de Educación. Dicho documento se podrá también obtener y rellenar a través de la página web http://www.madrid.org/edu_rrhh.

3.2. Acreditación de todos los méritos que se deseen alegar, mediante la documentación que se recoge en el baremo que figura como Anexo III de la presente Resolución. Los méritos deberán estar adecuadamente acreditados a la fecha del final del plazo de presentación de solicitudes.

Con carácter general, no será necesario que la documentación justificativa de los méritos alegados esté constituida por documentos originales o copias compulsadas de los mismos, sirviendo, en principio, copias o fotocopias simples, sin perjuicio de que, en cualquier momento del procedimiento, la Administración pueda solicitar de los interesados los documentos originales justificativos de los requisitos o méritos alegados, en cuyo caso, los interesados aportarán la documentación solicitada en el plazo que se les indique en la correspondiente comunicación.

En el supuesto de que existan eventuales discrepancias entre la documentación aportada como acreditación de los méritos y la aportada con posterioridad, a requerimiento de la Administración, el candidato será excluido del procedimiento selectivo, sin perjuicio de la exigencia de las responsabilidades que pudieran deducirse de la actuación realizada.

3.3. Proyecto de Dirección para cada uno de los centros en que presente candidatura. En caso de solicitar más de un centro habrá que entregar un Proyecto específico para cada uno de ellos.

3.4. Certificación de la Secretaría del centro o los centros de que se trate de haber depositado en ella dos ejemplares del Proyecto de Dirección.

Cuarta

Plazo y lugares de la presentación de las solicitudes

1. Plazo:

- a) La solicitud, así como la acreditación de los méritos alegados, deberán presentarse en el plazo de diez días hábiles a contar a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución.
- b) El último día para presentar el Proyecto de Dirección, acompañado de la certificación de haber depositado dos copias en el centro o centros correspondientes, será el 21 de mayo de 2004.

2. Lugares de presentación:

La solicitud y la acreditación de los méritos, dirigidos al Director General de Recursos Humanos, se presentarán dentro del plazo indicado en la base 4.1.a), en los Registros de las Direcciones de Área Territorial, o en el Registro de la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid, Gran Vía, número 3, o en el Registro General de la Comunidad de Madrid, plaza del Descubridor Diego de Ordás, número 3, o en cualquier Registro de la Comunidad de Madrid, o en los Ayuntamientos que han firmado convenio con la Comunidad a tal efecto (información en el teléfono 012), o a través de cualquiera de las formas establecidas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Si el expediente se remite por correo, se presentará en sobre abierto para que la solicitud sea fechada y sellada por el funcionario de Correos antes de proceder a su certificación.

Las dos copias del Proyecto de Dirección se presentarán en la Secretaría del centro correspondiente, que emitirá certificación de haberlas recibido.

Un tercer ejemplar del Proyecto de Dirección, y la certificación de haber depositado los dos ejemplares en la Secretaría del centro que corresponda, dentro del plazo indicado en el apartado 4.1.b), y dirigidos, igualmente, al Director General de Recursos Humanos, se presentarán en los mismos lugares anteriormente indicados para la solicitud y acreditación de los méritos.

Quinta

Consulta de documentos para la elaboración del Proyecto de Dirección

Al presentar la solicitud de participación en el proceso de selección de Director para algún centro, el aspirante se quedará con copia sellada de la solicitud, en la que figurará el centro o centros para los que se haya presentado. Esta copia sellada facultará al candidato para examinar los documentos institucionales de los centros a los que se presente, a fin de poder elaborar su Proyecto de Dirección. Los documentos que podrán consultarse serán los siguientes:

- Proyecto Educativo de Centro.
- Reglamento de Régimen Interior.
- Programación General Anual.
- Memoria Anual.
- Proyecto de Presupuestos.

En todos los casos, la Secretaría de los Centros, en cumplimiento de la normativa vigente sobre protección de datos, velará para que no pueda ser consultada por ningún aspirante la documentación que contenga datos de carácter personal.

A los efectos de permitir esta consulta, los centros habilitarán un espacio y un horario, para que los aspirantes a la dirección, previa presentación de la copia sellada de la solicitud, puedan consultar los documentos citados. El horario y el espacio, que deberán asegurar la no interferencia con las actividades del centro, serán hechos públicos, al menos, en los tablones de anuncios del propio centro, así como por cualquier otro medio que pueda facilitar el proceso.

Sexta*Características del Proyecto de Dirección*

El Proyecto de Dirección, que será, en todo caso, un documento original, es decir, no será reproducción en todo o en una parte sustancial de otro preexistente, deberá incluir, al menos, un análisis de las características más relevantes del centro, los objetivos básicos del programa de dirección, las líneas generales de actuación y los planes concretos que permitan alcanzar dichos objetivos, así como cualquier otro aspecto que el candidato considere relevante. La extensión máxima de este Proyecto será de 30 páginas de tamaño DIN A-4, escritas en una sola cara, a doble espacio, en tipo de letra *Times New Roman*, tamaño 12, sin comprimir.

Séptima*Relación de admitidos y excluidos*

Una vez concluido el proceso de presentación de solicitudes se hará pública, en los tablones de anuncios de las Direcciones de Área Territorial, en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Comunidad de Madrid, y en el Punto de Información y Atención al Ciudadano de la Consejería de Educación, la relación provisional de admitidos y excluidos al proceso, con indicación de los centros para los cuales ha sido admitido cada aspirante e indicación, en su caso, de las causas de exclusión. Asimismo, se incluirá la baremación provisional de la fase A) "Méritos objetivos". Tras la publicación se abrirá un plazo de cinco días hábiles para presentar reclamaciones. La reclamación podrá realizarse en cualquiera de los lugares de presentación de solicitudes que se indican en la base cuarta.

Una vez estudiadas las reclamaciones presentadas, y comprobado que los candidatos han presentado su Proyecto de Dirección, se publicará, en los sitios indicados, la relación definitiva de candidatos admitidos y excluidos, junto con la baremación definitiva de la fase A).

Octava*Composición de las Comisiones de Selección*

1. Las Comisiones de Selección estarán constituidas por cinco miembros. De ellos, tres serán designados por la Dirección General de Recursos Humanos entre funcionarios que presten servicios en la Comunidad de Madrid, de grupo A o B según corresponda, a propuesta de los Directores del Área Territorial; uno será representante del Claustro de Profesores del centro correspondiente, elegido por el Claustro de entre sus miembros, todos los cuales serán elegibles, y uno será representante del Consejo Escolar del centro correspondiente, elegido por el Consejo Escolar entre sus miembros electos.

2. La Dirección General de Recursos Humanos, a propuesta de los Directores de Área Territorial, nombrará, de entre los miembros designados por ella, al Presidente de cada Comisión de Selección.

3. Para los integrantes de la Comisión de Selección se designarán suplentes en cada uno de los ámbitos de representación.

4. La Dirección General de Recursos Humanos podrá designar, adicionalmente al resto de sus integrantes, un Secretario, para todas o algunas de las Comisiones de Selección, que en este caso actuará con voz pero sin voto. En los casos en los que no se designe Secretario por la Dirección General de Recursos Humanos, por acuerdo de la Comisión se elegirá un Secretario a propuesta del Presidente de entre los miembros de la misma.

5. Las elecciones de los representantes del Claustro y del Consejo Escolar no podrán recaer en la misma persona.

6. No podrá ser integrante de la Comisión de Selección un candidato del proceso.

7. Los representantes de los Consejos Escolares y de los Claustros de los centros en los que vaya a desarrollarse el proceso de selección serán elegidos en sesiones de carácter extraordinario que a tal efecto se convoquen. Una vez producida ésta, el Secretario emitirá una certificación del acuerdo por el que se designa representante.

8. Todos los miembros de las Comisiones de Selección deberán ser designados o elegidos en los quince días hábiles siguientes a la publicación de la presente Resolución.

9. Excepcionalmente, cuando las características de los centros así lo aconsejen, la Dirección General de Recursos Humanos podrá designar asesores para la Comisión.

10. A los miembros de la Comisión de Selección les serán de aplicación las normas sobre abstención y recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

11. Las Direcciones de Área Territorial fijarán las sedes para las Comisiones de Selección de su ámbito.

Novena*Procedimiento y funciones de las Comisiones de Selección y las unidades de los Servicios Centrales*

1. El procedimiento de selección constará de dos fases, de acuerdo con el contenido del artículo 7.4 del citado Decreto 63/2004. La fase A) consistirá en la evaluación de los méritos acreditados por los candidatos, según el baremo que figura como Anexo III de la presente Resolución. El desarrollo de la fase B) se ajustará a lo dispuesto en la base undécima de la presente Resolución.

2. Para poder resultar seleccionados, los aspirantes deberán obtener, al menos, cinco puntos en cada una de las dos fases. La puntuación final será la suma de las obtenidas en cada una de las dos fases.

3. Las Comisiones de Selección tendrán las siguientes funciones:

- La convocatoria de los aspirantes para la realización de la fase B).
- La evaluación de la fase B).
- La resolución de las reclamaciones presentadas por los participantes en relación con la fase B), sin perjuicio del derecho de interposición de los recursos que procedan.
- Elevar a la Dirección General de Recursos Humanos la relación de los aspirantes de la fase B), con indicación de la calificación obtenida.

4. Corresponderán a las unidades de los Servicios Centrales designadas al efecto por la Dirección General de Recursos Humanos las siguientes funciones:

- Admisión o, en su caso, exclusión, de los participantes en el proceso, según se cumplan o no los requisitos establecidos en la convocatoria.
- La baremación de los aspirantes, prevista en la fase A).
- Establecer la puntuación final obtenida por los aspirantes y elevar al Director General de Recursos Humanos la relación de aspirantes ordenados por la puntuación final obtenida.

5. El funcionamiento de las Comisiones de Selección se ajustará a lo establecido en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Décima*Actuaciones de las Comisiones de Selección*

1. La Dirección de Área Territorial correspondiente hará público, en los tablones de anuncios de la Dirección de Área, y en los de la sede de la Comisión de Selección, la fecha, la hora y el lugar de inicio de sus actuaciones, entendiéndose así citados a todos los participantes.

2. Sólo realizarán la fase B) aquellos participantes en el proceso que hubieran alcanzado la puntuación mínima de cinco puntos en la fase A).

3. En la primera sesión de la Comisión los representantes del Consejo Escolar y del Claustro se identificarán ante el Presidente de la Comisión mediante la certificación correspondiente; los integrantes de la Comisión nombrados por la Administración Educativa dispondrán del correspondiente nombramiento.

4. A partir de esta primera sesión será la Comisión la que, de ser necesario, convocará a los interesados para continuar sus actuaciones.

Undécima*Desarrollo de la presentación del Proyecto de Dirección*

1. De acuerdo con lo recogido en el artículo 7 del citado Decreto 63/2004, el proceso constará, en su fase B), de la presentación, exposición y defensa de un Proyecto de Dirección para el centro a cuya dirección aspire.

2. Para el desarrollo de esta fase, los aspirantes serán citados a través del tablón de anuncios de la sede de la Comisión, con indicación del lugar, fecha y hora en que deberán presentarse.

3. Los aspirantes dispondrán de un máximo de cuarenta y cinco minutos para el desarrollo de esta fase, de los cuales un máximo de veinte minutos se dedicarán a la presentación y exposición de las características más relevantes del Proyecto, y el resto a un debate con los miembros de la Comisión para su defensa. Los integrantes de la Comisión formularán las preguntas y observaciones que consideren oportunas para la evaluación de la calidad del Proyecto y su adecuación a la realidad y necesidades del centro.

4. Concluidas estas exposiciones y debates con todos los aspirantes, la Comisión de Selección elaborará un acta en la que constarán las calificaciones de los candidatos. Una vez reunidas las calificaciones de todos los candidatos del centro de que se trate, la Comisión de Selección remitirá a la Dirección General de Recursos Humanos relación de todos los candidatos al centro con su calificación correspondiente a la fase B).

Según lo dispuesto en el artículo 7.5.2 del citado Decreto 63/2004, la puntuación de la fase B) se ajustará a los siguientes criterios:

- Calidad y viabilidad del Proyecto de Dirección (objetivos básicos, líneas de actuación, planes de mejora): hasta 5 puntos.
- Adecuación a las características del centro y su entorno educativo (características del alumnado, características del centro y de las enseñanzas que imparte, entorno social, cultural y económico, relaciones del centro con la Comunidad Educativa y otras instituciones): hasta 3 puntos.
- Organización interna del centro (relaciones con los órganos de participación en el control y gestión del centro, organización del equipo directivo, distribución de funciones y tareas, coordinación y formas de participación de los órganos de coordinación docente): hasta 2 puntos.

Duodécima*Nombramiento de los seleccionados*

1. Una vez recibidas todas las comunicaciones de las Comisiones de Selección, la Dirección General de Recursos Humanos hará pública, en los tabloneros de anuncios de las Direcciones de Área Territorial, en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Comunidad de Madrid, y en el Punto de Información y Atención al Ciudadano de la Consejería de Educación, la relación de las puntuaciones obtenidas por los candidatos en la fase B) del procedimiento. Asimismo, se hará pública la relación de los candidatos seleccionados para cada centro, una vez tenidos en cuenta los centros solicitados por cada aspirante.

2. De conformidad con lo previsto en la Orden 2251/2000, de 2 de junio, del Consejero de Educación, por la que se modifica la Disposición Cuarta de la Orden 1304/1999, de 23 de junio, por la que se desconcentran y delegan competencias en materia de personal, las Direcciones de Área Territorial formalizarán los nombramientos de los candidatos seleccionados. Todos los nombramientos tendrán efectos administrativos de 1 de julio de 2004. Los candidatos que deban realizar el período de prácticas del programa de formación inicial recibirán un nombramiento, de un año de duración, como Directores en prácticas. Los que estén en posesión de la categoría de Director o resulten exentos del programa de formación inicial en los términos previstos por el citado Decreto 63/2004 serán nombrados Directores por tres años.

Decimotercera*Programa de formación inicial*

1. Según lo establecido en el citado Decreto 63/2004, los Directores en prácticas deberán superar un programa de formación inicial, que constará de un curso teórico y un período de prácticas.

La Dirección General de Ordenación Académica, en coordinación con la Dirección General de Centros Docentes en los aspectos referidos a la organización y gestión de los centros, se encargará del diseño del programa de formación inicial y de todos los aspectos referidos al curso teórico.

2. Para la evaluación del programa de formación inicial se constituirá una o varias comisiones, que evaluarán a los Directores en prácticas con la calificación de apto o no apto. Para obtener la calificación de apto será imprescindible haber obtenido evaluación positiva tanto en el curso teórico de formación como en el período de prácticas.

3. La Comisión de Evaluación del programa de formación inicial estará formada por cinco miembros: la Directora General de Ordenación Académica o persona en quien delegue, que ejercerá la presidencia de la misma; un representante de la Dirección General de Recursos Humanos; un funcionario de los Cuerpos de Inspección al Servicio de la Administración Educativa o de la Inspección de Educación, designado por la Directora General de Ordenación Académica de entre los propuestos por las Direcciones de Área Territorial, y un funcionario designado por la Directora General de Ordenación Académica de entre los propuestos por las Direcciones de Área Territorial.

4. El curso teórico de formación será presencial y tendrá una duración de cien horas. Incorporará a su contenido los aspectos fundamentales del sistema educativo, de la legislación, organización y funcionamiento de los centros escolares, y de las funciones de organización y gestión de los recursos humanos y materiales, las estrategias de comunicación y de trabajo en equipo, y demás contenidos atribuidos a la función directiva en la Ley 10/2002, de 23 de diciembre, y resto de normativa aplicable a la dirección de los centros.

5. El curso teórico se realizará durante el período del nombramiento de Director en prácticas. La asistencia al mismo será obligada para los que hayan de realizar el curso teórico y, para obtener evaluación positiva, habrá de acreditarse la asistencia, al menos, a un 85 por 100 de las horas impartidas.

6. Los candidatos a Directores que tengan que realizar el curso teórico deberán superar una prueba escrita que acredite el conocimiento de los contenidos impartidos en el curso. Los que no superen dicha prueba podrán por una sola vez repetirla antes de la finalización del nombramiento de Director en prácticas.

7. La calificación del curso teórico de formación será de apto o no apto.

8. El período de prácticas tendrá la misma duración que el nombramiento de Director en prácticas. En los casos en los que por una causa suficientemente justificada no pudieran ejercer durante el mínimo de seis meses previsto en el citado Decreto 63/2004, la Dirección General de Recursos Humanos podrá autorizar, por una sola vez, el nombramiento como Director en prácticas por un nuevo período sin necesidad de pasar por el proceso selectivo.

9. Las prácticas consistirán en el ejercicio de la dirección y en la realización de una memoria, con un máximo de 15 páginas en hojas DIN A-4, a espacio simple, sobre la función directiva desarrollada.

10. La Dirección de Área Territorial correspondiente designará un tutor para cada uno de los Directores en prácticas, que será un funcionario docente con experiencia en el cargo de Director en los centros del mismo nivel y régimen.

11. La Comisión de Evaluación del programa de formación inicial evaluará el período de prácticas a partir del ejercicio de la dirección llevado a cabo por el candidato, mediante sendos informes del tutor y del inspector del centro, y del trabajo escrito presentado por el candidato. La calificación del período de prácticas será de apto o no apto.

Decimocuarta*Centros en los que no se haya seleccionado ningún candidato*

1. De conformidad con lo previsto en la Orden 2251/2000, de 2 de junio, del Consejero de Educación, por la que se modifica la Disposición Cuarta de la Orden 1304/1999, de 23 de junio, por la que se desconcentran y delegan competencias en materia de

personal, en aquellos centros en los que no pudiera ser seleccionado un candidato por el proceso ordinario, la Dirección de Área Territorial nombrará un Director, por un período de tres años, entre los profesores, funcionarios de carrera, de alguno de los niveles educativos y régimen de los que imparta el centro de que se trate, con una antigüedad de, al menos, cinco años en alguno de los Cuerpos de la función pública docente, y que haya sido profesor durante, al menos, cinco años en un centro público que imparta enseñanzas del mismo nivel y régimen.

2. En los centros específicos de Educación Infantil, en los incompletos de Educación Primaria, en los de Educación Secundaria con menos de ocho unidades, en los centros que impartan enseñanzas de Régimen Especial con menos de ocho profesores, o en los centros de Educación de Personas Adultas de menos de ocho profesores, el nombramiento podrá recaer en cualquiera de los funcionarios de carrera de los Cuerpos con atribución docente en las enseñanzas que se impartan en el centro correspondiente, entendiéndose dispensados los requisitos adicionales citados en el párrafo anterior.

Decimoquinta

Nombramientos que recaigan en funcionarios que no tengan destino en el mismo centro

1. Cuando se nombre Director de un centro a un funcionario con destino definitivo en otro centro, se formalizará, asimismo, una Comisión de Servicios para el centro correspondiente.

2. Cuando se nombre Director de un centro a un funcionario sin destino definitivo, el nombramiento como Director lo será también de destino provisional en el centro.

Decimosexta

Desarrollo y ejecución

La Dirección General de Recursos Humanos podrá dictar cuantas instrucciones sean precisas para el desarrollo, ejecución e interpretación de lo dispuesto en la presente Resolución.

Decimoséptima

Recursos

Contra la presente Resolución se podrá interponer recurso de alzada, ante el Consejo de Educación, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación.

Madrid, a 27 de abril de 2004.—El Director General de Recursos Humanos, Miguel José Zurita Becerril.

ANEXO I

RELACION DE CENTROS DE LA DIRECCIÓN DE ÁREA DE MADRID-CAPITAL PARA LOS QUE SE CONVOCA PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE DIRECTORES

Código	Tipo	Centro	Localidad
28004989	CP	AGUSTINA DIEZ	MADRID
28004990	CP	ALBERTO ALCÓCER	MADRID
28005003	CP	ALFONSO X EL SABIO	MADRID
28038318	CP	ALHAMBRA	MADRID
28005854	CP	AMOS ACERO	MADRID
28005039	CP	ANTONIO MACHADO	MADRID
28010874	CP	ANTONIO MORENO ROSALES	MADRID
28010424	CP	ARAVACA	MADRID
28005064	CP	ARROYOFRESNO	MADRID
28035512	CP	BLAS DE OTERO	MADRID
28005155	CP	BOLIVIA	MADRID
28021331	CP	BRAVO MURILLO	MADRID
28037201	CP	CALDERÓN DE LA BARCA	MADRID
28041755	CP	CAMILO JOSÉ CELA	MADRID
28005179	CP	CAPITAN CORTES	MADRID
28030198	CP	CARDEÑAL HERRERA ORIA	MADRID
28020661	CP	CARLOS SAIZ DE LOS TERREROS	MADRID
28010461	CP	CARLOS V	MADRID
28010473	CP	CARMEN CABEZUELO	MADRID
28019439	CP	CIUDAD DE BADAJOZ	MADRID
28018502	CP	CIUDAD DE GUADALAJARA	MADRID
28004904	CP	CIUDAD DE JAEN	MADRID
28005234	CP	CIUDAD DE LOS ANGELES	MADRID
28031087	CP	CIUDAD DE ROMA	MADRID
28020673	CP	CIUDAD DE VALENCIA	MADRID
28018708	CP	CIUDAD DE ZARAGOZA	MADRID

Código	Tipo	Centro	Localidad
28010497	CP	CONCEPCIÓN ARENAL	MADRID
28021318	CP	CONCHA ESPINA	MADRID
28005271	CP	CRISTOBAL COLON	MADRID
28010539	CP	CUBA	MADRID
28004266	CP	DAMASO ALONSO	MADRID
28005076	CP	DE PRÁCTICAS ASUNCIÓN RINCÓN	MADRID
28028854	CP	DIONISIO RIDRUEJO	MADRID
28010503	CP	DOCTOR CONDE ARRUGA	MADRID
28010552	CP	DOCTOR FEDERICO RUBIO	MADRID
28021422	CP	DOCTOR SEVERO OCHOA	MADRID
28005933	CP	EDUARDO ROJO	MADRID
28044434	CP	EL ESPINILLO	MADRID
28042796	CP	EL QUIJOTE	MADRID
28010576	CP	ERMITA DEL SANTO	MADRID
28021409	CP	ESPERANZA	MADRID
28032791	CP	EUGENIO MARIA DE HOSTOS	MADRID
28010591	CP	FELIPE II	MADRID
28010606	CP	FERNANDEZ MORATÍN	MADRID
28010618	CP	FERNANDO EL CATÓLICO	MADRID
28021291	CP	FILÓSOFO SENECA	MADRID
28019397	CP	FRANCISCO ARRANZ	MADRID
28010643	CP	FRANCISCO DE LUIS	MADRID
28005374	CP	FRANCISCO DE QUEVEDO	MADRID
28005350	CP	FRANCISCO FATOU	MADRID
28005386	CP	FRANCISCO RUANO	MADRID
28005404	CP	FRAY JUNIPERO SERRA	MADRID
28031804	CP	GANDHI	MADRID
28010655	CP	GARCÍA MORENTE	MADRID
28037648	CP	GARCILASO DE LA VEGA	MADRID
28005431	CP	GENERAL MOLA	MADRID
28026547	CP	GINER DE LOS RIOS	MADRID
28035536	CP	GLORIA FUERTES	MADRID
28006111	CP	GONZALO DE BERCEO	MADRID
28005465	CP	GUSTAVO ADOLFO BECQUER	MADRID
28005477	CP	HAITI	MADRID
28005489	CP	HERMANOS PINZÓN	MADRID
28005519	CP	HONDURAS	MADRID
28040106	CP	HORTALEZA	MADRID
28025971	CP	IGNACIO ZULOAGA	MADRID
28004552	CP	ISAAC ALBENIZ	MADRID
28005601	CP	JAIIME BALMES	MADRID
28050343	CP	JAIIME VERA	MADRID
28005623	CP	JAVIER DE MIGUEL	MADRID
28005635	CP	JOAQUÍN DICENTA	MADRID
28021306	CP	JOAQUÍN TURINA	MADRID
28021057	CP	JORGE GILLEN	MADRID
28005817	CP	JORGE MANRIQUE	MADRID
28038321	CP	JOSÉ BERGAMIN	MADRID
28010746	CP	JOSÉ CALVO SOTELO	MADRID
28021461	CP	JOSÉ ORTEGA Y GASSET	MADRID
28005684	CP	JOVELLANOS	MADRID
28005702	CP	JUAN HERRERA	MADRID
28005696	CP	JUAN DE LA CIERVA	MADRID
28026535	CP	JUAN GRIS	MADRID
28005714	CP	JUAN RAMON JIMENEZ	MADRID
28005726	CP	JUAN SEBASTIÁN EL CANO	MADRID
28020533	CP	JUAN ZARAGUETA	MADRID
28031488	CP	JULIAN BESTEIRO	MADRID
28006411	CP	LA ALAMEDA	MADRID
28037375	CP	LA DEHESA DEL PRÍNCIPE	MADRID
28031099	CP	LA LATINA	MADRID
28033931	CP	LA RIOJA	MADRID
28010898	CP	LEOPOLDO ALAS	MADRID
28010771	CP	LEPANTO	MADRID
28010783	CP	LOPE DE VEGA	MADRID
28020867	CP	LORENZO LUZURIAGA	MADRID
28050355	CP	LOS ALMENDROS	MADRID
28006214	CP	LOS ROSALES	MADRID
28005571	CP	LUIS BELLO	MADRID
28010795	CP	MANUEL BARTOLOMÉ COSSIO	MADRID
28005763	CP	MANUEL DE FALLA	MADRID
28005121	CP	MANUEL SIUROT	MADRID
28010813	CP	MARCELO USERA	MADRID
28018496	CP	MARTINEZ MONTAÑES	MADRID
28005866	CP	MEJICO	MADRID
28005891	CP	MENENDEZ PIDAL	MADRID
28029123	CP	MESETA DE ORCASITAS	MADRID
28010849	CP	MIGUEL BLASCO VILATELA	MADRID
28010850	CP	MIGUEL DE UNAMUNO	MADRID
28031051	CP	MIGUEL SERVET	MADRID
28038343	CP	MIRASIERRA	MADRID
28005911	CP	NAVAS DE TOLOSA	MADRID
28004825	CP	NICOLÁS SALMERÓN	MADRID
28005945	CP	NTRA SRA DE LA CONCEPCIÓN	MADRID
28025968	CP	NTRA SRA DE LA FUENCISLA	MADRID
28039372	CP	NTRA SRA DE LA LUZ	MADRID
28031351	CP	PABLO PICASSO	MADRID
28006007	CP	PADRE MARIANA	MADRID
28006020	CP	PADRE PVEDA	MADRID
28035548	CP	PARQUE EUGENIA DE MONTIJO	MADRID
28028416	CP	PASAMONTE	MADRID
28010931	CP	PATRIARCA OBISPO EJO GARAY	MADRID
28006056	CP	PERU	MADRID

Código	Tipo	Centro	Localidad
28006068	CP	PINAR DEL REY	MADRID
28021434	CP	PIO BAROJA	MADRID
28006071	CP	PIO XII	MADRID
28010357	CP	PORTUGAL	MADRID
28030401	CP	PRADOLONGO	MADRID
28006101	CP	PUERTO RICO	MADRID
28021321	CP	RABINDRANAH TAGORE	MADRID
28010941	CP	RAMÓN GOMEZ DE LA SERNA	MADRID
28025956	CP	RAMÓN MARIA DEL VALLE INCLÁN	MADRID
28026067	CP	RAMÓN PÉREZ DE AYALA	MADRID
28010953	CP	REAL ARMADA	MADRID
28006135	CP	REGIMIENTO INMEMORIAL DEL REY	MADRID
28010977	CP	REPÚBLICA DE CHILE	MADRID
28010965	CP	REPÚBLICA DE COLOMBIA	MADRID
28006172	CP	REPÚBLICA DE ECUADOR	MADRID
28010928	CP	REPÚBLICA DE PANAMÁ N-1	MADRID
28006159	CP	REPÚBLICA DEL BRASIL	MADRID
28006184	CP	REPÚBLICA DEL PARAGUAY	MADRID
28041767	CP	ROSA LUXEMBURGO	MADRID
28006238	CP	RUFINO BLANCO	MADRID
28020776	CP	SAGRADO CORAZÓN DE JESUS	MADRID
28006251	CP	SAGUNTO	MADRID
28006263	CP	SAN CARLOS	MADRID
28010990	CP	SAN CRISTOBAL	MADRID
28006275	CP	SAN EUGENIO Y SAN ISIDRO	MADRID
28006305	CP	SAN IGNACIO DE LOYOLA	MADRID
28006329	CP	SAN ISIDORO	MADRID
28030472	CP	SAN JUAN BAUTISTA	MADRID
28011015	CP	SAN JUAN BOSCO	MADRID
28006354	CP	SAN JUAN DE LA CRUZ	MADRID
28019567	CP	SAN MIGUEL	MADRID
28006391	CP	SANTO DOMINGO	MADRID
28045098	CP	VALDEBERNARDO	MADRID
28004941	CP	VASCO NUÑEZ DE BALBOA	MADRID
28011040	CP	VAZQUEZ DE MELLA	MADRID
28030411	CP	VICALVARO	MADRID
28025981	CP	VIRGEN DEL CERRO	MADRID
28031075	CP	VIRGEN DEL CORTIJO	MADRID
28018371	CP	CÁTEDRA DE PEDIATRÍA	MADRID
28005556	CP	DE REEDUCACIÓN DE INVÁLIDOS (carabanchel)	MADRID
28057015	CP	EL SOL	MADRID
28021161	CP	FRANCISCO DEL POZO	MADRID
28005428	CP	FRAY PEDRO PONCE DE LEON	MADRID
28021173	CP	FUNDACIÓN GOYENECHÉ	MADRID
28005520	CP	HOSPITAL DEL NIÑO JESÚS	MADRID
28038550	CP	HOSPITAL GREGORIO MARAÑÓN	MADRID
28036942	CP	INFANTA ELENA	MADRID
28029664	CP	INMACULADA CONCEPCIÓN	MADRID
28039116	CP	LA QUINTA	MADRID
28029241	CP	VALLECAS	MADRID
28059292	EE	CONSERVATORIO PROFESIONAL DE DANZA EL ESPINILLO	MADRID
28039906	EE	CONSERVATORIO PROFESIONAL DE MÚSICA DE AMANIEL	MADRID
28044380	EE	CONSERVATORIO PROFESIONAL DE MÚSICA DE ARTURO SORIA	MADRID
28041524	EE	CONSERVATORIO PROFESIONAL DE MÚSICA DE FERRAZ	MADRID
28059280	EE	CONSERVATORIO PROFESIONAL DE MÚSICA EL ESPINILLO	MADRID
28044392	EE	CONSERVATORIO PROFESIONAL DE MÚSICA JOAQUÍN TURINA	MADRID
28037855	EE	ESCUELA DE ARTE Nº 10	MADRID
28034301	EE	ESCUELA PROFESIONAL DE DANZA CLÁSICA	MADRID
28034416	EE	ESCUELA SUPERIOR DE CANTO	MADRID
28037821	EE	ESCUELA SUPERIOR DE CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE BIENES CULTURALES	MADRID
28034431	EOI	DE MADRID	MADRID
28044938	EOI	EMBAJADORES	MADRID
28044941	EOI	GOYA	MADRID
28044926	EOI	MADRID-MORATALAZ	MADRID
28039921	EOI	SAN BLAS	MADRID
28033539	IES	ALAMEDA DE OSUNA	MADRID
28038811	IES	ANTONIO MACHADO	MADRID
28030575	IES	ARTURO SORIA	MADRID
28019971	IES	BARAJAS	MADRID
28030991	IES	BARRIO DE BILBAO	MADRID
28020961	IES	CALDERÓN DE LA BARCA	MADRID
28020934	IES	CARDENAL CISNEROS	MADRID
28020557	IES	CARLOS III	MADRID
28004059	IES	CERVANTES	MADRID
28030149	IES	CIUDAD DE LOS POETAS	MADRID
28022724	IES	CIUDAD ESCOLAR	MADRID
28042656	IES	CLARA DEL REY	MADRID
28020739	IES	EIJO GARAY	MADRID
28013899	IES	EL ESPINILLO	MADRID
28018435	IES	EMILIO CASTELAR	MADRID
28020958	IES	EMPERATRIZ MARIA DE AUSTRIA	MADRID
28046376	IES	ESCUELA DE LA VID E INDUSTRIAS LACTEAS	MADRID
28025828	IES	FELIPE II	MADRID
28045633	IES	FRANCISCO DE GOYA	MADRID
28044902	IES	FRANCISCO DE QUEVEDO	MADRID
28038367	IES	FRANCISCO TOMAS Y VALIENTE	MADRID
28021550	IES	GARCÍA MORATO	MADRID

Código	Tipo	Centro	Localidad
28020119	IES	GREGORIO MARAÑÓN	MADRID
28048294	IES	HOTEL ESCUELA	MADRID
28038823	IES	ISAAC NEWTON	MADRID
28020909	IES	ISABEL LA CATÓLICA	MADRID
28038379	IES	ISLAS FILIPINAS	MADRID
28040741	IES	ITURRALDE	MADRID
28018903	IES	JOAQUÍN TURINA	MADRID
28020910	IES	JUAN DE LA CIERVA	MADRID
28035330	IES	JUAN DE VILLANUEVA	MADRID
28041433	IES	JUANA DE CASTILLA	MADRID
28030976	IES	LAS MUSAS	MADRID
28019889	IES	LOPE DE VEGA	MADRID
28045840	IES	MADRID-SUR	MADRID
28038801	IES	MARÍA DE MOLINA	MADRID
28028431	IES	MARIANO JOSÉ DE LARRA	MADRID
28039840	IES	MARQUÉS DE SUANZES	MADRID
28030162	IES	MIGUEL DELIBES	MADRID
28031014	IES	MORATALAZ	MADRID
28019312	IES	M ^º PILAR RUIZ LÍNARES	MADRID
28020806	IES	NTRA. SRA. DE LA ALMUDENA	MADRID
28018381	IES	ORTEGA Y GASSET	MADRID
28021252	IES	PACÍFICO	MADRID
28021549	IES	PALOMERAS-VALLECAS	MADRID
28039862	IES	PÉREZ GALDÓS	MADRID
28020715	IES	PIO BAROJA	MADRID
28037053	IES	PRADOLONGO	MADRID
28047411	IES	PRÍNCIPE FELIPE	MADRID
28048282	IES	PUERTA BONITA	MADRID
28028672	IES	RAMIRO DE MAEZTU	MADRID
28030150	IES	RAMÓN Y CAJAL	MADRID
28057271	IES	RENACIMIENTO	MADRID
28020624	IES	REY PASTOR	MADRID
28037028	IES	ROSA CHACEL	MADRID
28039876	IES	SALVADOR DALÍ	MADRID
28018472	IES	SAN CRISTOBAL DE LOS ANGELES	MADRID
28019351	IES	SAN FERNANDO	MADRID
28020946	IES	SAN ISIDRO	MADRID
28028465	IES	SAN JUAN BAUTISTA	MADRID
28030939	IES	SAN MATEO	MADRID
28042644	IES	SANTA EUGENIA	MADRID
28018356	IES	SANTAMARCA	MADRID
28020201	IES	SIMANCAS	MADRID
28020831	IES	TETUÁN DE LAS VICTORIAS	MADRID
28019464	IES	TIRSO DE MOLINA	MADRID
28015756	IES	VALDEBERNARDO	MADRID
28040751	IES	VILLA DE VALLECAS	MADRID
28033333	CEPA	LA ALBUFERA	MADRID
28030125	CEPA	ALUCHE	MADRID
28045608	CEPA	ARGANZUELA	MADRID
28045271	CEPA	BLASCO VILATELA	MADRID
28043259	CEPA	CANILLEJAS	MADRID
28045268	CEPA	CID CAMPEADOR	MADRID
28038689	CEPA	DAOIZ Y VELARDE	MADRID
28042954	CEPA	ENTREVÍAS	MADRID
28042942	CEPA	FUENCARRAL	MADRID
28033311	CEPA	HORTALEZA- MAR AMARILLO	MADRID
28045347	CEPA	HORTALEZA-ABERTURA	MADRID
28046479	CEPA	JOAQUÍN SOROLLA	MADRID
28033321	CEPA	JOSE LUIS SAN PEDRO	MADRID
28030113	CEPA	MORATALAZ	MADRID
28045293	CEPA	OPORTO	MADRID
28046467	CEPA	ORCASITAS	MADRID
28043260	CEPA	PABLO GUZMAN	MADRID
28042929	CEPA	PAN BENDITO	MADRID
28045311	CEPA	LOS ROSALES	MADRID
28057805	CEPA	ROSAS, LAS	MADRID
28042930	CEPA	TETUAN	MADRID
28044513	CEPA	VALLECAS	MADRID
28045323	CEPA	VICALVARO	MADRID
28043235	CEPA	VILLAVERDE	MADRID
28044501	CEPA	VISTA ALEGRE	MADRID

RELACIÓN DE CENTROS DE LA DIRECCIÓN DE ÁREA DE MADRID-NORTE PARA LOS QUE SE CONVOCA PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE DIRECTORES

Código	Tipo	Centro	Localidad
28000601	CP	ANTONIO MACHADO	ALCOBENDAS
28000650	CP	BACHILLER ALONSO LOPEZ	ALCOBENDAS
28033655	CP	CASTILLA	ALCOBENDAS
28000765	CP	DAOIZ Y VELARDE	ALCOBENDAS
28028775	CP	EMILIO CASADO	ALCOBENDAS
28000595	CP	FEDERICO GARCÍA LORCA	ALCOBENDAS
28037508	CP	LUIS BUÑUEL	ALCOBENDAS
28035366	CP	MIRAFLORES	ALCOBENDAS
28039013	CP	PARQUE DE CATALUÑA	ALCOBENDAS
28038069	CP	PROFESOR TIerno GALVAN	ALCOBENDAS
28030824	CP	VALDEPALITOS	ALCOBENDAS
28028076	CP	GONZALO R. LAFORA	ALCOBENDAS
28041354	IES	AGORA	ALCOBENDAS
28000753	IES	FRANCISCO GINER DE LOS RÍOS	ALCOBENDAS

Código	Tipo	Centro	Localidad
28038847	IES	SEVERO OCHOA	ALCOBENDAS
28001277	CP	OBISPO MOSCOSO	ALGETE
28037171	CP	PADRE JERÓNIMO	ALGETE
28038112	CP	PEDRO MUÑOZ SECA	ALGETE
28039669	CP	SANTO DOMINGO	ALGETE
28042802	CP	VALDERREY	ALGETE
28043041	CP	VIRGEN DE VALDERRABE	ALGETE
28040672	IES	GUSTAVO ADOLFO BÉCQUER	ALGETE
28001952	CP	PEÑALTA	BUITRAGO DE LOZOYA
28059401	CEPA	BUITRAGO DE LOZOYA	BUITRAGO DE LOZOYA
28001991	CP	MONTELINDO	BUSTARVIEJO
28028143	CP	ISABEL LA CATÓLICA	COLMENAR VIEJO
28025816	CP	SAN ANDRÉS	COLMENAR VIEJO
28002270	CP	SOLEDAD SAINZ	COLMENAR VIEJO
28026195	CP	TIRSO DE MOLINA	COLMENAR VIEJO
28002282	CP	VIRGEN DE LOS REMEDIOS	COLMENAR VIEJO
28040994	CP	MIGUEL HERNÁNDEZ	COLMENAR VIEJO
28036991	IES	ALEXANDER GRAHAM BELL	COLMENAR VIEJO
28038641	CEPA	COLMENAR VIEJO	COLMENAR VIEJO
28022943	CP	NTRA SRA DEL REMOLINO	EL MOLAR
28045463	CEPA	EL MOLAR	EL MOLAR
28002853	CP	MARTINA GARCÍA	FUENTE EL SAZ DE JARAMA
28003420	CP	ALEJANDRO RUBIO	GUADALIX DE LA SIERRA
28002014	CP	PICO DE LA MIEL	LA CABRERA
28042863	CR	LOZOYA	LOZOYA
28044781	CR	DE LOZOYUELA	LOZOYUELA
28022864	CP	VIRGEN DE LA PEÑA SACRA	MANZANARES EL REAL
28024034	CP	ENRIQUE DE MESA	RASCAPRIA
28031521	CP	ANTONIO MACHADO	SAN SEBASTIAN DE LOS REYES
28039165	CP	ENRIQUE TIERNO GALVÁN	SAN SEBASTIAN DE LOS REYES
28024551	CP	FRANCISCO CARRILLO	SAN SEBASTIAN DE LOS REYES
28038471	CP	FUENTE SANTA	SAN SEBASTIAN DE LOS REYES
28035691	CP	INFANTAS ELENA Y CRISTINA	SAN SEBASTIAN DE LOS REYES
28031166	CP	LEÓN FELIPE	SAN SEBASTIAN DE LOS REYES
28030526	CP	MIGUEL HERNÁNDEZ	SAN SEBASTIAN DE LOS REYES
28026043	CP	PRÍNCIPE FELIPE	SAN SEBASTIAN DE LOS REYES
28040881	CP	V CENTENARIO	SAN SEBASTIAN DE LOS REYES
28060968	CEPA	S. SEBASTIÁN DE LOS REYES	SAN SEBASTIAN DE LOS REYES
28042760	EOI	SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES	SAN SEBASTIAN DE LOS REYES
28028611	IES	GONZALO TORRENTE BALLESTER	SAN SEBASTIAN DE LOS REYES
28024642	IES	JOAN MIRÓ	SAN SEBASTIAN DE LOS REYES
28043028	IES	JUAN DE MAIRENA	SAN SEBASTIAN DE LOS REYES
28040799	IES	JULIO PALACIOS	SAN SEBASTIAN DE LOS REYES
28056448	CEPA	YUCATÁN	SOTO DEL REAL
28044771	CR	TALAMANCA DEL JARAMA	TALAMANCA DEL JARAMA
28025130	CP	CARDENAL CISNEROS	TORRELAGUNA
28044896	CEPA	SIERRA NORTE	TORRELAGUNA
28043387	CP	ANTONIO OSUNA	TRES CANTOS
28050367	CP	CARMEN IGLESIAS (Nº 9)	TRES CANTOS
28042826	CP	CIUDAD DE COLUMBIA	TRES CANTOS
28045074	CP	CIUDAD DE NEJAPA	TRES CANTOS
28035391	CP	JULIO PINTO GÓMEZ	TRES CANTOS
28042103	IES	PINTOR ANTONIO LOPEZ	TRES CANTOS

**RELACION DE CENTROS DE LA DIRECCION DE ÁREA
DE MADRID-SUR PARA LOS QUE SE CONVOCA
PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE DIRECTORES**

Código	Tipo	Centro	Localidad
28035378	CP	CLAUDIO SANCHEZ ALBORNOZ	ALCORCÓN
28001137	CP	DANIEL MARTÍN	ALCORCÓN
28030836	CP	FEDERICO GARCÍA LORCA	ALCORCÓN
28037521	CP	FERNANDO DE LOS RÍOS	ALCORCÓN
28028131	CP	JESÚS VARELA	ALCORCÓN
28033679	CP	MIGUEL DE CERVANTES	ALCORCÓN
28032389	CP	MIGUEL HERNÁNDEZ	ALCORCÓN
28028325	CP	PARQUE DE LISBOA	ALCORCÓN
28001149	CP	PÁRROCO D. VICTORIANO	ALCORCÓN
28025804	CP	SAN JOSÉ DE VALDERAS	ALCORCÓN
28026501	CP	SANTO DOMINGO	ALCORCÓN
28028805	CP	VICENTE ALEIXANDRE	ALCORCÓN
28045360	CEPA	ALFAR	ALCORCÓN
28030915	IES	GALILEO GALILEI	ALCORCÓN
28042115	IES	ITACA	ALCORCÓN
28034507	IES	JORGE GUILLÉN	ALCORCÓN
28038100	IES	LUIS BUÑUEL	ALCORCÓN
28038859	IES	PARQUE DE LISBOA	ALCORCÓN
28030241	IES	PRADO DE SANTO DOMINGO	ALCORCÓN
28033400	CP	MIGUEL PUERTA	ARANJUEZ
28029597	CP	SAN FERNANDO	ARANJUEZ
28001551	CP	VICENTE ALEIXANDRE	ARANJUEZ
28001642	CP	PRÍNCIPE DE ASTURIAS	ARANJUEZ
28056451	CEPA	ARANJUEZ II	ARANJUEZ
28045372	CEPA	JOSE LUIS SAMPEDRO	ARANJUEZ
28043284	EOI	ARANJUEZ	ARANJUEZ
28039037	IES	ALPAJES	ARANJUEZ
28001629	IES	DOMENICO SCARLATTI	ARANJUEZ
28001794	CP	EL TORREÓN	ARROYOMOLINOS
28001940	CP	BATALLA DE BRUNETE	BRUNETE
28050537	IES	ALFONSO MORENO	BRUNETE

Código	Tipo	Centro	Localidad
28002026	CP	EUGENIO MURO	CADALSO DE LOS VIDRIOS
28044793	CR	CHAPINERÍA	CHAPINERÍA
28002166	CP	VENTURA RODRÍGUEZ	CIEMPOZUELOS
28002191	CP	VIRGEN DEL CONSUELO	CIEMPOZUELOS
28002181	IES	JUAN CARLOS I	CIEMPOZUELOS
28028362	CP	ANDRÉS MANJÓN	FUENLABRADA
28037582	CP	ARCIPRESTE DE HITA	FUENLABRADA
28035421	CP	CLARA CAMPOAMOR	FUENLABRADA
28039761	CP	ENRIQUE TIERNO GALVÁN	FUENLABRADA
28032420	CP	JOHN LENNON	FUENLABRADA
28042218	CP	JULIO VERNE	FUENLABRADA
28037181	CP	LUIS BUÑUEL	FUENLABRADA
28060270	CP	N. 37	FUENLABRADA
28039785	CP	PABLO NERUDA	FUENLABRADA
28032432	CP	PABLO PICASSO	FUENLABRADA
28035433	CP	POETISA CELIA VIÑAS	FUENLABRADA
28045131	CP	RAYUELA	FUENLABRADA
28036140	CP	ROSALÍA DE CASTRO	FUENLABRADA
28037569	CP	SANTIAGO RAMÓN Y CAJAL	FUENLABRADA
28042191	CP	VELAZQUEZ	FUENLABRADA
28039773	CP	VICENTE BLASCO IBÁÑEZ	FUENLABRADA
28040854	CP	VICTOR JARA	FUENLABRADA
28039323	CP	JUAN XXIII	FUENLABRADA
28036930	CEPA	PAULO FREIRE	FUENLABRADA
28042619	IES	AFRICA	FUENLABRADA
28028374	IES	DIONISIO AGUADO	FUENLABRADA
28042051	IES	DOLORES IBARRURI	FUENLABRADA
28043004	IES	FEDERICA MONTSENY	FUENLABRADA
28033850	IES	GASPAR MELCHOR DE JOVELLANOS	FUENLABRADA
28042048	IES	JOAQUÍN ARAUJO	FUENLABRADA
28038860	IES	LA SERNA	FUENLABRADA
28045797	IES	SEFARAD	FUENLABRADA
28045785	IES	UTOPIA	FUENLABRADA
28042991	IES	VICTORIA KENT	FUENLABRADA
28025841	CP	CIUDAD DE GETAFE	GETAFE
28003328	CP	CIUDAD DE MADRID	GETAFE
28033783	CP	CONCEPCIÓN ARENAL	GETAFE
28028386	CP	DOCTOR SEVERO OCHOA	GETAFE
28039815	CP	ENRIQUE TIERNO GALVÁN	GETAFE
28032456	CP	FERNANDO DE LOS RÍOS	GETAFE
28035470	CP	GABRIEL GARCÍA MARQUEZ	GETAFE
28037594	CP	JULIO CORTAZAR	GETAFE
28038203	CP	MANUEL NÚÑEZ DE ARENAS	GETAFE
28033771	CP	MARIANA PINEDA	GETAFE
28057039	CP	N. 23	GETAFE
28002956	CP	ORTIZ ECHAGUE	GETAFE
28038197	CP	ROSALÍA DE CASTRO	GETAFE
28002981	CP	SAGRADO CORAZÓN	GETAFE
28003316	CP	SAN JOSÉ DE CALASANZ	GETAFE
28002968	CP	SANTA MARGARITA MARIA ALACOQUE	GETAFE
28030101	CEPA	CASA DE LA CULTURA RICARDO VEGA	GETAFE
28056102	EE	CONSERVATORIO PROFESIONAL DE MÚSICA DE GETAFE	GETAFE
28003304	IES	ALARNES	GETAFE
28041411	IES	ALTAIR	GETAFE
28042061	IES	ANTONIO LOPEZ GARCÍA	GETAFE
28038215	IES	CARPE DIEM	GETAFE
28039827	IES	LAGUNA DE JOATZEL	GETAFE
28040702	IES	LEÓN FELIPE	GETAFE
28035329	IES	MANUEL AZAÑA	GETAFE
28003201	IES	MATEMÁTICO PUIG ADAM	GETAFE
28029251	IES	SILVERIO LANZA	GETAFE
28045441	CEPA	MANCOMUNIDAD DEL SUROESTE	GRINÓN
28046315	IES	GRINÓN	GRINÓN
28003493	CP	HERMANOS TORA	HUMANES DE MADRID
28035482	CP	SANTO DOMINGO DE GUZMÁN	HUMANES DE MADRID
28045803	IES	HUMANES	HUMANES DE MADRID
28003857	CP	ABEN HAZAM	LEGANÉS
28003501	CP	CALDERÓN DE LA BARCA	LEGANÉS
28033825	CP	CONCEPCIÓN ARENAL	LEGANÉS
28030393	CP	FEDERICO GARCÍA LORCA	LEGANÉS
28028830	CP	FRANCISCO DE QUEVEDO	LEGANÉS
28033722	CP	GINER DE LOS RÍOS	LEGANÉS
28003778	CP	GONZALO DE BERCEO	LEGANÉS
28038252	CP	JOAN MIRÓ	LEGANÉS
28037636	CP	LEÓN FELIPE	LEGANÉS
28003523	CP	LEPANTO	LEGANÉS
28028842	CP	LOPE DE VEGA	LEGANÉS
28003535	CP	MARQUES DE LEGANÉS	LEGANÉS
28003833	CP	MIGUEL DE CERVANTES	LEGANÉS
28038288	CP	MIGUEL DELIBES	LEGANÉS
28003845	CP	ORTEGA Y GASSET	LEGANÉS
28028209	CP	PARDO BAZÁN	LEGANÉS
28028210	CP	PÉREZ GALDOS	LEGANÉS
28033801	CP	TRABENCO	LEGANÉS
28003791	CP	VÍCTOR PRADERA	LEGANÉS
28037624	CP	ALFONSO X EL SABIO	LEGANÉS
28032471	IES	ARQUITECTO PERIDIS	LEGANÉS
28028404	IES	BUTARQUE	LEGANÉS
28042036	IES	GABRIEL GARCÍA MARQUEZ	LEGANÉS
28003882	IES	JOSÉ DE CHURRIGUERA	LEGANÉS
28040726	IES	JUAN DE MAIRENA	LEGANÉS
28039864	IES	JULIO VERNE	LEGANÉS

Código	Tipo	Centro	Localidad
28038872	IES	LA FORTUNA	LEGANÉS
28042024	IES	PABLO NERUDA	LEGANÉS
28040738	IES	SAN NICASIO	LEGANÉS
28038306	IES	SIGLO XXI	LEGANÉS
28022980	CP	SANTA TERESA	MORALEJA DE EN MEDIO
28035615	CP	ALFONSO RODRIGUEZ CASTELAO	MÓSTOLES
28039967	CP	ANDRÉS SEGOVIA	MÓSTOLES
28023017	CP	ANDRÉS TORREJÓN	MÓSTOLES
28023145	CP	ANTUSANA	MÓSTOLES
28023029	CP	BEATO SIMÓN DE ROJAS	MÓSTOLES
28035573	CP	BENITO PÉREZ GALDOS	MÓSTOLES
28031130	CP	BLAS DE OTERO	MÓSTOLES
28031415	CP	CELSO EMILIO FERREIRO	MÓSTOLES
28039131	CP	CIUDAD DE ROMA	MÓSTOLES
28039141	CP	ENRIQUE TIerno GALVÁN	MÓSTOLES
28037788	CP	JORGE GUILLÉN	MÓSTOLES
28023111	CP	JUAN PEREZ VILLAMIL	MÓSTOLES
28041241	CP	JULIÁN BESTEIRO	MÓSTOLES
28028891	CP	LAS CUMBRES	MÓSTOLES
28037661	CP	MARGARITA XIRGU	MÓSTOLES
28041780	CP	MARIA MONTESSORI	MÓSTOLES
28039377	CP	PIO BAROJA	MÓSTOLES
28039980	CP	PRÍNCIPE DE ASTURIAS	MÓSTOLES
28028556	CP	RÍO BIDASOA	MÓSTOLES
28028532	CP	ROSALÍA DE CASTRO	MÓSTOLES
28029512	CP	SALZILLO-VALLE INCLÁN	MÓSTOLES
28036310	CP	MIGUEL DE UNAMUNO	MÓSTOLES
28030204	CEPA	AGUSTINA DE ARAGÓN	MÓSTOLES
28042747	EOI	MÓSTOLES	MÓSTOLES
28040763	IES	ANA OZORES	MÓSTOLES
28042085	IES	ANTONIO GALA	MÓSTOLES
28040003	IES	BENJAMÍN RUA	MÓSTOLES
28038884	IES	CLARA CAMPOAMOR	MÓSTOLES
28042668	IES	EUROPA	MÓSTOLES
28023212	IES	JUAN GRIS	MÓSTOLES
28038422	IES	LUIS BUÑUEL	MÓSTOLES
28028568	IES	MANUEL DE FALLA	MÓSTOLES
28033552	IES	MANUELA MALASAÑA	MÓSTOLES
28050720	IES	MIGUEL DE CERVANTES	MÓSTOLES
28042097	IES	MIGUEL HERNÁNDEZ	MÓSTOLES
28044719	IES	RAYUELA	MÓSTOLES
28023297	CP	CARLOS RUIZ	NAVALCARNERO
28035639	CP	JOSÉ JALÓN	NAVALCARNERO
28056436	CEPA	NAVALCARNERO II	NAVALCARNERO
28041470	IES	PROFESOR ANGEL YSERN	NAVALCARNERO
28023364	CP	ISABEL LA CATÓLICA	NAVAS DEL REY
28034027	CP	ANTONIO MACHADO	PARLA
28023480	CP	CIUDAD DE MÉRIDA	PARLA
28028519	CP	CIUDAD DE PARLA	PARLA
28037685	CP	JULIAN BESTEIRO	PARLA
28046301	CP	LA PALOMA	PARLA
28023534	CP	MÁGERIT	PARLA
28037697	CP	MARIA MOLINER	PARLA
28032547	CP	PABLO PICASSO	PARLA
28037715	CP	ROSA LUXEMBURGO	PARLA
28045426	CEPA	RAMÓN Y CAJAL	PARLA
28044720	IES	EL OLIVO	PARLA
28032569	IES	ENRIQUE TIerno GALVÁN	PARLA
28030216	IES	HUMANEJOS	PARLA
28041482	IES	LA LAGUNA	PARLA
28057180	IES	LAS AMÉRICAS	PARLA
28050422	CP	EUROPA (N. 4)	PINTO
28023662	CP	ISABEL LA CATÓLICA	PINTO
28038665	CEPA	MARIANO JOSÉ DE LARRA	PINTO
28026031	IES	VICENTE ALEIXANDRE	PINTO
28044628	CEPA	DE SAN MARTÍN DE VALDEIGLESIAS	SAN MARTÍN DE VALDEIGLESIAS
28045645	IES	PEDRO DE TOLOSA	SAN MARTÍN DE VALDEIGLESIAS
28025075	CP	SAN JOSÉ	TORREJÓN DE LA CALZADA
28042243	CP	FRAY PEDRO DE AGUADO	VALDEMORO
28056126	CP	PEDRO ANTONIO DE ALARCÓN (N. 6)	VALDEMORO
28037958	CP	PEDRO LÓPEZ DE LERENA	VALDEMORO
28028351	CP	VICENTE ALEIXANDRE	VALDEMORO
28045438	CEPA	HERMANOS CORREA	VALDEMORO
28056424	CEPA	VALDEMORO II	VALDEMORO
28045815	IES	AVALON	VALDEMORO
28025491	CP	NTRA. SRA. DE LA POVEDA	VILLA DEL PRADO
28046273	IES	VILLA DEL PRADO	VILLA DEL PRADO
28025661	CP	HERMANOS GARCÍA NOBLEJAS	VILLAVICIOSA DE ODÓN
28040039	CP	LAURA GARCÍA NOBLEJAS Y BRUNET	VILLAVICIOSA DE ODÓN
28041512	IES	CATALIFA	VILLAVICIOSA DE ODÓN

Código	Tipo	Centro	Localidad
28000078	CP	CERVANTES	ALCALÁ DE HENARES
28030447	CP	CIUDAD DEL AIRE	ALCALÁ DE HENARES
28028741	CP	DULCINEA	ALCALÁ DE HENARES
28031440	CP	FRANCISCO DE QUEVEDO	ALCALÁ DE HENARES
28032341	CP	GARCÍA LORCA	ALCALÁ DE HENARES
28030356	CP	HENARES	ALCALÁ DE HENARES
28000558	CP	INFANTA CATALINA	ALCALÁ DE HENARES
28030368	CP	IPLACEA	ALCALÁ DE HENARES
28028751	CP	JUAN DE AUSTRIA	ALCALÁ DE HENARES
28000339	CP	JUNCAL	ALCALÁ DE HENARES
28037168	CP	LUIS VIVES	ALCALÁ DE HENARES
28000376	CP	NTRA. SRA. DEL VAL	ALCALÁ DE HENARES
28028763	CP	SANTOS NIÑOS	ALCALÁ DE HENARES
28056412	CEPA	ALCALÁ DE HENARES II	ALCALÁ DE HENARES
28056400	CEPA	ALCALÁ DE HENARES III	ALCALÁ DE HENARES
28037892	CEPA	D. JUAN I	ALCALÁ DE HENARES
28042711	EOI	ALCALÁ DE HENARES	ALCALÁ DE HENARES
28039682	IES	ALKALA-NAHAR	ALCALÁ DE HENARES
28035305	IES	ALONSO QUIJANO	ALCALÁ DE HENARES
28028301	IES	ARQUITECTO PEDRO GUMIEL	ALCALÁ DE HENARES
28039670	IES	CARDENAL CISNEROS	ALCALÁ DE HENARES
28000364	IES	COMPLUTENSE	ALCALÁ DE HENARES
28042000	IES	IGNACIO ELLACURIA	ALCALÁ DE HENARES
28038835	IES	ISIDRA DE GUZMAN	ALCALÁ DE HENARES
28030903	IES	MATEO ALEMÁN	ALCALÁ DE HENARES
28044801	CR	AMIGOS DE LA PAZ	ANCHUELO
28030848	CP	FEDERICO GARCIA LORCA	ARGANDA DEL REY
28032390	CP	LEÓN FELIPE	ARGANDA DEL REY
28031026	CP	MIGUEL HERNÁNDEZ	ARGANDA DEL REY
28038124	CP	ROSALÍA DE CASTRO	ARGANDA DEL REY
28042875	CEPA	E. TIerno GALVÁN	ARGANDA DEL REY
28001824	CP	BELMONTE DE TAJO	BELMONTE DE TAJO
28002038	CP	FEDERICO GARCÍA LORCA	CAMARMA DE ESTERUELAS
28002646	CP	HERMANOS ORTIZ DE ZARATE	CHINCHÓN
28040684	IES	CARPE DIEM	CHINCHÓN
28002245	CP	APIS AURELIA	COLMENAR DE OREJA
28039748	CP	AGAPITO MARAZUELA	COSLADA
28037557	CP	BLAS DE OTERO	COSLADA
28042164	CP	EL OLIVO	COSLADA
28029901	CP	GONZALO DE BERCEO	COSLADA
28028349	CP	HERMANOS MACHADO	COSLADA
28029913	CP	MENENDEZ PIDAL	COSLADA
28029731	CP	PIO BAROJA	COSLADA
28035411	CP	ROSALÍA DE CASTRO	COSLADA
28002543	CP	SAN ESTEBAN	COSLADA
28002464	CP	SAN PABLO	COSLADA
28028337	CP	TORRES QUEVEDO	COSLADA
28033734	CP	VILLALAR	COSLADA
28002555	CP	VIRGEN DEL AMOR HERMOSO	COSLADA
28038631	CEPA	COSLADA	COSLADA
28041391	IES	ANTONIO GAUDI	COSLADA
28039751	IES	LA CAÑADA	COSLADA
28042607	IES	LUIS BRAILLE	COSLADA
28045037	IES	MANUEL DE FALLA	COSLADA
28028350	IES	MARIA MOLINER	COSLADA
28002580	IES	MIGUEL CATALAN	COSLADA
28002671	CP	ANGEL BERZAL FERNANDEZ	DAGANZO
28002737	CP	CARLOS RUIZ	ESTREMEIRA
28049626	CP	SERRACINES	FRESNO DE TOROTE
28002865	CP	ALARILLA	FUENTIDUEÑA DE TAJO
28022876	CP	SAN SEBASTIAN	MECO
28033886	CP	HENARES	MEJORADA DEL CAMPO
28022888	CP	JARAMA	MEJORADA DEL CAMPO
28029691	CP	MIGUEL DE CERVANTES	MEJORADA DEL CAMPO
28045025	IES	LOS OLIVOS	MEJORADA DEL CAMPO
28041445	IES	MIGUEL DELIBES	MEJORADA DEL CAMPO
28023005	CP	CLAUDIO VAZQUEZ	MORATA DE TAJUÑA
28023388	CP	JUAN DE GOYENECHÉ	NUEVO BAZTAN
28044549	CEPA	PARACUELLOS	PARACUELLOS DEL JARAMA
28023637	CP	NTRA. SRA. DEL CASTILLO	PERALES DE TAJUÑA
28043399	CP	JARAMA	RIVAS VACIAMADRID
28041792	CP	LOS ALMENDROS	RIVAS VACIAMADRID
28045062	CP	MARIO BENEDETTI	RIVAS VACIAMADRID
28040015	CP	VICTORIA KENT	RIVAS VACIAMADRID
28057660	CEPA	RIVAS VACIAMADRID	RIVAS VACIAMADRID
28059310	EOI	EXT DE LA EOI DE SAN FERNANDO DE HENARES	RIVAS VACIAMADRID
28044756	IES	DUQUE DE RIVAS	RIVAS VACIAMADRID
28046522	IES	EUROPA	RIVAS VACIAMADRID
28041494	IES	LAS LAGUNAS	RIVAS VACIAMADRID
28024319	CP	CIUDADES UNIDAS	SAN FERNANDO DE HENARES
28028261	CP	EL OLIVAR	SAN FERNANDO DE HENARES
28046145	CP	GUERNICA	SAN FERNANDO DE HENARES
28034052	CP	MIGUEL HERNÁNDEZ	SAN FERNANDO DE HENARES
28042127	EOI	SAN FERNANDO DE HENARES	SAN FERNANDO DE HENARES
28037065	IES	REY FERNANDO VI	SAN FERNANDO DE HENARES
28024290	IES	VEGA DEL JARAMA	SAN FERNANDO DE HENARES
28024460	CP	GENERAL IZQUIERDO	SAN MARTÍN DE LA VEGA
28035688	CP	LOS CERROS CHICOS	SAN MARTÍN DE LA VEGA
28024484	CP	SAN MARCOS	SAN MARTÍN DE LA VEGA
28045669	CEPA	SAN MARTÍN DE LA VEGA	SAN MARTÍN DE LA VEGA
28044768	IES	ANSELMO LORENZO	SAN MARTÍN DE LA VEGA
28037752	CP	ANDRÉS SEGOVIA	TORREJÓN DE ARDOZ

RELACION DE CENTROS DE LA DIRECCION DE AREA DE MADRID-ESTE PARA LOS QUE SE CONVOCA PROCEDIMIENTO DE SELECCION DE DIRECTORES

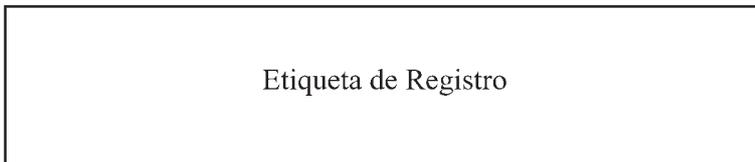
Código	Tipo	Centro	Localidad
28000029	CP	SAN BLAS	AJALVIR
28000054	CP	ANTONIO DE NEBRIJA	ALCALÁ DE HENARES
28028738	CP	BEATRIZ GALINDO	ALCALÁ DE HENARES
28000066	CP	CARDENAL CISNEROS	ALCALÁ DE HENARES

Código	Tipo	Centro	Localidad
28031531	CP	ANTONIO MACHADO	TORREJÓN DE ARDOZ
28024861	CP	EL BUEN GOBERNADOR	TORREJÓN DE ARDOZ
28024873	CP	GABRIEL Y GALÁN	TORREJÓN DE ARDOZ
28028945	CP	JUAN RAMÓN JIMENEZ	TORREJÓN DE ARDOZ
28024976	CP	LA GAVIOTA	TORREJÓN DE ARDOZ
28050392	CP	LA ZARZUELA	TORREJÓN DE ARDOZ
28024964	CP	MIGUEL DE CERVANTES	TORREJÓN DE ARDOZ
28033898	CP	MIGUEL HERNÁNDEZ	TORREJÓN DE ARDOZ
28034076	CP	PINOCHO	TORREJÓN DE ARDOZ
28039177	CP	RAMÓN CARANDE	TORREJÓN DE ARDOZ
28028271	CP	RAMÓN Y CAJAL	TORREJÓN DE ARDOZ
28037764	CP	SEIS DE DICIEMBRE	TORREJÓN DE ARDOZ
28025596	CP	SEVERO OCHOA	TORREJÓN DE ARDOZ
28026602	CP	VICENTE ALEIXANDRE	TORREJÓN DE ARDOZ
28025026	IES	LAS VEREDILLAS	TORREJÓN DE ARDOZ
28030228	IES	LEON FELIPE	TORREJÓN DE ARDOZ
28040027	IES	LUIS DE GONGORA	TORREJÓN DE ARDOZ
28042681	IES	VALLE INCLÁN	TORREJÓN DE ARDOZ
28037077	IES	VICTORIA KENT	TORREJÓN DE ARDOZ
28025208	CP	NTRA. SRA. DEL ROSARIO	TORRES DE LA ALAMEDA
28044562	CEPA	TORRES	TORRES DE LA ALAMEDA
28045773	IES	SENDA GALIANA	TORRES DE LA ALAMEDA
28044823	CR	LOS OLIVOS	VALDARACETE
28025415	CP	MIGUEL DE CERVANTES	VALDILECHA
28057052	CP	DE EDUCACIÓN INFANTIL	VELILLA DE SAN ANTONIO
28025476	CP	CONCEPCIÓN GARCÍA ROBLES	VILLACONEJOS
28025506	CP	GREGORIO CANELLA	VILLALBILLA
28050379	CP	PEÑAS ALBAS	VILLALBILLA
28044574	CEPA	VILLAREJO	VILLAREJO DE SALVANES
28025658	IES	NTRA. SRA. DE LA VICTORIA DE LEPANTO	VILLAREJO DE SALVANES

**RELACIÓN DE CENTROS DE LA DIRECCIÓN DE ÁREA
DE MADRID-OESTE PARA LOS QUE SE CONVOCA
PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE DIRECTORES**

Código	Tipo	Centro	Localidad
28031786	CP	LOS NEGRALES	ALPEDRETE
28001289	CP	SANTA QUITERIA	ALPEDRETE
28046111	IES	ALPEDRETE	ALPEDRETE
28050458	CP	FEDERICO GARCIA LORCA (N.3)	BOADILLA DEL MONTE
28001848	CP	PRINCIPE DON FELIPE	BOADILLA DEL MONTE
28002129	CP	VIA ROMANA	CERCEDILLA
28035342	IES	LA DEHESILLA	CERCEDILLA
28002361	CP	VIRGEN DE LA PAZ	COLLADO MEDIANO
28041731	CP	ANTONIO MACHADO	COLLADO VILLALBA
28002385	CP	CARLOS RUIZ	COLLADO VILLALBA
28028155	CP	DANIEL VAZQUEZ DIAZ	COLLADO VILLALBA
28030371	CP	MARIANO BENLLIURE	COLLADO VILLALBA
28042152	CP	MIGUEL DE CERVANTES	COLLADO VILLALBA
28002403	CP	MIGUEL DELIBES	COLLADO VILLALBA
28045177	CP	PROFESOR DON ENRIQUE TIERNO GALVÁN	COLLADO VILLALBA
28034091	CP	ROSA CHACEL	COLLADO VILLALBA
28039335	CP	PEÑALARA	COLLADO VILLALBA
28045281	CEPA	EL PONTÓN	COLLADO VILLALBA

Código	Tipo	Centro	Localidad
28002415	IES	JAIME FERRAN	COLLADO VILLALBA
28045050	IES	LAZARO CARDENAS	COLLADO VILLALBA
28042012	IES	MARIA GUERRERO	COLLADO VILLALBA
28002269	CP	SEIS DE DICIEMBRE	COLMENAREJO
28002695	CP	FELIPE II	EL ESCORIAL
28002713	CP	PADRE GERARDO GIL	EL ESCORIAL
28046364	IES	EL ESCORIAL	EL ESCORIAL
28045165	CP	LA NAVATA (N.5)	GALAPAGAR
28003456	CP	CARLOS RUIZ	GUADARRAMA
28040714	IES	DE GUADARRAMA	GUADARRAMA
28038458	CP	FERNANDO DE LOS RIOS	LAS ROZAS DE MADRID
28024125	CP	SAN JOSÉ	LAS ROZAS DE MADRID
28029160	CP	SAN MIGUEL	LAS ROZAS DE MADRID
28057362	CP	SIGLO XXI (N.6)	LAS ROZAS DE MADRID
28034040	CP	VICENTE ALEIXANDRE	LAS ROZAS DE MADRID
28045621	CEPA	LAS ROZAS	LAS ROZAS DE MADRID
28044306	IES	CARMEN CONDE	LAS ROZAS DE MADRID
28040787	IES	EL BURGO DE LAS ROZAS	LAS ROZAS DE MADRID
28028571	IES	LAS ROZAS I	LAS ROZAS DE MADRID
28022967	CP	DIVINO MAESTRO	LOS MOLINOS
28031506	CP	ANTONIO MACHADO	MAJADAHONDA
28033953	CP	BENITO PEREZ GALDOS	MAJADAHONDA
28032511	CP	FRANCISCO DE QUEVEDO	MAJADAHONDA
28040866	CP	ROSALIA DE CASTRO	MAJADAHONDA
28022797	CP	SAN PIO X	MAJADAHONDA
28026018	CP	SANTA CATALINA	MAJADAHONDA
28057672	CEPA	MAJADAHONDA	MAJADAHONDA
28042735	EOI	MAJADAHONDA	MAJADAHONDA
28042073	IES	MARGARITA SALAS	MAJADAHONDA
28060351	CP	N. 2	MORALZARZAL
28022992	CP	SAN MIGUEL ARCANGEL	MORALZARZAL
28022207	IES	CARMEN MARTÍN GAITÉ	MORALZARZAL
28023273	CP	PRINCIPE DE ASTURIAS	NAVACERRADA
28023881	CP	DIVINO MAESTRO	POZUELO DE ALARCÓN
28039347	CP	INFANTA ELENA	POZUELO DE ALARCÓN
28039244	CP	LAS ACACIAS	POZUELO DE ALARCÓN
28031142	CP	PINAR PRADOS DE TORREJON	POZUELO DE ALARCÓN
28023923	CP	SAN JOSÉ OBRERO	POZUELO DE ALARCÓN
28023911	IES	GERARDO DIEGO	POZUELO DE ALARCÓN
28040775	IES	SAN JUAN DE LA CRUZ	POZUELO DE ALARCÓN
28034064	CP	ANTONIORROBLES	SAN LORENZO DE EL ESCORIAL
28024356	CP	SAN LORENZO	SAN LORENZO DE EL ESCORIAL
28042887	CEPA	D. PEDRO MARTÍNEZ GAVITO	SAN LORENZO DE EL ESCORIAL
28028684	IES	JUAN DE HERRERA	SAN LORENZO DE EL ESCORIAL
28057076	CP	EL ENCINAR (N.3)	TORRELODONES
28025178	CP	LOS ANGELES	TORRELODONES
28025181	CP	NTRA. SRA. DE LOURDES	TORRELODONES
28025294	CP	JUAN FALCÓ	VALDEMORILLO
28057088	CP	N. 2	VILLANUEVA DE LA CAÑADA
28025567	CP	SANTIAGO APOSTOL	VILLANUEVA DE LA CAÑADA
28046303	IES	LAS ENCINAS	VILLANUEVA DE LA CAÑADA



ANEXO II

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO DE SELECCIÓN DE DIRECTORES

DATOS PERSONALES

APELLIDOS NOMBRE D.N.I.

DOMICILIO: C/PL. Nº TELF:

LOCALIDAD C.P. e-mail

CUERPO CENTRO DE SERVICIO ACTUAL:

CÓDIGO: LOCALIDAD:

NIVEL: RÉGIMEN (GENERAL/ESPECIAL):

REQUISITOS

El funcionario firmante declara ser ciertos los siguientes datos, cuya acreditación documental podrá serle exigida por parte de la Administración en cualquier momento del procedimiento. La no acreditación de los requisitos dará lugar a la inmediata exclusión del proceso, sin perjuicio del resto de responsabilidades en que se pudiera incurrir.

- Funcionario de carrera del Cuerpo:
- Antigüedad en el citado Cuerpo:
- Años de docencia directa como funcionario de carrera en un centro público que imparta enseñanzas del mismo nivel y régimen:
- Antigüedad en el centro en el que está prestando servicios:
- No haber sido cesado como Director por incumplimiento grave de las funciones del cargo, o haber transcurrido más de tres años desde dicho cese.

CENTROS A LOS QUE SE PRESENTA RELACIONADOS POR ORDEN DE PREFERENCIA

1º Código: Nombre: Localidad

2º Código: Nombre: Localidad

3º Código: Nombre: Localidad

a..... de..... de 2004

EL/LA SOLICITANTE

DESTINATARIO	ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS.- C/ Gran Vía, 3
---------------------	--

Los datos personales recogidos serán tratados con su consentimiento en los términos del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999 y de conformidad con los principios dispuestos en la misma y en la Ley 8/2001 de la Comunidad de Madrid, pudiendo ejercer el derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el responsable del fichero. Para cualquier cuestión relacionada con esta materia, o si tiene usted alguna sugerencia que permita mejorar este impreso, puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012.

2.4.	Servicios prestados desempeñando puestos en la Administración educativa de nivel de compl. de destino 26 o superior. 0,5 puntos/año	Años								
		POSESIÓN			CESE			SERVICIOS		
		Días	Meses	Años	Días	Meses	Años	Días	Meses	Años
2.5.	Servicios prestados como responsable de otros órganos directivos o de coordinación pedagógica en un centro público del mismo nivel educativo y régimen. 0,25 puntos/año									
	Servicios prestados como responsable de otros órganos directivos o de coordinación pedagógica de distinto nivel educativo y/o régimen. 0,125 puntos/año									

Apartado 3 (2 puntos máximo)

		Nº TITULACIONES
3.1.	Por cada titulación universitaria de primer ciclo, grado medio en Música y Danza o equivalente. 0,5 puntos	
3.2.	Por cada titulación universitaria de segundo ciclo, grado superior en Música y Danza o equivalente. 0,5 puntos	
3.3.	Por cada Doctorado. 1 punto	
3.4.	Por cada certificado de aptitud de E.O.I. 0,5 puntos	

Apartado 4 (2 puntos máximo)

4.1.	Por cursos superados o impartidos directamente relacionados con aspectos de la función directiva 0,1 punto por cada crédito/ ponencia	Nº de créditos:
4.2.	Participación en proyectos de innovación educativa o de gestión de calidad educativa 0,5 por proyecto y año	Nº años en proyectos:

AUTOBAREMACIÓN

APARTADO 1 (Máximo 5 puntos)	
APARTADO 2 (Máximo 6 puntos)	
APARTADO 3 (Máximo 2 puntos)	
APARTADO 4 (Máximo 2 puntos)	
PUNTUACIÓN TOTAL	

Fecha y firma del interesado/a

DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS.-

ANEXO III

BAREMO PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN DE DIRECTORES

	<u>Puntos</u>
1. TRAYECTORIA PROFESIONAL	
Podrán obtenerse por este apartado un máximo de 5 puntos.	
1.1. Por cada año de servicios efectivos prestados en la situación de servicio activo como funcionario de carrera de los Cuerpos correspondientes a alguno de los niveles educativos que imparta el Centro, que supere los cinco años	1,00
1.2. Por la evaluación positiva en el ejercicio de la función docente	0,50
Acreditación: Certificación al respecto.	
En la presente convocatoria podrán presentarse a estos efectos cualesquiera evaluaciones que respecto al ejercicio profesional hubiera recibido el aspirante: para el ejercicio de la dirección, para la consolidación del complemento de Director, para alguna convocatoria de licencia por estudios, para alguna convocatoria de puestos en el exterior..., entendiéndose que la evaluación es positiva si supone una calificación de, al menos, la mitad de la puntuación total posible.	
2. EXPERIENCIA EN CARGOS DIRECTIVOS	
Podrán obtenerse por este apartado un máximo de 6 puntos.	
2.1. Por tener adquirida la categoría de Director para centros del mismo nivel educativo y régimen	2,00
Acreditación: Los Directores que hayan consolidado parte del complemento por Director no deberán presentar ninguna documentación, la Administración lo comprobará directamente. Los que por cualquier causa no lo tengan ya consolidado deberán aportar el nombramiento como Director para tres años.	
2.2. Por cada año de servicio como Director de un centro público del mismo nivel educativo y régimen	1,00
2.3. Por cada año de servicio como Jefe de Estudios, Secretario y asimilados en centros públicos del mismo nivel educativo y régimen	0,50
2.4. Por cada año de servicio desempeñando puestos en la Administración Educativa de nivel de complemento de destino 26 o superior	0,50
2.5. Por cada año de servicio como responsable de otros órganos directivos o de coordinación pedagógica en centros públicos del mismo nivel educativo y régimen	0,25
En los apartados 2.1, 2.2, 2.3 y 2.5 se baremarán con la mitad de la puntuación los méritos adquiridos en centros de distintos nivel educativo y/o régimen.	
Acreditación: Documento justificativo del nombramiento con expresión de la duración del cargo.	
3. OTRAS TITULACIONES	
Podrán obtenerse por este apartado un máximo de 2 puntos.	
Se valorarán únicamente las titulaciones oficiales universitarias o de régimen especial y, en todo caso, diferentes de las necesarias para obtener la titulación alegada para el ingreso en el Cuerpo de la Función Pública docente desde el que se participa.	
3.1. Por cada titulación universitaria de primer ciclo, grado medio en Música o Danza, o equivalente	0,50
3.2. Por cada titulación universitaria de segundo ciclo, grado superior en Música o Danza, o equivalente	0,50
3.3. Por cada doctorado	1,00
3.4. Por cada Certificado de Aptitud de Escuelas Oficiales de Idiomas	0,50
Acreditación: En cada caso, fotocopia del título oficial respectivo, incluido el título alegado para el ingreso en el Cuerpo desde el que se participa, o de los certificados del abono de los derechos de expedición. En el caso de estudios correspondientes a primeros ciclos, certificaciones académicas en las que se acredite la superación de los mismos. En el caso de las Escuelas Oficiales de Idiomas, el Certificado de Aptitud engloba los ciclos elemental y superior.	
4. OTROS MÉRITOS	
Podrán obtenerse por este apartado un máximo de 2 puntos.	
4.1. Por cursos superados o impartidos relacionados con aspectos de la función directiva (por cada crédito o ponencia)	0,10
Acreditación: Certificación del curso, en la que conste el número de créditos de que consta; en caso de que venga expresado en horas, se baremará un crédito por cada diez horas. A los efectos de la baremación de este apartado se acumularán todas las horas de los cursos superados acreditados.	
4.2. Participación en proyectos de innovación educativa o de gestión de calidad educativa (por proyecto y año)	0,50
Acreditación: Certificación del responsable del proyecto.	

C) Otras Disposiciones

Consejería de Presidencia

1355 *ACUERDO de 29 de abril de 2004, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Móstoles, para rehabilitar el Escudo Heráldico y adoptar la Bandera Municipal.*

El Ayuntamiento de Móstoles inició expediente para la rehabilitación de Escudo Heráldico y aprobación de Bandera Municipal, conforme al artículo 22.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, artículos 186, 187 y 188 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, artículo 7 de la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid y Decreto 30/1987, de 9 de abril, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, por el que se regula el procedimiento de adopción, modificación o rehabilitación de banderas y escudos municipales.

La propuesta fue aprobada por el Pleno Municipal en sesiones de 15 y 25 de marzo de 2004.

Los informes de la Real Academia de la Historia y de los Asesores de Heráldica (Real Academia Matritense de Heráldica y Genealogía) fueron solicitados el 31 de marzo. Los Asesores de Heráldica (Real Academia Matritense de Heráldica y Genealogía) informaron el 14 de abril de 2004.

La Real Academia de la Historia no ha contestado hasta la fecha, por ello y de conformidad con el artículo 83 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se continúa la tramitación del expediente.

Consta informe favorable de la Dirección General de Relaciones Externas de la Consejería de Presidencia, emitido el 19 de abril de 2004.

Consta asimismo informe favorable de la Dirección General de Cooperación con Administración Local de 20 de abril de 2004.

El trámite procedimental se sustanció con arreglo a las normas establecidas en el artículo 187 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales; el Decreto 30/1987, de 9 de abril, y artículo 7 de la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid.

En su virtud, a propuesta del Vicepresidente primero, Portavoz y Consejero de Presidencia, de conformidad con el artículo 41.1) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid y artículo 10.1.a) del Decreto 60/2004, de 15 de abril por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, previa deliberación del Consejo de Gobierno en reunión de fecha 29 de abril de 2004,

ACUERDA

Primero

Autorizar la rehabilitación del Escudo Heráldico y la adopción de Bandera Municipal de Móstoles, con la descripción siguiente:

Escudo: «Campo partido. 1.—De oro, una Virgen María con el Niño Jesús en sus brazos, de carnación, sostenida por un creciente de plata y orlada por una letra “D” mayúscula de gules; recortado, de gules. La invocación mariana: “Tota pulchra est María”, en letras de oro. 2.—De gules, tres fajas de azul, fileteadas de oro, las fajas impares cargadas respectivamente con los anagramas: “ON” “PHÍ” “LIPE” “II”, en letras de oro, se timbra con la Corona Real de España».

Bandera: “Quinta al asta, rojo carmesí; el batiente, azul prusia, dividido en tres franjas horizontales, la del centro de doble anchura que las laterales, por dos rasgos amarillo gualda, con una anchura de 1/30 del batiente cada uno. Sobre la franja central, en el tercio al asta, se carga el escudo municipal de la villa”.

Segundo

Comunicar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Móstoles. El presente acuerdo deberá publicarse en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, produciendo sus efectos a partir del día de su publicación. También se publicará en el “Boletín Oficial del Estado”.

Acordado en Madrid, a 29 de abril de 2004.

El Vicepresidente Primero, Portavoz
y Consejero de Presidencia,
IGNACIO GONZÁLEZ GONZÁLEZ

La Presidenta,
ESPERANZA AGUIRRE GIL DE BIEDMA

(03/12.476/04)

Consejería de Economía e Innovación Tecnológica

1356 *ORDEN 3256/2004, de 21 de abril, de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, por la que se regulan las subvenciones para el fomento e impulso del asociacionismo comercial.*

En virtud de lo establecido en el artículo 26, apartado 3.1.2, de la Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, reformada por Ley Orgánica 5/1998, de 7 de julio, corresponde a la Comunidad de Madrid la competencia exclusiva en materia de Comercio Interior, en las limitaciones que el propio Estatuto contiene.

Por Real Decreto 680/1984, de 29 de febrero, se produce la transferencia de funciones o servicios en materia de estructuras comerciales, y conforme al Decreto 61/2003, de 21 de noviembre, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías, queda atribuida a la Dirección General de Comercio la promoción del comercio y la asistencia técnica a los sujetos de la actividad comercial.

Es por ello que la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, a través de la Dirección General de Comercio, considera que el asociacionismo comercial es el cauce adecuado para contribuir al incremento de los niveles de eficacia y competitividad del mercado madrileño, mediante acciones consustanciales a estas entidades asociativas como son la información y orientación técnica a los empresarios comerciales, que sin duda contribuirán a la modernización de las estructuras y a una mejor adaptación a las actuales demandas del mercado.

A fin de conseguir estos objetivos, en la presente convocatoria se vertebran dos líneas de actuación de apoyo al asociacionismo comercial:

- Una primera, que prevé ayudas a las actividades de promoción del asociacionismo comercial.
- Una segunda línea, que va destinada a la creación de la figura del Gerente de Centros Comerciales Urbanos, concediendo subvenciones a las Asociaciones de Comerciantes, Federaciones y Confederaciones de Comercio, para financiar los gastos de personal derivados de la contratación con carácter indefinido, de Gerentes de Centros Comerciales Urbanos.

Por ello, en el presente ejercicio, desde la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica se propone el fomento e impulso del asociacionismo comercial a través de este tipo de iniciativas que, promovidas desde las propias organizaciones asociativas del sector del comercio, sirvan para promocionar y difundir su imagen mediante campañas promocionales dirigidas, fundamentalmente, a los consumidores; y por otro lado, mediante el apoyo a la creación de una estructura interna organizada en las propias asociaciones, que permita otorgar un tratamiento integral y profesionalizado a las necesidades derivadas de la puesta en marcha de un Centro Comercial Urbano.

En virtud de lo expuesto y de acuerdo con lo establecido en la Ley de Subvenciones de la Comunidad de Madrid 2/1995, de 8 de marzo, Decreto 76/1993, de 26 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento para la concesión de ayudas y subvenciones públicas por parte de la Comunidad de Madrid, así como el Decreto 222/1998, de 23 de diciembre, de Desarrollo Par-

cial de la citada Ley 2/1995, y en uso de las atribuciones que me han sido referidas,

DISPONGO

Capítulo I

Disposiciones generales

Artículo 1

Objeto y financiación

1. La Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, a través de la Dirección General de Comercio, podrá financiar, de acuerdo con los objetivos y disponibilidades presupuestarias asignadas a este fin en el Programa 303 Comercio, Partida 4900, las actividades de promoción del asociacionismo comercial, así como los gastos de personal derivados de la creación o mantenimiento de un Gerente de Centros Comerciales Urbanos, mediante la subvención de los gastos previstos en cada una de las líneas siguientes:

- 1.1. Línea I: Actividades de promoción del asociacionismo comercial y de los Centros Comerciales Urbanos.
Se podrán conceder subvenciones, de acuerdo con las especificaciones establecidas en el Capítulo II de esta Orden, para el desarrollo de alguna o algunas de las siguientes actividades:

- a) Diseño y desarrollo de Campañas de Dinamización y Promoción de Centros Comerciales Urbanos en la Comunidad de Madrid.
- b) Diseño y desarrollo de Campañas de Promoción del Comercio de carácter sectorial/es y de ámbito regional.

- 1.2. Línea II: Creación de la figura de Gerente de Centros Comerciales Urbanos.

Para este fin, se podrán conceder subvenciones a las Asociaciones de Comerciantes, Federaciones y Confederaciones de Comercio, para financiar los gastos de personal derivados de la contratación, con carácter indefinido, de un Gerente de Centros Comerciales Urbanos. Dicha contratación deberá estar vinculada a un proyecto de dinamización comercial e innovación tecnológica de los Centros Comerciales Urbanos de la Comunidad de Madrid. Dicha contratación deberá efectuarse, en todo caso, en el primer semestre del ejercicio 2004.

2. A los efectos de aplicación de esta Orden, se entenderá por Centros Comerciales Urbanos aquellas calles o ejes comerciales de centro ciudad que registran una densidad de comercio y servicios muy significativa, que se ve reforzada con una locomotora comercial o de otra naturaleza que le sirve de atracción.

Artículo 2

Ámbito temporal

El régimen de ayudas contenido en la presente Orden tendrá vigencia durante el ejercicio 2004.

Artículo 3

Beneficiarios

1. Podrán ser beneficiarios de las ayudas reguladas en la presente convocatoria las Asociaciones de Comerciantes, Federaciones y Confederaciones de Comercio que cumplan los requisitos establecidos en cada una de las líneas de ayuda:

- a) Línea I: Actividades de promoción del Asociacionismo Comercial y de los Centros Comerciales Urbanos:
 - Que estén constituidas como Entidades sin ánimo de lucro, con anterioridad a la fecha de presentación de la solicitud.
 - Que mayoritariamente agrupen empresarios cuya actividad se encuadre dentro de las agrupaciones 64 (Comercio al por menor de productos alimenticios, bebidas, tabacos, realizado en establecimiento permanente), 65 (Comercio al por menor de productos industriales no alimenticios realizado en establecimiento permanente), 66 (Comercio mixto integrado al por menor fuera

del establecimiento comercial permanente) del Impuesto de Actividades Económicas.

- Que tengan su domicilio y desarrollen su actividad en el territorio de la Comunidad de Madrid.
- Que se encuentren inscritas en el Registro General de Asociaciones de Empresas de Comercio de la Comunidad de Madrid o hayan solicitado su inscripción dentro del plazo de presentación de las solicitudes.
Dicho extremo será comprobado de oficio por la Dirección General de Comercio.
- Que estén al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social o, en su defecto, tener concedido aplazamiento o moratoria de pago. La Dirección General de Comercio aportará de oficio el certificado de estar al corriente con la Hacienda Autonómica en lo que se refiere tanto a obligaciones tributarias como no tributarias. En todo caso, el beneficiario no podrá tener deudas con la Hacienda de la Comunidad de Madrid en período ejecutivo y si, así fuera, deberán estar debidamente garantizadas.
- Para las actividades contenidas en el apartado b) del artículo 1.1, deberá tratarse de Asociaciones, Federaciones o Confederaciones de Comercio de ámbito Regional.

- b) Línea II: Creación de la figura de Gerente de Centros Comerciales Urbanos:

Además de los requisitos establecidos en el apartado anterior, se exige que la necesidad de contratación del Gerente de Centros Urbanos venga demandada por la puesta en marcha de un proyecto de dinamización comercial e innovación tecnológica por parte de la entidad asociativa, consistiendo éste en la transformación en Centro Comercial Urbano de un área o eje comercial de actuación.

2. En ambos casos, tendrán carácter prioritario la concesión de las ayudas a aquellas entidades que mayoritariamente agrupen a empresarios de comercio cuya actividad se desarrolle en el área territorial en la que se va a desarrollar el proyecto de Centros Comerciales Urbanos.

Artículo 4

Iniciación y documentación de las solicitudes

1. Las solicitudes para la obtención de las ayudas establecidas en la presente Orden se formularán en instancia dirigida a la Dirección General de Comercio, conforme con el modelo que figura como Anexos I y II y acompañado de la documentación prevista en este artículo, así como en los artículos 15 y 21 respectivamente, y deberán presentarse en el Registro General de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, sito en la calle Príncipe de Vergara, número 132, o en cualquier otro Registro de la Comunidad de Madrid, en cualquiera de los Registros de la Administración General del Estado o de otras Comunidades Autónomas, o en los Registros de Ayuntamientos adheridos al Convenio Marco Ventanilla Única, en oficinas de Correos y en representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero, en los términos establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Las solicitudes estarán disponibles para los interesados, asimismo, en la página web de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, www.madrid.org, y en el portal de información y servicios "012: Gestiona-TU-MISMO".

3. Las solicitudes acompañadas de la documentación exigida para cada línea de ayuda podrán presentarse en el plazo de un mes desde la entrada en vigor de la Orden.

4. La documentación a presentar por el solicitante, cualquiera que sea la línea/s a que se acoja, en los términos y con las garantías previstas en la Ley 8/2001, de 13 de julio, de Protección de Datos de Carácter Personal de la Comunidad de Madrid, deberá ser la siguiente:

- a) Estatutos de la Entidad, y sus posibles modificaciones, debidamente inscritos en el correspondiente Registro (original y copia).
- b) Número de identificación fiscal (original y copia).

- c) Poder de representación de la persona que suscribe la solicitud en nombre de la Entidad y su documento nacional de identidad (original y copia).
- d) Certificado expedido por el Secretario de la Entidad u órgano que determinen sus Estatutos con facultades de certificación, que acredite la pertenencia de la mayoría de empresarios de comercio a las agrupaciones de actividades previstas en el artículo 3.1.a).
- e) Declaración responsable de estar al corriente en sus obligaciones con Hacienda y Seguridad Social (original y copia). En caso de tener concedido aplazamiento o moratoria deberá aportarse certificado oficial acreditativo de tal extremo (original y copia).
La Comunidad Autónoma comprobará de oficio que los beneficiarios no tienen deudas en período ejecutivo con la Comunidad de Madrid, salvo que las mismas estuvieran debidamente garantizadas.
- f) En su caso, alta en el impuesto de actividades económicas y último recibo de pago (original y copia).
- g) Declaración responsable de las ayudas y subvenciones que haya solicitado y/o recibido para esta misma actividad, indicando, en su caso, el organismo público o privado concedente y el importe de las mismas conforme al modelo que figura en el Anexo III de la presente Orden. Deberán declararse igualmente las solicitadas o recibidas para distinta actividad ante Entes públicos, y ello a efectos de la aplicación de la normativa sobre "mínimos".
- h) Declaración responsable de la Entidad sobre su capacidad para financiar la parte de presupuesto que no resulte subvencionado, con indicación de la procedencia de dicha financiación, conforme al modelo que figura en el Anexo III de esta Orden.
- i) Identificación de la entidad bancaria en la que habrá de efectuarse, en su caso, el ingreso de la subvención, detallando nombre y domicilio del banco caja, clave bancaria, clave de la sucursal y número de cuenta corriente.
5. Además de la documentación indicada en el apartado anterior, dependiendo de la línea o líneas para la que se solicite ayuda, deberá presentarse la documentación específica a que se refieren los artículos 15 (Línea I) y/o 21 (Línea II).
6. Si la documentación presentada no reuniera los requisitos exigidos, se requerirá al solicitante para que en un plazo de diez días a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución, en los términos establecidos en el artículo 71 de la Ley 30/1992.
- La Dirección General de Comercio se reserva la facultad de solicitar la información complementaria que estime conveniente para la correcta definición, evaluación, seguimiento y comprobación del proyecto presentado.

Artículo 5

Instrucción

1. El procedimiento de concesión de las ayudas reguladas en esta Orden será el de concurrencia no competitiva en cada una de las líneas objeto de la Orden, estableciéndose como criterio de resolución de los expedientes el orden correlativo de entrada en el Registro, hasta que se produzca el agotamiento de los fondos presupuestarios disponibles.
2. El órgano instructor de los expedientes será la Dirección General de Comercio de la Comunidad de Madrid, quien podrá efectuar cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse la resolución.
3. Los técnicos de la Dirección General de Comercio estudiarán el expediente, emitiendo informe acerca de su valoración técnica y económica, y lo remitirán a la Comisión de Evaluación que se cita en el artículo siguiente.
4. El titular de la Dirección General de Comercio, una vez estudiados los expedientes de subvención por la Comisión de Evaluación, elevará la propuesta técnica de adjudicación al Consejero de Economía e Innovación Tecnológica.

Artículo 6

Comisión de Evaluación

1. Con el fin de informar los expedientes, se creará una Comisión de Evaluación que estará formada por:

Presidente: El titular de la Dirección General de Comercio o persona en quien delegue.

Vocales:

- Un representante de Secretaría General Técnica.
- Un representante del Instituto Madrileño de Desarrollo.
- Un representante de la Dirección General de Turismo.
- Un representante de la Dirección General de Comercio.

Secretario: Un representante de la Dirección General de Comercio.

2. Las reglas de funcionamiento de este Órgano serán las establecidas en los artículos 22 a 27 de la Ley 30/1992.

Artículo 7

Examen y cuantía de las ayudas

1. La Comisión de Evaluación prevista en el artículo anterior realizará la propuesta técnica de adjudicación de subvenciones, previo examen de las solicitudes, conforme a los siguientes criterios:

a) Línea I: Actividades de promoción del asociacionismo comercial y de los Centros Comerciales Urbanos.

La ayuda podrá alcanzar hasta el 50 por 100 de los gastos subvencionables (impuestos excluidos).

Para la ponderación de la ayuda se tendrá en cuenta la relación entre el proyecto presentado y las prioridades de la Dirección General de Comercio en su política comercial de dinamización del comercio, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- 35 por 100 si la Campaña tiene como objeto la dinamización y promoción de Centros Comerciales Urbanos de la Comunidad de Madrid, añadiéndose un 15 por más si se trata de una campaña de ámbito regional o bien un 10 por 100 si la campaña es de ámbito local o inferior.
- 30 por 100 si se trata de campañas de promoción del comercio de carácter sectorial/es y de ámbito regional.

b) Línea II: Creación de la figura de Gerente de Centros Comerciales Urbanos.

La ayuda podrá alcanzar hasta el 50 por 100 de los gastos subvencionables (impuestos excluidos).

Para la ponderación de la ayuda se tendrá en consideración el contenido del proyecto presentado, y su relación con las prioridades de la Dirección General de Comercio en su política comercial, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- 35 por 100 cuando las actividades a desarrollar por el Gerente tengan carácter innovador en relación a las actividades a desarrollar en el centro comercial urbano por la correspondiente asociación.
- 15 por 100 cuando se trate de un proyecto integral de coordinación de los procesos de revitalización urbana en sus diversas dimensiones (administrativa, financiera, comercial, ambiental, de tráfico, marketing, etcétera).

Artículo 8

Resolución y plazos

1. El Consejero de Economía e Innovación Tecnológica resolverá mediante Orden la concesión o denegación de la ayuda. La Orden de concesión determinará la cuantía de la ayuda concedida en relación a las actuaciones o líneas subvencionadas del proyecto, la forma de abono, plazo de justificación y demás circunstancias exigibles para el cobro de la misma, recursos y cualesquiera otras condiciones particulares que deban cumplir los beneficiarios.

2. El plazo máximo de resolución y notificación del expediente será de siete meses, a contar desde la publicación de la presente convocatoria de ayudas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. Si vencido este plazo no se hubiere dictado resolución expresa, la solicitud podrá entenderse desestimada por silencio

administrativo de conformidad con lo establecido en el artículo 44.1 de la Ley 30/1992.

3. Contra la resolución expresa o, en su caso, la desestimación presunta de la solicitud, podrán interponerse los recursos que procedan conforme a la Ley 30/1992.

4. Las subvenciones concedidas, con indicación de los beneficiarios, cuantía de la subvención y proyecto de actuación, se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID en el plazo de tres meses desde la notificación al interesado.

Artículo 9

Pago de la ayuda

1. Las subvenciones concedidas se abonarán una vez presentada y aceptada la documentación prevista en los artículos 17 y 23, apartado 3, respectivamente, de la presente Orden y en los plazos señalados en los citados artículos.

Se procederá al pago de la subvención concedida, una vez comprobado de oficio que los beneficiarios no tienen deudas en período ejecutivo con la Comunidad de Madrid, salvo que las mismas estuvieran debidamente garantizadas.

2. Para el control material de las subvenciones se procederá, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 45/1997, de 20 de marzo, por el que se desarrolla el Régimen de Control Interno y Contable ejercido por la Intervención General de la Comunidad de Madrid y resto de normativa vigente en la materia.

Artículo 10

Control, seguimiento e incumplimiento

1. La Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, la Cámara de Cuentas y la Intervención General de la Comunidad de Madrid podrán realizar las comprobaciones necesarias respecto al destino y aplicación de las ayudas concedidas. Podrán, igualmente, realizar las visitas que sean precisas a las instalaciones del solicitante, que estará obligado a colaborar para facilitar estas actuaciones, en los términos previstos en el artículo 12.4 de la Ley 2/1995.

2. Los beneficiarios de las ayudas quedan sometidos al control financiero de la Intervención General de la Comunidad de Madrid y a la fiscalización de la Cámara de Cuentas y otros Órganos competentes, de acuerdo con el régimen de control de subvenciones regulado en la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid. Asimismo, los beneficiarios de las ayudas quedan también sometidos al control y verificación de la Comisión de la Unión Europea.

3. Procederá la revocación de la subvención, así como el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención y en la cuantía fijada en el artículo 32 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, en los casos previstos en el artículo 11.1 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, que se concretan en: El incumplimiento de la obligación de justificación; la obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello; el incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida; el incumplimiento de las condiciones impuestas a las entidades colaboradoras y beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención; en el supuesto de que el importe de las subvenciones concedidas, aisladamente o en concurrencia con subvenciones de otras Entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario, por el exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada; y la negativa u obstrucción a las actuaciones de control que se establecen en el apartado cuarto del artículo duodécimo de la citada Ley 2/1995, de 8 de marzo.

4. El beneficiario estará sometido, igualmente, al régimen de infracciones y sanciones regulado en la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

5. Cualquier modificación de las condiciones establecidas en la memoria y documentación, en virtud de la cual fue concedida la subvención, deberá comunicarse y, en su caso, autorizarse previamente por la Dirección General de Comercio.

6. El peticionario deberá declarar las ayudas que haya solicitado u obtenido, tanto al iniciarse el expediente administrativo como en cualquier momento del procedimiento en que se produzca tal circunstancia.

7. Cuando se trate de ayudas compatibles entre sí dadas en concepto de "minimis", por cualquier Administración Pública y para cualquier tipo de gasto, no podrá superarse el límite de 100.000 euros en un período de tres años para el mismo beneficiario.

8. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones concedidas por cualquier Entidad pública o privada, nacional o internacional, podrá dar lugar a la modificación de la subvención otorgada.

Artículo 11

Publicidad de las subvenciones

La Entidad beneficiaria está obligada a hacer constar la participación en el proyecto de la Dirección General de Comercio, Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, Comunidad de Madrid, así como en cualquier publicidad que lleve a cabo para la difusión de las actividades que la misma realice.

Capítulo II

Línea I. Actividades de Promoción del Asociacionismo Comercial y de los Centros Comerciales Urbanos

Artículo 12

Beneficiarios

Podrán acceder a estas ayudas las Asociaciones de Comerciantes, Federaciones y Confederaciones de Comercio que cumplan con la totalidad de los requisitos exigidos en el artículo 3.1, apartado a), de la presente Orden.

Artículo 13

Compatibilidad de las ayudas

Las ayudas contenidas en la presente línea serán compatibles con cualquier otra que, concedida por Entidad pública o privada, se dirija a financiar la misma actividad, siempre y cuando la suma global de las ayudas no superase el 70 por 100 del presupuesto total de la actividad, respetándose en todo caso las normas sobre "minimis". En el caso de que así fuera, se procederá a reducir proporcionalmente la subvención que corresponda.

Artículo 14

Acciones subvencionables

1. Las ayudas tendrán el carácter de subvención a fondo perdido, y se referirán al desarrollo de alguna o algunas de las siguientes actividades:

- a) El diseño, organización y desarrollo de campañas promocionales de Centros Comerciales Urbanos, gerenciadas o gestionadas por el solicitante.
- b) El diseño, organización y desarrollo de campañas promocionales de uno o varios sector/es comercial/es y de ámbito regional.

2. Quedan excluidos del concepto de gastos subvencionables la elaboración de material propagandístico, así como todo aquel material fungible que la Dirección General de Comercio considere que no se ajusta a la finalidad prevista en la presente Orden.

Artículo 15

Documentación específica

Las solicitudes a las que se refiere el artículo 4 de la Orden deberán ser acompañadas en el momento de su presentación, junto con la documentación indicada en el mismo artículo, de los documentos que se relacionan a continuación (original y copia) en los términos y con las garantías previstas en la Ley 8/2001, de 13 de

julio, de Protección de Datos de Carácter Personal de la Comunidad de Madrid:

- Memoria suficientemente detallada explicativa del proyecto que como mínimo deberá incluir.
 1. Actividades a desarrollar y objetivos de las mismas.
 2. Justificación de la conveniencia o necesidad de su realización de la actividad o actividades incluidas en el proyecto y objetivos o resultados que se esperan lograr.
 3. Presupuesto detallado y desglosado de la actividad, impuestos excluidos. No tendrá la consideración de presupuesto las estimaciones de gastos efectuados por el solicitante.
 4. Plan de medios de comunicación, en su caso, materiales, propuesta de plazo estimado de realización y alcance de la campaña.

Artículo 16

Cuantía de las ayudas

1. Las actividades que pretendan acogerse a las ayudas previstas en esta línea de la presente Orden deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) El período de cobertura de los gastos relativos a las actividades de los proyectos o actividades subvencionables abarcará desde el 1 de enero de 2004 al 15 de noviembre de 2004.
 - b) La cuantía mínima de la campaña por actividad, excluido todo tipo de impuestos, de que se trate será de 18.000 euros.
2. La ayuda consistirá en subvenciones directas de hasta el 50 por 100 sobre el presupuesto aprobado y aceptado por la Dirección General de Comercio para la realización de la actividad, excluidos todo tipo de impuestos, con un límite máximo de 60.101,21 euros por beneficiario.

En todo caso, el beneficiario, a su vez, deberá acreditar la capacidad económica para afrontar el coste de la actividad, en aquella parte que no resultase subvencionada desde la Dirección General de Comercio, con especificación de su forma de financiación.

Artículo 17

Pago de la ayuda

1. Las subvenciones concedidas, conforme al procedimiento regulado en los artículos 4, 5, 6, 7 y 8 de la presente Orden, se abonarán una vez presentada y aceptada la documentación justificativa de la realización de la actividad mediante presentación de las facturas correspondientes de los gastos realizados y justificantes de pago.

Si no justificase el importe total de la inversión, conforme al presupuesto que sirvió de base para la determinación de la ayuda, ésta se reducirá proporcionalmente en función de lo efectivamente justificado.

2. Para la justificación de la actividad subvencionada se deberá aportar la siguiente documentación (original y copia):

- a) Relación de facturas aportadas con detalles de importes sin impuestos sobre el valor añadido y totales firmados por el representante legal de la Entidad.
- b) Facturas justificativas de los gastos correspondientes al presupuesto aceptado por la Dirección General de Comercio.
- c) Justificantes acreditativos de los pagos correspondientes a las facturas presentadas.
- d) Certificados actualizados de encontrarse al corriente de pagos en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como el último recibo del impuesto de actividades económicas, en su caso. La Comunidad Autónoma comprobará de oficio que los beneficiarios no tienen deudas en período ejecutivo con la Comunidad de Madrid, salvo que las mismas estuvieran debidamente garantizadas.
- e) En campañas de promoción o de imagen se incorporará, además, toda la documentación que integre la misma, incluidos diseño, material gráfico, informe de medios, etcétera, que deberá indicar el patrocinio de la Dirección General de Comercio de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica de la Comunidad de Madrid.

3. No se considerarán como justificantes de pago los relativos a gastos de personal, los corrientes y ordinarios propios del beneficiario.

4. Toda la documentación justificativa de las actividades subvencionadas por esta línea deberá presentarse en el plazo que se determine en la Orden de concesión de subvención y, en todo caso, antes del 1 de diciembre de 2004.

Capítulo III

Línea II. Creación de la figura de Gerente de Centros Comerciales Urbanos

Artículo 18

Beneficiarios

Podrán acceder a estas ayudas las Asociaciones de Comerciantes, Federaciones y Confederaciones de Comercio que cumplan con la totalidad de los requisitos exigidos en el artículo 3.1 de la presente convocatoria, apartado b).

Artículo 19

Compatibilidad de las ayudas

1. De conformidad con el artículo 6 de la Ley 64/1997, de 26 de diciembre, por la que se regulan incentivos en materia de Seguridad Social y de carácter fiscal para el fomento de la contratación indefinida y la estabilidad en el empleo y con la Disposición Adicional cuadragésima de la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales Administrativas y del Orden Social, las ayudas a la contratación no podrán, en concurrencia con otras ayudas públicas para la misma finalidad, superar el 60 por 100 del coste salarial anual al contrato que se bonifica, respetándose, en todo caso, las normas sobre "minimis".

2. En el caso de contratos no bonificados conforme a lo dispuesto en el apartado anterior, estas ayudas serán compatibles con cualesquiera otras destinadas al mismo fin, siempre y cuando no superen el coste de la actividad subvencionada.

Artículo 20

Acciones subvencionables y período de realización de las mismas

1. Se considerará subvencionable la contratación por tiempo indefinido de un titulado superior que desempeñe un puesto de trabajo cuyas funciones sean de gerencia y dirección, ligadas a la puesta en marcha de un proyecto de dinamización comercial e innovación tecnológica de un Centro Comercial Urbano ubicado en áreas comerciales geográficamente homogéneas de una población superior a los 150.000 habitantes, según los últimos datos padronales publicados por el Instituto de Estadística de la Comunidad de Madrid, en el seno de Asociaciones de Comerciantes, Federaciones y Confederaciones de Comercio.

La persona a contratar para el desempeño del citado puesto de trabajo deberá reunir alguno de los siguientes perfiles: Poseer titulación superior y acreditar una experiencia de tres o más años en tareas de dirección y organización en el sector de la distribución comercial y/o disponer de titulación especializada otorgada por Entidades o instituciones públicas o privadas relacionadas con la actividad a desarrollar.

2. Las ayudas tendrán carácter de subvenciones a fondo perdido y cubrirán el coste de contratación a jornada completa desde el inicio del contrato hasta el 31 de diciembre del año en el que se solicita la ayuda. En todo caso, las contrataciones habrán de realizarse durante el primer semestre del año.

3. La cuantía mínima del importe de la contratación subvencionable será de 18.030,36 euros, considerando por importe de la contratación el resultado de la suma del salario bruto más el coste de la Seguridad Social a cargo de la Asociación de Comerciantes o Federación de Comercio.

4. En el caso de que se produzca baja de la persona contratada, la Entidad beneficiaria podrá suplirla, en el plazo de un mes, con

otro contrato de las mismas características, previa comunicación a la Dirección General de Comercio.

Artículo 21

Documentación específica

Las solicitudes a que se refiere el artículo 4 de la Orden deberán ser acompañadas en el momento de su presentación, junto con la documentación indicada en el mismo artículo, de los documentos que se relacionan a continuación (original y copia) en los términos y con las garantías previstas en la Ley 13/1995, de 21 de abril, Reguladora del Uso de la Informática en el tratamiento de datos personales por la Comunidad de Madrid:

- a) Boletines de la Seguridad Social modelos TC1 y TC2, correspondientes al mes anterior a la fecha de presentación de la solicitud.
- b) Memoria explicativa del proyecto que como mínimo deberá incluir:
 - Currículum de la persona propuesta por la Entidad asociativa para desempeñar el puesto de Gerente, en el que se acredite poseer una titulación superior así como experiencia superior a tres años en funciones de dirección y organización en el sector de la distribución comercial, o bien disponer de titulación especializada relacionada con las actividades a desarrollar. En este último caso, se aportará el título otorgado por la Entidad o institución pública o privada correspondiente.
 - Tareas y actividades a desarrollar en el puesto de trabajo.
 - Justificación de la necesidad o conveniencia de la creación del puesto de trabajo de acuerdo con los objetivos perseguidos por la Entidad solicitante, vinculados al desarrollo de un proyecto de dinamización comercial e innovación tecnológica del Centro Comercial Urbano.
- c) Presupuesto detallado y desglosado mensualmente de los gastos de contratación por el tiempo que corresponde desde la entrada en vigor del contrato y el 31 de diciembre del ejercicio en el que se solicite la ayuda (en el que se contemple el cálculo mensual de los siguientes conceptos: Salario bruto, pagas extraordinarias más la Seguridad Social a cargo de la empresa).
- d) Fecha concreta de celebración del contrato de duración indefinida y a jornada completa que, en todo caso, deberá producirse en el primer semestre del año en el que solicite la ayuda.

Artículo 22

Cuantía de las ayudas

La ayuda consistirá en subvenciones directas de hasta el 50 por 100 sobre el presupuesto aprobado y aceptado por la Dirección General de Comercio (excluidos todo tipo de impuestos), y con un límite máximo de 18.030,36 euros por beneficiario.

Artículo 23

Pago de la ayuda

1. El pago realizado se considerará como anticipo a cuenta, según lo dispuesto en el artículo 10.1.b) de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, así como en el Decreto 222/1998, de 23 de diciembre, de desarrollo parcial de la citada Ley.

2. Dicho pago se afianzará con carácter previo al cobro con un aval otorgado en la forma y condiciones reglamentarias por alguno de los bancos, cajas de ahorro, cooperativas de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para actuar en España que cubra la totalidad del importe del anticipo más los intereses de demora que, en su caso, pudieran devengarse hasta la justificación completa y definitiva del cumplimiento de las obliga-

ciones o requisitos establecidos, de acuerdo con el artículo 10.1.c) de la Ley 2/1995.

3. Una vez concedida la subvención, conforme al procedimiento establecido en los artículos 4, 5, 6, 7 y 8 de la presente Orden, el pago de la misma se efectuará a la presentación de la siguiente documentación en el plazo indicado en la Orden individual de concesión:

- a) Contrato de trabajo.
- b) Alta en la Seguridad Social e inscripción en el libro de matrícula de la persona contratada.
- c) Aval bancario, según lo establecido en el apartado 2 del presente artículo.
- d) Certificado de vida laboral del trabajador expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.
- e) Certificado positivo de hallarse al corriente de pago de sus obligaciones con la Hacienda Pública y Seguridad Social.
- f) La Comunidad Autónoma comprobará de oficio que los beneficiarios no tienen deudas en período ejecutivo con la Comunidad de Madrid, salvo que las mismas estuvieran debidamente garantizadas.
- g) En su caso, último recibo de pago del impuesto de actividades económicas.

4. A partir de la fecha de contratación, trimestralmente y en el plazo de treinta días a contar desde su conclusión, la Entidad beneficiaria deberá aportar a la Dirección General de Comercio la siguiente documentación:

- a) Nóminas correspondientes al mismo trimestre.
- b) Boletines de la Seguridad Social modelos TC1 y TC2 del trimestre.
- c) Informe explicativo del resultado de las actividades desarrolladas en dicho período, especificando:
 - Cumplimiento de los objetivos programados y evaluación de la repercusión de los mismos en el sector afectado.
 - Relaciones mantenidas con los agentes económicos, sociales, públicos y privados.
 - Desarrollo de las técnicas de dirección y gestión en relación con la mejora de la promoción y comercialización dentro del sector afectado.
 - Conocimientos adquiridos acerca del sector de la distribución comercial y, en especial, de sus opciones estratégicas y perspectivas de evolución que propicien la adaptación a las nuevas necesidades y demandas sociales.
 - Actividades realizadas encaminadas a potenciar y animar la racionalización y prestación de servicios conjuntos por los comerciantes.
 - Información y orientación técnica acerca de las nuevas fórmulas de distribución comercial, así como de la implantación de innovaciones tecnológicas.

5. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, la justificación del último trimestre (período comprendido desde el 1 de octubre al 31 de diciembre) tendrá lugar antes del día 1 de febrero del ejercicio inmediato posterior, debiendo presentarse la documentación que se detalla a continuación:

- a) Documentación exigida para cada uno de los trimestres detallada en párrafos anteriores.
- b) Certificado positivo de hallarse al corriente de pago de sus obligaciones con la Hacienda Pública y Seguridad Social.
- c) La Comunidad Autónoma aportará de oficio el certificado de estar al corriente con la Hacienda Autónoma en lo que se refiere tanto a obligaciones tributarias como no tributarias. En todo caso, el beneficiario no podrá tener deudas con la Hacienda de la Comunidad de Madrid en período ejecutivo, y si así fuera, deberán estar debidamente garantizadas.
- d) En su caso, último recibo de pago del impuesto de actividades económicas.

6. Una vez transcurrido el período subvencionado y tras el examen de la documentación justificativa presentada, la Dirección General de Comercio procederá:

- a) En caso de cumplimiento de las obligaciones derivadas de la concesión de la subvención, a la devolución o cancelación del aval, que tendrá lugar de oficio o a instancia del beneficiario.
- b) En caso de incumplimiento total o parcial se procederá de oficio a la ejecución del aval en la cantidad que proporcionalmente corresponda.

DISPOSICIONES FINALES

Primera

Se faculta al titular de la Dirección General de Comercio para la aplicación e interpretación de lo dispuesto en esta Orden.

Segunda

En todo lo no dispuesto en la presente Orden se aplicará la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid; el Decreto 76/1993, de 26 de agosto, por el que se establece el procedimiento de concesión de subvenciones y ayudas públicas, así como el Decreto 222/1998, de 23 de diciembre, de Desarrollo Parcial de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid en materia de bases reguladoras de las mismas.

Tercera

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 21 de abril de 2004.

El Consejero de Economía
e Innovación Tecnológica,
FERNANDO MERRY DEL VAL
Y DIEZ DE RIVERA

ANEXO I

Espacio reservado para la etiqueta de Registro

CONVOCATORIA

Orden, por la que se regula

1. DATOS DEL INTERESADO/A O BENEFICIARIO/A

Nombre y apellidos/razón social:		NIF/CIF:	
Domicilio social (calle, plaza, ...):, número:			
Código postal:	Localidad:	Provincia:	
Teléfono:	Fax:	Correo electrónico:	
Actividad:			
CNAE:	Epígrafe IAE:	Fecha alta IAE:	
Fecha constitución/Nacimiento:	Fecha alta en la Seguridad Social:	Sexo:	
Datos a efectos de notificaciones (en caso de ser diferente al del interesado/a o beneficiario/a)			
Domicilio (calle, plaza, ...):, número:			
Código postal:	Localidad:	Provincia:	
Teléfono:	Fax:	Correo electrónico:	

2. DATOS DEL REPRESENTANTE O PERSONA AUTORIZADA

Nombre y apellidos/razón social:		NIF/CIF:	
Domicilio (calle, plaza, ...):, número:			
Código postal:	Localidad:	Provincia:	
Teléfono:	Fax:	Correo electrónico:	
Cargo:			

3. AYUDA SOLICITADA (EUROS)

.....	<input type="checkbox"/> Euros
-------	--------------------------------

4. DATOS DE LA ENTIDAD BANCARIA A EFECTOS DE INGRESO DE LA SUBVENCIÓN

Nombre de la entidad bancaria:													
Domicilio (calle, plaza, ...):, número:													
CÓDIGO ENTIDAD				SUCURSAL/OFICINA				DC		NÚMERO DE CUENTA			

En a de de (FIRMA)

El/la arriba firmante DECLARA: Que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, que conoce las estipulaciones de la presente Orden, que cumple los requisitos señalados en la Orden que regula estas ayudas y que se compromete a destinar el importe de la ayuda al objeto del proyecto indicado y SOLICITA: Le sea concedida la subvención solicitada para el desarrollo del proyecto que se describe en esta solicitud y documentación anexa, con arreglo a lo establecido en la Orden.

El plazo de resolución del presente procedimiento es de siete meses, a contar desde la publicación de las presentes ayudas. Pasado dicho plazo sin haber recibido notificación con la resolución dictada en este procedimiento, esta solicitud podrá entenderse desestimada, a los efectos legales que procedan. Todo ello sin perjuicio de la suspensión del plazo de tramitación en los casos previstos por el artículo 42.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o por causa imputable al interesado.

Los datos personales recogidos serán tratados con su consentimiento, informado en los términos del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, y de conformidad con los principios dispuestos en la misma y en la Ley 8/2001, de la Comunidad de Madrid, pudiendo ejercer el derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el responsable del fichero. Para cualquier cuestión relacionada con esta materia, o si tiene usted alguna sugerencia que permita mejorar este impreso, puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012.

DESTINATARIO	CARGO/ÓRGANO: CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA DE LA COMUNIDAD DE MADRID
---------------------	--

ANEXO II

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN ORDEN/2004

Comunidad de Madrid, Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, Dirección General de Comercio

DATOS DEL SOLICITANTE

Nombre y apellidos o Razón social/Entidad:

CIF/NIF:

DATOS DEL PROYECTO

Actividad para la que se solicita subvención (señalar con una X las que corresponden):

- Línea I. Actividades de Promoción del Asociacionismo Comercial y de los Centros Comerciales Urbanos.
- Campañas de Dinamización y Promoción de Centros Comerciales Urbanos en la Comunidad de Madrid.
- Campañas de Promoción del Comercio de carácter sectorial y de ámbito regional.
- Línea II. Creación de la figura de Gerente de Centros Comerciales Urbanos.

En, a de de 2004

(FIRMA)

Los datos personales recogidos serán tratados con su consentimiento, informado en los términos del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, y de conformidad con los principios dispuestos en la misma y en la Ley 8/2001, de la Comunidad de Madrid, pudiendo ejercer el derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el responsable del fichero. Para cualquier cuestión relacionada con esta materia, o si tiene usted alguna sugerencia que permita mejorar este impreso, puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA. DIRECCIÓN GENERAL DE COMERCIO

C/ Príncipe de Vergara, 132, 3.ª planta, 28002 Madrid

ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE AYUDAS CONCURRENTES Y DE CAPACIDAD ECONÓMICA PARA FINANCIAR EL PROYECTO

Esta declaración debe cumplimentarse en todos los casos, aunque no se haya solicitado u obtenido ayudas.

Si no dispone de suficiente espacio, haga una relación firmada en hoja aparte.

D/D.^a, con DNI, en
calidad de representante de la Entidad solicitante

DECLARA:

Que además de la presente petición de ayuda ha presentado solicitud y/u obtenido ayudas públicas y/o privadas en los tres últimos años, indicando si están acogidos a la regla de "mínimis" para la financiación de cualquier actividad incluyendo el proyecto señalado en los Anexos I y II de la presente Orden en los siguientes Organismos:

ORGANISMO CONCEDENTE	OBJETO DE AYUDA	FECHA SOLICITUD	SUBVENCIÓN SOLICITADA	SUBVENCIÓN CONCEDIDA	SITUACIÓN

DECLARA:

Que la Entidad con CIF,
tiene la capacidad económica suficiente para financiar la parte del presupuesto que no resulte subvencionado, con fondos provenientes
de

La Entidad se compromete a comunicar aquellas otras solicitudes que presente ante cualquier Organismo en el presente
año, así como las ayudas que le sean concedidas a partir de la fecha de hoy.

En, a de de 2004

(FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL)

Consejería de Educación

1357 ORDEN 1313/2004, de 5 de abril, por la que se modifica la Orden 7271/2003, de 28 de noviembre (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 4 de diciembre).

Por Orden 2192/2003, de 23 de abril (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 7 de mayo), se convocan ayudas económicas individuales para la participación en actividades de formación del profesorado, determinándose en la misma que su concesión se efectuará por Orden del Consejero de Educación, quedando condicionadas a que el beneficiario justifique debidamente su participación en la actividad.

De conformidad con la citada convocatoria, por Órdenes 4261/2003, de 29 de julio, y 5429/2003, de 24 de septiembre (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 14 de agosto y de 6 de octubre, respectivamente), se resuelven la concesión de ayudas económicas individuales expresando la cuantía de la ayuda concedida en cada caso, de acuerdo con los datos que figuran en la correspondiente solicitud.

Por Orden 7271/2003, de 28 de noviembre (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 4 de diciembre), se acuerda denegar las ayudas concedidas a don Pedro Carcajona Piris y a doña Natalia Velasco Postigo por no haber presentado la documentación justificativa en el plazo establecido en la Orden de convocatoria.

Formulada reclamación por los interesados y considerando que la documentación justificativa se encuentra presentada dentro del plazo establecido en la Orden de convocatoria, procede, en consecuencia, la modificación de la Orden de rectificación.

En base a lo anterior, a propuesta de la Comisión de Selección, esta Consejería de Educación

HA RESUELTO

Primero

Conceder la ayuda al personal docente que en Anexo a esta Orden se relaciona, según las cantidades que en el mismo se indican, de acuerdo con los datos aportados en la documentación justificativa de realización de la actividad y a lo dispuesto al respecto en la convocatoria.

Segundo

Contra la Resolución de concesión de la ayuda cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejería de Educación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en la forma y plazos establecidos por la normativa vigente.

Madrid, a 5 de abril de 2004.

El Consejero de Educación,
LUIS PERAL GUERRA

ANEXO

RELACIÓN DE SOLICITUDES DE AYUDAS INDIVIDUALES CONCEDIDAS

Apellidos y nombre	NIF	T. ayuda	Importe (euros)
Carcajona Piris Pedro	7505428-Z	A	90
Velasco Postigo, Natalia . .	3452992-W	A	228

(03/11.958/04)

Consejería de Educación

1358 ORDEN 1314/2004, de 5 de abril, por la que se modifica la Orden 7271/2003, de 28 de noviembre (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 4 de diciembre).

Por Orden 2192/2003, de 23 de abril (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 7 de mayo), se convocan ayudas

económicas individuales para la participación en actividades de formación del profesorado, determinándose en la misma que su concesión se efectuará por Orden del Consejero de Educación, quedando condicionadas a que el beneficiario justifique debidamente su participación en la actividad.

De conformidad con la citada convocatoria, por Órdenes 5241/2003, de 11 de septiembre, y 6237/2003, de 20 de octubre (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 29 de septiembre y 28 de octubre, respectivamente), se resuelve la concesión de ayudas económicas individuales expresando la cuantía de la ayuda concedida en cada caso, de acuerdo con los datos que figuran en la correspondiente solicitud.

Por Orden 7271/2003, de 28 de noviembre (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 4 de diciembre), se acuerda denegar la ayuda concedida a doña Teresa de Jesús Herrero Herrero y a doña María Teresa Viñuela Pérez por considerar que no habían presentado la documentación justificativa en el plazo establecido en la Orden de convocatoria.

Formulada reclamación por las interesadas y considerando que la documentación justificativa se encuentra presentada dentro del plazo establecido en la Orden de convocatoria, procede, en consecuencia, la modificación de la Orden de rectificación.

En base a lo anterior, a propuesta de la Comisión de Selección, esta Consejería de Educación

HA RESUELTO

Primero

Conceder una ayuda económica individual a DOÑA Teresa de Jesús Herrero Herrero por un importe íntegro de 1.021,42 euros y a doña María Teresa Viñuela Pérez por un importe íntegro de 557,85 euros, de acuerdo con los datos aportados en la documentación justificativa de realización de la actividad y a lo dispuesto al respecto en la convocatoria.

Segundo

Contra la Resolución de concesión de la ayuda cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejería de Educación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en la forma y plazos establecidos por la normativa vigente.

Madrid, a 5 de abril de 2004.

El Consejero de Educación,
LUIS PERAL GUERRA

(03/11.957/04)

Consejería de Educación

1359 ORDEN 1315/2004, de 5 de abril, por la que se modifican las Órdenes 7115-01/2003 y 7106-01/2003, de 21 de noviembre (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 3 de diciembre), por las que se rectificaban ayudas económicas individuales para la asistencia a actividades de formación del profesorado.

Por Orden 2192/2003, de 23 de abril (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 7 de mayo), se convocan ayudas económicas individuales para la participación en actividades de formación del profesorado, determinándose en la misma que su concesión se efectuará por Orden del Consejero de Educación, quedando condicionadas a que el beneficiario justifique debidamente su participación en la actividad.

De conformidad con la citada convocatoria, por Órdenes 7115-01/2003 y 7106-01/2003, de 21 de noviembre, se modifican las resoluciones de concesión de determinadas ayudas económicas individuales.

A la vista de las reclamaciones formuladas por los beneficiarios, y una vez examinada de nuevo la documentación justificativa remitida por los interesados, se han detectado errores en el estudio de la citada documentación que llevaron a las Órdenes de rectificación a la baja.

En consecuencia, procede modificar el importe íntegro de las ayudas concedidas.

En base a lo anterior, a propuesta de la Comisión de Selección, esta Consejería de Educación

HA RESUELTO

Primero

Modificar el importe íntegro de las ayudas concedidas al personal docente que en Anexo a esta Orden se relaciona, según las cantidades que en el mismo se indican, de acuerdo con los datos aportados en la documentación justificativa de realización de la actividad y a lo dispuesto al respecto en la convocatoria.

Segundo

Contra la Resolución de concesión de la ayuda cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejería de Educación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en la forma y plazos establecidos por la normativa vigente.

Madrid, a 5 de abril de 2004.

El Consejero de Educación,
LUIS PERAL GUERRA

ANEXO

PERCEPTORES DE AYUDA A QUIENES SE MODIFICA EL IMPORTE CONCEDIDO

Apellidos y Nombre	N.I.F.	Importe de la ayuda concedida por Orden 6482/2003, de 29 de octubre	Importe rectificado a la baja por Orden 7115-01/2003 de 21 de noviembre	Importe que procede conceder	Diferencia entre la ayuda aprobada por la presente Orden y la rectificadora anteriormente
Muñoz Aceves, Miguel A.	3431694-W	204,89 €	100,50 €	204,89 €	104,39 €

Apellidos y Nombre	N.I.F.	Importe de la ayuda concedida por Orden 6328/2003, de 24 de octubre	Importe rectificado a la baja por Orden 7106-01/2003 de 21 de noviembre	Importe que procede conceder	Diferencia entre la ayuda aprobada por la presente Orden y la rectificadora anteriormente
Nieto Hernández Cristina	8992508-Z	527,76 €	71,40 €	527,76 €	456,36 €

(03/11.956/04)

Consejería de Educación

1360 *ORDEN 1316/2004, de 5 de abril, por la que se revocan parcialmente las Órdenes 7622/2003, de 6 de diciembre, y 7446/2003, de 15 de diciembre (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 19 de enero de 2004 y 12 de enero de 2004, respectivamente), y se concede una ayuda económica individual a doña María del Carmen Mínguez Gómez y a don Jorge Herreros Martínez.*

Por Orden 2316/2003, de 29 de abril (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 13 de mayo), se convocan ayudas económicas individuales para la participación en actividades de formación del profesorado, determinándose en su apartado VII.18 que la concesión o denegación de las ayudas se determinará por Orden del Consejero de Educación, incluyendo una relación nominativa de los beneficiarios, expresando la cuantía de la ayuda concedida en cada caso, así como una relación nominal de solicitudes denegadas con especificación de la causa.

De conformidad con la citada convocatoria por Orden 7622/2003, de 26 de diciembre (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 19 de enero de 2004), se deniega la ayuda a doña María del Carmen Mínguez Gómez por considerar que no había presentado la documentación justificativa en el plazo establecido en la Orden de convocatoria. Asimismo, por Orden 7446/2003, de 15 de diciembre (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 12 de enero de 2004), se deniega la ayuda a don Jorge Herreros Martínez debido a la finalización del crédito asignado para esta finalidad.

A la vista de la reclamación formulada por doña María del Carmen Mínguez Gómez se observa que la documentación justificativa había sido presentada en la DAT Madrid-Este con fecha 29 de julio de 2003. Respecto a la reclamación formulada por don Jorge Herreros Martínez se observa que debería haberse dado trámite a la citada solicitud para su concesión, teniendo en cuenta la fecha de registro de la solicitud en la Consejería de

Educación y de acuerdo con la base séptima, apartado 16, de la Orden de convocatoria que determina que la concesión de las ayudas se realizará guardando el orden de presentación de solicitudes y hasta la finalización del crédito asignado.

En base al artículo 105.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que dispone "las Administraciones Públicas podrán revocar en cualquier momento sus actos de gravamen o desfavorables, siempre que tal revocación no constituya dispensa o exención no permitida por las Leyes, o sea contraria al Ordenamiento Jurídico", y a lo anteriormente expuesto, esta Consejería de Educación

HA RESUELTO

Primero

Revocar parcialmente las Órdenes 7622/2003, de 26 de diciembre, y 7446/2003, de 15 de diciembre, del Consejero de Educación, en las que figuraban las citadas solicitudes como denegadas por las causas anteriormente señaladas, y conceder una ayuda económica individual a doña María del Carmen Mínguez Gómez por un importe íntegro de 1.085 euros y a don Jorge Herreros Martínez por un importe íntegro de 228 euros, de acuerdo con los datos aportados en la documentación justificativa de realización de la actividad y a lo dispuesto al respecto en la convocatoria.

Segundo

Contra la Resolución de concesión de la ayuda cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejería de Educación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en la forma y plazos establecidos por la normativa vigente.

Madrid, a 5 de abril de 2004.—El Consejero de Educación, PD (Orden 379/1998, de 6 de marzo, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID del 20), la Directora General de Ordenación Académica, Alicia Delibes Liniers.

(03/11.959/04)

Consejería de Educación

1361 *RESOLUCIÓN de 12 de abril de 2004, de la Dirección General de Juventud, por la que se aprueba la Carta de Servicios del Centro Regional de Información y Documentación Juvenil de Madrid, a tenor de lo dispuesto en los Decretos 27/1997, de 6 de marzo, y 44/1998, de 18 de marzo, que regulan la elaboración y aprobación de las Cartas de Servicios.*

La Dirección General de Juventud, en base a lo establecido en el artículo 6.1 del Decreto 27/1997, por el que se regulan las Cartas de Servicios y los premios anuales a la excelencia y calidad del servicio público en la Comunidad de Madrid, en relación con el Decreto 44/1998 (por el que se modifica el Decreto 27/1997, de 6 de marzo) y lo establecido por el Decreto 85/2002, de 23 de mayo, que regula los sistemas de evaluación de la calidad de los servicios públicos y aprueba los criterios de calidad de la actuación administrativa, ha resuelto aprobar la Carta de Servicios del Centro Regional de Información y Documentación Juvenil de Madrid y disponer la publicación de su contenido en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, según se recoge a continuación.

Datos identificativos de la Unidad

Denominación: Centro Regional de Información y Documentación Juvenil

Consejería/DG/OA: Consejería de Educación. Dirección General de Juventud.

Responsable: Don Antonio González Terol.

Dirección: Gran Vía, número 10, planta baja y primera planta.

Horario de atención al ciudadano: De lunes a viernes, de nueve a catorce y de diecisiete a veinte.

Asesorías: De lunes a viernes, de nueve a catorce horas.

Biblioteca: De lunes a viernes, de nueve a catorce horas.

Teléfono: 901 510 610. Fax: 917 201 254.

Correo Electrónico: correo.cridj@madrid.org

Web: www.madrid.org/inforjoven

Principales servicios que presta la Unidad

— Servicios Directos a los Jóvenes:

- Información directa.
- Asesorías:
 - Asesoría Jurídica.
 - Asesoría de Educación para la Salud.
 - Asesoría de Estudios y Profesiones.
 - Asesoría de Naturaleza.
- Biblioteca.
- Inforjoven.
- Publicaciones.

— Servicios a la Red de Centros de Información Juvenil:

- Asesoramiento e Información Directa a los miembros de la Red.
- Coordinación de los servicios de Información Juvenil.
- Edición de la publicación “Informe de la Red de Centros: Análisis cuantitativo y cualitativo”.
- Inforjoven (zona privada).
- Seguimiento y Formación de la Red de Centros:
 - Valoración de las solicitudes de incorporación a la Red de Centros de Información Juvenil por parte de Instituciones Públicas y Entidades sin Ánimo de Lucro.

- Administrar el Registro oficial y la base de datos de Servicios de Información Juvenil pertenecientes a la Red.
- Elaboración y coordinación del programa de formación dirigido al personal perteneciente a la Red.
- Realización de la Memoria anual de consultas de la Red.

- Facilitar documentación de interés a los Servicios de Información Juvenil.
- Biblioteca.

Compromiso con los ciudadanos

— Objetivos en los Servicios prestados a los Jóvenes:

- Difundir la información y atender adecuadamente a las demandas planteadas a través de los diferentes canales existentes: Presencial, correo postal, correo electrónico, telefónico, Inforjoven y Red de Centros de Información Juvenil.
- Ofrecer una respuesta adecuada a las demandas de los Jóvenes sobre asesoramiento especializado en las áreas propias de cada Asesoría.
- Crear y poner a disposición de los Jóvenes, de los expertos en juventud y de los usuarios en general, un fondo documental especializado totalmente actualizado en materia de juventud y temas afines.
- Detectar los nuevos temas de interés para los Jóvenes y dar respuesta a sus necesidades.
- Difundir los fondos de la Biblioteca mediante la creación de una Base de Datos y su acceso a través de Internet.
- Difundir en Internet la información sobre las actividades realizadas por los diferentes programas de la Dirección General de Juventud.
- Difundir toda aquella información elaborada en el CRIDJ que pueda ser de interés para los Jóvenes de la Comunidad de Madrid.
- Seleccionar y difundir las ofertas y convocatorias de utilidad para los Jóvenes madrileños, divulgando la información pertinente de forma rápida y accesible.
- Realizar convenios con otros sitios webs de la Administración para la realización de enlaces a sus páginas.
- Facilitar las publicaciones elaboradas desde el CRIDJ a toda la Red de Centros de Información y a mediadores sociales que trabajen con juventud.

— Objetivos en los Servicios prestados a la Red de Centros de Información Juvenil:

- Visitar los servicios de información juvenil periódicamente y hacer seguimiento de los compromisos adquiridos.
- Conocer la realidad de los Servicios de Información Juvenil.
- Difundir la información que pueda ser de interés a la Red de Centros de Información y Documentación Juvenil, a través de envíos periódicos por correo electrónico.
- Facilitar a la Red de Centros el acceso a Internet y la utilización del correo electrónico para mejorar la calidad de la Información Juvenil.
- Crear y gestionar directamente Centros de Información Juvenil en aquellos ámbitos geográficos en los que por su dimensión e interés social se considere oportuno, además de fomentar la creación de servicios de información, documentación y asesoramiento juvenil.
- Informar y Asesorar de las condiciones de apertura, compromisos de pertenencia a la Red.
- Mantener actualizado el Registro oficial y la base de datos de servicios de información juvenil pertenecientes a la Red.
- Colaborar con organismos de otras Comunidades Autónomas y organismos nacionales que se ocupen de programas de información y documentación a la Juventud.
- Facilitar la formación del personal perteneciente a la Red de Centros de Información Juvenil.

— Indicadores Servicios Directos a los Jóvenes:

- Número de consultas atendidas tanto en Información Directa, como en Asesorías por las diferentes vías (presencial, correo postal, telefónica y correo electrónico).
- Número de usuarios del servicio de biblioteca.
- Número de ejemplares incorporados al fondo documental de la Biblioteca.
- Número de consultas realizadas al Catálogo de la Biblioteca en Inforjoven.
- Número de consultas a la base de datos de convocatorias presenciales y por Internet.
- Número de actualizaciones de la base de datos de Convocatorias de Inforjoven.
- Número de accesos a páginas consultadas en Inforjoven.
- Número de archivos descargados.
- Demandas telefónicas, telemáticas o por correo, sobre actividades, que se resuelvan consultando la base de convocatorias.
- Encuestas a usuarios y red de Centros sobre el uso de la base de datos de convocatorias, sugerencias y necesidades temáticas.
- Número de publicaciones elaboradas.
- Número de ejemplares distribuidos y a qué tipo de entidades.
- Número de consultas a nuestras publicaciones en Internet.
- Datos relativos a las sugerencias y reclamaciones presentadas.
- Datos relativos a encuestas de satisfacción de usuarios.

— Indicadores Servicios a la Red de Centros de Información Juvenil:

- Número de visitas realizadas a los Servicios de información Juvenil.
- Número de materiales informativos entregados a los Servicios de Información Juvenil.
- Número de peticiones y solicitud de difusión de actividades de la Red de Centros de Información y Documentación Juvenil.
- Número de solicitudes aceptadas de incorporación a la Red de Centros.
- Número de altas, bajas y modificaciones en el registro oficial de Servicios de Información Juvenil.
- Número de acciones formativas realizadas.
- Número de asistentes a las distintas acciones formativas.
- Evaluación de los asistentes a las acciones formativas.
- Memorias anuales recibidas de los Servicios de Información Juvenil.
- Número total de consultas de la Red de Centros: Personales, telefónicas, por correo postal y electrónico.
- Número de préstamos realizados por la Biblioteca a la Red.
- Datos relativos a las sugerencias y reclamaciones presentadas.
- Datos relativos a encuestas de satisfacción de usuarios.

Sugerencias y reclamaciones

La Comunidad de Madrid dispone de un sistema de Sugerencias y Reclamaciones a través del cual los ciudadanos hacen llegar su opinión sobre los servicios ofrecidos.

Las Sugerencias y Reclamaciones pueden presentarse en cualquier Registro, por correo o a través de Internet.

En un plazo aproximado de cuarenta y ocho horas la Comunidad de Madrid se pondrá en contacto con el reclamante y tratará de darle respuesta en un plazo no superior a los quince días.

Se remite para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 12 de abril de 2004.—El Director General de Juventud, Antonio González Terol.

(03/11.083/04)

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

1362 *ORDEN 778/2004, de 21 de abril, de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, por la que se aprueban las bases reguladoras y se convocan subvenciones a PYME para la implantación voluntaria de sistemas de gestión y auditoría medioambiental, año 2004.*

Dando cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, en el Decreto 222/1998, de 23 de diciembre, de Desarrollo Parcial de la Ley de Subvenciones, en materia de bases reguladoras de las mismas, así como en el Decreto 76/1993, de 26 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para la concesión de ayudas y subvenciones, y dentro del marco competencial establecido por el Estatuto de Autonomía de Madrid, se hace preciso regular las bases para la concesión de subvenciones durante el ejercicio 2004, mediante concurrencia no competitiva, destinadas a PYME que, con carácter voluntario, se acojan al Sistema Comunitario de Gestión y Auditoría Medioambiental o a la Norma UNE-EN ISO 14001.

La Unión Europea, a través del Reglamento (CE) 1836/1993 del Consejo, de 29 de junio de 1993, estableció las normas para que las empresas del sector industrial se adherieran, con carácter voluntario, a un sistema comunitario de gestión y auditoría medioambientales conocido como EMAS. Dicha norma fue sustituida por el Reglamento (CE) 761/2001 del Parlamento y del Consejo, de 19 de marzo, por el que se permite que las organizaciones se adhieran con carácter voluntario a un sistema comunitario de gestión y auditoría medioambiental (EMAS II), el cual establece un mecanismo que permite una mejora continua de los resultados de las mismas en relación con el medio ambiente mediante la aplicación, por parte de las organizaciones, de políticas, programas y sistemas de gestión medioambiental en relación con sus centros de producción. Asimismo, dicho Reglamento establece la necesidad de que las Administraciones Públicas pongan en marcha medidas de fomento y promoción que permitan la participación de las empresas en el Sistema, especialmente de las pequeñas y medianas empresas.

El Decreto 25/2003, de 27 de febrero, por el que se establece el procedimiento para la aplicación en la Comunidad de Madrid del Reglamento (CE) 761/2001 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se permite que las organizaciones se adhieran con carácter voluntario a un sistema comunitario de gestión y auditoría medioambientales (EMAS II) atribuye a la Dirección General de Promoción y Disciplina Ambiental, dependiente de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, la misión de fomentar la participación de las organizaciones en el EMAS, particularmente de las pequeñas y medianas empresas.

En este sentido, y en consonancia con el PEMMA (Pacto de la Empresa Madrileña por el Medio Ambiente; Convenio marco de colaboración suscrito el 20 de mayo de 2003 entre la Comunidad de Madrid, la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Madrid, y CEIM-Confederación Empresarial de Madrid-CEOE), la presente Orden pretende incentivar y apoyar a las pequeñas y medianas empresas en la implantación de herramientas o sistemas que permitan introducir el factor ambiental en su gestión cotidiana, contribuyendo de esta forma a minimizar el impacto que su actividad genere sobre el medio ambiente.

Esta línea de ayudas, con las lógicas modificaciones y adaptaciones a la normativa vigente, viene convocándose anualmente desde el año 1999 (Orden 1748/1999, de 14 de mayo, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 26 de mayo; Orden 2532/2000, de 27 de junio, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 6 de julio; Orden 1676/2001, de 11 de mayo, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 21 de mayo; Orden 1210/2002, de 27 de mayo, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 3 de junio, y Orden 412/2003, de 3 de marzo, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 21 de marzo).

Las ayudas reguladas en esta Orden en zonas definidas como "Objetivo 2" según el Reglamento (CE) 1260/1999, de 21 de junio, serán cofinanciadas por el FEDER (Fondo Europeo de Desarrollo

Regional), con una tasa del 50 por 100, dentro del Documento Único de Programación Objetivo 2, 2000-2006; Eje 1, Mejora de la competitividad y el empleo y el desarrollo del tejido productivo; Medida 1, Apoyo a las empresas industriales, artesanales, comerciales y de servicios.

En su virtud, en el ejercicio de la competencia atribuida a la Comunidad de Madrid en materia de medio ambiente por el artículo 149 de la Constitución española y los artículos 27.11 y 28.1 del Estatuto de Autonomía,

DISPONGO

BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A P.Y.M.E. PARA LA IMPLANTACIÓN VOLUNTARIA DE SISTEMAS DE GESTIÓN Y AUDITORÍA MEDIOAMBIENTAL

Primera

Objeto

Es objeto de la presente Orden establecer las bases reguladoras de la concesión de ayuda económica a las pequeñas y medianas empresas que realicen actuaciones para la implantación de sistemas voluntarios de gestión medioambiental (EMAS II o ISO 14001), en los centros o empresas situados en la Comunidad de Madrid.

Segunda

Modalidad de la ayuda económica y forma de concesión

La ayuda económica adoptará la modalidad de subvención y su forma de concesión será la de concurrencia no competitiva. La ayuda prevista estará condicionada en su concesión, a las correspondientes autorizaciones del gasto y al crédito presupuestario establecido al efecto en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2004 y con el límite de su disponibilidad presupuestaria. Al efecto el crédito para el 2004 consta en el programa presupuestario 603, subconcepto 47390 "a otras empresas privadas". El importe total de la presente Convocatoria asciende a 315.531 euros. Las ayudas reguladas en esta Orden en zonas definidas como "Objetivo 2" según el Reglamento (CE) 1260/1999, de 21 de junio, serán cofinanciadas por el FEDER (Fondo Europeo de Desarrollo Regional), con una tasa de cofinanciación del 50 por 100, dentro del Documento Único de Programación Objetivo 2, 2000-2006; Eje 1, Mejora de la competitividad y el empleo y el desarrollo del tejido productivo; Medida 1, Apoyo a las empresas industriales, artesanales, comerciales y de servicios.

Tercera

Beneficiarios y requisitos

Podrán beneficiarse de estas ayudas las pequeñas y medianas empresas (PYME) que desarrollen sus actividades en el territorio de la Comunidad de Madrid.

Tendrán la consideración de PYME las empresas que cumplan los siguientes requisitos:

- Que su volumen de negocio anual no exceda de 40.000.000 de euros, o que su balance general no exceda de 27.000.000 de euros, según el último Impuesto de Sociedades liquidado.
- Tener una plantilla inferior a 250 trabajadores. La plantilla se obtendrá por la media mensual habida durante los doce últimos meses y se considerará tanto el personal fijo como el que no lo sea.
- No estar participada en una cantidad igual o superior al 25 por 100 por empresas o instituciones que no cumplan los requisitos establecidos en los dos apartados anteriores, salvo que la empresa esté controlada por empresas públicas de inversión, empresas de capital de riesgo o inversores institucionales, siempre que éstos no ejerzan individual o conjuntamente control alguno sobre la empresa.

No podrán beneficiarse, dado que el Reglamento (CE) 69/2001 de la Comisión, de 12 de enero, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de "mínimis" los excluye de su ámbito de aplicación, los siguientes sectores: Transporte, actividades relacionadas con producción, transformación o comercia-

lización de productos agrarios (Anexo I del Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea), los sectores de la pesca y la acuicultura, el sector de exportación y el sector de los productos CECA.

Dichas condiciones han de mantenerse durante todo el año de la presente convocatoria, 2004.

Cuarta

Gastos susceptibles de subvención

Serán susceptibles de subvención los gastos derivados de realización de estudios y análisis preceptivos, para la adhesión voluntaria al Sistema Comunitario de Gestión y Auditoría Medioambiental, de acuerdo con lo establecido por el Reglamento (CE) 761/2001, del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se permite que las organizaciones se adhieran con carácter voluntario a un sistema comunitario de gestión y auditoría medioambientales (EMAS II) o por la norma UNE-EN ISO 14001, siempre que todos ellos estén realizados entre el 1 de enero de 2003 y la fecha límite de presentación solicitudes y que no hayan sido subvencionados por la Consejería en convocatorias anteriores. A tales efectos, se tendrá en cuenta que los gastos facturados hayan sido abonados en el mencionado período.

1. En concreto, podrán ser objeto de subvención los siguientes gastos:

- Los derivados de la Evaluación Medioambiental Inicial o "Diagnóstico medioambiental".
- Los realizados para la implantación del sistema de gestión medioambiental y los sistemas de control y procedimientos que aseguren la implantación de la política medioambiental y su programa.
- Los procedentes de actuaciones para la sensibilización e información-formación de la organización o centro de producción.
- Los originados como consecuencia de la realización de la auditoría medioambiental interna.
- Los asociados a la elaboración de la declaración medioambiental y al proceso de verificación del sistema realizado por verificadores medioambientales acreditados, en el caso del sistema comunitario europeo (EMAS), así como los de certificación (ISO 14001), emitidos por verificadores o certificadores acreditados por la Entidad Nacional de Acreditación (ENAC).

2. No serán objeto de subvención los siguientes gastos:

- El IVA satisfecho por la adquisición de bienes o servicios facturados y, en general, cualquier impuesto pagado por la entidad.
- Los financieros originados como consecuencia de la inversión.
- Los que no estén definidos o que no tengan como finalidad el objeto de la subvención, así como los no imputables directamente a los procedimientos objeto de subvención.
- Los internos o de la propia organización.

Quinta

Cuantía de las subvenciones

1. La ayuda económica podrá llegar al 100 por 100 del importe de los gastos realizados, siempre que la implantación del SGMA (Sistema Gestión Medioambiental) sea conforme a lo establecido en el Reglamento (CE) 761/2001 del Parlamento y del Consejo, de 19 de marzo (EMAS II), hasta un total de 18.000 euros, y al 75 por 100 del importe de los gastos efectuados cuando la implantación se realice según la Norma UNE-EN ISO 14001, hasta un total de 9.000 euros.

2. Se atenderá preferentemente a las propuestas de subvención que implanten el sistema conforme:

- Al sistema comunitario europeo (EMAS II).
- A la norma UNE EN ISO 14001 en centros ubicados en zonas definidas como "Objetivo 2" según el Reglamento (CE) 1260/1999, de 21 de junio.

Dicha adjudicación preferente se realizará aun con perjuicio para aquellas solicitudes de implantación del sistema conforme a la norma UNE EN ISO 14001 fuera de las zonas definidas como Objetivo 2 según el Reglamento citado.

3. De darse la circunstancia de que el conjunto de propuestas totales de subvención conforme al sistema comunitario europeo (EMAS II), y a la norma UNE EN ISO 14001 en centros ubicados en zonas definidas como "Objetivo 2" según el Reglamento (CE) 1260/1999, de 21 de junio, superase el importe de la presente convocatoria fijado en la base segunda, se subvencionará exclusivamente estas propuestas, aplicándolas un coeficiente reductor teniendo en cuenta la valoración efectuada por la Comisión de Evaluación, de acuerdo con los criterios establecidos en la base séptima de esta Orden.

4. Si el conjunto de las propuestas indicadas en el apartado anterior no superase el importe fijado en la base segunda, se procederá a subvencionar las mismas con los límites indicados en dicha base. A continuación, se procederá a subvencionar las solicitudes de implantación del sistema conforme a la norma UNE EN ISO 14001 fuera de las zonas definidas como "Objetivo 2" según el Reglamento (CE) 1260/1999, de 21 de junio, con los límites fijados en la citada base. Si las propuestas de subvención por la implantación de la norma UNE EN ISO 14001 fuera de las zonas definidas como "Objetivo 2" superase los fondos resultantes, se les aplicará un coeficiente reductor teniendo en cuenta la valoración efectuada por la Comisión de Evaluación, de acuerdo con los criterios establecidos en la base séptima de esta Orden.

5. En todo caso, el presente régimen de ayudas se acoge a la cláusula de "mínimis" por la que las subvenciones percibidas por el beneficiario no podrán superar los 100.000 euros, para cualquier tipo de gasto, en un período de tres años, cualquiera que sea el origen de las ayudas "mínimis", la forma de las ayudas o el objetivo perseguido, de conformidad con el Reglamento (CE) 69/2001 de la Comisión, de 12 de enero.

Sexta

Documentación y plazo de presentación de las solicitudes

1. Presentación de solicitudes:

Las solicitudes de subvención podrán presentarse en el Registro de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio (calle Princesa, número 3, 28008 Madrid), de lunes a viernes, de nueve a catorce horas, en cualquier otro Registro, ya sea de la Comunidad de Madrid, de la Administración General del Estado, de otras Comunidades Autónomas, de Ayuntamientos de la Comunidad de Madrid adheridos al Convenio Marco Ventanilla Única, en Oficinas de Correos y en Representaciones diplomáticas u Oficinas Consulares de España en el extranjero de conformidad con lo establecido en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Igualmente podrán enviarse las solicitudes, que están a disposición de los interesados en la página web de la Comunidad de Madrid "madrid.org", en el Portal de Información y Gestión "012-Gestiona tú mismo", una vez cumplimentadas, por vía telemática, mediante la utilización de la firma electrónica, cuyo certificado puede solicitarse asimismo en el Portal de Información y Gestión de la página web "madrid.org". En este caso, la documentación adjunta deberá presentarse en los lugares indicados en el párrafo primero de este apartado.

2. Documentación que debe ser aportada:

- a) Instancia debidamente cumplimentada y firmada por el representante legal de la empresa, de acuerdo con el modelo que figura como Anexo I a esta Orden, dirigida al excelentísimo señor Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.
- b) Dos sobres o carpetas indicando en cada uno de ellos: "Subvenciones a PYME para la implantación voluntaria de sistemas de gestión y auditoría medioambiental, año 2004", "Documentación general" o "Documentación técnica", así como su contenido y el nombre de la empresa. La documentación a presentar será en original, copia autenticada o fotocopia compulsada.
Sobre o carpeta número 1: "Documentación general":
 - a) Anexo II. Declaración, expresa y responsable, de otras subvenciones solicitadas y/o concedidas.
 - b) Anexo III. Declaración, expresa y responsable, de haber realizado la evaluación inicial de riesgos para la segu-

ridad y salud de los trabajadores a que se refiere el artículo 16 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales o de realizarla con carácter previo al cobro de la subvención (excepto empresarios individuales y PYME sin trabajadores por cuenta ajena).

- c) DNI del representante o representantes de la empresa.
- d) Escritura de constitución de la sociedad, escritura de apoderamiento de la sociedad a favor del firmante y, en su caso, escritura/s de modificación/es de los estatutos sociales, debidamente inscritos en el Registro Mercantil, así como Bastanteo del poder aportado efectuado por letrado de los Servicios Jurídicos de la Comunidad de Madrid.
- e) CIF de la empresa.
- f) Declaración completa del Impuesto de Sociedades del año 2002 y Balance y Cuenta de resultados del último ejercicio (2003).
- g) Certificación de vida laboral de la empresa, entre el 1 de enero de 2003 y la fecha de presentación de la solicitud, emitido por la Administración de la Seguridad Social.
- h) En caso de que la empresa esté participada en un porcentaje igual o superior al 25 por 100 por otras, se deberá adjuntar la siguiente documentación de las empresas que participen:

- Escritura de constitución de la sociedad y, en su caso, escritura/s de modificación/es de los estatutos sociales, debidamente inscritos en el Registro Mercantil.
- Declaración completa del Impuesto de Sociedades de 2002.
- Certificación de vida laboral de la empresa, entre el 1 de enero de 2003 y la fecha de presentación de la solicitud, expedida por la Administración de la Seguridad Social.

Si la empresa participe, está igualmente participada en un porcentaje igual o superior al 25 por 100 por otras, se deberá adjuntar la misma documentación de las empresas que participen.

En caso de empresario individual no deberá aportarse la documentación solicitada en los apartados d), e), f) y g), debiendo aportar Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del año 2002 y Balance y cuenta de resultados del último ejercicio (2003) que todo empresario debe necesariamente llevar de conformidad con el artículo 25 del Código de Comercio.

Sobre o carpeta número 2: "Documentación técnica":

- a) Documentos acreditativos de la Implantación del Sistema de Gestión Medioambiental, mediante el Reglamento Europeo (CE) 761/2001 (EMAS II), o mediante la norma UNE EN ISO 14001. Los documentos se corresponderán con la fase de Implantación en la que se encuentre el sistema:
 - a) Documentos de Diagnóstico Medioambiental o Evaluación Medioambiental Inicial.
 - b) Documento de Política Medioambiental.
 - c) Documento de programas y objetivos medioambientales. Cronograma de actuaciones y grado de cumplimiento hasta el momento de trámite de la solicitud de subvención.
 - d) Auditoría de revisión e implantación de los sistemas de gestión medioambiental.
 - e) Documento de implantación de los sistemas de gestión medioambiental.
 - f) Verificación y registro en el organismo competente "Dirección General de Promoción y Disciplina Ambiental" o, en su defecto, Certificación Ambiental emitida por certificador registrado por ENAC.
- b) Declaración del representante de la empresa indicando qué Sistema de Gestión Medioambiental se está implantando y compromiso de justificar la efectiva implantación antes del 31 de diciembre de 2005.

- c) Facturas, debidamente relacionadas y numeradas, como justificante del gasto realizado para la implantación, certificación o verificación del SGMA, que no hayan sido previamente subvencionados por las diferentes Administraciones competentes en la materia, así como justificante del pago de las mismas. En caso de que dicha justificación se realice por medio de "Recibí" realizado en la propia factura, el mismo deberá contener la identidad del receptor (nombre, apellidos y DNI), así como su firma y la fecha de la recepción.
- d) Según proceda, "Inscripción o Solicitud de Inscripción en el Registro de Pequeños Productores de Residuos Peligrosos", "Autorización para la producción de residuos peligrosos", "Autorización para la gestión de residuos peligrosos" o "Autorización de gestión de residuos no peligrosos", dictada por la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental de conformidad con lo previsto en la normativa aplicable. En el supuesto de que la empresa no genere o gestione residuos peligrosos y por tanto no disponga de ninguno de los documentos anteriores, presentará un justificante emitido por un OCA (Organismo de Control según el Real Decreto 2200/1995, por el que se aprueba el Reglamento de Infraestructura para la Calidad y Seguridad Industrial), donde se acredite tal circunstancia.
- e) Datos de identificación de cada uno de los centros donde se implante el SGMA que se relacionan a continuación:
- Dirección, código postal, municipio, teléfono y telefax.
 - Descripción del proceso productivo.
- f) Licencia municipal de apertura y funcionamiento vigente para el ejercicio de la actividad de cada uno de los centros donde se implante el SGMA.
- g) Cuando se trate de empresas del sector industrial:
- Acta de inscripción en el Registro Industrial de la Comunidad de Madrid, de acuerdo con lo regulado en el Real Decreto 697/1995, de 28 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de Establecimientos Industriales, o cualquier otra documentación que acredite fehacientemente tal circunstancia.
 - Identificación industrial o, en su caso, autorización de vertido de aguas residuales al Sistema Integral de Saneamiento, según lo establecido en la Ley 10/1993, de 26 de octubre, de Vertidos Líquidos Industriales al Sistema Integral de Saneamiento. Cuando el vertido se realice al Dominio Público Hidráulico, se presentará la correspondiente autorización, conforme a lo estipulado en el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas.

Las empresas en posesión de la Autorización Ambiental Integrada, prevista en la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrado de la Contaminación (IPPC), podrán aportar dicha autorización en lugar de la documentación solicitada en el apartado d) y de la autorización de vertidos de aguas residuales al SIS del apartado g).

3. Documentación complementaria:

La Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio podrá solicitar cualquier documentación complementaria que crea conveniente para un mejor conocimiento del SGMA, implantado o en fase de implantación, así como aquella documentación que haga referencia al correcto cumplimiento de la normativa aplicable.

4. Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo de presentación de solicitudes será de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Orden en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

5. Subsanación de defectos:

Si del estudio del expediente se deduce la ausencia o insuficiencia de documentación, se requerirá al solicitante para que complete el expediente en el plazo de diez días hábiles. Transcurrido este plazo, y en caso de no aportar la documentación requerida, se

tendrá al interesado por desistido de su solicitud, previa resolución que será dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La resolución contendrá, de conformidad con lo establecido en el artículo 89 de la Ley 30/1992 citada, los recursos que contra la misma procedan, el órgano administrativo o judicial ante el que hubieran de presentarse y el plazo para interponerlos, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Séptima

Criterios de concesión y determinación de la cuantía

1. Criterios de concesión:

Todas las solicitudes tendrán derecho a la subvención siempre que cumplan la condición de beneficiario, lleven a cabo las actuaciones susceptibles de subvención, y aporten la correspondiente documentación. No obstante, deberán tenerse en cuenta las consideraciones establecidas en la base quinta y las expuestas a continuación.

2. Criterios de la determinación de la cuantía:

La Comisión de Evaluación determinará la cuantía a subvencionar en los sistemas implantados si, en los supuestos contemplados en la base quinta, conforme a los siguientes criterios por orden de importancia:

- a) Amplitud o alcance de las actuaciones propuestas en el sistema de gestión medioambiental en relación con todos los procesos productivos, preferentemente aquellas medidas que requieran inversión por parte de la empresa y que minimicen los impactos que ésta genera sobre el medio ambiente. Se valorará de 0 a 45 puntos, en función de la menor o mayor minimización del impacto del proceso productivo y consecuente grado de inversión.
- b) Mejora de las exigencias establecidas en la legislación vigente en materia de medio ambiente en relación al cumplimiento de la normativa sectorial sobre residuos, emisiones a la atmósfera y control de vertidos de aguas residuales. Se valorará de 0 a 30 puntos, en función del grado de mejora de exigencias o cumplimiento de la normativa ambiental.
- c) Importe de la actuación a subvencionar y su relación frente al volumen de ventas de la empresa. Se valorará de 0 a 25 puntos, estimándose en mayor medida aquellas empresas que, teniendo un volumen de facturación escaso, realicen mayores inversiones en la implantación del SGMA.

El porcentaje a subvencionar será directamente proporcional a la puntuación obtenida tras la valoración.

Octava

Comisión de evaluación

El órgano instructor de los expedientes será la Dirección General de Promoción y Disciplina Ambiental.

La Comisión de Evaluación que examinará y valorará los proyectos, técnica y económicamente, estará compuesta por:

Presidente:

- Ilustrísimo señor Director General de Promoción y Disciplina Ambiental.

Vocales:

- Jefe del Servicio de Promoción y Divulgación Ambiental.
- Técnico designado por la Dirección General de Promoción y Disciplina Ambiental.
- Técnico designado por la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental.
- Técnico designado por la Secretaría General Técnica.

Secretario:

- Jefe de Sección o Técnico designado por la Dirección General de Promoción y Disciplina Ambiental.

Novena

Tramitación de solicitudes y resolución de la convocatoria

Una vez recibidas y examinadas las solicitudes, la Comisión de Evaluación formulará la propuesta de resolución provisional, que será objeto de publicación en los tabloneros de anuncios de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio y en el sistema de atención e información al ciudadano en Internet (<http://www.madrid.org> <http://medioambiente.madrid.org/politicas> y teléfono 012), indicando la relación de solicitudes que se proponen para la concesión de la subvención o para la denegación de la misma y concediendo un plazo de diez días hábiles para alegaciones.

Examinadas, en su caso, las alegaciones formuladas por las entidades interesadas, la Comisión de Evaluación redactará propuesta de resolución definitiva, que se publicará en los tabloneros de anuncios de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio y en el sistema de atención e información al ciudadano (<http://www.madrid.org> <http://medioambiente.madrid.org/politicas> y teléfono 012), que contendrá la relación de los solicitantes propuestos para la estimación de la subvenciones, especificando su evaluación y los criterios seguidos para efectuarla, así como los solicitantes propuestos para la desestimación, elevándose al excelentísimo señor Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, quien resolverá la convocatoria.

Dicha resolución será notificada a cada uno de los solicitantes, publicándose en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID relación de adjudicatarios a los que se ha otorgado subvención con cargo a la presente convocatoria.

La resolución contendrá, de conformidad con lo establecido en el artículo 89 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los recursos que contra la misma procedan, el órgano administrativo o judicial ante el que hubieran de presentarse y el plazo para interponerlos, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

El plazo máximo de Resolución será de seis meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. Si, transcurrido dicho plazo, no se hubiese dictado resolución expresa, las solicitudes presentadas se entenderán desestimadas.

Décima

Forma de pago de la subvención

Se procederá a la propuesta de pago de la subvención concedida una vez aportada la siguiente documentación:

a) Por el beneficiario:

- Facturas originales de los gastos efectuados a los solos efectos de su sellado (salvo que las mismas hubieran sido aportadas ya con la documentación presentada conforme a la base sexta) el cual realizará el servicio gestor a fin de evitar su doble uso, indicando número de expediente, orden de convocatoria, así como el porcentaje considerado para justificar la subvención, devolviendo éstas al interesado una vez diligenciadas e incluyendo una copia en el expediente de pago de la subvención.
- Original, copia autenticada o fotocopia compulsada de documentación acreditativa de hallarse al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social y de no tener deudas de carácter tributario con otras Administraciones Públicas:

- Certificación de la Agencia Estatal Tributaria.
- Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social.

Estas certificaciones tendrán validez durante un plazo de seis meses a contar desde la fecha de su expedición.

- Alta y último recibo del Impuesto de Actividades Económicas (en caso de sujetos pasivos exentos deberán aportar declaración indicando la causa de la exención).

- Acreditación de haber realizado la evaluación inicial de riesgos laborales a que se refiere el artículo 16 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales (excepto empresarios individuales y PYME sin trabajadores por cuenta ajena).

En caso de no aportar la documentación indicada en el plazo habilitado al efecto, se tendrá al interesado por desistido de su solicitud, previa resolución que será dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Dicha resolución contendrá, de conformidad con lo establecido en el artículo 89 de la Ley 30/1992 citada, los recursos que contra la misma procedan, el órgano administrativo o judicial ante el que hubieran de presentarse y el plazo para interponerlos, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

b) Por el Órgano gestor:

- Certificación de la Dirección General de Tributos de la Comunidad de Madrid, acreditativa de no tener el beneficiario deudas en período ejecutivo de pago con la Comunidad de Madrid.
- Acta de Conformidad suscrita por el Órgano gestor y el beneficiario de acuerdo con el artículo 25.7.a) del Decreto 45/1997; si bien, cuando se trate de subvenciones concedidas por importe inferior a 12.020,24 euros, la justificación se efectuará mediante una certificación emitida por el Jefe de Servicio de Promoción y Divulgación Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, según los términos previstos en el artículo 25.7.b) del Decreto 45/1997.

Undécima

Seguimiento de la subvención

La Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio se reserva la facultad de resolver y dejar sin efecto la subvención concedida, total o parcialmente, si el solicitante no cumple cualquiera de los requisitos exigidos o falsea los datos o documentación aportada.

El incumplimiento de los requisitos exigidos o la falsedad de los datos aportados, llevará aparejado el reintegro de las cantidades percibidas más el interés correspondiente según el artículo 11 de la Ley 2/1995, de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Recaudación, a la Tesorería General de la Comunidad de Madrid, sin perjuicio de otras responsabilidades que en Derecho proceda y además, en su caso, la inhabilitación para recibir cualquier ayuda o subvención de la Comunidad de Madrid, todo ello de acuerdo con lo establecido en los artículos 8 y 14 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

Duodécima

Control de las subvenciones

El beneficiario deberá acreditar ante la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio la implantación del sistema de gestión medioambiental, aportando, antes del 31 de diciembre de 2005, bien Resolución de Inscripción en el Registro EMAS, bien Certificación Ambiental emitida por certificador registrado por ENAC.

Además, queda obligado a someterse a las actuaciones de comprobación que pueda realizar la Dirección General de Promoción y Disciplina Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, y a las de control que correspondan a la Dirección General de Cooperación con el Estado y Asuntos Europeos, a la Intervención General de la Comunidad de Madrid, al Tribunal de Cuentas y a otros órganos competentes; en particular, las derivadas de lo dispuesto en el apartado cuarto del artículo duodécimo de la Ley de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, así como al control de la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid.

Decimotercera*Compatibilidad de ayudas y su revisión*

Las subvenciones concedidas serán compatibles con otras ayudas, cualquiera que sea su naturaleza y el Órgano que las conceda, ya sean Administraciones Públicas, Entes Públicos o Privados o Particulares nacionales o internacionales; si bien, se deberá informar a la Dirección General de Promoción y Disciplina Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de las mismas.

En ningún caso, el importe de las subvenciones podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia, superen el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

Asimismo, cualquier alteración de las condiciones que determinan la concesión, así como la obtención concurrente de subvenciones concedidas por cualquier Entidad pública o privada, nacional o internacional, podrá dar lugar a una revisión de la subvención otorgada.

En todo caso, el importe máximo de ayudas otorgadas en concepto de "mínimis" a una empresa y, para un período de tres años, no podrá superar la cantidad de 100.000 euros. Este límite se aplicará a la acumulación de ayudas otorgadas tanto por las autoridades nacionales, como regionales o locales.

Decimocuarta*Publicidad*

Las empresas beneficiarias de las ayudas reguladas en la presente Orden estarán obligadas a hacer constar la participación de la

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio y del Fondo Europeo de Desarrollo Regional en la actividad subvencionada, y a cumplir lo establecido en el Reglamento CE 1159/2000, de la Comisión, de 30 de mayo, sobre actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los Estados miembros en relación con las intervenciones de los Fondos Estructurales.

Decimoquinta*Aceptación de las bases de esta convocatoria*

Los solicitantes de las subvenciones, por el hecho de serlo, se entiende que aceptan las presentes bases en todos sus términos, de acuerdo todo ello con la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, el Decreto 222/1998, de 23 de diciembre, de Desarrollo Parcial de la citada Ley, así como el Decreto 76/1993, de 26 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para la concesión de ayudas y subvenciones.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 21 de abril de 2004.—El Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, PD (Orden 313/2004, de 18 de febrero, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 26 de febrero), el Viceconsejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, PS (Orden 614/2004, de 22 de marzo), el Secretario General Técnico, Alfonso Moreno Gómez.



ANEXO I

**SUBVENCIONES A PYME PARA
IMPLANTACIÓN SGMA, AÑO 2004**

Etiqueta de Registro

Orden /2004, por la que se aprueban las Bases Regulatoras y se convocan Subvenciones a PYME para la implantación voluntaria de Sistemas de Gestión y Auditoría Medioambiental.

1. DATOS DEL INTERESADO/A O BENEFICIARIO/A

Nombre y apellidos/razón social:	NIF/CIF:
Domicilio social (calle, plaza):	número:
Código postal:	Localidad:
Provincia:	Provincia:
Teléfono:	Fax:
Código NACE rev. 1.1 (Reglamento CE/29/2002):	
Actividad:	
Persona de contacto:	
Correo electrónico:	
Datos a efectos de notificaciones (en caso de ser diferente al del interesado/a o beneficiario/a)	
Domicilio (calle, plaza):	número:
Código postal:	Localidad:
Provincia:	Provincia:
Teléfono:	Fax:
Correo electrónico:	

2. DATOS DEL REPRESENTANTE O PERSONA AUTORIZADA

Nombre y apellidos/razón social:	NIF/CIF:
Domicilio social (calle, plaza):	número:
Código postal:	Localidad:
Provincia:	Provincia:
Teléfono:	Fax:
Cargo:	
Correo electrónico:	

3. AYUDA SOLICITADA (EUROS)

.....

4. DATOS DE LA ENTIDAD BANCARIA A EFECTOS DE INGRESO DE LA SUBVENCIÓN

CÓDIGO ENTIDAD	SUCURSAL/OFCINA	DC	NÚMERO DE CUENTA

En , a de de 2004
(FIRMA)

El/la arriba firmante DECLARA: Que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, que conoce las estipulaciones de la presente Orden, que cumple los requisitos señalados en la Orden que regula estas ayudas y que se compromete a destinar el importe de la ayuda al objeto del proyecto indicado y SOLICITA: Le sea concedida la subvención solicitada para el desarrollo del proyecto que se describe en esta solicitud y documentación anexa, con arreglo a lo establecido en la Orden.

El plazo de resolución del presente procedimiento es de seis meses, a contar desde la publicación de las presentes ayudas.

Pasado dicho plazo sin haber recibido notificación con la resolución dictada en este procedimiento, esta solicitud podrá entenderse desestimada, a los efectos legales que procedan. Todo ello sin perjuicio de la suspensión del plazo de tramitación en los casos previstos por el artículo 42.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o por causa imputable al interesado.

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero de gestión de subvenciones SIGMA cuya finalidad es la tramitación de subvenciones a empresas por implantación de sistemas de gestión medioambiental, inscrito en el Registro de Fichero de Datos Personales de la Agencia de Protección de Datos de la Comunidad de Madrid (www.madrid.org/apdcm). El órgano responsable del fichero es el Servicio de Promoción y Divulgación Ambiental, y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el mismo es la Calle Princesa, número 3, 2ª planta, 28008 Madrid, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Para cualquier cuestión relacionada con esta materia, o si tiene usted alguna sugerencia que permita mejorar este impreso puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012.

DESTINATARIO	EXCMO. SR. CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE LA COMUNIDAD DE MADRID
--------------	--



CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Comunidad de Madrid

UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo
de Desarrollo Regional



ANEXO II

**SUBVENCIONES A PYMES PARA
IMPLANTACIÓN SGMA, AÑO 2004**

Declaración de ayudas concurrentes

El/los abajo firmante/s, don/doña con DNI número, y (en el caso de representación mancomunada), don/doña con DNI número, en nombre propio/en representación de la empresa con CIF/NIF, habiendo acreditado poder suficientemente ante esta Dirección General de Promoción y Disciplina Ambiental.

Declaro/n bajo su responsabilidad que la empresa citada, además de la presente petición, ha obtenido o solicitado de instituciones públicas o privadas y para todo tipo de actividades de subvención, en el período de tiempo comprendido **entre el día 1 de enero de 2003** y el día de la fecha, las ayudas que a continuación se relacionan:

ORGANISMO Y PROGRAMA DE AYUDA	OBJETO DEL PROYECTO	IMPORTE INVERSIÓN	IMPORTE AYUDA	SITUACIÓN (1)	AÑO DE CONCESIÓN	MINIMIS (S/N)

Asimismo, se comprometo a comunicar a la Dirección General de Promoción y Disciplina Ambiental todas las ayudas, públicas o privadas, que solicite u obtenga, a partir de esta fecha.

Ena..... de de 2004

(FIRMA)

Esta declaración debe cumplimentarse aunque no se hayan obtenido o solicitado otras ayudas, en cuyo caso se dejará en blanco el cuadro que antecede.

- (1) C.: Ayuda concedida.
- S.: Ayuda solicitada y pendiente de decisión.
- D.: Ayuda denegada



CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Comunidad de Madrid

UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo
de Desarrollo Regional



ANEXO III

**SUBVENCIONES A PYMES PARA
IMPLANTACIÓN SGMA, AÑO 2004**

**Declaración de haber realizado la evaluación inicial
de riesgos para la seguridad y salud de los trabajadores**

El/los abajo firmante/s, don/doña con DNI
número, y (en el caso de representación mancomunada), don/doña
..... con DNI número, en nombre propio/en representación de la
empresa con CIF/NIF,
habiendo acreditado poder suficientemente ante esta Dirección General de Promoción y Disciplina Ambiental

Declara/n bajo su responsabilidad que han realizado la evaluación inicial de riesgos para la seguridad y salud de los trabajadores a que se refiere el artículo 16 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, o de realizarla con carácter previo al cobro de la subvención.

Asimismo, se compromete/n a acreditar su realización una vez notificada la concesión, en su caso, de la subvención.

En, a de de 2004
(FIRMA)

Esta declaración no será necesaria en caso de empresarios individuales o de PYME sin trabajadores por cuenta ajena.

Universidad de Alcalá

1363 RESOLUCIÓN de 4 de marzo de 2004, del Rectorado de la Universidad de Alcalá, por la que se acuerda hacer público el presupuesto de la Universidad para el ejercicio económico del año 2004.

El Consejo Social de la Universidad de Alcalá, en su sesión plenaria de 19 de diciembre de 2003, en uso de las atribuciones que le concede el artículo 14.2 de la vigente Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y en relación con lo dispuesto

en el artículo 201.2 del Decreto 221/2003, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Alcalá, acordó la aprobación del presupuesto de esta Universidad para el año 2004.

Por tanto, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 81.2 de la citada Ley, y en el artículo 201.1 de los Estatutos de la Universidad de Alcalá, este Rectorado ha resuelto hacer público el presupuesto para el año 2004 que figura como Anexo a la presente Resolución.

Alcalá de Henares, a 4 de marzo de 2004.—El Rector, Virgilio Zapatero Gómez.

ANEXO

PRESUPUESTO DE GASTOS DE 2004 (EUROS)

PROGRAMA 422D "ENSEÑANZAS UNIVERSITARIAS"

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA	TOTAL ART.	TOTAL CAP.
Cap 1 GASTOS DE PERSONAL		62.741.067
Art. 12 Personal funcionario	38.527.645	
Art. 13 Personal laboral	9.315.963	
Art. 14 Otro personal	4.247.531	
Art. 15 Incentivos al rendimiento	2.655.342	
Art. 16 Cuotas, prestaciones y gastos sociales	7.994.586	
Cap 2 GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS		19.880.349
Art. 20 Arrendamientos	378.550	
Art. 21 Reparación, mantenimiento y conservación	2.748.205	
Art. 22 Material, suministros y otros	14.794.495	
Art. 23 Indemnización por razón de servicio	475.122	
Art. 24 Gastos de docencia	1.483.977	
Cap 3 GASTOS FINANCIEROS		1.304.823
Art. 31 Préstamos del interior	1.304.823	
Cap 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES		2.806.365
Art. 48 A familias e instituciones sin fines de lucro	2.525.795	
Art. 49 Al exterior	280.570	
Cap 6 INVERSIONES REALES		14.159.359
Art. 62 Inversión nueva asoc. funcion. operat. servicios	14.159.359	
Cap 8 ACTIVOS FINANCIEROS		195.944
Art. 83 Concesión préstamos fuera del Sector Público	195.944	
Cap 9 PASIVOS FINANCIEROS		5.949.268
Art. 91A largo plazo en entidades fuera del Sector Público	5.949.268	
TOTAL PROGRAMA 422D		107.037.175

PROGRAMA 541A "INVESTIGACIÓN"

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA	TOTAL ART.	TOTAL CAP.
Cap 1 GASTOS DE PERSONAL		319.015
Art. 13 Personal laboral	223.747	
Art. 16 Cuotas, prestaciones y gastos sociales	95.268	
Cap 2 GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS		42.080
Art. 23 Indemnización por razón de servicio	42.080	

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA	TOTAL ART.	TOTAL CAP.
Cap 6 INVERSIONES REALES		7.438.730
Art. 64 Gastos de investigación y desarrollo	7.438.730	
TOTAL PROGRAMA 541A		7.799.825
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS		114.837.000

PRESUPUESTO DE INGRESOS DE 2004 (EUROS)

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA	TOTAL ART.	TOTAL CAP.
Cap 3 TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS		17.322.101
Art. 30 Venta de bienes	407.003	
Art. 31 Precios públicos	16.705.098	
Art. 39 Otros ingresos	210.000	
Cap 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES		76.703.622
Art. 40 De la Administración del Estado	731.242	
Art. 41 De los Organismos Autónomos del Estado	10.000	
Art. 42 De la Seguridad Social	461.784	
Art. 45 De Comunidades Autónomas	74.447.831	
Art. 46 De Corporaciones Locales	60.000	
Art. 47 De empresas privadas	83.025	
Art. 48 De familias e instituciones sin fines de lucro	30.050	
Art. 49 Del exterior	879.690	
Cap. 5 INGRESOS PATRIMONIALES		289.315
Art. 52 Intereses de depósito	90.150	
Art. 54 Renta de bienes muebles	100.000	
Art. 55 Productos de concesiones administrativas	99.165	
Cap. 7 TRANSFERENCIAS		19.207.835
Art. 70 De la Administración del Estado	2.447.079	
Art. 72 De la Seguridad Social	110.068	
Art. 74 De empresas públicas y otros entes públicos	317.230	
Art. 75 De Comunidades Autónomas	15.594.265	
Art. 77 De empresas privadas	93.195	
Art. 78 De familias e instituciones sin fines de lucro	52.999	
Art. 79 el exterior	592.999	
Cap. 8 ACTIVOS FINANCIEROS		1.314.127
Art. 83 Reintegro de préstamos concedidos fuera sector público	195.944	
Art. 87 Remanente de Tesorería	1.118.183	
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS		114.837.000

D) Anuncios

Consejería de Presidencia

CANAL DE ISABEL II

Corrección de errata de 20 de abril de 2004 y ampliación del plazo de presentación de ofertas de la subasta, por procedimiento abierto, de los trabajos y obras de conservación y mejora de las zonas verdes existentes en el área recreativa de Riosequillo, jardines de Santa Lucía y ETAP de Torrelaguna.

En relación con la subasta, por procedimiento abierto, convocada mediante anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID en fecha 12 de abril de 2004, referente a los "trabajos y obras de conservación y mejora de las zonas verdes existentes en el área recreativa de Riosequillo, jardines de Santa Lucía y ETAP de Torrelaguna" (contrato número 95/04), y por haberse advertido la existencia de una errata en la clasificación exigida, se comunica la rectificación de la misma, así como la ampliación del plazo de presentación de ofertas:

En el apartado 7, requisitos específicos del contratista, donde dice:

"Clasificación:

Grupo K, subgrupo 2, categoría b.
Grupo O, subgrupo 6, categoría B."

Debe decir:

"Clasificación:

Grupo K, subgrupo 6, categoría b.
Grupo O, subgrupo 6, categoría B."

Se amplía el plazo de presentación de ofertas y de apertura de las proposiciones económicas:

Fecha límite de presentación: 11 de mayo de 2004, antes de las trece horas.

Lugar de la presentación: Canal de Isabel II. Departamento de Contratación, calle Santa Engracia, número 125, Madrid.

Apertura de ofertas económicas: 14 de mayo de 2004, a las nueve y treinta horas, en el Salón de Actos del Canal de Isabel II.

Madrid, a 20 de abril de 2004.—El Director-Gerente, Ildefonso de Miguel Rodríguez.

(01/829/04)

Consejería de Presidencia

CANAL DE ISABEL II

Corrección de errata de 20 de abril de 2004 y ampliación del plazo de presentación de ofertas de la subasta, por procedimiento abierto, de los trabajos y obras de conservación y mejora de las zonas verdes existentes en distintas instalaciones de la Zona Norte.

En relación con la subasta, por procedimiento abierto, convocada mediante anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID en fecha 12 de abril de 2004, referente a los "Trabajos y obras de conservación y mejora de las zonas verdes existentes en distintas instalaciones de la Zona Norte" (contrato número 96/04), y por haberse advertido la existencia de una errata en la clasificación exigida, se comunica la rectificación de la misma, así como la ampliación del plazo de presentación de ofertas:

En el apartado 7, requisitos específicos del contratista, donde dice:

"Clasificación:

Grupo K, subgrupo 2, categoría b.
Grupo O, subgrupo 6, categoría B."

Debe decir:

"Clasificación:

Grupo K, subgrupo 6, categoría b.
Grupo O, subgrupo 6, categoría A)"

Se amplía el plazo de presentación de ofertas y de apertura de las proposiciones económicas:

Fecha límite de presentación: 11 de mayo de 2004, antes de las trece horas.

Lugar de la presentación: Canal de Isabel II. Departamento de Contratación, calle Santa Engracia, número 125, Madrid.

Apertura de ofertas económicas: 14 de mayo de 2004, a las nueve y treinta horas, en el Salón de Actos del Canal de Isabel II.

Madrid, a 20 de abril de 2004.—El Director-Gerente, Ildefonso de Miguel Rodríguez.

(01/830/04)

Consejería de Educación

Resolución de 23 de abril de 2004, del Director General de Infraestructuras y Servicios de la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid, por la que se hace pública la convocatoria de concurso, procedimiento abierto, tramitación de urgencia, para la contratación de las obras de construcción de 6 + 0 unidades de Educación Infantil en el Colegio Público "Villa de Cobeña", en Cobeña (Madrid).

En virtud de las facultades que me han sido atribuidas por el Consejero de Educación, PD (Orden 1243/2003, de 4 de marzo, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de marzo), y en relación con el concurso público (procedimiento abierto, tramitación de urgencia) para la contratación de las obras de construcción de 6 + 0 unidades de Educación Infantil en el Colegio Público "Villa de Cobeña", en Cobeña (Madrid), vengo en

DISPONER

Publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID el siguiente anuncio:

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Dirección General de Infraestructuras y Servicios de la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid, PD (Orden 1243/2003, de 4 de marzo, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de marzo).
b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Proyectos, Construcciones y Supervisión de la Dirección General de Infraestructuras y Servicios, calle Alcalá, número 32, CP 28014 Madrid. Teléfonos: 917 200 432, 917 200 342 y 917 200 470. Fax: 917 200 106.

c) Número de expediente: 09-CO-00008.5/2004.

2. Objeto del contrato:

a) Descripción del objeto: Obras de construcción de 6 + 0 unidades de Educación Infantil en el Colegio Público "Villa de Cobeña", en Cobeña (Madrid).
b) Lugar de realización de las obras: Calle Olivo, Cobeña (Madrid).
c) Plazo de realización de las obras: Seis meses de conformidad con el punto 5, Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Urgencia.
b) Procedimiento: Abierto.
c) Forma: Concurso público.

4. Presupuesto base de licitación o canon de explotación:

Importe total: El presupuesto de licitación del contrato es de 868.528,75 euros.

5. Garantías: Provisional, 17.370,58 euros.

6. Obtención de documentación e información:

a) Entidad: Servicio de Contratación de la Dirección General de Infraestructuras y Servicios de la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid o en la siguiente dirección de Internet: http://www.madrid.org/psga_gestiona
b) Domicilio: Calle Alcalá, número 32, primera planta.
c) Localidad y código postal: 28014 Madrid.

- d) Teléfonos: 917 200 432, 917 200 342 y 917 200 470.
- e) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta el último día de presentación de ofertas.
7. Clasificación y requisitos específicos del contratista:
- Clasificación: Grupo C, subgrupos todos, categoría e.
 - Requisitos de solvencia económica, financiera y técnica: Según el punto 13 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:
- a) Fecha límite de presentación: A las catorce horas del último día del plazo de trece días naturales a contar del siguiente a la publicación de esta Orden en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID; en el caso de que el último día sea sábado o inhábil se entenderá finalizado el plazo el primer día hábil siguiente que no sea sábado.
- b) Documentación que integrará las ofertas: La documentación a presentar es la estipulada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en dos sobres cerrados y firmados por el licitador o persona que le represente (Sobre número 1: Documentación Administrativa, Sobre número 2: Proposición Económica), en cada uno de los cuales se expresará su respectivo contenido, NIF y nombre del licitador.
- c) Lugar de presentación:
- 1.º Entidad: Registro General de la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid.
 - 2.º Domicilio: Gran Vía, número 3.
 - 3.º Localidad y código postal: 28013 Madrid.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): Tres meses.
9. Apertura de las ofertas:
- a) Entidad: Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid.
- b) Domicilio: Calle Alcalá, números 30-32.
- c) Localidad: 28014 Madrid.
- d) Fecha: El segundo día hábil siguiente a contar desde el último día de presentación de ofertas. Si este último día fuera sábado el acto se realizará el día hábil siguiente.
- e) Hora: La mesa de Calificación de la Documentación Administrativa se celebrará a las diez horas. A las trece horas se podrá informa a aquellos licitadores comparecientes del resultado de la misma. Posteriormente se les comunicará, a todos los licitadores, la fecha de celebración de la Mesa para la apertura de las Proposiciones Económicas.
10. Gastos de anuncios: Por cuenta del adjudicatario.

Madrid, a 23 de abril de 2004.—El Director General de Infraestructuras y Servicios, Manuel Sanz Peluffo.

(01/831/04)

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

Resolución de 27 de febrero de 2004, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, relativa al expediente de calificación urbanística para proceder a la legalización de un picadero, en las parcelas 199, 361A y B, 120A y B, de los polígonos 37 y 38 del Catastro de Rústica, en Suelo No Urbanizable de Protección General, Áreas Rurales con Restricciones de Uso, del término municipal de Navalcarnero, promovida por "Marbur, Sociedad Limitada".

El ilustrísimo señor Secretario General Técnico, con fecha 21 de noviembre de 2003, dictó Resolución del siguiente tenor literal:

«Por la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes se tramita el expediente relativo a la solicitud de calificación urbanística para proceder a la legalización de un picadero, en las parcelas 199, 361A y B, 120A y B, de los polígonos 37 y 38 del Catastro de Rústica, en Suelo No Urbanizable de Protección General, Áreas Rurales con Restricciones de Uso, del término municipal de Navalcarnero, promovida por "Marbur, Sociedad Limitada".

Con fecha 13 de marzo de 2000, la Dirección General de Urbanismo y Planificación Regional de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes emitió informe técnico que resulta favorable a la actuación pretendida.

Dado que posteriormente el Planeamiento ha sido revisado y existe un nuevo Plan General, aprobado por el Consejo de Gobierno en sesión de 21 de febrero de 2004, con fecha 4 de noviembre de 2003, la Dirección General de Urbanismo y Planificación Regional de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes emitió nuevo informe técnico, en el que se concluye señalando que la actuación pretendida no contraviene las determinaciones del planeamiento ni de la legislación vigente.

Con fecha 20 de agosto de 2002, tiene entrada en el Registro General de esta Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes el Condicionado Ambiental emitido por la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente sobre la actuación de referencia, en sustitución de la Declaración de Impacto Ambiental, habida cuenta que las edificaciones ya se habían ejecutado y que el proyecto estaba en fase de explotación. En él se recogen las medidas correctoras aplicables a la actuación así como a los instrumentos de seguimiento y control ambiental necesarios para garantizar la protección y conservación de los recursos naturales.

Con fecha 17 de septiembre de 2003, la Dirección General de Agricultura de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica emitió informe favorable a la actuación de referencia siempre y cuando se interprete que tal actuación se encuadre dentro del epígrafe f) del artículo 53.1 de la Ley 9/1995, de Medidas de Política Territorial, Suelo y Urbanismo de la Comunidad de Madrid, y condicionado a las siguientes cuestiones:

- Deberá garantizar el cumplimiento del apartado d) del artículo 6.2 de la Orden 8491/1998, de 30 de noviembre, de la Consejería de Economía y Empleo, relativa al cumplimiento de las condiciones técnico-sanitarias.
- Deberá solicitar y obtener, en su caso, inscripción en el Registro de Actividades Económico-Pecuarías de la Comunidad de Madrid, en el apartado destinado a Establecimientos para la equitación.

Con fecha 15 de octubre de 2003, se eleva el expediente a la Comisión de Coordinación de Autorizaciones en Suelo No Urbanizable habiéndose informado favorablemente la actuación solicitada sujeta al Condicionado Ambiental emitido por la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental y con las condiciones señaladas en el informe emitido por la Dirección General de Agricultura.

La actuación pretendida se enmarca entre las previstas en el artículo 53.1.f) de la Ley 9/1995, de 28 de marzo, de Medidas de Política Territorial, Suelo y Urbanismo de la Comunidad de Madrid, y de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 65, apartado A), letra b), del citado texto legal (preceptos que resultan de aplicación en virtud de Disposición Transitoria Quinta, punto 2, de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, dado que el presente expediente se inició con anterioridad a la entrada en vigor de la misma), resulta procedente, con carácter previo a su resolución definitiva, el sometimiento a trámite de información pública y petición de informes.

Por lo expuesto, esta Secretaría General Técnica, previo informe emitido por la Dirección General de Urbanismo y Planificación Regional,

HA RESUELTO

Primero

Someter al trámite de información pública por el plazo de un mes el presente expediente relativo a solicitud de calificación urbanística para proceder a la construcción de una nave almacén agrícola en las parcelas 199, 361A y B, 120A y B, de los polígonos 37 y 38 del Catastro de Rústica, en Suelo No Urbanizable de Protección General, Áreas Rurales con Restricciones de Uso, del término municipal de Navalcarnero, promovida por "Marbur, Sociedad Limitada", mediante la publicación de los correspondientes anuncios en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en uno de los periódicos de mayor difusión de la Comunidad Autónoma.

Segundo

Requerir informe, por el mismo plazo común de un mes, al Ayuntamiento de Navalcarnero y a la Dirección General de Patrimonio Histórico.

Tercero

Dar audiencia a la interesada por plazo de diez días.»

De conformidad con la normativa vigente, se podrá examinar el referido expediente durante el plazo de un mes en los locales de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, sitios en la calle Maudes, número 17, de Madrid, en horas hábiles, desde el día siguiente en que el presente anuncio se haga público en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y hasta el día en que termine el plazo de información pública.

Durante el expresado período de tiempo, cuantas personas se consideren afectadas podrán formular alegaciones mediante escrito dirigido al ilustrísimo señor Secretario General Técnico de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes.

Madrid, a 27 de febrero de 2004.—El Secretario General Técnico, PD (Resolución 10327/2003, de 19 de diciembre de 2003), la Jefa del Servicio de Régimen Jurídico y Normativa, Paloma López-Gálvez Hernández-Ros.

(02/4.337/04)

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

Notificación de 12 de abril de 2004, de resoluciones dictadas en expedientes administrativos de recuperación y de regularización de situaciones de ocupación irregular.

Por no haber sido posible practicar en los domicilios de los interesados las notificaciones de resoluciones dictadas en expedientes administrativos de recuperación y de regularización de situaciones de ocupación irregular que se relaciona, se procede a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El contenido íntegro de la resolución que se notifica, podrá ser examinado en la Sección de Régimen Jurídico de Viviendas de Promoción Pública de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, calle Maudes, número 17, los lunes, miércoles y viernes, de nueve a trece horas, y contra las mismas, que no pone fin a la vía administrativa, podrán interponer recurso de alzada ante la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en el plazo de un mes desde el día siguiente a la publicación de la presente, sin perjuicio de cuantos otros recursos estime oportuno deducir.

Expediente. — Notificado. — Vivienda. — Objeto de la notificación

06-RG-00047.3/2003. — Arribas Sánchez, Gregoria. — Serena, 25, 1, 1 (49/167) (7). — Grupo Entrevías UV número 10. — Resolución rescisión. — Plazo un mes.

06-RG-00077.0/2003. — Carpio García, Eusebia. — Alfareros, 3, bajo izquierda (200041/879) (7). — Grupo Gran San Blas. — Resolución rescisión. — Plazo un mes.

06-RG-00174.0/2003. — Cebrián Aldabas, Felisa. — Sacromonte, 3, 1.º D (901111/89) (7). — Grupo Orcasur. — Resolución rescisión. — Plazo un mes.

06-RG-00080.4/2003. — Civera Heredero, F. — San Ignacio de Lozoya, 11, bajo D (351911/58). — Grupo Antonio de Nebrija. — Resolución rescisión. — Plazo un mes.

06-RG-00081.5/2003. — García Lázaro, Alejandra. — Virgen de la Fuencisla, 8, 3.º D (351911/39). — Grupo Antonio de Nebrija. — Resolución rescisión. — Plazo un mes.

06-RG-00074.6/2003. — López Rodríguez, Isabel. — Barros, 26, 3.º izquierda (5611/112) (7). — Grupo Entrevías, UV número 9. — Resolución rescisión. — Plazo un mes.

06-RG-00087.2/2003. — Martínez Horcajo, D. — Tercio, 2, 2.º D (2111/6) (7). — Grupo Tercio y Trébol. — Resolución rescisión. — Plazo un mes.

06-RG-00075.7/2003. — Martínez Soria, Vicente. — Marismas, 55, 1.º A (901639/436) (7). — Grupo Palomeras. — Resolución rescisión. — Plazo un mes.

06-RG-00175.1/2003. — Palazuelos Gete, Encarnación. — Guadix, 3, 2.º izquierda (901112/200) (7). — Grupo Orcasur. — Resolución rescisión. — Plazo un mes.

06-RG-00085.0/2003. — Prieto Ramos, Fortunato. — Villares, 4, bajo D (81711/99) (7). — Grupo Barrio Verde. — Resolución rescisión. — Plazo un mes.

06-RG-00083.7/2003. — Ramírez Carrasco, Julián. — Vidaua, 24, bajo B (912012/88). — Grupo Polígono C de Carabanchel. — Resolución rescisión. — Plazo un mes.

06-RG-00088.3/2003. — Remartínez Bartolomé, Antonio. — Valdeavero, 12, 2.º A (8911/174) (7). — Grupo Santa Margarita. — Resolución rescisión. — Plazo un mes.

06-RG-00177.3/2003. — Santos Lorenzo, Rosa. — Lanjarón, 7, 2.º D (901121/343) (7). — Grupo Orcasur. — Resolución rescisión. — Plazo un mes.

06-RG-00076.8/2003. — Solórzano Tapiador, Juana. — Rafael Alberti, 33, 4.º D (901623/84) (7). — Grupo Palomeras. — Resolución rescisión. — Plazo un mes.

06-RG-00086.1/2003. — Torres Gómez, Sebastián. — Virgen de la Fuencisla, 3, 2.º D (351911/97) (7). — Grupo Antonio de Nebrija. — Resolución rescisión. — Plazo un mes.

06-RG-00073.5/2003. — Valbuena Pacheco, María Carmen. — Rafael Alberti, 12, 9.º A (901613/734). — Grupo Palomeras. — Resolución rescisión. — Plazo un mes.

06-RG-00093.0/2003. — Víctor Herrero Petronila. — Campiña, 5, 3.º D (81711/210) (7). — Grupo Barrio Verde. — Resolución rescisión. — Plazo un mes.

RV-6.0/2001. — Rus Hermoso, José. — Caramuel, 25, 1.º derecha, cta. 1066. — Grupo Juan Tornero. — No consta. — Plazo un mes.

Madrid, a 12 de abril de 2004.—El Jefe del Servicio de Régimen Jurídico de la Vivienda, Román González Valderrey.

(03/11.230/04)

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

ARPEGIO, ÁREAS DE PROMOCIÓN EMPRESARIAL, S. A.

Convocatoria pública de 28 de abril de 2004, para contratación de trabajos de excavación arqueológica.

Objeto: Concurso para la contratación de los trabajos de excavación arqueológica, en extensión del yacimiento 1 del PP4 del PAU "Arroyo Culebro", en el término municipal de Getafe (Madrid).

Presupuesto total de licitación: 578.807,49 euros (IVA no incluido).

Clasificación del contratista: De acuerdo con el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Retirada de documentación: A partir de esta publicación en las oficinas de ARPEGIO, calle María de Molina, número 4, piso segundo, 28006 Madrid. Horario de nueve a catorce. Teléfono: 917 823 700. Fax: 915 649 200.

Presentación de ofertas: Hasta las catorce horas del día 14 de mayo de 2004, en las oficinas de ARPEGIO.

Apertura de proposiciones: El día 18 de mayo de 2004, a las doce horas, en las oficinas de ARPEGIO.

El importe de este anuncio corre a cargo del adjudicatario.

Madrid, a 31 de julio de 2003.—El Secretario General (firmado).

(01/842/04)

Consejería de Sanidad y Consumo

Notificación de 12 de abril de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se procede a la publicación de Acuerdo de Iniciación dictado en procedimiento sancionador.

Intentada sin efecto la práctica de la notificación en el domicilio de su destinatario del Acuerdo de Iniciación del procedimiento sancionador número 32/2004/SAL, incoado a “Calidad Total, Sociedad Limitada”, con domicilio en paseo de Albacete, número 41, del municipio de San Sebastián de los Reyes, 28700 Madrid, por presunta infracción de la normativa en materia de salud pública, con sanción a imponer por importe de 2.900 euros, se procede a ordenar su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, así como su inserción en el tablón de edictos del Ayuntamiento que corresponda, a los efectos de lo previsto en el apartado 5 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De conformidad con el artículo 61 del mismo texto legal, en evitación de cualquier posible lesión que de la publicación íntegra del citado Acuerdo de Inicio pudiera derivarse para los derechos e intereses legítimos de la interesada, se significa que el original del acto que se notifica puede ser retirado, previa acreditación de su identidad mediante cualquier medio válido de los admitidos por nuestro ordenamiento jurídico, en las dependencias de la Sección de Expedientes Sancionadores de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Sanidad y Consumo, sita en la calle Aduana, número 29, primera planta, de la localidad de Madrid, de lunes a viernes, de nueve a catorce horas.

En aplicación del artículo 6.3 del Decreto 245/2000, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora por la Administración de la Comunidad de Madrid, tiene derecho a formular las alegaciones y presentar los documentos que tenga por conveniente, pudiendo proponer, asimismo, la práctica de las pruebas que estime pertinentes, para lo cual dispondrá de un plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

De no efectuar alegaciones en el plazo indicado, el Acuerdo de Iniciación podrá ser considerado Propuesta de Resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 6.2 del Decreto 245/2000, de 16 de noviembre.

En Madrid, a 12 de abril de 2004.—El Secretario General Técnico (firmado).

(03/11.349/04)

Consejería de Sanidad y Consumo

Notificación de 12 de abril de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se procede a la publicación de Resolución dictada en procedimiento sancionador.

Intentada sin efecto la práctica de la notificación en el domicilio de su destinataria de la Resolución dictada en el procedimiento sancionador número 84/2003/FAR, incoado a doña María Asunción Sanz Barbero, con domicilio a efecto de notificaciones en calle Italia, número 31, 28943 Fuenlabrada (Madrid), por infracción de la normativa en materia de sanitaria, con sanción a imponer por importe de 21.937,42 euros, se procede a ordenar su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, así como su inserción en el tablón de edictos del Ayuntamiento que corresponda, a los efectos de lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (“Boletín Oficial del Estado” de 27 de noviembre), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, por la que se modifica (“Boletín Oficial del Estado” de 14 de enero).

De conformidad con el artículo 61 del mismo texto legal, en evitación de cualquier posible lesión que de la publicación íntegra de la Resolución del procedimiento sancionador pudiera derivarse para los derechos e intereses legítimos de la interesada, se significa que el original del acto que se notifica puede ser retirado, previa acreditación de su identidad mediante cualquier medio válido de los admitidos por nuestro ordenamiento jurídico, en las dependencias de la Sección de Expedientes Sancionadores de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Sanidad y Consumo, sita en la calle Aduana, número 29, primera planta, de lunes a viernes, de nueve a catorce horas.

Contra dicha Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Sanidad y Consumo en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID del presente anuncio, de conformidad con lo previsto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, todo ello sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro recurso que estime oportuno.

En Madrid, a 12 de abril de 2004.—El Secretario General Técnico (firmado).

(03/11.351/04)

Consejería de Sanidad y Consumo

Trámite de audiencia de 12 de abril de 2004, a la farmacéutica doña Ana María Vidal Mena, de expediente de instalación de oficina de farmacia en el municipio de Navalcarnero, iniciado por don Manuel Herrada Romero.

En el expediente número 206/03, de instalación de oficina de farmacia en el municipio de Navalcarnero, se ha procedido a la notificación del trámite de audiencia a la farmacéutica doña Ana María Vidal Mena, conforme al artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, del expediente de referencia y con el siguiente texto:

“Le comunico que el farmacéutico don Manuel Herrada Romero ha solicitado, en fecha 22 de julio de 2003, autorización para designación de local de oficina de farmacia en ronda del Concejo, número 23, del municipio de Navalcarnero, lo que ha dado origen al expediente de referencia número 206/03.

Se le hace saber como farmacéutica establecida próxima al local propuesto y/o interesada y, conforme dispone el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, queda facultada para que, en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de recibo de la presente notificación, pueda examinar el expediente, formular alegaciones y presentar la prueba que a su derecho convenga. Este trámite podrá efectuarse en las oficinas que ocupa la Sección de Régimen Jurídico en la calle Recoletos, número 1, primera planta, despacho 103, en horario de nueve a catorce, de lunes a viernes.

Madrid, a 8 de enero de 2004.—La Jefa del Servicio de Ordenación Farmacéutica, Ana Plaza Ugalde.”

Lo que se comunica a los oportunos efectos, y que ante la imposibilidad de notificación individual, se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, a 12 de abril de 2004.—El Secretario General Técnico, Jaime Haddad Sánchez de Cueto.

(03/11.396/04)

Consejería de Sanidad y Consumo

ORGANISMO AUTÓNOMO AGENCIA ANTIDROGA DE LA COMUNIDAD DE MADRID

Notificación de 16 de abril de 2004, de la Agencia Antidroga de la Comunidad de Madrid, por la que se procede a la publicación de las Resoluciones de expedientes administrativos sancionadores en materia de aplicación de la Ley 5/2002, de 27 de junio, sobre Drogodependencias y otros Trastornos Adictivos, que se relacionan en Anexo adjunto.

Por medio de la presente notificación se pone en conocimiento de las personas a continuación reseñadas, en relación a los procedimientos de referencia, que por parte del Organismo Autónomo Agencia Antidroga de la Comunidad de Madrid se sigue expediente en el que se ha dictado el trámite que en este acto se notifica.

ANEXO

Requerido y último domicilio. — Expediente. — Objeto del requerimiento

Juan Beriguete Ortega. Calle Aguadulce, 11 B, 28042 Madrid. — PS/04/0000997. — Resolución expediente sancionador.

Néstor Puebla Castro. Calle Río Guadarrama, 8, 28430 Alpedrete (Madrid). — PS/04/0001449. — Resolución expediente sancionador.

David Bretón González. Calle Argentina, 26, primero 2, 28820 Coslada (Madrid). — PS/04/0001459. — Resolución expediente sancionador.

Ruth Lago Herrera. Calle José María Pemán, 39, 28110 Algete (Madrid). — PS/04/0001461. — Resolución expediente sancionador.

Juan del Palacio Linares. Avenida Madrid, 21, tercero D, 28750 San Agustín del Guadalix (Madrid). — PS/04/0001462. — Resolución expediente sancionador.

Lo que se comunica a los interesados indicados, a efectos de lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (“Boletín Oficial del Estado” de 27 de noviembre de 1992), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que la modifica (“Boletín Oficial del Estado” de 14 de enero de 1999), en concordancia con lo dispuesto por el artículo 61 del mismo texto legal, por considerar esta Agencia Antidroga que la publicación íntegra de las Resoluciones lesionan los derechos o intereses legítimos de dichos titulares.

La presente Resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse con carácter potestativo recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de la misma, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer. Todo ello conforme a lo dispuesto en los artículos 13.4, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (“Boletín Oficial del Estado” número 285, de 27 de noviembre de 1992), de acuerdo a la redacción efectuada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que la modifica (“Boletín Oficial del Estado” número 12, de 14 de enero de 1999); y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (“Boletín Oficial del Estado” número 167, de 14 de julio), teniendo a su disposición el expediente de referencia dentro del citado plazo, en las oficinas del Organismo Autónomo Agencia Antidroga de la Comunidad de Madrid, sitas en la calle Julián Camarillo, número 4b, tercera planta, de Madrid.

Madrid, a 16 de abril de 2004.—El Director-Gerente de la Agencia Antidroga, Manuel Molina Muñoz.

(03/11.621/04)

Consejería de Sanidad y Consumo

ORGANISMO AUTÓNOMO AGENCIA ANTIDROGA DE LA COMUNIDAD DE MADRID

Notificación de 16 de abril de 2004, de la Agencia Antidroga de la Comunidad de Madrid, por la que se procede a la publicación de Acuerdos de Iniciación de expedientes sancionadores en materia de aplicación de la Ley 5/2002, de 27 de junio, sobre Drogodependencias y otros Trastornos Adictivos, que se relacionan en Anexo adjunto.

Por medio de la presente notificación se pone en conocimiento de las personas a continuación reseñadas, en relación a los procedimientos de referencia, que por parte del Organismo Autónomo Agencia Antidroga de la Comunidad de Madrid se sigue expediente en el que se ha dictado el trámite que en este acto se notifica.

ANEXO

Requerido y último domicilio. — Expediente. — Objeto del requerimiento

Ignacio Cuesta Sopervil. Calle Domingo Rodelgo, CH L 9, 28530 Morata de Tajuña (Madrid). — PS/04/0002027. — Acuerdo de Iniciación, con un plazo de diez días hábiles para formular alegaciones y presentar los documentos que estimen pertinentes, así como para proponer la práctica de las pruebas que consideren convenientes. De no efectuar alegaciones el Acuerdo de Iniciación del procedimiento podrá ser considerado Propuesta de Resolución.

Jorge Orlando Zambrano Ortega. Calle Saavedra Fajardo, 30700 Torre Pacheco (Murcia). — PS/04/0002054. — Acuerdo de Iniciación, con un plazo de diez días hábiles para formular alegaciones y presentar los documentos que estimen pertinentes, así como para proponer la práctica de las pruebas que consideren convenientes. De no efectuar alegaciones el Acuerdo de Iniciación del procedimiento podrá ser considerado Propuesta de Resolución.

Lo que se comunica a los interesados indicados, a efectos de lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (“Boletín Oficial del Estado” de 27 de noviembre de 1992), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que la modifica (“Boletín Oficial del Estado” número 12, de 14 de enero de 1999), en concordancia con lo dispuesto por el artículo 61 del mismo texto legal, por considerar el Organismo Autónomo Agencia Antidroga de la Comunidad de Madrid que la publicación íntegra de los Acuerdos de Iniciación podrían lesionar los derechos o intereses legítimos de dichos titulares.

Los plazos arriba indicados se contarán a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio, pudiendo alegar y presentar los documentos y justificantes que estimen convenientes, así como, en su caso, proponer las pruebas que estimen oportunas, ante el Organismo Autónomo Agencia Antidroga de la Comunidad de Madrid, sito en la calle Julián Camarillo, número 4b, tercera planta, de Madrid, teniendo a su disposición el expediente de referencia en el indicado plazo, en las citadas oficinas.

Madrid, a 16 de abril de 2004.—El Director-Gerente de la Agencia Antidroga, Manuel Molina Muñoz.

(03/11.622/04)

Consejería de Sanidad y Consumo

ORGANISMO AUTÓNOMO AGENCIA ANTIDROGA DE LA COMUNIDAD DE MADRID

Notificación de 22 de abril de 2004, de la Agencia Antidroga de la Comunidad de Madrid, por la que se procede a la publicación de Acuerdos de Iniciación de expedientes sancionadores en materia de aplicación de la Ley 5/2002, de 27 de junio, sobre Drogodependencias y otros Trastornos Adictivos, que se relacionan en Anexo adjunto.

Por medio de la presente notificación se pone en conocimiento de las personas a continuación reseñadas, en relación a los procedimientos de referencia, que por parte del Organismo Autónomo Agencia Antidroga de la Comunidad de Madrid se sigue expediente en el que se ha dictado el trámite que en este acto se notifica.

ANEXO

Requerido y último domicilio. — Expediente. — Objeto del requerimiento

Sojuma, Sociedad Anónima. Fuencarral, 75, 28004 Madrid. — S/03/0003283. — Acuerdo de Iniciación, con un plazo de diez días hábiles para formular alegaciones y presentar los documentos que estimen pertinentes, así como para proponer la práctica de las pruebas que consideren convenientes. De no efectuar alegaciones el Acuerdo de Iniciación del procedimiento podrá ser considerado Propuesta de Resolución.

Adrián Callejo Canal. Pintor Carreño Miranda, 2, 33203 Gijón (Asturias). — S/04/0002095. — Acuerdo de Iniciación, con un plazo

de diez días hábiles para formular alegaciones y presentar los documentos que estimen pertinentes, así como para proponer la práctica de las pruebas que consideren convenientes. De no efectuar alegaciones el Acuerdo de Iniciación del procedimiento podrá ser considerado Propuesta de Resolución.

Lydia de Salazar Sánchez-Ferragut. Avenida de Portugal, 3, bajo D, 28224 Pozuelo de Alarcón (Madrid). — S/04/0002191. — Acuerdo de Iniciación, con un plazo de diez días hábiles para formular alegaciones y presentar los documentos que estimen pertinentes, así como para proponer la práctica de las pruebas que consideren convenientes. De no efectuar alegaciones el Acuerdo de Iniciación del procedimiento podrá ser considerado Propuesta de Resolución.

Nancy Yasmina Molina Basurto. Lorenzo San Nicolás, 22, D, 28017 Madrid. — S/04/0002198. — Acuerdo de Iniciación, con un plazo de diez días hábiles para formular alegaciones y presentar los documentos que estimen pertinentes, así como para proponer la práctica de las pruebas que consideren convenientes. De no efectuar alegaciones el Acuerdo de Iniciación del procedimiento podrá ser considerado Propuesta de Resolución.

Juan Martín del Álamo. San Blas, 41, B D, 28014 Madrid. — S/04/0002205. — Acuerdo de Iniciación, con un plazo de diez días hábiles para formular alegaciones y presentar los documentos que estimen pertinentes, así como para proponer la práctica de las pruebas que consideren convenientes. De no efectuar alegaciones el Acuerdo de Iniciación del procedimiento podrá ser considerado Propuesta de Resolución.

Fidel Humberto Zúñiga Rivas. Lorenzo San Nicolás, 2 bis, segundo A, 28017 Madrid. — S/04/0002212. — Acuerdo de Iniciación, con un plazo de diez días hábiles para formular alegaciones y presentar los documentos que estimen pertinentes, así como para proponer la práctica de las pruebas que consideren convenientes. De no efectuar alegaciones el Acuerdo de Iniciación del procedimiento podrá ser considerado Propuesta de Resolución.

Lo que se comunica a los interesados indicados, a efectos de lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("Boletín Oficial del Estado", de 27 de noviembre de 1992), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que la modifica ("Boletín Oficial del Estado" número 12, de 14 de enero de 1999), en concordancia con lo dispuesto por el artículo 61 del mismo texto legal, por considerar el Organismo Autónomo Agencia Antidroga de la Comunidad de Madrid que la publicación íntegra de los Acuerdos de Iniciación podría lesionar los derechos o intereses legítimos de dichos interesados.

Los plazos arriba indicados se contarán a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio, pudiendo alegar y presentar los documentos y justificantes que estimen convenientes, así como, en su caso, proponer las pruebas que estimen oportunas, ante el Organismo Autónomo Agencia Antidroga de la Comunidad de Madrid, sitas en calle Julián Camarillo, número 4b, tercera planta, de Madrid, teniendo a su disposición el expediente de referencia en el indicado plazo, en las citadas oficinas.

Madrid, a 22 de abril de 2004.—El Director-Gerente de la Agencia Antidroga, Manuel Molina Muñoz.

(03/12.013/04)

Consejería de Sanidad y Consumo

ORGANISMO AUTÓNOMO AGENCIA ANTIDROGA DE LA COMUNIDAD DE MADRID

Notificación de 23 de abril de 2004, de la Agencia Antidroga de la Comunidad de Madrid, por la que se procede a la publicación de las Resoluciones de expedientes administrativos sancionadores en materia de aplicación de la Ley 5/2002, de 27 de junio, sobre Drogodependencias y otros Trastornos Adictivos, que se relacionan en Anexo adjunto.

Por medio de la presente notificación se pone en conocimiento de las personas a continuación reseñadas, en relación a los procedimientos de referencia, que por parte del Organismo Autónomo

Agencia Antidroga de la Comunidad de Madrid se sigue expediente en el que se ha dictado el trámite que en este acto se notifica.

ANEXO

Requerido y último domicilio. — Expediente. — Objeto del requerimiento

Javier Quintans Correas, calle Pedro Rico, número 13, quinto D, 28029 Madrid. — PS/04/0000604. — Resolución procedimiento sancionador.

Ángel Bolívar Jiménez Castillo, calle Trujillo, número 5, cuarto D, 28013 Madrid. — PS/04/0000614. — Resolución procedimiento sancionador.

Jorge Manuel Santander Ferrano, calle Atocha, número 44, cuarto izquierda, 28012 Madrid. — PS/04/0000618. — Resolución procedimiento sancionador.

Javier Loiro García, calle Verónica, número 13, 4 A I, 28014 Madrid. — PS/04/0000666. — Resolución procedimiento sancionador.

J. Carlos Herrera Muñoz, calle Escorial, número 26, 28004 Madrid. — PS/04/0001086. — Resolución procedimiento sancionador.

Deaa Abusara Darwich, calle Venezuela, número 2, 28009 Madrid. — PS/04/0001093. — Resolución procedimiento sancionador.

Alejandro Mosquera Saiz Ezquerro, avenida de los Castillos, número 1.005, 28925 Alcorcón (Madrid). — PS/04/0001100. — Resolución procedimiento sancionador.

Santiago Cuenca Mayoral, avenida de San Luis, 34, 28033. — PS/04/0001119. — Resolución procedimiento sancionador. — Procedimiento.

Hugo Arriba Cebrián, avenida de San Luis, número 34, 28033 Madrid. — PS/04/0001119. — Resolución procedimiento sancionador.

Daniel Vázquez Cabares, calle Tinamus, número 14, bajo izquierda, 28019 Madrid. — PS/04/0000159. — Resolución procedimiento sancionador.

Silvio González Aristizábal, calle San Juan Bosco, número 19, bajo A, 28917 Leganés (Madrid). — PS/04/0000636. — Resolución procedimiento sancionador.

Lo que se comunica a los interesados indicados, a efectos de lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("Boletín Oficial del Estado" de 27 de noviembre de 1992), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que la modifica ("Boletín Oficial del Estado" de 14 de enero de 1999), en concordancia con lo dispuesto por el artículo 61 del mismo texto legal, por considerar esta Agencia Antidroga que la publicación íntegra de las Resoluciones lesiona los derechos o intereses legítimos de dichos titulares.

La presente Resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo Órgano que la ha dictado, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de la misma, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer. Todo ello conforme a lo dispuesto en los artículos 13.4, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("Boletín Oficial del Estado" número 285, de 27 de noviembre de 1992), de acuerdo a la redacción efectuada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que la modifica ("Boletín Oficial del Estado" número 12, de 14 de enero de 1999), y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa ("Boletín Oficial del Estado" número 167, de 14 de julio), teniendo a su disposición el expediente de referencia dentro del citado plazo, en las oficinas del Organismo Autónomo Agencia Antidroga de la Comunidad de Madrid, sitas en la calle Julián Camarillo, número 4b, tercera planta, de Madrid.

Madrid, a 23 de abril de 2004.—El Director-Gerente de la Agencia Antidroga, Manuel Molina Muñoz.

(03/12.407/04)

Consejería de Sanidad y Consumo

ORGANISMO AUTÓNOMO AGENCIA ANTIDROGA DE LA COMUNIDAD DE MADRID

Notificación de 26 de abril de 2004, de la Agencia Antidroga de la Comunidad de Madrid, por la que se procede a la publicación de Acuerdos de Iniciación de expedientes sancionadores en materia de aplicación de la Ley 5/2002, de 27 de junio, sobre Drogodependencias y otros Trastornos Adictivos, que se relacionan en Anexo adjunto.

Por medio de la presente notificación se pone en conocimiento de las personas a continuación reseñadas, en relación a los procedimientos de referencia, que por parte del Organismo Autónomo Agencia Antidroga de la Comunidad de Madrid se sigue expediente en el que se ha dictado el trámite que en este acto se notifica.

ANEXO

Requerido y último domicilio. — Expediente. — Objeto del requerimiento

Borja González Arazo, avenida Pablo Neruda, número 132, 28028 Madrid. — PS/04/0002185. — Acuerdo de Iniciación, con un plazo de diez días hábiles para formular alegaciones y presentar los documentos que estimen pertinentes, así como para proponer la práctica de las pruebas que consideren convenientes. De no efectuar alegaciones, el Acuerdo de Iniciación del procedimiento podrá ser considerado Propuesta de Resolución.

Redouane el Kerowmi, calle Puerto Alto, número 65, bajo 7, 28053 Madrid. — PS/04/0002197. — Acuerdo de Iniciación, con un plazo de diez días hábiles para formular alegaciones y presentar los documentos que estimen pertinentes, así como para proponer la práctica de las pruebas que consideren convenientes. De no efectuar alegaciones, el Acuerdo de Iniciación del procedimiento podrá ser considerado Propuesta de Resolución.

Fernando Suárez Garcón, calle Las Norias, número 42, tercero, 28220 Majadahonda (Madrid). — PS/04/0002203. — Acuerdo de Iniciación, con un plazo de diez días hábiles para formular alegaciones y presentar los documentos que estimen pertinentes, así como para proponer la práctica de las pruebas que consideren convenientes. De no efectuar alegaciones, el Acuerdo de Iniciación del procedimiento podrá ser considerado Propuesta de Resolución.

Lo que se comunica a los interesados indicados, a efectos de lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (“Boletín Oficial del Estado” de 27 de noviembre de 1992), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que la modifica (“Boletín Oficial del Estado” número 12, de 14 de enero de 1999), en concordancia con lo dispuesto por el artículo 61 del mismo texto legal, por considerar el Organismo Autónomo Agencia Antidroga de la Comunidad de Madrid que la publicación íntegra de los Acuerdos de Iniciación podría lesionar los derechos o intereses legítimos de dichos interesados.

Los plazos indicados se contarán a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio, pudiendo alegar y presentar los documentos y justificantes que estimen convenientes, así como, en su caso, proponer las pruebas que estimen oportunas ante el Organismo Autónomo Agencia Antidroga de la Comunidad de Madrid, sitas en la calle Julián Camarillo, número 4b, tercera planta, de Madrid, teniendo a su disposición el expediente de referencia en el indicado plazo en las citadas oficinas.

Madrid, a 26 de abril de 2004.—El Director-Gerente de la Agencia Antidroga, Manuel Molina Muñoz.

(03/12.411/04)

Consejería de Sanidad y Consumo

ORGANISMO AUTÓNOMO AGENCIA ANTIDROGA DE LA COMUNIDAD DE MADRID

Notificación de 26 de abril de 2004, de la Agencia Antidroga de la Comunidad de Madrid, por la que se procede a la publicación de Acuerdos de Iniciación de expedientes sancionadores en materia de aplicación de la Ley 5/2002, de 27 de junio, sobre Drogodependencias y otros Trastornos Adictivos, que se relacionan en Anexo adjunto.

Por medio de la presente notificación se pone en conocimiento de las personas a continuación reseñadas, en relación a los procedimientos de referencia, que por parte del Organismo Autónomo Agencia Antidroga de la Comunidad de Madrid se sigue expediente en el que se ha dictado el trámite que en este acto se notifica.

ANEXO

Requerido y último domicilio. — Expediente. — Objeto del requerimiento

Jorge Vinicio Argüello, calle Granjilla, número 5, bajo C, 28028 Madrid. — PS/04/0002137. — Acuerdo de Iniciación, con un plazo de diez días hábiles para formular alegaciones y presentar los documentos que estimen pertinentes, así como para proponer la práctica de las pruebas que consideren convenientes. De no efectuar alegaciones, el Acuerdo de Iniciación del procedimiento podrá ser considerado Propuesta de Resolución.

Diana Gómez Pérez, calle Nicolás Usera, número 117, segundo C, 28026 Madrid. — PS/04/0002147. — Acuerdo de Iniciación, con un plazo de diez días hábiles para formular alegaciones y presentar los documentos que estimen pertinentes, así como para proponer la práctica de las pruebas que consideren convenientes. De no efectuar alegaciones, el Acuerdo de Iniciación del procedimiento podrá ser considerado Propuesta de Resolución.

Lo que se comunica a los interesados indicados, a efectos de lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (“Boletín Oficial del Estado” de 27 de noviembre de 1992), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que la modifica (“Boletín Oficial del Estado” número 12, de 14 de enero de 1999), en concordancia con lo dispuesto por el artículo 61 del mismo texto legal, por considerar el Organismo Autónomo Agencia Antidroga de la Comunidad de Madrid que la publicación íntegra de los Acuerdos de Iniciación podrían lesionar los derechos o intereses legítimos de dichos interesados.

Los plazos indicados se contarán a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio, pudiendo alegar y presentar los documentos y justificantes que estimen convenientes, así como, en su caso, proponer las pruebas que estimen oportunas ante el Organismo Autónomo Agencia Antidroga de la Comunidad de Madrid, sitas en la calle Julián Camarillo, número 4b, tercera planta, de Madrid, teniendo a su disposición el expediente de referencia en el indicado plazo en las citadas oficinas.

Madrid, a 26 de abril de 2004.—El Director-Gerente de la Agencia Antidroga, Manuel Molina Muñoz.

(03/12.408/04)

Consejería de Sanidad y Consumo

ORGANISMO AUTÓNOMO AGENCIA ANTIDROGA DE LA COMUNIDAD DE MADRID

Notificación de 27 de abril de 2004, de la Agencia Antidroga de la Comunidad de Madrid, por la que se procede a la publicación de Acuerdos de Iniciación de expedientes sancionadores en materia de aplicación de la Ley 5/2002, de 27 de junio, sobre Drogodependencias y otros Trastornos Adictivos, que se relacionan en Anexo adjunto.

Por medio de la presente notificación se pone en conocimiento de las personas a continuación reseñadas, en relación a los procedimientos de referencia, que por parte del Organismo Autónomo Agencia Antidroga de la Comunidad de Madrid se sigue expediente en el que se ha dictado el trámite que en este acto se notifica.

ANEXO

Requerido y último domicilio. — Expediente. — Objeto del requerimiento

Víctor Eduardo Rojas Rea, calle José Anespere, número 20, 28026 Madrid. — PS/04/0002089. — Acuerdo de Iniciación, con un plazo de diez días hábiles para formular alegaciones y presentar los documentos que estimen pertinentes, así como para proponer la práctica de las pruebas que consideren convenientes. De no efectuar alegaciones, el Acuerdo de Iniciación del procedimiento podrá ser considerado Propuesta de Resolución.

Víctor Arribas Jundell, calle Literatos, número 22, quinto D, 28760 Tres Cantos (Madrid). — PS/04/0002104. — Acuerdo de Iniciación, con un plazo de diez días hábiles para formular alegaciones y presentar los documentos que estimen pertinentes, así como para proponer la práctica de las pruebas que consideren convenientes. De no efectuar alegaciones, el Acuerdo de Iniciación del procedimiento podrá ser considerado Propuesta de Resolución.

Abderrazak Barka, calle Atocha, número 117, 6 2 izquierda, 28012 Madrid. — PS/04/0002121. — Acuerdo de Iniciación, con un plazo de diez días hábiles para formular alegaciones y presentar los documentos que estimen pertinentes, así como para proponer la práctica de las pruebas que consideren convenientes. De no efectuar alegaciones, el Acuerdo de Iniciación del procedimiento podrá ser considerado Propuesta de Resolución.

Tomás Sánchez Jiménez, calle Arroyo Bueno, número 7, cuarto C, 28021 Madrid. — PS/04/0002162. — Acuerdo de Iniciación, con un plazo de diez días hábiles para formular alegaciones y presentar los documentos que estimen pertinentes, así como para proponer la práctica de las pruebas que consideren convenientes. De no efectuar alegaciones, el Acuerdo de Iniciación del procedimiento podrá ser considerado Propuesta de Resolución.

Álvaro Sánchez Fernández Pacheco, calle General Pardiñas, número 72, tercero 2, 28006 Madrid. — PS/04/0002164. — Acuerdo de Iniciación, con un plazo de diez días hábiles para formular alegaciones y presentar los documentos que estimen pertinentes, así como para proponer la práctica de las pruebas que consideren convenientes. De no efectuar alegaciones, el Acuerdo de Iniciación del procedimiento podrá ser considerado Propuesta de Resolución.

Luis Édison Ruíz Suárez, calle Goya, número 84, quinto A, 28005 Madrid. — PS/04/0002193. — Acuerdo de Iniciación, con un plazo de diez días hábiles para formular alegaciones y presentar los documentos que estimen pertinentes, así como para proponer la práctica de las pruebas que consideren convenientes. De no efectuar alegaciones, el Acuerdo de Iniciación del procedimiento podrá ser considerado Propuesta de Resolución.

Lo que se comunica a los interesados indicados, a efectos de lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (“Boletín Oficial del Estado” de 27 de noviembre de 1992), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que la modifica (“Boletín Oficial del Estado” número 12, de 14 de enero de 1999), en concordancia con lo dispuesto por el artículo 61 del mismo texto legal, por considerar el Organismo Autónomo Agencia Antidroga de la Comunidad de Madrid que la publicación íntegra de los Acuerdos de Iniciación podría lesionar los derechos o intereses legítimos de dichos interesados.

Los plazos indicados se contarán a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio, pudiendo alegar y presentar los documentos y justificantes que estimen convenientes, así como, en su caso, proponer las pruebas que estimen oportunas ante el Organismo Autónomo Agencia Antidroga de la Comunidad de Madrid, sitas en la calle Julián Camarillo, número 4b, tercera planta, de Madrid, teniendo a su disposición el expediente de referencia en el indicado plazo en las citadas oficinas.

Madrid, a 27 de abril de 2004.—El Director-Gerente de la Agencia Antidroga, Manuel Molina Muñoz.

(03/12.409/04)

Consejería de Sanidad y Consumo

ORGANISMO AUTÓNOMO AGENCIA ANTIDROGA DE LA COMUNIDAD DE MADRID

Notificación de 27 de abril de 2004, de la Agencia Antidroga de la Comunidad de Madrid, por la que se procede a la publicación de Acuerdos de Iniciación de expedientes sancionadores en materia de aplicación de la Ley 5/2002, de 27 de junio, sobre Drogodependencias y otros Trastornos Adictivos, que se relacionan en Anexo adjunto.

Por medio de la presente notificación se pone en conocimiento de las personas a continuación reseñadas, en relación a los procedimientos de referencia, que por parte del Organismo Autónomo Agencia Antidroga de la Comunidad de Madrid se sigue expediente en el que se ha dictado el trámite que en este acto se notifica.

ANEXO

Requerido y último domicilio. — Expediente. — Objeto del requerimiento

Raúl de Vena Díaz, calle Playa de Sengenjo, número 3, 28230 Las Rozas de Madrid (Madrid). — PS/04/0002024. — Acuerdo de Iniciación, con un plazo de diez días hábiles para formular alegaciones y presentar los documentos que estimen pertinentes, así como para proponer la práctica de las pruebas que consideren convenientes. De no efectuar alegaciones, el Acuerdo de Iniciación del procedimiento podrá ser considerado Propuesta de Resolución.

Luis Armando Zambrano Ortega, calle General Yagüe, número 62, 28020 (Madrid). — PS/04/0002052. — Acuerdo de Iniciación, con un plazo de diez días hábiles para formular alegaciones y presentar los documentos que estimen pertinentes, así como para proponer la práctica de las pruebas que consideren convenientes. De no efectuar alegaciones, el Acuerdo de Iniciación del procedimiento podrá ser considerado Propuesta de Resolución.

Luz Raquel Marte Ferreras, calle Horcajo, número 4, tercero C, 28021 Madrid. — PS/04/0002264. — Acuerdo de Iniciación, con un plazo de diez días hábiles para formular alegaciones y presentar los documentos que estimen pertinentes, así como para proponer la práctica de las pruebas que consideren convenientes. De no efectuar alegaciones, el Acuerdo de Iniciación del procedimiento podrá ser considerado Propuesta de Resolución.

Iñigo Ruiz Sánchez, calle Monteros, número 94, 28034 Madrid. — PS/04/0002328. — Acuerdo de Iniciación, con un plazo de diez días hábiles para formular alegaciones y presentar los documentos que estimen pertinentes, así como para proponer la práctica de las pruebas que consideren convenientes. De no efectuar alegaciones, el Acuerdo de Iniciación del procedimiento podrá ser considerado Propuesta de Resolución.

Javier Almagro Gascón, avenida Cantabria, número 22, 28042 Madrid. — PS/04/0002332. — Acuerdo de Iniciación, con un plazo de diez días hábiles para formular alegaciones y presentar los documentos que estimen pertinentes, así como para proponer la práctica de las pruebas que consideren convenientes. De no efectuar alegaciones, el Acuerdo de Iniciación del procedimiento podrá ser considerado Propuesta de Resolución.

Confesora Ferreras Batista, calle Horcajo, número 4, tercero C, 28021 Madrid. — PS/04/0002358. — Acuerdo de Iniciación, con un plazo de diez días hábiles para formular alegaciones y presentar los documentos que estimen pertinentes, así como para proponer la práctica de las pruebas que consideren convenientes. De no efectuar alegaciones, el Acuerdo de Iniciación del procedimiento podrá ser considerado Propuesta de Resolución.

Jorge Eduardo Quezada Llango, calle Monte Perdido, número 49, bajo, 28053 Madrid. — PS/04/0002365. — Acuerdo de Iniciación, con un plazo de diez días hábiles para formular alegaciones y presentar los documentos que estimen pertinentes, así como para proponer la práctica de las pruebas que consideren convenientes. De no efectuar alegaciones, el Acuerdo de Iniciación del procedimiento podrá ser considerado Propuesta de Resolución.

Mariano Martín Nieto, calle Ocaña, número 97, 28047 Madrid. — PS/04/0002432. — Acuerdo de Iniciación, con un plazo de diez días hábiles para formular alegaciones y presentar los documentos que estimen pertinentes, así como para proponer la práctica

de las pruebas que consideren convenientes. De no efectuar alegaciones, el Acuerdo de Iniciación del procedimiento podrá ser considerado Propuesta de Resolución.

Lo que se comunica a los interesados indicados, a efectos de lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("Boletín Oficial del Estado" de 27 de noviembre de 1992), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que la modifica ("Boletín Oficial del Estado" número 12, de 14 de enero de 1999), en concordancia con lo dispuesto por el artículo 61 del mismo texto legal, por considerar el Organismo Autónomo Agencia Antidroga de la Comunidad de Madrid que la publicación íntegra de los Acuerdos de Iniciación podría lesionar los derechos o intereses legítimos de dichos interesados.

Los plazos indicados se contarán a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio, pudiendo alegar y presentar los documentos y justificantes que estimen convenientes, así como, en su caso, proponer las pruebas que estimen oportunas ante el Organismo Autónomo Agencia Antidroga de la Comunidad de Madrid, sitas en la calle Julián Camarillo, número 4b, tercera planta, de Madrid, teniendo a su disposición el expediente de referencia en el indicado plazo en las citadas oficinas.

Madrid, a 27 de abril de 2004.—El Director-Gerente de la Agencia Antidroga, Manuel Molina Muñoz.

(03/12.412/04)

Consejería de Sanidad y Consumo

ORGANISMO AUTÓNOMO AGENCIA ANTIDROGA DE LA COMUNIDAD DE MADRID

Notificación de 27 de abril de 2004, de la Agencia Antidroga de la Comunidad de Madrid, por la que se procede a la publicación de corrección de errores de la notificación de 15 de enero de 2004, del Organismo Autónomo de la Comunidad de Madrid, por la que se publican las notificaciones de ejecución de sanciones de expedientes tramitados en materia de aplicación de la Ley 5/2002, de 27 de junio, sobre Drogodependencias y otros Trastornos Adictivos, que se relacionan en Anexo adjunto.

En el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 96, correspondiente al 23 de abril de 2004, se procede a su corrección en la página 50, en los siguientes términos:

En la primera columna, y en lo que se refiere al sexto infractor, donde dice: "28023 Alcorcón", debe decir: "28923 Alcorcón".

Y en la segunda columna, para el primer infractor, donde dice: "Segundo Martín Salazar. Arboleda, 81, 28911 Getafe (Madrid)", debe decir: "Segundo Martín Salazar Arboleda, calle Madrid, 81, 28911 Getafe".

Madrid, a 27 de abril de 2004.—El Director-Gerente de la Agencia Antidroga, Manuel Molina Muñoz.

(03/12.410/04)

Consejería de Sanidad y Consumo

HOSPITAL UNIVERSITARIO "12 DE OCTUBRE"

Anulación de 26 de abril de 2004, de la Resolución de 13 de abril de 2004, de la Gerencia del Hospital Universitario "12 de Octubre", por la que se anuncia el concurso (procedimiento abierto), para la contratación del Servicio 2004-0-15 «Servicio Funerario para Donantes de Órganos, Hospital Universitario "12 de Octubre"».

Se procede a anular el concurso, procedimiento abierto, para la contratación del Servicio 2004-0-15, «Servicio Funerario para Donantes de Órganos, Hospital Universitario "12 de Octubre"», revocando todas las actuaciones realizadas desde el acuerdo de inicio del expediente incluida la aprobación del gasto y el pliego de cláusulas administrativas particulares, debiendo iniciarse un

nuevo expediente, en el que se tengan en cuenta las necesidades reales para determinar el objeto y presupuesto del contrato.

En Madrid, a 26 de abril de 2004.—El Director-Gerente del Hospital Universitario "12 de Octubre", Joaquín Martínez Hernández.

(03/12.320/04)

Consejería de Sanidad y Consumo

HOSPITAL UNIVERSITARIO DE GETAFE

Resolución de 20 de abril de 2004, de la Directora-Gerente del Hospital Universitario de Getafe, por la que se convoca concurso abierto para el suministro de jeringas y agujas, suministro de material fungible de laboratorio (cubres, torundas y pipetas), suministro de material de punción (agujas de biopsia, anestésicos, lancetas, etcétera), suministro de marcapasos, desfibriladores, implantables y electrodos.

1. Entidad adjudicataria:

- Organismo: Instituto Madrileño de la Salud (Hospital Universitario de Getafe).
- Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación del Hospital Universitario de Getafe.
- Número de expediente: CA 2004-1-17, CA 2004-1-13, CA 2004-1-6 y CA 2004-1-16.

2. Objeto del contrato:

- Tipo de contrato: Contrato de Suministro.

Descripción del objeto:

- Suministro de jeringas y agujas.
- Suministro de material fungible de laboratorio (cubres, torundas y pipetas).
- Suministro de material de punción (agujas de biopsia, anestésicos, lancetas, etcétera).
- Suministro de marcapasos, desfibriladores, implantables y electrodos.

- Lugar de ejecución: Hospital Universitario de Getafe.

- Plazo de ejecución: Veinticuatro meses.

- Lotes: 1, 2 y 4, Sí; 2, no.

- Presupuesto base de licitación:

- 218.017,01 euros.
- 176.440,87 euros.
- 691.866 euros.
- 1.849.500 euros.

- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- Tramitación: Ordinaria.
- Procedimiento: Abierto.
- Forma: Concurso.

- Garantías provisionales: 2 por 100 del presupuesto de licitación.

- Obtención de documentación e información:

- Entidad: Servicio de Suministros del Hospital.
- Domicilio: Carretera de Toledo, kilómetro 12,500.
- Localidad y código postal: 28905 Getafe.
- Teléfono: 916 839 689.
- Fecha límite de documentos e información:

1 y 2 :17 de mayo de 2004.

3 y 4: 19 de mayo de 2004.

- Requisitos específicos del contratista:

- Solvencia económica y financiera: Ver Pliegos de Cláusulas Administrativas.
- Solvencia técnica: Ver Pliegos de Cláusulas Administrativas.
- Presentación de las ofertas:

- Fecha límite de presentación: Hasta las catorce horas de: 1 y 2 :17 de mayo de 2004.

3 y 4: 19 de mayo de 2004.

- Documentación a presentar: Según los respectivos Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen los expedientes que se convocan.

- c) Lugar de presentación: Registro interno del Hospital Universitario de Getafe.
 1.º Domicilio: Carretera de Toledo, kilómetro 12,500.
 2.º Localidad y código postal: 28905 Getafe.
- d) Plazo durante el cual está obligado a mantener su oferta: Tres meses a partir de la fecha de apertura de las ofertas.
- c) Admisión de variantes: Sí.
8. Apertura de las ofertas:
- a) Entidad: Mesa de Contratación del Hospital Universitario de Getafe.
- b) Domicilio: Primera planta del Hospital Universitario de Getafe.
- c) Localidad: Getafe.
- d) Fecha: 8 de junio de 2004.
9. Otras informaciones: Los Pliegos podrán ser solicitados en la dirección de correo electrónico: sersum.hugf@salud.madrid.org del Servicio de Suministros del Hospital Universitario de Getafe, y en la página web www.madrid.org/psga_gestiona. Los licitadores que no resulten adjudicatarios podrán retirar del Servicio de Suministros la documentación presentada según lo dispuesto en el artículo 87.4 del Real Decreto 1098/2001.

10. Gastos de los anuncios: Los gastos de licitación serán por cuenta de los adjudicatarios.

Getafe, a 20 de abril de 2004.—La Directora-Gerente, Rosa Bermejo Pareja.

(01/820/04)

Consejería de Familia y Asuntos Sociales

Notificación de 13 de abril de 2004, de Acuerdos de Incoación tramitados en materia de prestación económica de Renta Mínima de Inserción de la Comunidad de Madrid, ante la Dirección General de Servicios Sociales.

Intentada sin efecto la práctica de las notificaciones en los domicilios de los destinatarios que se relacionan en el Anexo único de los Acuerdos de Incoación de procedimiento sancionador en materia de Renta Mínima de Inserción tramitados en la Dirección General de Servicios Sociales, se procede a ordenar su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, así como su inserción en el tablón de edictos del Ayuntamiento que corresponda, a los efectos previstos en el apartado 5 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (“Boletín Oficial del Estado” de 27 de noviembre).

Por medio de la presente se pone en conocimiento de las personas interesadas, en relación a los procedimientos de referencia, que en el Servicio de Prevención de la Exclusión y Rentas Mínimas de esta Dirección General se encuentran los Acuerdos de Incoación de procedimiento sancionador por presunta infracción administrativa en materia de Renta Mínima de Inserción.

Lo que se comunica a las personas a efectos de lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (“Boletín Oficial del Estado” de 27 de noviembre), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que la modifica (“Boletín Oficial del Estado” de 14 de enero), y por la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, que establece su nueva nomenclatura, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 61 de la citada Ley 30/1992, por considerar esta Dirección General de Servicios Sociales que la publicación íntegra de la Resolución lesiona los derechos o intereses legítimos de los titulares.

Asimismo, y en aplicación de lo establecido en el artículo 51 del Reglamento de la Renta Mínima de Inserción, aprobado por Decreto 147/2002, de 1 de agosto (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 14 de agosto), las personas interesadas disponen de un plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación de la presente para formular alegaciones y/o proponer las pruebas que estimen pertinentes en orden a la defensa de sus derechos, ante la Oficina de Atención e Información al Ciudadano de la Consejería de Familia y Asuntos Sociales de la

Comunidad de Madrid, sita en la calle Alcalá, número 63 (entrada por calle Pedro Muñoz Seca). De conformidad con el artículo 51.4 del Decreto 147/2002, de 1 de agosto, de no formular alegaciones ni proponer pruebas, el Acuerdo de Incoación del procedimiento podrá ser considerado Propuesta de Resolución.

Igualmente, pueden retirar el original del acto que se notifica en las oficinas del Servicio de Prevención de la Exclusión y Renta Mínimas de la Dirección General de Servicios Sociales, sitas en la calle Alcalá, número 63, cuarta planta, de Madrid, de lunes a viernes, de nueve a catorce horas.

ANEXO ÚNICO

NOTIFICACIÓN DE ACUERDOS DE INCOACIÓN DE PROCEDIMIENTO SANCIONADOR EN MATERIA DE PRESTACIÓN ECONÓMICA DE RENTA MÍNIMA DE INSERCIÓN DE LA COMUNIDAD DE MADRID

Interesado. — DNI/NIE. — Último domicilio conocido. — Número de expediente sancionador. — Presunta infracción administrativa. — Órgano competente para resolver y norma que le atribuye tal competencia

Manuel Guillén Ruiz. — 1106651-Y. — Calle Embajadores, número 26, primero D, de Madrid. — 132/2003. — Artículo 24 de la Ley 15/2001, de 27 de diciembre, de Renta Mínima de Inserción de la Comunidad de Madrid. — Directora General de Servicios Sociales, artículo 28 de la Ley 15/2001, de 27 de diciembre, de Renta Mínima de Inserción de la Comunidad de Madrid.

Elvira Beluche Rodríguez. — 15865037-M. — Calle Torpedero Tucumán, número 17, de Madrid. — 35/2004. — Artículo 24 de la Ley 15/2001, de 27 de diciembre, de Renta Mínima de Inserción de la Comunidad de Madrid. — Directora General de Servicios Sociales, artículo 28 de la Ley 15/2001, de 27 de diciembre, de Renta Mínima de Inserción de la Comunidad de Madrid.

Fuaku Zunga Aime. — X-0347667-E. — Calle Matilde Fernández, número 48, segundo-2, de Madrid. — 17/2004. — Artículo 24 de la Ley 15/2001, de 27 de diciembre, de Renta Mínima de Inserción de la Comunidad de Madrid. — Directora General de Servicios Sociales, artículo 28 de la Ley 15/2001, de 27 de diciembre, de Renta Mínima de Inserción de la Comunidad de Madrid.

Cristina Morgades Trillo. — 7217251-N. — Calle Hermanos del Moral, número 9, bajo A, de Madrid. — 9/2003. — Artículo 24 de la Ley 15/2001, de 27 de diciembre, de Renta Mínima de Inserción de la Comunidad de Madrid. — Directora General de Servicios Sociales, artículo 28 de la Ley 15/2001, de 27 de diciembre, de Renta Mínima de Inserción de la Comunidad de Madrid.

Tomás Talavera Rodríguez. — 2202004-F. — Calle Puebla de Sanabria, número 8, cuarto C, de Madrid. — 30/2004. — Artículo 24 de la Ley 15/2001, de 27 de diciembre, de Renta Mínima de Inserción de la Comunidad de Madrid. — Directora General de Servicios Sociales, artículo 28 de la Ley 15/2001, de 27 de diciembre, de Renta Mínima de Inserción de la Comunidad de Madrid.

Ornella Jiménez Ferrerueta. — 53566181-D. — Travesía Cañada, número 2, escalera E, segundo A, de Torrejón de Ardoz (Madrid). — 22/2004. — Artículo 24 de la Ley 15/2001, de 27 de diciembre, de Renta Mínima de Inserción de la Comunidad de Madrid. — Directora General de Servicios Sociales, artículo 28 de la Ley 15/2001, de 27 de diciembre, de Renta Mínima de Inserción de la Comunidad de Madrid.

Madrid, a 13 de abril de 2004.—La Jefa del Servicio de Prevención de la Exclusión y Rentas Mínimas, Berta Lago Bornstein.

(03/11.225/04)

Consejería de Familia y Asuntos Sociales

Notificación de 14 de abril de 2004, de Resoluciones de la Dirección General de Servicios Sociales, recaídas en los procedimientos sancionadores en materia de prestación económica de Renta Mínima de Inserción de la Comunidad de Madrid.

Intentada sin efecto la práctica de notificaciones en el domicilio de los destinatarios de las Resoluciones de la Dirección General de Servicios Sociales, dictadas en los procedimientos sancionadores

que se relacionan en el Anexo único en materia de prestación económica de Renta Mínima de Inserción de la Comunidad de Madrid, se procede a ordenar su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, así como su inserción en el tablón de edictos del Ayuntamiento que corresponda, a los efectos previstos en el apartado 5 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("Boletín Oficial del Estado" de 27 de noviembre).

ANEXO ÚNICO

Nombre y apellidos. — DNI/NIE. — Último domicilio conocido. — Número de Procedimiento sancionador. — Sanción impuesta

Isabel Sánchez Martínez. — 51614586-X. — Calle Magdalena, número 17, primero izquierda, de Madrid. — 37/2004. — Apercibimiento escrito.

María Remedios Silva Romero. — 50099341-M. — Calle Égica, número 3, primero A, de Madrid. — 85/2003. — Apercibimiento escrito.

Álvaro García-Aranda Moreno. — 504.530.099. — Calle Antonio López, número 264, de Madrid. — 102/2003. — Apercibimiento escrito.

José Antonio Díaz Hernández. — 51637436. — Calle Antonio López, número 264, de Madrid. — 97/2003. — Extinción.

José García Bermúdez. — 50.952.653. — Camino del Parque, número 11, de Madrid. — 103/2003. — Apercibimiento escrito.

Raquel Jiménez García. — 5.283.404. — Calle Brujas, número 3, primero C, de Madrid. — 3/2003. — Apercibimiento escrito.

Karina Alzamora Pimentel. — X-3607283-D. — Calle Pico de Artilleros, número 174, tercero A, de Madrid. — 66/2003. — Apercibimiento escrito.

Felipe Camacho Manzanares. — 5.212.619. — Calle Arroyo de Fontarrón, número 11, tercero B, de Madrid. — 44/2003. — Extinción.

Luisa Pisa Blanco. — 50193923-B. — Calle Burjasot, número 30, noveno A, de Madrid. — 17/2003. — Apercibimiento escrito.

Nicanor Pardo Pardo. — 11776927-F. — Calle El Salobral, cha-bola 19, de Madrid. — 118/2003. — Apercibimiento escrito.

Rafael Gabarre Maya. — 12762559-C. — Paseo Ribera de San Pedro, número 20, de Arroyomolinos. — 10/2003. — Apercibimiento escrito.

Bernardo Fernández Heredia. — 748.094. — Carretera de Andalucía, número 54, tercero B, de Aranjuez. — 98/2003. — Apercibimiento escrito.

Elvira Saavedra Bruno. — 5057174-F. — Plaza Bogotá, número 7, tercero 3, de Fuenlabrada. — 113/2003. — Apercibimiento escrito.

Por medio de la presente se pone en conocimiento de las personas interesadas, en relación a los procedimientos de referencia, que en el Servicio de Prevención de la Exclusión y Rentas Mínimas de esta Dirección General se encuentran las Resoluciones de la Dirección General de Servicios Sociales por las que se procede a la imposición de sanción a los titulares de la prestación.

Lo que se comunica a las personas interesadas a efectos de lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("Boletín Oficial del Estado" de 27 de noviembre), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que la modifica ("Boletín Oficial del Estado" de 14 de enero), y por la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, que establece su nueva nomenclatura, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 61 de la citada Ley 30/1992, por considerar esta Dirección General de Servicios Sociales que la publicación íntegra de la Resolución lesiona los derechos o intereses legítimos de las personas titulares de la prestación.

Contra dichas Resoluciones, que no ponen fin a la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer recurso de alzada ante la Consejería de Familia y Asuntos Sociales, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la fecha de la publicación, conforme a lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de

las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. Asimismo pueden retirar el original del acto que se notifica en las oficina del Servicio de Prevención de la Exclusión y Rentas Mínimas de la Dirección General de Servicios Sociales, sitas en la calle Alcalá, número 63, tercera planta, de Madrid, de lunes a viernes, de nueve a catorce horas.

Madrid, a 14 de abril de 2004.—La Jefa del Servicio de Prevención de la Exclusión y Rentas Mínimas, Berta Lago Bornstein.
(03/11.222/04)

Consejería de Familia y Asuntos Sociales

Notificación de 15 de abril de 2004, de la Dirección General de Servicios Sociales, por la que se procede a la publicación de la Resolución recaída en la tramitación de los expedientes varios solicitantes de ayudas individuales dirigidas a personas con discapacidad en la convocatoria del año 2003.

Por no haber sido posible practicar en el domicilio del interesado, la notificación de la Resolución de fecha 9 de octubre de 2003, recaída en los expedientes de Ayudas Individuales dirigidas a personas con discapacidad, de conformidad con la Orden 25/2003 de la Consejería de Servicios Sociales, que se relacionan como único Anexo. Se procede a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Titular de la Consejería de Servicios Sociales, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a esta publicación, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la publicación de la presente notificación, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercer cualquier otro que estimen oportuno para la mejor defensa de sus derechos. Asimismo, puede retirarse la Resolución que se notifica en las oficina del Servicio de Gestión de Centros y Programas (Consejería de Familia y Asuntos Sociales, sitas en la calle Alcalá, número 63, primera planta, 28014 Madrid, de lunes a viernes, de nueve a catorce horas.

ANEXO

Número de expediente. — Solicitante. — DNI. — Domicilio. — Documento

08-AY-1564.7/2003. — Juan González Álvarez. — 42.918.347. — Calle Miralrío, número 54, escalera 1, tercero 1, 28529 Madrid. — Archivo de expediente de acuerdo con el artículo 9.3 de la Orden 25/2003, de 14 de enero de 2003 de la Consejería de Servicios Sociales (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de enero de 2003).

La presente Notificación entrará en vigor el día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Dado en Madrid, a 15 de abril de 2004.—La Jefa del Servicio de Gestión de Centros y Programas, María Inés Marín Carrera.

(03/11.226/04)

Consejería de Empleo y Mujer

Resolución de 24 de marzo de 2004, del Director General de Trabajo, sobre el depósito de la asociación denominada Círculo de Empresarios y Comerciantes de Majadahonda (CECM).

Visto el escrito presentado por don Fernando Maellas Maellas, en nombre de la Asociación Círculo de Empresarios y Comerciantes de Majadahonda (CECM), y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero

En el citado escrito se solicita el depósito de los estatutos y del acta de constitución de la citada asociación.

Segundo

Los estatutos y el acta de constitución fueron suscritos por los siguientes promotores: Don Jacinto Santodomingo Araujo, don Fernando Maellas Maellas, don Manuel Orgaz Ortega y don Fernando Romero Navarro.

Tercero

Examinada la documentación presentada se comprueba que la misma cumple todos los requisitos legales establecidos, siendo el ámbito territorial el término municipal de Majadahonda y el ámbito profesional el que su propia denominación indica.

Cuarto

Que en la tramitación del presente procedimiento se han observado las prescripciones reglamentarias de general aplicación.

A los anteriores antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero

Que la Dirección General de Trabajo es competente para resolver la presente solicitud, de conformidad con lo establecido en la Ley 19/1977, de 1 de abril, Reguladora del Derecho de Asociación Sindical; Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre depósito de los estatutos de las organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/1977, de 1 de abril, y Real Decreto 932/1995, de 9 de junio, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Madrid en materia de trabajo, y demás disposiciones complementarias concordantes.

Segundo

Que del análisis de la documentación aportada se deduce que los estatutos contienen todos los requisitos exigidos en la citada Ley 19/1977, de 1 de abril, y Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, que la desarrolla. Por lo que procede su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4 del citado Real Decreto 873/1977.

Por todo lo expuesto, esta Dirección General de Trabajo

ACUERDA

Anunciar el depósito de estatutos de la asociación empresarial denominada Círculo de Empresarios y Comerciantes de Majadahonda (CECM), siendo el ámbito territorial el término municipal de Majadahonda y el ámbito profesional el que su propia denominación indica, así como la inserción de esta resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y su exposición en el tablón de anuncios de esta Dirección General, a fin de dar publicidad a la admisión efectuada.

La presente resolución podrá ser impugnada ante el Juzgado de lo social de Madrid, conforme a lo dispuesto en el artículo 2 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Administrativo Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril ("Boletín Oficial del Estado" de 11 de abril de 1995).

Madrid, a 24 de marzo de 2004.—El Director General de Trabajo, Javier Vallejo Santamaría.

Consejería de Empleo y Mujer

Resolución de 24 de marzo de 2004, del Director General de Trabajo, sobre el depósito de la modificación de los estatutos de la Asociación Profesional de Ilustradores de Madrid (APIM) (depósito número 1311).

Visto el escrito presentado por don Gerardo Trives Pire, en calidad de secretario de la Asociación Profesional de Ilustradores de Madrid (APIM), y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero

Que la citada asociación presentó escrito en esta Oficina de Depósitos de Estatutos, registrado en el Registro de la Dirección General de Trabajo el 16 de febrero de 2004, por el que solicitaba el depósito de la modificación de sus estatutos. Al haberse observado defectos en la documentación presentada se les requirió para que procedieran a su subsanación, lo que realizaron el día 17 de marzo de 2004.

Se adjunta el acta de la reunión celebrada por la asamblea general extraordinaria el 27 de noviembre de 2003, en la que se acordó por unanimidad modificar el texto de los estatutos de la asociación, suscrita por la secretaria de la junta directiva, doña Patricia Garrido, con el visto bueno de la presidenta doña Hoa Melgar.

Entre las modificaciones acordadas se incluye el traslado del domicilio social a la calle Mayor, número 4, 4.º, oficina 6, 28013 Madrid.

Segundo

Que examinada la documentación presentada se comprueba que la misma cumple todos los requisitos legales establecidos en la Ley 19/1977, de 1 de abril, Reguladora del Derecho de Asociación Sindical, y Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, que la desarrolla.

A los anteriores antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero

Que la Dirección General de Trabajo es competente para resolver la presente solicitud, de conformidad con lo establecido en la Ley 19/1977, de 1 de abril, Reguladora del Derecho de Asociación Sindical; Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, que la desarrolla, y Real Decreto 932/1995, de 9 de junio, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Madrid en materia de trabajo, y demás disposiciones complementarias concordantes.

Segundo

Que del análisis de la documentación aportada se deduce que la modificación de los estatutos contienen todos los requisitos exigidos en el artículo 1.3 del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, por lo que procede su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, de acuerdo con lo establecido en el artículo 41 del mismo texto legal.

Por todo lo expuesto, esta Dirección General de Trabajo

ACUERDA

El depósito de la modificación de los estatutos de la Asociación Profesional de Ilustradores de Madrid (APIM), que incluye el cambio del domicilio social a la calle Mayor, número 4, 4.º, oficina 6, 28013 Madrid, y la inserción de esta resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y su exposición en el tablón de anuncios de esta Dirección General, a fin de dar publicidad a la admisión efectuada.

La presente resolución podrá ser impugnada ante el Juzgado de lo social de Madrid, conforme a lo dispuesto en el artículo 2 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril ("Boletín Oficial del Estado" de 11 de abril de 1995).

Madrid, a 24 de marzo de 2004.—El Director General de Trabajo, Javier Vallejo Santamaría.

(03/10.742/04)

Consejería de Empleo y Mujer

Resolución de 25 de marzo de 2004, de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Empleo y Mujer, por la que se da publicidad al acuerdo alcanzado por la empresa “CES, Arquitectura del Paisaje, Sociedad Limitada”, y delegados de personal (PCM-123/2004).

Vista el Acta de Mediación entre las citadas partes que ha tenido lugar ante el Instituto Laboral de la Comunidad de Madrid, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de dicho Instituto y en el artículo 2.f) del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, esta Dirección General

RESUELVE

Proceder a la publicación obligatoria y gratuita del presente Anexo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 25 de marzo de 2004.—El Director General de Trabajo, Javier Vallejo Santamaría.

Expediente número PCM-123/2004.

En Madrid, a las once y treinta horas del lunes 15 de marzo de 2004.—Ante el Instituto Laboral de la Comunidad de Madrid, compuesto por:

Presidente: Don Manuel Díaz Fernández, con número de identificación fiscal 51607523-P.

Vocal: Don José Carlos Díaz López, con número de identificación fiscal 3735829-P.

Vocal: Don Salustiano Forteza Sánchez, con número de identificación fiscal 42620184-B.

Vocal: Don Rafael del Barrio Velasco, con número de identificación fiscal 2501905-B.

Secretario: Don Antonio Chico Fernández, con número de identificación fiscal 1178051-Z.

Ha sido presentada solicitud de conciliación y mediación para conocer en este acto del expediente marginado, registrada en esta sede con fecha miércoles 3 de marzo de 2004.

De una parte, y constan como citados, comparecen:

Don Isaac Escalante Camús, con número de identificación fiscal 13696238-Z, en calidad de consejero-delegado.

“CES, Arquitectura del Paisaje, Sociedad Limitada”, domiciliada en calle Cea Bermúdez, número 14, sexto C, 28003 Madrid (Madrid-Ciudad).

De otra parte, que constan citados, comparecen y actúan en nombre de los trabajadores:

Don José Lemus Mancera, con número de identificación fiscal 51623728-K, en calidad de representante AA DD-CC OO.

Don Marcos Pérez Ruiz, con número de identificación fiscal 46836928-G, en calidad de delegado de personal.

Don Alfonso Morena López, con número de identificación fiscal 52343530-S, en calidad de delegado de personal.

Don Marcos Aldavero Piñeiro, con número de identificación fiscal 52343875-S, en calidad de delegado personal.

Exposición de los hechos que son origen del conflicto según escrito introductorio presentado por la representación de la Federación Regional de AA DD de CC OO

ABIERTO EL ACTO

Las partes se someten expresamente al procedimiento de conciliación y mediación del Instituto Laboral para el conflicto objeto del presente acto.

La representación de los trabajadores manifiesta su posición en el sentido de ratificarse en el contenido de su escrito introductorio.

Concedida la palabra a la representación empresarial, manifiesta su postura.

Realizado el Acto de Conciliación entre las representaciones antes mencionadas, se da por finalizado con el resultado de

CON AVENENCIA

En los siguientes términos:

1. La empresa se compromete a efectuar el pago de los salarios y de las pagas extraordinarias según marca los artículos 23 y 28, respectivamente, del Convenio Colectivo Estatal de Jardinería.
2. En base a este acuerdo, la representación de los trabajadores se compromete a desconvocar la huelga prevista.

El acuerdo adoptado por las partes aquí presentes tiene la misma eficacia que lo estipulado en convenio colectivo y pone fin al conflicto con la obligación de cumplir lo que en él se establece.

El presente acuerdo tiene el valor de trámite preprocesal (intento de conciliación) previsto en el artículo 63 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, teniendo, asimismo, fuerza ejecutiva entre las partes intervinientes sin necesidad de ratificación ante el juez o tribunal, pudiendo llevarse a efecto por el trámite de ejecución de sentencias, en virtud de lo previsto en el artículo 68 de la citada Ley ritaria.

Leída el Acta, que encuentran conforme, la firman los interresados ante el Instituto Laboral de la Comunidad de Madrid y se entrega la correspondiente copia certificada, a las trece horas del día de hoy.—El secretario suplente (firmado).

(03/10.790/04)

Consejería de Empleo y Mujer

Resolución de 25 de marzo de 2004, de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Empleo y Mujer, por la que se da publicidad al acuerdo alcanzado por la empresa “Cespa CIU Algete” y delegado de personal (PCM-109/2004).

Vista el Acta de Mediación entre las citadas partes, que ha tenido lugar ante el Instituto Laboral de la Comunidad de Madrid, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de dicho Instituto y en el artículo 2.f) del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, esta Dirección General

RESUELVE

Proceder a la publicación obligatoria y gratuita del presente Anexo, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 25 de marzo de 2004.—El Director General de Trabajo, Javier Vallejo Santamaría.

Expediente número PCM-109/2004.

En Madrid, a las diez horas del lunes, 15 de marzo de 2004.—Ante el Instituto Laboral de la Comunidad de Madrid, compuesto por:

Presidente: Don Rafael del Barrio Velasco, con número de identificación fiscal 2501905-B.

Vocal: Don Salustiano Forteza Sánchez, con número de identificación fiscal 42620184-B.

Vocal: Don Carlos González López, con número de identificación fiscal 10041964-A.

Vocal: Don Francisco Javier Díaz Martín, con número de identificación fiscal 50540679-L.

Secretario: Don Antonio Chico Fernández, con número de identificación fiscal 1178051-Z.

Ha sido presentada solicitud de conciliación y mediación para conocer en este acto del expediente marginado, registrada en esta sede con fecha lunes, 23 de febrero de 2004.

De una parte, y que constan como citados, comparecen:

Doña Victoria Álvarez García, con número de identificación fiscal 10078825-H, en calidad de recursos humanos.

Doña Francisca Trillo Lara, con número de identificación fiscal 52111345-S, en calidad de jefa de servicio.

“Cespa CIU Algete”, domiciliada en la calle Albarracín, números 44-46, 28037 Madrid (Madrid-ciudad).

De otra parte, y consta como citados, comparecen y actúan en nombre de los trabajadores:

Don Juan Carlos Rojo Fernández, con número de identificación fiscal 50426450-P, en calidad de representante de FSP-UGT.

Don Francisco Ruiz Torrero, con número de identificación fiscal 52113282-C, en calidad de delegado de personal.

Exposición de los hechos que son origen del conflicto según escrito introductorio presentado por la representación de la Federación de Servicios Públicos de UGT Madrid

ABIERTO EL ACTO

La representación de los trabajadores manifiesta su posición en el sentido de ratificarse en el contenido de su escrito introductorio.

Concedida la palabra a la representación empresarial manifiesta su postura.

Realizado el Acto de Conciliación entre las representaciones antes mencionadas se da por finalizado con el resultado de

CON AVENENCIA

En los siguientes términos:

1. Se alcanza el acuerdo entre las partes, que se adjunta.
2. En base al acuerdo alcanzado, la representación de los trabajadores se compromete a no convocar la huelga prevista por el siguiente conflicto.

El acuerdo adoptado por las partes aquí presentes tiene la misma eficacia que lo estipulado en convenio colectivo y pone fin al conflicto con la obligación de cumplir lo que en él se establece.

El presente acuerdo tiene el valor de trámite preprocesal (intento de conciliación) previsto en el artículo 63 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, teniendo asimismo fuerza ejecutiva entre las partes intervinientes sin necesidad de ratificación ante el juez o tribunal, pudiendo llevarse a efecto por el trámite de ejecución de sentencia, en virtud de lo previsto en el artículo 68 de la citada Ley riuaria.

Leída el Acta, que encuentran conforme, la firman los interesados ante el Instituto Laboral de la Comunidad de Madrid y se entrega la correspondiente copia certificada, a las diez y veinte horas del día de hoy.—El secretario suplente (firmado).

Acta de la comisión negociadora del convenio colectivo de Algete (5 de marzo de 2004)

Por la empresa:

- Doña Francisca Trillo Lara.
- Doña Victoria Álvarez García.

Por los trabajadores:

- Don Francisco Ruiz Torrero.

Asesor de UGT:

- Don Juan Carlos Rojo.

Reunidos los anteriormente citados el 5 de marzo de 2004, llegan al preacuerdo de lo que será el convenio colectivo para el centro de trabajo de Algete:

Art. 3. *Ámbito de aplicación temporal.*—Será de cuatro años: Del 1 de enero de 2004 a 31 de diciembre de 2007.

Art. 8. *Retribuciones.*—Plus de especialización: El importe de este plus se establece en las cuantías siguientes y serán cantidades fijas, es decir, no tendrán revisión para los años de vigencia del convenio colectivo:

AÑO	CONDUCTORES	PEONES
2004	10,95 €	3,08 €
2005	11 €	4 €
2006	11 €	4,28 €
2007	11,28 €	4,56 €

Art. 14. *Jornada de trabajo.*—La jornada laboral se establece:

AÑO	JORNADA	PERMISO RETRIBUIDO
2004	35 H en 6 días (lunes a sábado)	11 días
2005	Hasta el 31 de mayo, 35 h en 6 días (lunes a sábado)	5 días (1 al mes)
	A partir del 1 de junio, 35 h en 5 días (lunes a viernes)	0 días
2006	35 horas semanales distribuidas en 5 días (de lunes a viernes)	
2007		

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Incremento y revisión salarial

Año 2004: IPC previsto (2 por 100), con revisión a IPC real.

Año 2005: IPC previsto + 0,1, con revisión a IPC real desde el IPC previsto.

Año 2006: IPC previsto + 0,2, con revisión a IPC real desde el IPC previsto.

Año 2007: IPC previsto + 0,3, con revisión a IPC real desde el IPC previsto.

— Todos los conceptos económicos se incrementarán cada año lo que lo haga el convenio colectivo.

— El resto de artículos del convenio colectivo a los que no se hace mención mantienen su redacción.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman el presente acta en lugar y fecha indicados.

(03/10.791/04)

Consejería de Empleo y Mujer

Resolución de 26 de marzo de 2004, del Director General de Trabajo, sobre el depósito de la modificación de los estatutos de la Federación Independiente de Pymes y Comercios Comarcal-Las Rozas (APIM) (depósito número 2312).

Visto el escrito presentado por don Mariano Escribano Arellano, en calidad de secretario de la Federación Independiente de Pymes y Comercios Comarcal-Las Rozas (depósito número 2312), y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero

Que la citada federación presentó escrito en esta Oficina de Depósitos de Estatutos, registrado en el Registro de la Dirección General de Trabajo el 4 de marzo de 2004, por el que solicitaba el depósito de la modificación de sus estatutos. Al haberse observado defectos en la documentación presentada se les requirió para que procedieran a su subsanación, lo que realizaron el día 23 de marzo de 2004.

Se adjunta el acta de la reunión celebrada por la junta general extraordinaria el 3 de marzo de 2003, en la que se acordó por unanimidad modificar los artículos 20 y 28, apartado 1, de los estatutos de la federación, suscrita por el secretario, don Mariano Escribano Arellano, con el visto bueno del presidente don José Luis Aguirre de Retes.

Segundo

Que examinada la documentación presentada se comprueba que la misma cumple todos los requisitos legales establecidos en la Ley 19/1977, de 1 de abril, Reguladora del Derecho de Asociación Sindical, y Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, que la desarrolla.

A los anteriores antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero

Que la Dirección General de Trabajo es competente para resolver la presente solicitud, de conformidad con lo establecido en la Ley 19/1977, de 1 de abril, Reguladora del Derecho de Asociación Sindical; Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, que la desarrolla, y Real Decreto 932/1995, de 9 de junio, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la

Comunidad de Madrid en materia de trabajo, y demás disposiciones complementarias concordantes.

Segundo

Que del análisis de la documentación aportada se deduce que la modificación de los estatutos contienen todos los requisitos exigidos en el artículo 1.3 del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, por lo que procede su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 41 del mismo texto legal.

Por todo lo expuesto, esta Dirección General de Trabajo

ACUERDA

El depósito de la modificación de los artículos 20 y 28, apartado 1, estatutos de la Federación Independiente de Pymes y Comercios Comarcal-Las Rozas y la inserción de esta resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y su exposición en el tablón de anuncios de esta Dirección General, a fin de dar publicidad a la admisión efectuada.

La presente resolución podrá ser impugnada ante el Juzgado de lo social de Madrid, conforme a lo dispuesto en el artículo 2 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril ("Boletín Oficial del Estado" de 11 de abril de 1995).

Madrid, a 26 de marzo de 2004.—El Director General de Trabajo, Javier Vallejo Santamaría.

(03/10.735/04)

Consejería de Empleo y Mujer

Resolución de 30 de marzo de 2004, de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Empleo y Mujer, por la que se da publicidad al acuerdo alcanzado por la empresa "Centro Motor, Sociedad Anónima" y delegado (PCM-138/2004).

Vista el Acta de Mediación entre las citadas partes que ha tenido lugar ante el Instituto Laboral de la Comunidad de Madrid, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de dicho Instituto y en el artículo 2.f) del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, esta Dirección General

RESUELVE

Proceder a la publicación obligatoria y gratuita del presente Anexo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 30 de marzo de 2004.—El Director General de Trabajo, Javier Vallejo Santamaría.

Expediente número PCM-138/2004.

En Madrid, a las diez horas del lunes 22 de marzo de 2004.—Ante el Instituto Laboral de la Comunidad de Madrid, compuesto por:

Presidente: Don Carlos González López, con número de identificación fiscal 10041964-A.

Vocal: Don José María Roncero G. de Bonilla, con número de identificación fiscal 12369944-S.

Vocal: Don Alfredo Rodríguez Mera, con número de identificación fiscal 1259264-Z.

Vocal: Don Mariano Ayuso Pachá, con número de identificación fiscal 51870999-L.

Secretario: Doña Josefa Díez Arribas, con número de identificación fiscal 51864886-R.

Ha sido presentada solicitud de conciliación y mediación para conocer en este acto del expediente marginado, registrada en esta sede con fecha lunes 15 de marzo de 2004.

De una parte, y constan como citados, comparecen:

Don Diego Ríos Mazo, con número de identificación fiscal 53102836-E, en calidad de apoderado.

Don Fausto Barambones Robledo, con número de identificación fiscal 7412349-R, en calidad de abogado.

"Centro Motor, Sociedad Anónima", domiciliada en carretera de Fuencarral a Alcobendas, kilómetro 12,200, 28049 Madrid (Madrid-Ciudad).

De otra parte, que constan citados, comparecen y actúan en nombre de los trabajadores:

Don Ángel Miguel Rojas Díaz, con número de identificación fiscal 51616477-S, en calidad de delegado.

Don Juan Enrique Méndez García-Abad, con número de identificación fiscal 8959980-P, en calidad de asesor jurídico.

Exposición de los hechos que son origen del conflicto según escrito introductorio presentado por la representación de los trabajadores

ABIERTO EL ACTO

La representación de los trabajadores manifiesta su posición en el sentido de ratificarse en el contenido de su escrito introductorio.

Concedida la palabra a la representación empresarial, manifiesta su postura.

Realizado el Acto de Conciliación entre las representaciones antes mencionadas, se da por finalizado con el resultado de:

CON AVENENCIA

En los siguientes términos:

1. Ambas partes pactan como válido el calendario laboral para el año 2004 que ha redactado la empresa, con las siguientes modificaciones:

- Además de los días propuestos por la empresa, susceptibles de ser elegidos para el disfrute de asuntos propios, también son válidos los siguientes propuestos por el delegado de personal, 17 de mayo, 1 de octubre, 5 de noviembre y 3 de diciembre.
- Las vacaciones se disfrutarán durante los meses de julio, agosto y septiembre, salvo por necesidades especiales del servicio.
- En el punto número 2, Convenio Colectivo Siderometalúrgica, donde pone dos días a añadir a los veintidós días de vacaciones, será la palabra "laborables" y no la palabra "naturales".

El acuerdo adoptado por las partes aquí presentes tiene la misma eficacia que lo estipulado en convenio colectivo y pone fin al conflicto con la obligación de cumplir lo que en él se establece.

El presente acuerdo tiene el valor de trámite preprocesal (intento de conciliación) previsto en el artículo 63 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, teniendo, asimismo, fuerza ejecutiva entre las partes intervinientes sin necesidad de ratificación ante el juez o tribunal, pudiendo llevarse a efecto por el trámite de ejecución de sentencias, en virtud de lo previsto en el artículo 68 de la citada Ley riuaria.

Leída el Acta, que encuentran conforme, la firman los interesados ante el Instituto Laboral de la Comunidad de Madrid y se entrega la correspondiente copia certificada, a las once y cincuenta horas del día de hoy.—La secretaria suplente (firmado).

(03/10.793/04)

Consejería de Empleo y Mujer

Resolución de 30 de marzo de 2004, de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Empleo y Mujer, por la que se da publicidad al acuerdo alcanzado por la empresa "Polialcalá, Sociedad Anónima Unipersonal", y el presidente del comité de empresa (PCM-120/2004).

Vista el Acta de Mediación entre las citadas partes, que ha tenido lugar ante el Instituto Laboral de la Comunidad de Madrid, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de dicho Instituto y en el artículo 2.f) del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, esta Dirección General

RESUELVE

Proceder a la publicación obligatoria y gratuita del presente Anexo, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 30 de marzo de 2004.—El Director General de Trabajo, Javier Vallejo Santamaría.

Expediente número PCM-120/2004.

En Madrid, a las diez horas del martes, día 9 de marzo de 2004.—Ante el Instituto Laboral de la Comunidad de Madrid, compuesto por:

Presidente: Don José Carlos Díaz López, con número de identificación fiscal 3735829-P.

Vocal: Don Fernando López Castro, con número de identificación fiscal 19982816-W.

Vocal: Don José Luis Arriaga Gamboa, con número de identificación fiscal 3796159-D.

Vocal: Don Santiago Martín Fernández, con número de identificación fiscal 1791094-S.

Secretaria: Doña Josefa Díez Arribas, con número de identificación fiscal 51864886-R.

Ha sido presentada solicitud de conciliación y mediación para conocer en este acto del expediente marginado, registrada en esta sede con fecha martes, 2 de marzo de 2004:

De una parte, y que constan como citados, comparecen:

Don Fernando López-Díaz, con número de identificación fiscal 532236-Q, en calidad de apoderado.

“Polialcalá, Sociedad Anónima Unipersonal”, domiciliada en la carretera de Andalucía, kilómetro 18,300, 28320 Pinto (Metropolitana Sur).

De otra parte, que constan citados, comparecen y actúan en nombre de los trabajadores:

Don Julián Palomares Alcalá, con número de identificación fiscal 1800424-F, en calidad de presidente del comité de empresa.

Don Galo Fernández García, con número de identificación fiscal 9709101-L, en calidad de asesor FIA-UGT.

Exposición de los hechos que son origen del conflicto según escrito introductorio presentado por la representación de los trabajadores

ABIERTO EL ACTO

La representación de los trabajadores manifiesta su posición en el sentido de ratificarse en el contenido de su escrito introductorio.

Concedida la palabra a la representación empresarial, manifiesta su postura.

Realizado el Acto de Conciliación entre las representaciones antes mencionadas, se da por finalizado con el resultado de

CON AVENENCIA

En los siguientes términos:

1. Se alcanza el acuerdo entre las partes, que se adjunta a este acta.

El acuerdo adoptado por las partes aquí presentes tiene la misma eficacia que lo estipulado en convenio colectivo y pone fin al conflicto con la obligación de cumplir lo que en él se establece.

El presente acuerdo tiene el valor de trámite preprocesal (intento de conciliación) previsto en el artículo 63 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, teniendo asimismo fuerza ejecutiva entre las partes intervinientes sin necesidad de ratificación ante el juez o tribunal, pudiendo llevarse a efecto por el trámite de ejecución de sentencia, en virtud de lo previsto en el artículo 68 de la citada Ley ritualaria.

Leída el Acta, que encuentran conforme, la firman los interesados ante el Instituto Laboral de la Comunidad de Madrid y se entrega la correspondiente copia certificada, a las diez y quince horas del día de hoy.—La secretaria suplente (firmado).

CALENDARIO LABORAL 2004

En Pinto, reunidos el comité de empresa, formado por los señores Palomares Alcalá, Julián; García Dorado, Vicente; García Mondéjar, María del Carmen, y Martín Blázquez, Ignacio, con la empresa, representada por los señores Rey Formoso, José, y López-Díaz, Fernando, para tratar sobre el calendario laboral para el año 2004, acuerdan:

- a) Con el fin de mantener la cuarta semana de vacaciones, se trabajarán doscientos veintidós días laborables, recuperando las quince y cinco horas de diferencia en un sábado, más una hora y siete minutos extraordinarios, en función de las necesidades de la empresa.
- b) Las vacaciones se disfrutarán en tres semanas seguidas completas, en dos turnos solapados, dentro del mes de agosto, y una cuarta semana a elección del interesado de acuerdo con la empresa en cualquier momento del año, con excepción de julio y primera quincena de septiembre que no sea a continuación (antes o después) de períodos de vacaciones (Semana Santa y Navidad) o puentes, y siempre que no se produzca coincidencia de personas de la sección que afecte al funcionamiento de la misma (el período para tomar esa semana será hasta el 5 de junio de 2005, dos años desde la fecha de la firma del convenio colectivo vigente).
- c) Se hará el puente de la Semana Santa.
- d) Se trabajará el día 20 de diciembre, festivo local de Pinto.
- e) Se hará puente desde el 24 de diciembre hasta final de año.

A efectos de mayor claridad, se adjunta el calendario laboral, que será expuesto en los tablones de anuncios de la fábrica, junto con una copia del presente acuerdo.

Y para que conste a todos los efectos, se firma el presente en Pinto, a 8 de marzo de 2004.—José Rey Formoso, Fernando López-Díaz, Julián Palomares Alcalá, Vicente García Dorado, María del Carmen García Mondéjar e Ignacio Martín Blázquez.

CALENDARIO PARA EL AÑO 2004

miércoles						2			1			1
jueves	1			1		3	1		2			2
viernes	2			2		4	2		3	1		3
sábado	3			3	1	5	3		4	2		4
domingo	4	1		4	2	6	4	1	5	3		5
lunes	5	2	1	5	3	7	5	2	6	4	1	6
martes	6	3	2	6	4	8	6	3	7	5	2	7
miércoles	7	4	3	7	5	9	7	4	8	6	3	8
jueves	8	5	4	8	6	10	8	5	9	7	4	9
viernes	9	6	5	9	7	11	9	6	10	8	5	10
sábado	10	7	6	10	8	12	10	7	11	9	6	11
domingo	11	8	7	11	9	13	11	8	12	10	7	12
lunes	12	9	8	12	10	14	12	9	13	11	8	13
martes	13	10	9	13	11	15	13	10	14	12	9	14
miércoles	14	11	10	14	12	16	14	11	15	13	10	15
jueves	15	12	11	15	13	17	15	12	16	14	11	16
viernes	16	13	12	16	14	18	16	13	17	15	12	17
sábado	17	14	13	17	15	19	17	14	18	16	13	18
domingo	18	15	14	18	16	20	18	15	19	17	14	19
lunes	19	16	15	19	17	21	19	16	20	18	15	20
martes	20	17	16	20	18	22	20	17	21	19	16	21
miércoles	21	18	17	21	19	23	21	18	22	20	17	22
jueves	22	19	18	22	20	24	22	19	23	21	18	23
viernes	23	20	19	23	21	25	23	20	24	22	19	24
sábado	24	21	20	24	22	26	24	21	25	23	20	25
domingo	25	22	21	25	23	27	25	22	26	24	21	26
lunes	26	23	22	26	24	28	26	23	27	25	22	27
martes	27	24	23	27	25	29	27	24	28	26	23	28
miércoles	28	25	24	28	26	30	28	25	29	27	24	29
jueves	29	26	25	29	27		29	26	30	28	25	30
viernes	30	27	26	30	28		30	27		29	26	31
sábado	31	28	27		29		31	28		30	27	
domingo		29	28		30			29		31	28	
lunes			29		31			30			29	
martes				30					31			30
miércoles					31							

Días mes	31	29	31	30	31	30	31	31	30	31	30	31	366	
Sábados	5	4	4	4	5	4	5	4	4	5	4	4	52	
Domingos	4	5	4	4	5	4	4	5	4	5	4	4	52	
Festivos	2		1	2	1			1		1	1	3	12	
Locales					1								1	2
- coincidentes					-2								-2	-4
Puentes	2												6	8
Vacación lab.				3				14	5					22
Laborables	18	20	22	17	21	22	22	7	17	20	21	15	222	0

Jornada laboral anual en horas netas efectivas de trabajo: horas 1.736
 Horas trabajadas en jornada normal días 222 @ 7,75 = 1.721
A recuperar 15,5
 Equivalencia para recuperación: 15,50 / 1,75 = en Sábados 8,86 h.

Horario de trabajo efectivo, en Sección Producción: total
 Turno de mañana: 7:30 a 15:15 7:45
 Turno de tarde: 14:15 a 22:00 7:45

Otros turnos:
 Por acuerdo directo con los trabajadores afectados

FESTIVIDADES LOCALES: Se trabajará el 20 de Diciembre, fiesta local de Pinto

VACACIONES: 1ª o 4ª semana agosto / 1 semana elección personal: NO julio ni 1ª quinc sept. / NO coincidentes en Sección

Mantenimiento: Aprovechará las vacaciones de fábrica para actuaciones especiales y ajustará sus vacaciones internamente

Expediciones: Se ajustarán según necesidades de servicio a clientes.

Consejería de Empleo y Mujer

Resolución de 30 de marzo de 2004, de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Empleo y Mujer, por la que se da publicidad al acuerdo alcanzado por la empresa "Maquinaria de Obras Públicas, Sociedad Anónima" (MOPSA), y delegados de personal (PCM-127/2004).

Vista el Acta de Mediación entre las citadas partes, que ha tenido lugar ante el Instituto Laboral de la Comunidad de Madrid, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de dicho Instituto y en el artículo 2.f) del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, esta Dirección General

RESUELVE

Proceder a la publicación obligatoria y gratuita del presente Anexo, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 30 de marzo de 2004.—El Director General de Trabajo, Javier Vallejo Santamaría.

Expediente número PCM-127/2004.

En Madrid, a las diez horas del miércoles, 24 de marzo de 2004.—Ante el Instituto Laboral de la Comunidad de Madrid, compuesto por:

Presidente: Don Pablo Jiménez Morchón, con número de identificación fiscal 1814997-K.

Vocal: Don Joaquín M. Delgado Durán, con número de identificación fiscal 51300679-F.

Vocal: Doña Josefa Hermo Insua, con número de identificación fiscal 33212210-A.

Secretaria: Doña Josefa Díez Arribas, con número de identificación fiscal 51864886-R.

Ha sido presentada solicitud de conciliación y mediación para conocer en este acto del expediente marginado, registrada en la sede con fecha miércoles, 3 de marzo de 2004.

De una parte, y que constan como citados, comparecen:

Don Juan Carlos Casado Ortega, con número de identificación fiscal 5211948-K, en calidad de apoderado.

"Maquinaria de Obras Públicas, Sociedad Anónima" (MOPSA), domiciliada en la carretera de Madrid-Barcelona, kilómetro 15,300, 28022 Madrid (Madrid-ciudad).

De otra parte, y constan como citados, comparecen y actúan en nombre de los trabajadores:

Doña Patricia Salamanca Ruiz, con número de identificación fiscal 51413288-P, en calidad de delegada de personal.

Doña Beatriz Hernando Guajardo-Fajardo, con número de identificación fiscal 9011982-F, en calidad de delegada de personal.

Exposición de los hechos que son origen del conflicto según escrito introductorio presentado por la representación de los trabajadores

ABIERTO EL ACTO

La representación de los trabajadores manifiesta su posición en el sentido de ratificarse en el contenido de su escrito introductorio.

Concedida la palabra a la representación empresarial manifiesta su postura.

Realizado el Acto de Conciliación entre las representaciones antes mencionadas se da por finalizado con el resultado de

CON AVENENCIA

En los siguientes términos:

1. Ambas partes acuerdan que la jornada será en taller y repuestos de ocho a catorce horas y de quince a dieciséis cincuenta y cuatro horas durante todo el año. En oficinas la jornada será de nueve a catorce horas y de quince a diecisiete cincuenta y cuatro horas durante todo el año. Durante los viernes de julio y agosto la jornada de trabajo será de ocho a quince horas.
2. Los días 24 y 31 de diciembre de 2004 no se trabajará en ningún departamento.
3. El personal disfrutará de un día de puente a determinar de común acuerdo con cada departamento.
4. Durante los viernes de julio y agosto la jornada de trabajo será de ocho a quince horas.
5. Las vacaciones serán de veintidós días laborables y se establecerán de común acuerdo con el jefe de cada departamento.
6. La jornada de trabajo para el año 2004 será de 1.778 horas de trabajo efectivo según convenio.
7. Al presente acuerdo se adjunta el calendario laboral.

El acuerdo adoptado por las partes aquí presentes tiene la misma eficacia que lo estipulado en convenio colectivo y pone fin al conflicto con la obligación de cumplir lo que en él se establece.

El presente acuerdo tiene el valor de trámite preprocesal (intento de conciliación) previsto en el artículo 63 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, teniendo asimismo fuerza ejecutiva entre las partes intervinientes sin necesidad de ratificación ante el juez o tribunal, pudiendo llevarse a efecto por el trámite de ejecución de sentencia, en virtud de lo previsto en el artículo 68 de la citada Ley ritualaria.

Leída el Acta, que encuentran conforme, la firman los interesados ante el Instituto Laboral de la Comunidad de Madrid y se entrega la correspondiente copia certificada, a las diez y veinte horas del día de hoy.—La secretaria suplente (firmado).

CALENDARIO LABORAL 2004

MES	LABORABLES	FIESTAS	LOCALES	SABADOS	DOMINGOS	VACACIONES	TOTAL	FIESTAS NACIONALES	
ENERO	20	2		5	4		31		
FEBRERO	20			4	5		29	01-ene AÑO NUEVO 06-ene EPIFANIA DEL SEÑOR 19-mar SAN JOSÉ 08-abr JUEVES SANTO 09-abr VIERNES SANTO 01-may FIESTA DEL TRABAJO 16-ago ASUNCION VIRGEN 12-oct EL PILAR 01-nov TODOS LOS SANTOS 06-dic DIA CONSTITUCION 08-dic INMAC. CONCEPCIÓN 25-dic NATIVIDAD DEL SEÑOR	
MARZO	22	1		4	4		31		
ABRIL	18	2		4	4	2	30		
MAYO	21	1	1	3	5		31		
JUNIO	22			4	4		30		
JULIO	22			5	4		31		
AGOSTO	1	1		4	5	20	31	F.LOCALES	
SEPTIEMBRE	22			4	4		30	15-may SAN ISIDRO 09-nov LA ALMUDENA	
OCTUBRE	20	1		5	5		31	CONVENIO MOPSA	
NOVIEMBRE	20	1	1	4	4		30	VER ANEXOS	
DICIEMBRE	21	3		3	4		31		
TOTALES	229	12	2	49	52	22	366		
DIAS LABORABLES 229 x 8	1.832 horas trabajo efectivo al año.								
LA JORNADA SERÁ:	TALLER Y REPUESTOS:		DE 8,00 A 14 HORAS Y DE 15 A 16:54 HORAS TODO EL AÑO						
	OFICINA:		DE 9,00 A 14 HORAS Y DE 15 A 17:54 HORAS TODO EL AÑO						
ANEXOS									
1) LOS DÍAS 24 Y 31 DE DICIEMBRE NO SE TRABAJARÁ EN NINGÚN DEPARTAMENTO.									
2) EL PERSONAL DISFRUTARÁ DE 1 DÍA DE PUENTE A DETERMINAR DE COMUN ACUERDO CON CADA DEPARTAMENTO.									
3) DURANTE LOS VIERNES DE JULIO Y AGOSTO, LA JORNADA DE TRABAJO SERÁ DE 8:00 A 15:00									
4) VACACIONES: 22 DÍAS LABORABLES, SE ESTABLECERÁN DE COMUN ACUERDO CON EL JEFE DE CADA DEPARTAMENTO.									
5) LA JORNADA DE TRABAJO PARA EL AÑO 2,004 SERÁ DE 1,778 HORAS DE TRABAJO EFECTIVO S/ CONVENIO.									

Consejería de Empleo y Mujer

Resolución de 30 de marzo de 2004, de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Empleo y Mujer, por la que se da publicidad al acuerdo alcanzado por la empresa "Autocares Hermanos Cubero, Sociedad Anónima", y delegados de personal (PCM-143/2004).

Vista el Acta de Mediación entre las citadas partes, que ha tenido lugar ante el Instituto Laboral de la Comunidad de Madrid, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de dicho Instituto y en el artículo 2.f) del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, esta Dirección General

RESUELVE

Proceder a la publicación obligatoria y gratuita del presente Anexo, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 30 de marzo de 2004.—El Director General de Trabajo, Javier Vallejo Santamaría.

Expediente número PCM-143/2004.

En Madrid, a las diez horas del miércoles, 24 de marzo de 2004.—Ante el Instituto Laboral de la Comunidad de Madrid, compuesto por:

Presidente: Don Luis Campoamor Fernández, con número de identificación fiscal 227734-B.

Vocal: Don Pablo Jiménez Morchón, con número de identificación fiscal 1814997-K.

Vocal: Doña Ingrid Fernández Jiménez, con número de identificación fiscal 33508095-Q.

Vocal: Don Antonio Asensio Zolle, con número de identificación fiscal 275160-B.

Secretario: Don Antonio Chico Fernández, con número de identificación fiscal 1178051-Z.

Ha sido presentada solicitud de conciliación y mediación para conocer en este acto del expediente marginado, registrada en esta sede con fecha jueves, 18 de marzo de 2004:

De una parte, y que constan como citados, comparecen:

Don Emeterio Cubero Pérez, con número de identificación fiscal 1624992-L, en calidad de apoderado.

"Autocares Hermanos Cubero, Sociedad Anónima", domiciliada en la calle San José, número 15, 28340 Valdemoro (Metropolitana Sur).

De otra parte, y constan como citados, comparecen y actúan en nombre de los trabajadores:

Don José María Cazallas Muñoz-Reja, con número de identificación fiscal 4899719-K, en calidad de representante SLT.

Doña Regina Blázquez Cruz, con número de identificación fiscal 76231093-P, en calidad de abogada.

Don Francisco Torres Alcalá, con número de identificación fiscal 26482910-C, en calidad de delegado de personal.

Doña Laura Cubero Duque, con número de identificación fiscal 70047867-X, en calidad de delegada de personal.

Exposición de los hechos que son origen del conflicto según escrito introductorio presentado por la representación del Sindicato Libre de Transportes

ABIERTO EL ACTO

La representación de los trabajadores manifiesta su posición en el sentido de ratificarse en el contenido de su escrito introductorio.

Concedida la palabra a la representación empresarial manifiesta su postura.

Realizado el Acto de Conciliación entre las representaciones antes mencionadas se da por finalizado con el resultado de

CON AVENENCIA

En los siguientes términos:

1. Se establece una subida bruta de 75 euros sobre los salarios establecidos en la tabla vigente en esta fecha (tabla salarial 2004 que se adjunta), que se distribuirán de la siguiente forma:

- Salario base: 15 euros.
- Plus convenio: 10 euros.
- Plus disponibilidad: 50 euros.

La subida pactada se actualizará anualmente con revisión del IPC estimado, regulándose con el IPC real a la fecha de publicación del mismo.

2. Los días festivos y descansos no disfrutados se abonarán a razón de 75 euros brutos por día, que asimismo será revisable según lo establecido en el acuerdo anterior.

3. Los días libres se calcularán anualmente, teniendo en cuenta que el cómputo será de cuatro días bisemanales.

4. La empresa se compromete a facilitar uniformes de trabajo, así como el reconocimiento médico anual, a la mayor brevedad posible.

5. La empresa entregará en breve un teléfono móvil para cada autocar.

6. La huelga prevista se desconvoca en base a este acuerdo.

El acuerdo adoptado por las partes aquí presentes tiene la misma eficacia que lo estipulado en convenio colectivo y pone fin al conflicto con la obligación de cumplir lo que en él se establece.

El presente acuerdo tiene el valor de trámite preprocesal (intento de conciliación) previsto en el artículo 63 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, teniendo asimismo fuerza ejecutiva entre las partes intervinientes sin necesidad de ratificación ante el juez o tribunal, pudiendo llevarse a efecto por el trámite de ejecución de sentencia, en virtud de lo previsto en el artículo 68 de la citada Ley rituaría.

Leída el Acta, que encuentran conforme, la firman los interesados ante el Instituto Laboral de la Comunidad de Madrid y se entrega la correspondiente copia certificada, a las diez cuarenta y cinco horas del día de hoy.—El secretario (firmado).

TABLA SALARIAL AÑO 2004 (CON REVISIÓN DE I.P.C.) DE TRANSPORTE DE VIAJEROS POR CARRETERA REGULAR PERMANENTE DE USO GENERAL Y URBANO, SEGÚN LAUDO ARBITRAL

Categorías	Salario base	Plus convenio	Horas extras	P. h. noct.
Personal superior y téc.				
Jefe de servicio	806,92	387,83	10,34	0,86
Inspector principal	718,46	364,71	9,57	0,75
Ing. y licenciados	738,33	378,88	9,78	0,79
Ing. téc. y ofic. tit	681,52	347,98	9,29	0,73
ATS	660,60	333,54	9,06	0,72
Personal administrativo				
Jefe de sección	702,18	362,12	9,49	0,75
Jefe de negociado	694,54	349,95	9,29	0,74
Oficial de 1. ^a	660,60	333,45	9,16	0,72
Oficial de 2. ^a	631,40	329,56	8,59	0,69

Categorías	Salario base	Plus convenio	Horas extras	P. h. noct.
Auxiliar administrativo	616,72	326,61	8,31	0,69
Aspirante administrativo de más de 17 años	491,03	306,57		
Personal de movimiento				
Jefe de estación de 1. ^a	644,47	396,96	9,83	0,77
Jefe de estación de 2. ^a	629,20	367,44	9,22	0,73
Jefe de administración de 1. ^a	661,87	396,96	9,83	0,77
Jefe de administración de 2. ^a	696,78	373,70	9,22	0,73
Jefe de administración en ruta	596,53	325,33	8,44	0,68
Taquillero	607,41	326,83	8,59	0,69
Factor	607,41	326,83	8,59	0,69
Encargado de consigna	607,41	326,83	8,59	0,69
Repartidor de mercancías	606,14	301,60	8,36	0,69
Mozo	606,14	301,60	8,36	0,69
Inspector	649,64	370,23	9,49	0,75
Conductor-conductor perceptor	682,11	326,33	9,42	0,73
Conductor (artículo 24)	682,11	344,73	9,06	0,73
Cobrador	632,74	325,32	8,59	0,69
Monitoras	632,74	325,32	8,59	0,69
Personal de taller				
Jefe de taller	726,73	383,42	9,83	0,77
Encargado contra maestre	648,10	378,46	9,42	0,75
Encargado general	675,24	335,90	9,30	0,74
Encargado de almacén	660,60	333,54	9,16	0,72
Jefe de equipo	638,67	384,44	9,42	0,73
Oficial de 1. ^a	662,86	333,94	9,06	0,72
Oficial de 2. ^a	633,49	329,36	8,61	0,69
Oficial de 3. ^a	619,15	327,19	8,31	0,69
Mozo de taller	619,15	327,19	8,31	0,69
Aprendiz segundo año	521,37	311,64		0,60
Aprendiz primer año	492,49	306,60		0,57
Personal subalterno				
Cobrador de facturas	594,50	308,19	8,59	0,68
Telefonistas	594,50	308,19	8,59	0,68
Portero	583,61	294,17	8,59	0,67
Vigilante	594,50	295,66	8,59	0,68
Personal de limpiezas	423,91	159,91		0,49
Botones 16-17 años	447,18	237,93		0,51

DIETAS TRANSPORTE REGULAR PERMANENTE DE USO GENERAL URBANO E INTERURBANO

	Euros
Plus de idiomas	66,84
Servicio regular	24,21
Servicio discrecional	57,63
Distribución de la dieta del servicio regular	
Dieta de comida	8,48
dieta de alojamiento y desayuno	7,26
Dieta de servicio discrecional realizado en un mismo día	
Dieta de comida	13,83
Dieta de cena	7,74
Plus conductor-perceptor	4,19
Quebranto de moneda conductores	0,75
Quebranto de moneda cobradores de facturas y taqui. .	7,14

PREMIOS DE JUBILACIÓN

- A los sesenta años: 9.645,74 euros.
- A los sesenta y un años: 7.716,59 euros.
- A los sesenta y dos años: 5.787,43 euros.
- A los sesenta y tres años: 4.244,12 euros.
- A los sesenta y cuatro años: 2.314,98 euros.

(03/10.792/04)

Consejería de Empleo y Mujer

Resolución de 30 de marzo de 2004, de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Empleo y Mujer, sobre registro, depósito y publicación del acuerdo de revisión salarial/prórroga y modificación de artículos del convenio colectivo de la empresa "Comercial de Pescados Antonio y Ricardo, Sociedad Anónima" (código número 2805892).

Examinado el contenido del acuerdo por el que se efectúa revisión salarial y prórroga, así como modificación de diversos artículos del convenio colectivo de la empresa "Comercial de Pescados Antonio y Ricardo, Sociedad Anónima", suscrito por la comisión negociadora del mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo, en el artículo 90.2 y 3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo; en el artículo 12 del Decreto 61/2003, de 21 de noviembre, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, y en el artículo 11 del Decreto 27/2003, de 24 de noviembre, por el que se modifican parcialmente las estructuras de las diferentes Consejerías de la Comunidad de Madrid, esta Dirección General

RESUELVE

1.º Inscribir el mencionado acuerdo en el Registro Especial de Convenios Colectivos de esta Dirección y proceder al correspondiente depósito en este Organismo.

2.º Disponer la publicación del presente Anexo, obligatoria y gratuita, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 30 de marzo de 2004.—El Director General de Trabajo, Javier Vallejo Santamaría.

CONVENIO COLECTIVO DE EMPRESA PARA EL AÑO 2004 DE “COMERCIAL DE PESCADOS ANTONIO Y RICARDO, SOCIEDAD ANÓNIMA”

Este convenio ha sido acordado entre la dirección de la empresa y el representante de los trabajadores de “Comercial de Pescados Antonio y Ricardo, Sociedad Anónima”, en legítima representación de los trabajadores.

Para el presente convenio se mantiene el texto articulado del convenio colectivo de esta empresa correspondiente a los años 2001, 2002 y 2003, a excepción de los artículos 3, 8, 9, 23 y 31, añadiéndose también el artículo 32. Asimismo se modifica la Disposición Adicional Primera y el Anexo 1 correspondiente a la tabla de salarios, cuya redacción queda de la siguiente manera:

Art. 3. *Ámbito temporal.*—El presente convenio entrará en vigor el día siguiente de su firma, independientemente de la fecha de publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y su duración será desde el 1 de enero de 2004 hasta el 31 de diciembre de 2004.

Art. 8. *Jornada.*—Se establece una jornada laboral de cuarenta horas semanales. Dicha jornada equivaldrá en cómputo anual a 1.784 horas para el año 2004.

Art. 9. *Horario de trabajo.*—El horario de trabajo del personal será el siguiente:

Para el personal de cámaras frigoríficas.—De ocho a catorce horas y de dieciséis a diecisiete cuarenta y cinco horas, de lunes a viernes, trabajando un sábado de cada dos, de nueve a once cuarenta y cinco horas, con el fin de poder cumplir un servicio de atención mínimo; el trabajo de los sábados se realizará de forma rotativa. Para estos trabajadores la permanencia máxima en el interior de las cámaras frigoríficas será de seis horas, teniendo un descanso de recuperación de quince minutos cada cuarenta y cinco minutos de trabajo ininterrumpido en el interior de las cámaras. El tiempo de descanso anterior se completará con trabajo realizado en el exterior de las cámaras.

Para el personal administrativo.—De nueve a catorce horas y de dieciséis a dieciocho horas, de lunes a viernes, en el período comprendido entre los meses de enero a junio y de septiembre a diciembre. En los meses de julio y agosto se realizará jornada intensiva, siendo ésta de ocho a quince horas, de lunes a viernes.

Para el personal mercantil.—De ocho a catorce horas y de dieciséis a dieciocho horas, de lunes a viernes.

Para el personal de fábrica.—De siete a quince horas, de lunes a viernes, con un descanso en la jornada de veinte minutos para el desayuno. Este descanso se considerará como tiempo de trabajo efectivo.

Para el caso de que fuera necesario, se montarían dos turnos de trabajo, uno de mañana y otro de tarde, que rotarían de manera quincenal. El horario para el turno de mañana sería de seis a catorce horas, de lunes a viernes, con un descanso de veinte minutos para el desayuno. Este descanso se considera como tiempo de trabajo efectivo. Para el turno de tarde el horario sería de catorce a veintidós horas, de lunes a viernes, con un descanso en la jornada de veinte minutos para la merienda. Este descanso se considera como tiempo de trabajo efectivo. Se deja a la consideración de la empresa la posible constitución de un turno especial de trabajadores que tendrían como función primordial la de terminación del trabajo y mantenimiento de las actividades durante los fines de semana y los días festivos, para poder garantizar el correcto tratamiento de las mercancías perecederas que en esta empresa se trabajan. Este turno quedaría compuesto por personal de nueva adquisición, pudiendo ser incluido en él todo trabajador que voluntariamente así lo solicite con el tiempo necesario. A pesar de esto, y para el caso de que la dirección de la empresa no montara de manera inmediata el citado turno, se establece la posibilidad de que de forma voluntaria por parte de los trabajadores se realicen esporádicamente labores de mantenimiento de las mercancías perecederas, tanto los sábados y domingos como los días festivos. Las horas de trabajo realizadas durante estos días serán compensadas con horas de trabajo normales, garantizando la empresa el disfrute del descanso mínimo semanal que el Estatuto de los Trabajadores establece.

Art. 23. *Salario.*—Se establece para este convenio una subida porcentual de un 2,60 por 100 sobre todos los conceptos salariales que estuvieran en vigor el 31 de diciembre de 2003, que corresponde a la subida del IPC del año 2003, parte de los cuales vienen recogidos en la tabla que se adjunta en el Anexo 1.

Los efectos económicos del presente convenio se retrotraerán al 1 de enero de 2004.

Art. 31. *Comisión mixta.*—Se crea una comisión mixta como órgano de interpretación, conciliación y vigilancia del cumplimiento del presente convenio. Dicha comisión quedará integrada por el señor don Luis Hueso Fernández por parte de la dirección de la empresa y la señora doña Elena Artalejo Rodríguez como representante de los trabajadores.

Art. 32. *Parejas de hecho y derecho.*—Todo lo relacionado en este convenio que haga mención a derechos con los matrimonios civiles o canónicos serán de igual aplicación con las parejas de hecho.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Primera

Se establece un plazo para el pago de los atrasos producidos por la aplicación del presente convenio de dos meses a partir de la firma del mismo.

ANEXO 1

TABLA DE SALARIOS PARA EL AÑO 2004 DEL CONVENIO DE “COMERCIAL DE PESCADOS ANTONIO Y RICARDO, SOCIEDAD ANÓNIMA”

Categoría	Salario base	Plus transporte	Plus lineal	Total mensual
Director general	986,65	343,65	391,52	1.721,82
Director financiero, administración o comercial	890,92	247,93	295,81	1.434,66
Jefe de administración o de personal	795,19	219,22	276,65	1.291,06
Oficial administrativo de 1. ^a	596,12	94,77	236,44	927,33
Oficial administrativo de 2. ^a	581,74	94,77	222,10	898,61
Oficial administrativo de 3. ^a	581,74	94,77	78,52	755,03
Auxiliar administrativo	508,13	94,77	46,83	649,73
Telefonista	508,13	94,77	65,95	668,85
Titular grado medio o superior	613,80	94,77	247,46	956,03
Jefe de ventas	613,80	94,77	247,46	956,03
Vendedor	567,38	94,77	236,44	898,59
Conductor-repartidor	567,38	94,77	236,44	898,59
Encargado	613,80	94,77	247,46	956,03
Jefe de mantenimiento	613,80	94,77	247,46	956,03

Categoría	Salario base	Plus transporte	Plus lineal	Total mensual
Oficial de 1. ^a	596,12	94,77	236,44	927,33
Oficial de 2. ^a	581,74	94,77	236,44	912,95
Conductor	581,74	94,77	236,44	912,95
Mozo especialista	567,38	94,77	236,44	898,59
Mozo	508,13	94,77	46,83	649,73
Personal de limpieza	508,13	94,77	46,83	649,73

(03/10.816/04)

Consejería de Empleo y Mujer

Resolución de 31 de marzo de 2004, de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Empleo y Mujer, sobre registro, depósito y publicación del acuerdo de revisión salarial del convenio colectivo del Sector de Empleados de Fincas Urbanas, suscrita por la comisión paritaria (código número 2808125).

Examinado el texto de la revisión salarial del convenio colectivo del Sector de Empleados de Fincas Urbanas, suscrita por la comisión paritaria del mismo el día 26 de enero de 2004, completada la documentación exigida en el artículo 6 del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de dicho Real Decreto; artículo 90.2 y 3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo; en el artículo 12 del Decreto 61/2003, de 21 de noviembre, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, y en el artículo 11 del Decreto 227/2003, de 24 de noviembre, por el que se modifican parcialmente las estructuras de las diferentes Consejerías de la Comunidad de Madrid, esta Dirección General

RESUELVE

1.º Inscribir dicha revisión salarial en el Registro Especial de Convenios Colectivos de esta Dirección y proceder al correspondiente depósito en este Organismo.

2.º Disponer la publicación del presente Anexo, obligatoria y gratuita, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 31 de marzo de 2004.—El Director General de Trabajo, Javier Vallejo Santamaría.

Acta de la comisión paritaria del convenio de Empleados de Fincas Urbanas de la Comunidad de Madrid

En Madrid, a 26 de enero de 2004, en la sede de la Cámara de Propiedad Urbana de la Comunidad de Madrid, sita en la plaza de San Martín, número 4, a las dieciséis y treinta horas, comparecen:

Sindicatos:

- SIEFU: don Ángel Mancheño Tercero.
- UGT: Don Aurelio Colmenar Villalvilla.
- CC OO: Don Pedro Rincón Maurelo.

Cámara de la Propiedad:

- Don Ildefonso Martín García.
- Don Íñigo Muniesa Franco.
- Doña Isabel Hidalgo de Morillo Jiménez.

Se da comienzo a la reunión, acordando por unanimidad la mesa negociadora la revisión salarial para el año 2004.

- El salario base inicial a tiempo completo ascenderá a 475,46 euros.
- Descuentos por casa-habitación:

Importe retribuciones anuales (excepto pagas extras) (euros)	Deducciones (euros)
Hasta 8.385,89	0
De 8.385,90 a 8.469,75	6,99
De 8.469,76 a 8.553,61	13,97
De 8.553,62 a 8.637,47	20,96
De 8.637,48 a 8.721,34	27,95
De 8.721,35 a 8.805,19	34,94
De 8.805,20 a 8.889,05	41,92
De 8.889,06 a 8.972,92	48,92
De 8.972,93 a 9.056,75	55,91
De 9.056,76 a 9.140,63	62,89
De 9.140,64 a 9.224,48	69,88

- Retirada de basuras: 3,54 euros por propietario/mes.
- Garajes: 0,74 euros por plaza/mes.
- Cuidado y limpieza de zona ajardinada:
 - Hasta 300 metros cuadrados: 33,66 euros/mes.
 - De 301 a 1.000 metros cuadrados: 73,32 euros/mes.
 - Más de 1.000 metros cuadrados: 109,99 euros/mes.
- Cuidado de piscina: 69,83 euros por piscina/mes o fracción de éste.
- Correspondencia: 16,07 euros/mes.
- Utilización de teléfono propio: 4,94 euros/mes.
- Plus de transporte: 41,89 euros/mes.

A continuación pasamos a tratar la consulta formulada por don José María Bastián Mañas, acordando por unanimidad de los presentes que las partes deberán someterse a lo dispuesto en los artículos 31.2 y 33 del convenio, respetando la existencia de un acuerdo entre el trabajador y la comunidad.

La reunión se da por finalizada y en prueba de conformidad firman la presente los asistentes a la misma.

(03/10.789/04)

II. DISPOSICIONES Y ANUNCIOS DEL ESTADO

MINISTERIO DE HACIENDA

Agencia Estatal de Administración Tributaria

Delegación Especial de Madrid

ANUNCIO DE NOTIFICACIONES PENDIENTES DE LA DELEGACIÓN ESPECIAL DE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE MADRID

En virtud de lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, en la redacción dada al mismo por el artículo 28 de la Ley de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, Ley 66/1997, de 30 de diciembre ("Boletín Oficial del Estado" número 313, de 31 de diciembre), y habiéndose intentado la notificación por dos veces sin que haya podido practicarse por causas no imputables a la Administración Tributaria, por el presente anuncio se cita a los sujetos pasivos, obligados tributarios o representantes que se relacionan en el anexo adjunto, para ser notificados por comparecencia de los actos administrativos derivados de los procedimientos que en el mismo se incluyen.

Los interesados o sus representantes deberán comparecer para ser notificados en el plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente al de esta publicación, en horario de nueve a catorce, de lunes a viernes, en los lugares que en cada caso se señala.

Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

ANEXO 1: ORGANO RESPONSABLE Y LUGAR DE COMPARECENCIA

28621.-DEPENDENCIA DE INSPECCION – CL GUZMÁN EL BUENO, 139 28003-MADRID.

SUJETO PASIVO	N.I.F./C.I.F.	Nº EXPEDIENTE	PROCEDIMIENTO	ORGANO(1) Y LUGAR	UNIDAD	AdmDom
ALMENDROS HERAS, JUAN DE DIOS	70317821-J	03286000051030201	RESOLUCION ACTA DISCONFORMIDAD	28621	742-OT	28603
ALMENDROS HERAS, JUAN DE DIOS	70317821-J	03286000051030202	RESOLUCION ACTA DISCONFORMIDAD	28621	742-OT	28603
ALMENDROS HERAS, JUAN DE DIOS	70317821-J	03286000051035101	APERTURA EXPTE SANCIONADOR Y PROPUESTA	28621	742-OT	28603
ALMENDROS HERAS, JUAN DE DIOS	70317821-J	03286000051035102	APERTURA EXPTE SANCIONADOR Y PROPUESTA	28621	742-OT	28603
ARMAPIL SL	B81354060	04286000003520201	RESOLUCION ACTA DISCONFORMIDAD	28621	742-OT	28615
ARMAPIL SL	B81354060	04286000003525101	APERTURA EXPTE SANCIONADOR Y PROPUESTA	28621	742-OT	28615
AVILES Y CASTILLA SL	B82295130	04286000003540201	RESOLUCION ACTA DISCONFORMIDAD	28621	742-OT	28115
AVILES Y CASTILLA SL	B82295130	04286000003545101	APERTURA EXPTE SANCIONADOR Y PROPUESTA	28621	742-OT	28115
BARRIO GOYA SA	A78998416	96286000015689	CUMPLIMIENTO DE FALLO DEL T.E.A.C.	28621	742-OT	28611
BORIS FLAY SL	B81896284	03286000037915101	APERTURA EXPTE SANCIONADOR Y PROPUESTA	28621	742-OT	28614
BORIS FLAY SL	B81896284	03286000037915102	APERTURA EXPTE SANCIONADOR Y PROPUESTA	28621	742-OT	28614
BRIOGAR Y CIA SA AUXILIAR GESTIN EMPRESAS	A78388857	03286000041705103	APERTURA EXPTE SANCIONADOR Y PROPUESTA	28621	742-OT	28616
CABER SA	A28211407	03286000032045101	APERTURA EXPTE SANCIONADOR Y PROPUESTA	28621	742-OT	28605
CHARLY S DECORACIONES SL	B82011248	04286000005080201	RESOLUCION ACTA DISCONFORMIDAD	28621	742-OT	28006
CHARLY S DECORACIONES SL	B82011248	04286000005085101	APERTURA EXPTE SANCIONADOR Y PROPUESTA	28621	742-OT	28006
COLOCACION SUMINISTROS GRANITOS MARMOLESB81290173	B81290173	04286000003530201	RESOLUCION ACTA DISCONFORMIDAD	28621	742-OT	28603
COLOCACION SUMINISTROS GRANITOS MARMOLESB81290173	B81290173	04286000003535101	APERTURA EXPTE SANCIONADOR Y PROPUESTA	28621	742-OT	28603
CONSTRUCCIONES LHD CB	E82101999	03286000050870202	RESOLUCION ACTA DISCONFORMIDAD	28621	742-OT	28074
CONSTRUCCIONES LHD CB	E82101999	03286000050875102	APERTURA EXPTE SANCIONADOR Y PROPUESTA	28621	742-OT	28074
CREACIONES MATERIAL ESPECTACULAR SA	A28271666	03286000050880201	RESOLUCION ACTA DISCONFORMIDAD	28621	742-OT	28605
CREACIONES MATERIAL ESPECTACULAR SA	A28271666	03286000050885101	APERTURA EXPTE SANCIONADOR Y PROPUESTA	28621	742-OT	28605
CREVALAN SL	B80288848	03286000032315101	APERTURA EXPTE SANCIONADOR Y PROPUESTA	28621	742-OT	28601
CRIBADO MARTINEZ, MANUEL	22698162-Z	03286000044400201	RESOLUCION ACTA DISCONFORMIDAD	28621	742-OT	28148
CRIBADO MARTINEZ, MANUEL	22698162-Z	03286000044400202	RESOLUCION ACTA DISCONFORMIDAD	28621	742-OT	28148
CRIBADO MARTINEZ, MANUEL	22698162-Z	03286000044405101	APERTURA EXPTE SANCIONADOR Y PROPUESTA SUSP	28621	742-OT	28148
CRIBADO MARTINEZ, MANUEL	22698162-Z	03286000044405102	APERTURA EXPTE SANCIONADOR Y PROPUESTA SUSP	28621	742-OT	28148
CUENCA TRANS SA LABORAL	A78109600	99286000059125101	LIQUIDACION INTERESES DE DEMORA	28621	742-OT	28602
EQUINO Y OVINO SA	A78566056	972860011647	CUMPLIMIENTO DE FALLO DEL T.E.A.R.M.	28621	742-OT	28616
FACHADAS VENECIA SL	B80751670	03286000049250201	RESOLUCION ACTA DISCONFORMIDAD	28621	742-OT	28601
FACHADAS VENECIA SL	B80751670	03286000049250202	RESOLUCION ACTA DISCONFORMIDAD	28621	742-OT	28601
FACHADAS VENECIA SL	B80751670	03286000049255101	APERTURA EXPTE SANCIONADOR Y PROPUESTA SUSP	28621	742-OT	28601
FACHADAS VENECIA SL	B80751670	03286000049255102	APERTURA EXPTE SANCIONADOR Y PROPUESTA SUSP	28621	742-OT	28601
FAJARDO Y CRAVIS SL	B81238594	03286000043545101	APERTURA EXPTE SANCIONADOR Y PROPUESTA	28621	742-OT	28605
FERNANDEZ VARGAS FANE, ROSA	X1347826A	03286000037695101	PARALIZACION TRAMITACION RECURSO REPOSICION	28621	742-OT	28074
FERNANDEZ VARGAS FANE, ROSA	X1347826A	03286000037695102	PARALIZACION TRAMITACION RECURSO REPOSICION	28621	742-OT	28074
FERRALLA ENCOFRADOS ALCALA SL EN CONST.	B83014407	03286000044055101	APERTURA EXPTE SANCIONADOR Y PROPUESTA SUSP	28621	742-OT	28005
FIA RIBERENA SL	B81029860	03286000038505101	APERTURA EXPTE SANCIONADOR Y PROPUESTA	28621	742-OT	28013
GESS Y ANLO SL	B82068511	03286000037755101	APERTURA EXPTE SANCIONADOR Y PROPUESTA	28621	742-OT	28616
GINES QUIRANTE S.L.	B80153042	03286000041900201	RESOLUCION ACTA DISCONFORMIDAD	28621	742-OT	28609
GINES QUIRANTE S.L.	B80153042	03286000041900202	RESOLUCION ACTA DISCONFORMIDAD	28621	742-OT	28609
GINES QUIRANTE S.L.	B80153042	03286000041900203	RESOLUCION ACTA DISCONFORMIDAD	28621	742-OT	28609
GINES QUIRANTE S.L.	B80153042	03286000041900204	RESOLUCION ACTA DISCONFORMIDAD	28621	742-OT	28609
GINES QUIRANTE S.L.	B80153042	03286000041900205	RESOLUCION ACTA DISCONFORMIDAD	28621	742-OT	28609
GINES QUIRANTE S.L.	B80153042	03286000041905101	APERTURA EXPTE SANCIONADOR Y PROPUESTA SUSP	28621	742-OT	28609
GINES QUIRANTE S.L.	B80153042	03286000041905102	APERTURA EXPTE SANCIONADOR Y PROPUESTA SUSP	28621	742-OT	28609
GINES QUIRANTE S.L.	B80153042	03286000041905103	APERTURA EXPTE SANCIONADOR Y PROPUESTA SUSP	28621	742-OT	28609
GINES QUIRANTE S.L.	B80153042	03286000041905104	APERTURA EXPTE SANCIONADOR Y PROPUESTA SUSP	28621	742-OT	28609
GINES QUIRANTE S.L.	B80153042	03286000041905105	APERTURA EXPTE SANCIONADOR Y PROPUESTA SUSP	28621	742-OT	28609
GOMEZ OSORIO, MANUEL HUMBERTO	53393224-N	03286000037870201	RESOLUCION ACTA DISCONFORMIDAD	28621	742-OT	28616
GOMEZ OSORIO, MANUEL HUMBERTO	53393224-N	03286000037875101	APERTURA EXPTE SANCIONADOR Y PROPUESTA	28621	742-OT	28616
GONZALEZ GORBEANA RINCON, RAMON IGNACIO	14215118-Z	99286000040355101	LIQUIDACION INTERESES DE DEMORA	28621	742-OT	28006
HERNANDEZ MARTIN, FRANCISCO	244938-B	03286000046020201	RESOLUCION ACTA DISCONFORMIDAD	28621	742-OT	28115
HERNANDEZ MARTIN, FRANCISCO	244938-B	03286000046020202	RESOLUCION ACTA DISCONFORMIDAD	28621	742-OT	28115

SUJETO PASIVO	N.I.F./C.I.F.	Nº EXPEDIENTE	PROCEDIMIENTO	ORGANO(1) Y LUGAR	UNIDAD	AdmDom
HERNANDEZ MARTIN, FRANCISCO	244938-B	03286000046025101	APERTURA EXPTE SANCIONADOR Y PROPUESTA SUSP	28621	742-OT	28115
HERNANDEZ MARTIN, FRANCISCO	244938-B	03286000046025102	APERTURA EXPTE SANCIONADOR Y PROPUESTA SUSP	28621	742-OT	28115
IBER CONSERJES SL	B82371675	03286000047900201	RESOLUCION ACTA DISCONFORMIDAD	28621	742-OT	28115
IBER CONSERJES SL	B82371675	03286000047905101	APERTURA EXPTE SANCIONADOR Y PROPUESTA SUSP	28621	742-OT	28115
IGLESIAS GARCIA, FRANCISCO	5355827-R	872860000264	EJECUCION SENTENCIA TRIB. SUP. JUSTICIA MADRID	28621	742-OT	38006
IGLESIAS GARCIA, FRANCISCO	5355827-R	872860000265	EJECUCION SENTENCIA TRIB. SUP. JUSTICIA MADRID	28621	742-OT	38006
IGLESIAS GARCIA, FRANCISCO	5355827-R	872860000266	EJECUCION SENTENCIA TRIB. SUP. JUSTICIA MADRID	28621	742-OT	38006
INFOR MC COLOUR SL	B51388548	03286000050330201	RESOLUCION ACTA DISCONFORMIDAD	28621	742-OT	28606
INFOR MC COLOUR SL	B51388548	03286000050335101	APERTURA EXPTE SANCIONADOR Y PROPUESTA	28621	742-OT	28606
LIDER COM INGENIEROS SL	B81287120	03286000050960201	RESOLUCION ACTA DISCONFORMIDAD	28621	742-OT	28616
LIDER COM INGENIEROS SL	B81287120	03286000050965101	APERTURA EXPTE SANCIONADOR Y PROPUESTA	28621	742-OT	28616
LIDER COM INGENIEROS SL	B81287120	03286000050965101	COMUNICACIÓN DE CAMBIO DE ACTUARIO	28621	742-OT	28616
LOPEZ-GRASS BANEGAS, JOSE LUIS	50807617-L	03286000035015101	APERTURA EXPTE SANCIONADOR Y PROPUESTA	28621	742-OT	28611
LOPEZ-GRASS BANEGAS, JOSE LUIS	50807617-L	03286000035015102	APERTURA EXPTE SANCIONADOR Y PROPUESTA	28621	742-OT	28611
MADILIMA ELBA SL	B82353475	03286000041390201	RESOLUCION ACTA DISCONFORMIDAD	28621	742-OT	28603
MADILIMA ELBA SL	B82353475	03286000041390202	RESOLUCION ACTA DISCONFORMIDAD	28621	742-OT	28603
MADILIMA ELBA SL	B82353475	03286000041395101	APERTURA EXPTE SANCIONADOR Y PROPUESTA SUSP	28621	742-OT	28603
MADILIMA ELBA SL	B82353475	03286000041395102	APERTURA EXPTE SANCIONADOR Y PROPUESTA SUSP	28621	742-OT	28603
MARTINEZ VIDAL, LEOPOLDO	14508829-S	03286000039380201	RESOLUCION ACTA DISCONFORMIDAD	28621	742-OT	28616
MIDAS DECORACION SL	B8224546	03286000030695101	APERTURA EXPTE SANCIONADOR Y PROPUESTA	28621	742-OT	28603
MONTALBAN RUIZ, EMILIO JAVIER	51956247-Y	03286000035225101	APERTURA EXPTE SANCIONADOR Y PROPUESTA	28621	742-OT	28115
MONTALBAN RUIZ, EMILIO JAVIER	51956247-Y	03286000035225102	APERTURA EXPTE SANCIONADOR Y PROPUESTA	28621	742-OT	28115
NEUMANN SVATON, MICHEL	M2814688V	852870931002	LIQUIDACION INTERESES DE DEMORA	28621	742-OT	54600
PAJARES ALONSO, M. DEL CIELO	2548308-T	03286000031990201	RESOLUCION ACTA DISCONFORMIDAD	28621	742-OT	46603
PAJARES ALONSO, M. DEL CIELO	2548308-T	03286000031990202	RESOLUCION ACTA DISCONFORMIDAD	28621	742-OT	46603
PAREJA CABALLERO, FRANCISCO	51059640-P	0028600001830201	CUMPLIMIENTO DE FALLO DEL T.E.A.R.M.	28621	742-OT	28613
PAREJA CABALLERO, FRANCISCO	51059640-P	0028600001835101	CUMPLIMIENTO DE FALLO DEL T.E.A.R.M.	28621	742-OT	28613
PEREZ GONZALEZ, MIGUEL	455949-C	03286000051070201	RESOLUCION ACTA DISCONFORMIDAD	28621	742-OT	28115
PEREZ GONZALEZ, MIGUEL	455949-C	03286000051075101	APERTURA EXPTE SANCIONADOR Y PROPUESTA	28621	742-OT	28115
PEREZ PREM SA CLINICA ORTOPEDICA	A78283876	99286000041135101	CUMPLIMIENTO DE FALLO DEL T.E.A.R.M.	28621	742-OT	28604
PINA PEREZ, ENRIQUE	676826-M	03286000043940201	RESOLUCION ACTA DISCONFORMIDAD	28621	742-OT	28006
PINA PEREZ, ENRIQUE	676826-M	03286000043945101	APERTURA EXPTE SANCIONADOR Y PROPUESTA SUSP	28621	742-OT	28006
PINILLA ALIA, CARLOS	51974837-N	03286000049010201	RESOLUCION ACTA DISCONFORMIDAD	28621	742-OT	28013
PINILLA ALIA, CARLOS	51974837-N	03286000049010202	RESOLUCION ACTA DISCONFORMIDAD	28621	742-OT	28013
PINILLA ALIA, CARLOS	51974837-N	03286000049010203	RESOLUCION ACTA DISCONFORMIDAD	28621	742-OT	28013
PINILLA ALIA, CARLOS	51974837-N	03286000049015101	APERTURA EXPTE SANCIONADOR Y PROPUESTA SUSP	28621	742-OT	28013
PINILLA ALIA, CARLOS	51974837-N	03286000049015102	APERTURA EXPTE SANCIONADOR Y PROPUESTA SUSP	28621	742-OT	28013
PINILLA ALIA, CARLOS	51974837-N	03286000049015103	APERTURA EXPTE SANCIONADOR Y PROPUESTA SUSP	28621	742-OT	28013
POMBO ROSE, ANA	53006625-C	03286000034145103	APERTURA EXPTE SANCIONADOR Y PROPUESTA	28621	742-OT	28115
PUBLICGRUPO COMUNICACIÓN INTEGRAL SA	A81082307	03286000037500201	RESOLUCION ACTA DISCONFORMIDAD	28621	742-OT	28603
PUBLICGRUPO COMUNICACIÓN INTEGRAL SA	A81082307	03286000037505101	APERTURA EXPTE SANCIONADOR Y PROPUESTA SUSP	28621	742-OT	28603
RELOJSA SA	A78269339	03286000047360201	RESOLUCION ACTA DISCONFORMIDAD	28621	742-OT	28602
RICO FANO, MARIA DEL MAR	1625932-Q	03286000050670201	RESOLUCION ACTA DISCONFORMIDAD	28621	742-OT	28092
RICO FANO, MARIA DEL MAR	1625932-Q	03286000050675101	APERTURA EXPTE SANCIONADOR Y PROPUESTA	28621	742-OT	28092
ROAPAR SL	B80775208	00286000055695101	LIQUIDACION INTERESES DE DEMORA	28621	742-OT	28054
ROSICKI, JIRI	X2271764P	03286000023040204	RESOLUCION ACTA DISCONFORMIDAD	28621	742-OT	28601
ROSICKI, JIRI	X2271764P	03286000023045104	APERTURA EXPTE SANCIONADOR Y PROPUESTA SUSP	28621	742-OT	28601
RUBIO GARCIA, M. PILAR	50417191-H	03286000046030201	RESOLUCION ACTA DISCONFORMIDAD	28621	742-OT	28115
RUBIO GARCIA, M. PILAR	50417191-H	03286000046030202	RESOLUCION ACTA DISCONFORMIDAD	28621	742-OT	28115
RUBIO GARCIA, M. PILAR	50417191-H	03286000046035101	APERTURA EXPTE SANCIONADOR Y PROPUESTA SUSP	28621	742-OT	28115
RUBIO GARCIA, M. PILAR	50417191-H	03286000046035102	APERTURA EXPTE SANCIONADOR Y PROPUESTA SUSP	28621	742-OT	28115
SHOW PROMOTIONS SL	B78692639	98286000055575103	LIQUIDACION INTERESES DE DEMORA	28621	742-OT	28616
SIERRA SANCHEZ, JUAN JOSE	51623490-J	03286000009170202	RESOLUCION ACTA DISCONFORMIDAD	28621	742-OT	28613
SIERRA SANCHEZ, JUAN JOSE	51623490-J	03286000009175102	APERTURA EXPTE SANCIONADOR Y PROPUESTA	28621	742-OT	28613
T C V SA	A79328266	99286000005265101	LIQUIDACION INTERESES DE DEMORA	28621	742-OT	28616
T C V SA	A79328266	99286000005265102	LIQUIDACION INTERESES DE DEMORA	28621	742-OT	28616
TRADEGRAF SA	A78436763	03286000031210201	RESOLUCION ACTA DISCONFORMIDAD	28621	742-OT	28054
TRADEGRAF SA	A78436763	03286000031215101	APERTURA EXPTE SANCIONADOR Y PROPUESTA SUSP	28621	742-OT	28054
TRES M4 ENCOFRADOS SL	B82474412	03286000050900201	RESOLUCION ACTA DISCONFORMIDAD	28621	742-OT	28007
TRES M4 ENCOFRADOS SL	B82474412	03286000050905101	APERTURA EXPTE SANCIONADOR Y PROPUESTA	28621	742-OT	28007
VULPI YURI SA	A78522687	98286000055185101	LIQUIDACION INTERESES DE DEMORA	28621	742-OT	28612
ZAMORANO MORENO, MANUEL	50921625-Q	03286000051950201	RESOLUCION ACTA DISCONFORMIDAD	28621	742-OT	28148
ZAMORANO MORENO, MANUEL	50921625-Q	03286000051950202	RESOLUCION ACTA DISCONFORMIDAD	28621	742-OT	28148
ZAMORANO MORENO, MANUEL	50921625-Q	03286000051955101	APERTURA EXPTE SANCIONADOR Y PROPUESTA	28621	742-OT	28148
ZAMORANO MORENO, MANUEL	50921625-Q	03286000051955102	APERTURA EXPTE SANCIONADOR Y PROPUESTA	28621	742-OT	28148

Madrid, a 26 de abril de 2004.—La jefa de la Oficina Técnica de Inspección, Mar Sanz Gutiérrez.

(02/6.021/04)

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección General de Carreteras

Demarcación de Carreteras del Estado en Madrid

ANUNCIO

Asunto: expropiación forzosa. Pago de depósitos previos e indemnización por rápida ocupación. Levantamiento de actas de ocupación. Proyecto de construcción “Ampliación de la autopista de peaje A-6. Tercer carril entre Villalba y el enlace con El Valle de los Caídos”.

Clave: 94-M-9002.

Términos municipales: Alpedrete, Guadarrama y San Lorenzo de El Escorial.

Provincia de Madrid.

Concesionaria: “Castellana de Autopistas, SACE”.

Conforme con lo dispuesto en la vigente Ley de Expropiación Forzosa y Reglamento para su aplicación, se hace público que se procederá al levantamiento de actas de ocupación y al pago

de los depósitos previos e indemnizaciones por rápida ocupación correspondiente a los bienes y derechos necesarios para la ejecución de las obras objeto del expediente de expropiación de referencia, cuya relación figura expuesta en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de Alpedrete, Guadarrama y San Lorenzo de El Escorial, en el día, hora y lugar que se indican a continuación:

Lugar. — Fecha. — Hora

Ayuntamiento de Alpedrete. — Día 17 de mayo de 2004. — De nueve y treinta a diez y treinta.

Ayuntamiento de Guadarrama. — Día 17 de mayo de 2004. — De once a trece.

Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial. — Día 18 de mayo de 2004. — De nueve y treinta a trece.

La relación de titulares, bienes y derechos afectados convocados al levantamiento de actas de ocupación con motivo de las expropiaciones para la ejecución de las obras correspondientes al proyecto referenciado, es la siguiente:

RELACIÓN DE INTERESADOS

PROVINCIA DE MADRID						
Termino Municipal	FINCA	REFERENCIA CATASTRAL		PROPIETARIO	FECHA	HORA
		POL	PAR			
Alpedrete	1	39951	04	Monte Andaluz, S.A	17/05/2004	9:30
Alpedrete	4	9	39	Honorata Alvarez Aparicio	17/05/2004	9:30
Guadarrama	1	14	83	Prados Moros, S.L.; Dealar, S.L.	17/05/2004	11:30
Guadarrama	4	14	82	Buy Sell, S.A. Arrendatario: Guadarrama Camiones, S.L.	17/05/2004	12:00
San Lorenzo de El Escorial	1	3	2	Margarita Pérez Seoane Fernández-Villaverde	18/05/2004	11:30
San Lorenzo de El Escorial	2	3	1	Carmen Pérez Seoane Fernández-Villaverde Arrendataria: Cape, S.I.	18/05/2004	11:30
San Lorenzo de El Escorial	3	3	12	José Ángel Suárez González Mayo, M ^a Fernanda Ferrer Morate, Miguel Martínez Tuya y Pilar Amat Raigosa	18/05/2004	10:00
San Lorenzo de El Escorial	4	3	11	Grupo Inmobiliario LN, S.L.; Salvador Mauri Gestión Inmobiliaria	18/05/2004	10:00
San Lorenzo de El Escorial	5	3	10	Oriente González Mayo Vega; Pablo Aldaz Barrera; COPAE, S.L.	18/05/2004	10:00
San Lorenzo de El Escorial	6	3	9	Maria Oriente Vega Terrones	18/05/2004	10:00
San Lorenzo de El Escorial	6 N	3	8	Avanzia Capital, S.A.	18/05/2004	9:30
San Lorenzo de El Escorial	8	2	9	Carmen Pérez Seoane Fernández-Villaverde Arrendataria: Cape, S.L.	18/05/2004	11:30
San Lorenzo de El Escorial	8 N	2	8	Carmen Pérez Seoane Fernández-Villaverde Arrendataria: Cape, S.I.	18/05/2004	11:30
San Lorenzo de El Escorial	9	2	15	Dealar, S.A	18/05/2004	9:30

Madrid, a 23 de abril de 2004.—El jefe de la Demarcación, José Ramón Paramio Fernández.

(02/6.039/04)

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Tesorería General de la Seguridad Social

Dirección Provincial de Ciudad Real

EDICTO

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva 13/04 de la Tesorería General de la Seguridad Social de Puertollano,

Hace saber: Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("Boletín Oficial del Estado" del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero ("Boletín Oficial del Estado" del 14), que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre ("Boletín Oficial del Estado" del 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por

causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos responsables, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante esta Unidad de Recaudación, sita en Puertollano, calle Goya, número 29, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de nueve a catorce, de lunes a viernes, excepto festivos en esta localidad.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Puertollano, a 26 de noviembre de 2003.—El jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, Fernando Pacheco García.

Número de expediente. — Notificación a/en concepto de. — Nombre/razón social. — NIF. — Localidad. — Acto/procedimiento pendiente de notificar. — Débitos

130302000017-78. — Deudor. — García Sánchez, Antonio Seb. — 37328883-K. — 28015 Madrid. — Embargo cuentas bancarias. — 302.196,78 euros.

130403000325-09. — Deudor. — Orellana Barba, Antonio. — 70635794-B. — 28140 Fuente el Saz de Jarama. — Embargo cuentas bancarias. — 587,82 euros.

130402000386-43. — Deudor. — Avellán Perucha, Antonio. — 2683326-P. — 28230 Las Rozas de Madrid. — Embargo cuentas bancarias. — 39.397,88 euros.

130499000095-43. — Deudor. — Lozano Zamora, Clara. — 7523790-F. — 28609 Sevilla la Nueva. — Embargo cuentas bancarias. — 14.170,69 euros.

Puertollano, a 26 de noviembre de 2003.—El jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, Fernando Pacheco García.

(02/159/04)

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

Confederación Hidrográfica del Tajo

Examinada la petición formulada por “Tico, Sociedad Anónima”, con código de identificación fiscal A-78166113, que con fecha 2 de octubre de 1998 solicitó de la Confederación Hidrográfica del Tajo la concesión de un aprovechamiento de aguas con destino a lavado de áridos, término municipal de San Martín de la Vega (Madrid).

Esta Confederación Hidrográfica del Tajo, en virtud de la competencia otorgada por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas (“Boletín Oficial del Estado” de 24 de julio de 2001) (artículo 22.2); Real Decreto 927/1988, de 29 de julio (artículo 33); Real Decreto 984/1989, de 28 de julio, y de acuerdo con el Reglamento del Dominio Público Hidráulico de 11 de abril de 1986 (“Boletín Oficial del Estado” del 30), y a propuesta de la Unidad correspondiente, ha resuelto acceder a lo solicitado, significándole que deberá observar las siguientes condiciones:

1.^a Se otorga a “Tico, Sociedad Anónima”, con código de identificación fiscal número A-78166113, a derivar un caudal de 17,1 litros/segundo, con un volumen máximo anual de 324.900 metros cúbicos de agua procedente de dos lagunas artificiales, con destino a lavado de áridos, en la finca “La Marañosa-Pingarrón”, en término municipal de San Martín de la Vega (Madrid).

La potencia de las dos bombas instaladas en ambas lagunas no excederá de 40 y 50 CV, respectivamente.

2.^a Las obras se ajustarán a la documentación presentada que obra en el expediente.

La Confederación Hidrográfica del Tajo podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento de las obras proyectadas y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión, dentro de los límites fijados por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Dominio Público Hidráulico.

3.^a Las obras empezarán en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la fecha de recepción de la presente concesión y deberán quedar terminadas en el plazo de tres meses a partir de la misma fecha.

El concesionario queda obligado, tan pronto como la Administración lo considere necesario, a construir un módulo que limite el caudal utilizado a los valores de la concesión, y/o a instalar un contador volumétrico, debiendo enviar a partir de ese momento los datos medidos en el contador con una periodicidad que en cada caso se determine.

El titular de la presente concesión está obligado a permitir al personal de este organismo de cuenca, previa identificación, el acceso a las instalaciones de captación, control y medida de los caudales concedidos.

Las obras e instalaciones se realizarán bajo la dirección de un técnico competente, libremente designado por el concesionario, el cual habrá de aportar a la terminación de las obras certificación

expedida por dicho técnico, de haberse efectuado las obras bajo su dirección y de acuerdo con la documentación aportada.

4.^a La Confederación Hidrográfica del Tajo podrá reservarse en todo momento la inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el período de explotación del aprovechamiento, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a este organismo de la finalización de los trabajos.

Una vez terminadas, y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Servicio encargado de la Confederación Hidrográfica del Tajo, levantando acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar esta acta la Confederación Hidrográfica del Tajo.

5.^a El agua que se concede queda adscrita a la finalidad pretendida, quedando prohibida su enajenación, cesión o arriendo, salvo que se realice según lo establecido en el artículo 67 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio.

6.^a La Administración se reserva el derecho de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla. Al mismo tiempo, la Administración no responde del caudal que se concede, sea cual fuere la causa de la disminución ni de la calidad de las aguas, reservándose, además, el derecho de fijar, de acuerdo con los intereses generales, el régimen de explotación y condicionar o limitar el uso del agua cuando con carácter temporal las circunstancias así lo exijan.

7.^a Se otorga esta concesión por el período de tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de cincuenta años.

8.^a El plazo de vigencia de la concesión comenzará a contar a partir de la primera de las dos fechas siguientes: fecha de aprobación del acta de reconocimiento final o a partir del día siguiente de la terminación del plazo para la ejecución de las obras previstas en la presente concesión. Al finalizar dicho plazo, extinguido el derecho concesional y si no se ha obtenido nueva concesión de acuerdo con el artículo 162.4 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, revertirán al Estado gratuitamente y libres de cargas cuantas obras hubieran sido construidas dentro del dominio público hidráulico para la explotación del aprovechamiento.

9.^a Esta concesión se otorga sin perjuicio de terceros y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, y con la condición de que el caudal que se concede podrá ser limitado por la Administración a lo estrictamente indispensable, con la advertencia de que dicho caudal tiene carácter provisional y a precario en épocas de sequía, sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna.

En el supuesto que del análisis de los datos e información recogidos con la explotación del sondeo o de estudios futuros que permitan un mayor y preciso conocimiento del acuífero se dedujeran afecciones al mismo, la Administración podrá modificar los caudales y volúmenes otorgados, así como el régimen de explotación sin que el concesionario tenga derecho a indemnización.

10. El concesionario deberá integrarse forzosamente en las comunidades de usuarios que la Administración determine.

11. El agua procedente del lavado de áridos deberá ser tratada en balsas de decantación.

Una vez sometida el agua a este proceso, se podrá dejar que se infiltre en el terreno o bien reutilizarla en el lavado de nuevos áridos, pero en ningún caso se verterá a cauce alguno.

12. No podrán ser utilizadas las aguas de la presente concesión para industrias relacionadas con la alimentación o para abastecimiento de la población mientras no esté garantizada la potabilidad mediante tratamiento adecuado, de acuerdo con la normativa sanitaria vigente.

13. Esta concesión queda sujeta al pago del canon establecido o que se pueda establecer por el Ministerio de Medio Ambiente o la Confederación Hidrográfica del Tajo y de las tasas dispuestas por los decretos de febrero de 1960, publicados en el “Boletín Oficial del Estado” de 5 de febrero del mismo año, que le sean de aplicación, y de las dimanantes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

14. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la industria nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social, industrial y ambiental, así como a las derivadas de los artículos 53, 55, 58, 64, 65 y 66 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas (“Boletín Oficial del Estado” de 24 de julio de 2001).

15. Toda modificación de las características de esta concesión requerirá previa autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica del Tajo. Dicho organismo podrá proceder a la revisión de la concesión otorgada cuando se hayan modificado los supuestos determinantes de su otorgamiento, en caso de fuerza mayor a petición del concesionario y cuando lo exija su adecuación a los Planes Hidrológicos. En este último caso, si el concesionario resultase perjudicado, tendrá derecho a indemnización de acuerdo a la legislación de Expropiación Forzosa vigente.

16. Esta concesión se inscribirá en el Registro de Aguas del organismo de cuenca con las características siguientes:

Corriente de la que se deriva: acuífero subterráneo 03 (asociado al río Jarama).

Tipo: dos lagunas artificiales.

Clase y afección: lavado de áridos.

Titular: “Tico, Sociedad Anónima”, con código de identificación fiscal número A-78166113.

Lugar, término y provincia de la toma: paraje Soto de Briones, finca “La Marañoso-Pingarrón”, en término municipal de San Martín de la Vega (Madrid).

Caudal máximo concedido (litros/segundo): 17,1.

Caudal máximo instantáneo (litros/segundo): 30.

Volumen máximo anual (metros cúbicos): 324.900.

Potencia instalada: dos bombas de 40 CV y 50 CV.

Período de la concesión: cincuenta años.

Coordenadas del aprovechamiento: X = 453.020 Y = 4.451.900.

Observaciones: el funcionamiento de la planta se establece en circuito cerrado. Las pérdidas de agua en el mismo se estiman en

un 10 por 100 del volumen de agua utilizado, es decir, 32.940 metros cúbicos.

17. De acuerdo con el artículo 116 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el Real Decreto 849/1986, esta concesión se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

18. Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad, según los trámites señalados en el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas (“Boletín Oficial del Estado” de 24 de julio de 2001) y Reglamento del Dominio Público Hidráulico de 11 de abril de 1986.

Y habiendo aceptado la peticionaria las preinsertas condiciones, se advierte a ésta de la obligación que tiene de presentar este documento dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha de su recibo en la oficina liquidadora del impuesto de transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados de la Delegación de Hacienda para satisfacer el referido impuesto, en su caso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 del Reglamento de dicho impuesto, y se publica esta resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes, se significa que esta resolución es firme en vía administrativa, pudiendo presentar recurso potestativo de reposición ante la Presidencia de este organismo en el plazo de un mes. Con carácter alternativo puede interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de la misma jurisdicción o la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente de su notificación (referencia número 31.728/98).

Madrid, a 17 de marzo de 2004.—El presidente de la Confederación Hidrográfica del Tajo, José Antonio Llanos Blasco.

(02/5.418/04)

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

MADRID

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Concejalía de Gobierno de Hacienda y Administración Pública Secretaría Técnica Departamento de Régimen Jurídico

El Pleno del Ayuntamiento, en su sesión ordinaria celebrada el día 27 de abril de 2004, ha adoptado acuerdo en los siguientes términos:

“Primero.—Aprobar inicialmente y con carácter definitivo para el caso de que no se presente ninguna reclamación o sugerencia, la adaptación de los Estatutos del Organismo Autónomo Centro Municipal de Informática, que pasa a denominarse Informática del Ayuntamiento de Madrid.

Segundo.—Someter los presentes Estatutos a información pública y audiencia a los interesados por el plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.”

Lo que se pone en general conocimiento, advirtiéndose que el plazo de treinta días hábiles para la presentación de las reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas, empezará a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, insertándose a continuación el texto íntegro de dichos Estatutos.

En idéntico plazo se podrá examinar el expediente, en horario de nueve a catorce, de lunes a viernes, en el Departamento de Régimen Jurídico de la Secretaría Técnica de Hacienda y Administración Pública, sito en la calle Sacramento, número 5, tercera planta.

ESTATUTOS DEL ORGANISMO AUTÓNOMO INFORMÁTICA DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID

Capítulo 1

Naturaleza, finalidad y competencias

Artículo 1. *Naturaleza y régimen jurídico.*—1. El Organismo Autónomo Informática del Ayuntamiento de Madrid (en adelante IAM) es un Organismo Autónomo dotado de personalidad jurídica pública diferenciada, patrimonio y tesorería propios, así como autonomía de gestión para el cumplimiento de sus fines.

El IAM se adscribe al Área competente en materia de tecnología y comunicaciones, a cuyo titular le corresponde la dirección estratégica del mismo, así como la evaluación y el control de los resultados de su actividad.

2. El IAM se regirá por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; por el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; por el Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid, y por los presentes Estatutos y por las demás disposiciones legales y reglamentarias que le resulten de aplicación.

Art. 2. *Fines.*—El IAM tiene por finalidad la gestión de las políticas municipales de aplicación de las tecnologías de la información y de las comunicaciones.

Art. 3. *Competencias.*—1. El IAM ejercerá para el cumplimiento de los fines previstos en el artículo anterior, entre otras, las siguientes competencias:

- a) La participación en los trabajos de informatización, la elaboración y aprobación de los Planes de Sistemas y de Comunicaciones para la mejora y evolución tecnológica de las infraestructuras técnicas del Ayuntamiento de Madrid, así como la programación y asignación de recursos humanos, técnicos y económicos para la consecución de los objetivos planificados.
- b) El establecimiento de las características técnicas y de la normativa a que deberán atenerse los equipos físicos y lógicos de tratamiento de la información y de las comunicaciones desarrollados o adquiridos por el Ayuntamiento de Madrid, así como el control de su cumplimiento, a fin de asegurar la compatibilidad, seguridad, confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información tratada.
- c) La homologación y propuesta de equipos y herramientas ofimáticas de uso estándar en el Ayuntamiento de Madrid.
- d) La contratación centralizada de bienes y servicios informáticos y de comunicaciones para las dependencias municipales dentro de las consignaciones presupuestarias del IAM habilitadas al efecto.
- e) La dotación de infraestructuras físicas y lógicas de soporte de los Sistemas de Información, de las Comunicaciones y de los Servicios Ofimáticos de los puestos de la red corporativa del Ayuntamiento de Madrid, así como la elaboración de la normativa e instrucciones para su utilización por los usuarios.
- f) La administración de los equipos físicos y lógicos de tratamiento de la información y de las comunicaciones que se encuentren instalados en el Ayuntamiento de Madrid.
- g) La participación, el apoyo y la colaboración en el desarrollo de los Sistemas de Información, la Recepción y el paso a Producción de los mismos, así como su Mantenimiento y Explotación.
- h) El establecimiento de las normas, la integración y compatibilidad de los Sistemas de Información y de las Comunicaciones utilizados por el conjunto de los servicios municipales.
- i) La adecuación de los sistemas de tratamiento de la información a los requerimientos de la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal.
- j) La prestación de servicios de estudio, asesoramiento y asistencia técnica, incluido el tratamiento de datos, a otros organismos y entidades públicas o privadas, mediante la contrapartida económica correspondiente cuando así lo decidan los órganos rectores del Ayuntamiento de Madrid, bien directamente o bien a propuesta del Consejo Rector del IAM.
- k) El establecimiento de cuantas relaciones se estimen precisas para el intercambio de experiencias y para recibir o prestar asesoramiento con cualesquiera otros centros informáticos de la Administración del Estado, de las Comunidades Autónomas, de las Corporaciones Locales y de otras entidades y organismos públicos, nacionales o extranjeros.

2. El IAM desarrollará sus funciones, tanto mediante actuaciones propias como a través de la cooperación y acuerdo con otras Administraciones Públicas y entidades públicas y privadas.

Capítulo 2

Órganos de dirección

Art. 4. *Órganos de dirección.*—Los órganos de dirección del IAM son los siguientes:

- Consejo Rector.
- Presidente.
- Vicepresidente.
- Gerente.

Art. 5. *Naturaleza del Consejo Rector.*—El Consejo Rector es el máximo órgano de gobierno y dirección del IAM al que corresponde velar por la consecución de los objetivos asignados al mismo.

Art. 6. *Composición del Consejo Rector.*—El Consejo Rector estará integrado por nueve miembros, uno de los cuales será el Presidente, nombrados y, en su caso, cesados por acuerdo de la Junta de Gobierno a propuesta del titular del Área a la que figura adscrito el Organismo, conforme a los criterios que se expresan en los apartados siguientes.

En cualquier caso, habrá un vocal designado por cada grupo político con representación en el Ayuntamiento de Madrid. A estos efectos, el grupo político podrá designar un Concejal o un técnico, que le represente con carácter permanente.

Los demás vocales serán nombrados entre Concejales, miembros de la Junta de Gobierno, titulares de órganos directivos, técnicos al servicio de las Administraciones Públicas y cesarán automáticamente si pierden la condición que determinó su nombramiento.

Art. 7. *Funciones del Consejo Rector.*—1. Corresponden al Consejo Rector las siguientes funciones:

- a) Dirigir la política de actuación y gestión del IAM.
- b) Aprobar el plan de actuación anual.
- c) Aprobar el anteproyecto de Presupuesto y sus modificaciones y elevarlo a la aprobación del órgano municipal competente.
- d) Aprobar el proyecto de Cuentas anuales y someterlas a la aprobación del órgano municipal competente, así como la liquidación del Presupuesto y el inventario de bienes.
- e) Aprobar la memoria anual de actividades.
- f) Proponer el nombramiento del Gerente y controlar su actuación.
- g) Aprobar el reglamento de régimen interior y sus modificaciones.
- h) Proponer al Pleno la modificación de los Estatutos, sin perjuicio de las modificaciones que éste pueda acordar por propia iniciativa.
- i) Aprobar el proyecto de la plantilla de personal y sus modificaciones, así como la relación de puestos de trabajo y elevarlo a la aprobación definitiva del órgano municipal competente.
- j) Proponer a la Junta de Gobierno la aprobación de los Acuerdos y Convenios Colectivos que regulen las condiciones de trabajo y retribuciones del personal del Organismo. La determinación y modificación de las condiciones retributivas, tanto del personal directivo como del resto del personal, deberán ajustarse en todo caso a las normas que al respecto apruebe el Pleno o la Junta de Gobierno, según corresponda.
- k) Aprobar la oferta de empleo público, previo informe del Área competente en materia de personal.
- l) El despido del personal laboral del IAM.
- m) Aprobar la organización o estructura administrativa del IAM previo informe del Área competente en esta materia.
- n) Adoptar los acuerdos necesarios relativos al ejercicio de toda clase de acciones y recursos, salvo en los supuestos de urgencia.
- ñ) Aprobación de convenios, conciertos y acuerdos de actuación y cooperación, o cualesquiera otros, con otras Administraciones Públicas o instituciones públicas o privadas, previo informe del Área competente en materia de Hacienda, en los términos que prevean, en su caso, las bases de ejecución del presupuesto municipal.
- o) Proponer a la Junta de Gobierno la realización de operaciones de crédito a corto y largo plazo, así como operaciones financieras destinadas a cobertura y gestión de riesgos derivados de la evolución de los tipos de interés

y tipos de cambio, previo informe del Área competente en materia de Hacienda, y sin perjuicio del cumplimiento de los demás trámites exigidos por las disposiciones legales vigentes.

- p) Las demás que le correspondan de acuerdo con este Estatuto y las demás que expresamente le confieran las leyes.

2. El Consejo Rector podrá delegar en otros órganos de dirección del organismo las competencias señaladas en los apartados l), m), n) y ñ) del apartado anterior.

Art. 8. *Funcionamiento del Consejo Rector.*—El régimen de funcionamiento del Consejo Rector será el que se determina en los presentes Estatutos y el establecido en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Consejo Rector se reunirá en sesión ordinaria una vez cada tres meses, y, en sesión extraordinaria, cuando lo acuerde el Presidente o lo solicite la cuarta parte, al menos, del número legal de miembros del Consejo.

Art. 9. *Convocatoria de las sesiones.*—La convocatoria para las sesiones se efectuará con la antelación mínima de cuarenta y ocho horas, a la que se acompañará el orden del día de la misma y la documentación complementaria que resulte procedente.

Eventualmente, cuando razones de urgencia no permitieran cumplir los plazos mínimos de convocatoria, será válida la reunión del Consejo si por la mayoría absoluta de sus miembros se acepta el carácter urgente de la sesión antes de iniciarse la misma.

Art. 10. *Constitución del Consejo y adopción de acuerdos.*—1. Se considerará válidamente constituido el Consejo Rector cuando en primera convocatoria asista el Presidente, el Secretario, o quienes legalmente les sustituyan, y la mitad al menos de los restantes miembros.

En segunda convocatoria, que tendrá lugar media hora después de la señalada para la primera, podrá celebrarse sesión, cualquiera que sea el número de asistentes, siempre que estén al menos el Presidente, el Secretario y dos vocales.

A las sesiones del Consejo Rector asistirán en todo caso, con voz pero sin voto, el Gerente del IAM, así como los funcionarios o empleados del Ayuntamiento o del Organismo que el Presidente estime conveniente.

2. No podrá ser objeto de deliberación o acuerdo ningún asunto que no figure incluido en el orden del día, salvo que sea declarada la urgencia de conformidad con lo establecido en el artículo 9.

3. Los acuerdos del Consejo Rector se adoptarán, como regla general, por mayoría simple de los miembros presentes. En el supuesto de votaciones con resultado de empate, se efectuará una nueva votación, y si persistiera el empate, decidirá el voto de calidad del Presidente.

Art. 11. *Del Presidente y Vicepresidente.*—El Presidente del IAM será el titular del Área a la que figura adscrita el Organismo, quien a su vez será el Presidente del Consejo Rector.

Existirá un Vicepresidente designado por el Presidente entre los Vocales del Consejo Rector, que le sustituirá en los casos de vacante, ausencia o enfermedad, y ejercerá, asimismo, las funciones que el Presidente o el Consejo Rector le deleguen expresamente.

Art. 12. *Funciones del Presidente.*—Corresponden al Presidente las siguientes funciones:

- a) Ostentar la máxima representación institucional del IAM, sin perjuicio de las competencias que, como representante legal del mismo, correspondan al Gerente.
- b) Convocar, presidir, suspender y levantar las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo Rector, fijar su orden del día y dirigir las deliberaciones.
- c) Visar las actas y certificaciones de los acuerdos del IAM.
- d) Ejercitar las actuaciones imprescindibles en caso de urgencia, dando cuenta al Consejo Rector en la primera sesión que se celebre.
- e) Dictar instrucciones y circulares sobre las materias que sean competencia del IAM.
- f) Las que el Consejo Rector le delegue, cuantas otras sean inherentes a su condición de Presidente del IAM y las demás que le atribuyen los presentes Estatutos.

Art. 13. *El Secretario del Consejo Rector.*—1. El Secretario del Consejo Rector será el titular de la Oficina del Secretario de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, que ejercerá las funciones de fe pública en el ámbito del IAM.

2. En particular, corresponde al Secretario del Consejo Rector:

- a) Asistir a las reuniones del Consejo Rector con voz pero sin voto.
- b) Efectuar las convocatorias de las sesiones por orden del Presidente, así como las citaciones a los miembros del Consejo Rector.
- c) Recibir los actos de comunicación de los miembros del Consejo Rector y, por tanto, las notificaciones, peticiones de datos, rectificaciones o cualquier otra clase de escritos de los que deba tener conocimiento.
- d) Preparar el despacho de los asuntos, redactar y autorizar las actas de las sesiones.
- e) Expedir certificaciones de los acuerdos aprobados.
- f) Cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de Secretario.

Art. 14. *El Gerente.*—1. El Gerente del IAM será nombrado, y en su caso cesado, libremente por la Junta de Gobierno a propuesta del Consejo Rector.

El nombramiento deberá efectuarse entre funcionarios de carrera o personal laboral de las Administraciones Públicas, o profesionales del sector privado, titulados superiores en ambos casos, y con más de cinco años de ejercicio profesional en el segundo.

2. El Gerente ostenta la condición de órgano directivo a los efectos previstos en el artículo 130 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Art. 15. *Funciones del Gerente.*—1. Corresponden al Gerente las siguientes funciones:

- a) Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos del Consejo Rector.
- b) Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios del IAM de acuerdo con las directrices del Consejo Rector.
- c) Ejercer la representación legal del IAM.
- d) La celebración de contratos administrativos y privados, en las condiciones y con los límites establecidos por la Junta de Gobierno.

La presidencia de la mesa de contratación del IAM corresponde al Gerente que podrá delegarla en otros órganos o personal al servicio del mismo.

- e) Autorizar y disponer el gasto, reconocer las obligaciones y ordenar el pago. No obstante, la autorización y, en su caso, disposición del gasto, corresponderá a la Junta de Gobierno cuando su importe coincida con las cuantías que para la autorización de gasto corresponda a la misma de acuerdo con las disposiciones de delegación de competencias en esta materia.
En el caso de gastos de carácter plurianual se estará a lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en las Bases de Ejecución del presupuesto y en las disposiciones de delegación de competencias en esta materia.
- f) Asistir obligatoriamente a las sesiones del Consejo Rector con voz y sin voto.
- g) Preparar el anteproyecto de presupuesto y sus modificaciones, su liquidación, así como la incorporación de remanentes, la Cuenta General y el inventario de los bienes para su elevación al Consejo Rector.
- h) Elaborar el plan de actuación anual y la memoria anual de actividades.
- i) Negociar el Convenio Colectivo, elevándolo al Consejo Rector para su aprobación por el órgano municipal competente.
- j) Elaborar y proponer al Consejo Rector la aprobación del proyecto de la plantilla de personal del IAM y la aprobación de la relación de puestos de trabajo.
- k) La dirección y gestión del personal, la contratación del mismo, y el ejercicio de las facultades disciplinarias, sin perjuicio de las competencias atribuidas al Consejo Rector.
- l) Gestionar el patrimonio del IAM.

m) En general, el desarrollo de todas las actuaciones necesarias para la correcta ejecución de los fines del IAM y de los acuerdos del Consejo Rector.

n) Las demás facultades que no estén atribuidas expresamente a otros órganos.

Capítulo 3

Régimen económico y presupuestario

Art. 16. *Recursos económicos.*—Los recursos económicos del IAM podrán provenir de las siguientes fuentes:

- a) Los bienes y valores que constituyen su patrimonio.
- b) Los productos y rentas de dicho patrimonio.
- c) Las consignaciones específicas que tuviera asignadas en los Presupuestos Generales del Ayuntamiento.
- d) Las transferencias corrientes o de capital que procedan de las Administraciones o entidades públicas.
- e) Los ingresos ordinarios y extraordinarios que esté autorizado a percibir, según las disposiciones por las que se rija.
- f) Las donaciones, legados y otras aportaciones de Entidades privadas y de particulares.
- g) Cualquier otro recurso que pudiera serle atribuido.

Art. 17. *Régimen Patrimonial.*—1. El régimen jurídico aplicable a los bienes propios y adscritos al IAM será el establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en las demás disposiciones que le sean de aplicación.

2. Las enajenaciones de bienes inmuebles y derechos reales pertenecientes al IAM serán autorizadas por el Consejo Rector, previo informe del Área competente en materia de patrimonio.

Art. 18. *Presupuesto, contabilidad y control.*—1. El IAM someterá su régimen presupuestario a lo establecido en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en las Bases anuales de ejecución del Presupuesto y, en general, en las demás disposiciones legales o reglamentarias que en esta materia le resulten de aplicación.

2. El IAM queda sometido al régimen de contabilidad pública de conformidad con lo establecido en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

3. Corresponde a la Intervención General del Ayuntamiento de Madrid realizar el control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria del IAM en los términos previstos en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

4. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado anterior, el IAM queda sometido a un control de eficacia por el Área de Gobierno a la que figura adscrito. Dicho control tendrá por finalidad comprobar el grado de cumplimiento de los objetivos y la adecuada utilización de los recursos asignados.

Capítulo 4

Régimen jurídico

Art. 19. *Recursos y reclamaciones.*—1. Los actos y resoluciones del Consejo Rector, del Presidente, del Vicepresidente y del Gerente ponen fin a la vía administrativa y serán recurribles ante la jurisdicción contencioso-administrativa, sin perjuicio de que pueda interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición, en los términos establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. La revisión de oficio de los actos administrativos nulos y la declaración de lesividad de los anulables dictados por el Consejo Rector, corresponderá al titular del Área a la que figura adscrito el IAM.

Al Consejo Rector corresponderá la revisión de oficio de los actos administrativos nulos y la declaración de lesividad de los anulables dictados por los demás órganos del IAM.

3. La revocación de los actos administrativos desfavorables o de gravamen corresponde también al Consejo Rector.

4. Respecto de las reclamaciones económico-administrativas se estará a lo dispuesto en la normativa vigente en la materia, y serán resueltas por el órgano para la resolución de dichas reclamaciones contemplado en el artículo 137 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

5. Las reclamaciones previas en asuntos civiles y laborales serán resueltas por el Consejo Rector.

Art. 20. *Responsabilidad patrimonial*.—1. El régimen de responsabilidad patrimonial del IAM y de las autoridades y personal que presten sus servicios en el mismo, se exigirá en los mismos términos y casos que para el Ayuntamiento de Madrid de acuerdo con las disposiciones generales en la materia.

2. La resolución de las reclamaciones que se formulen por el funcionamiento normal o anormal de los servicios de competencia del IAM corresponde al Gerente.

Capítulo 5

Personal

Art. 21. *El personal*.—1. El personal del IAM estará integrado por personal funcionario o laboral, de acuerdo con lo que establezca la relación de puestos de trabajo.

2. La selección de dicho personal se realizará por los procedimientos establecidos al efecto por la legislación vigente, garantizando, en todo caso, los principios de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad de las convocatorias.

3. El personal del IAM se regirá por lo previsto en la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, en las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables al personal de las Entidades Locales, y en los acuerdos y convenios colectivos que le resulten de aplicación.

4. Los puestos de trabajo, tanto reservados a personal funcionario como laboral, podrán ser provistos con personal del Ayuntamiento a través de los procedimientos de concurso o libre designación.

Capítulo 6

Contratación

Art. 22. *Régimen de Contratación del Organismo*.—1. La contratación del IAM se regirá por las normas generales de la contratación de las Administraciones Públicas que le resulten de aplicación.

2. Será necesaria la autorización del titular del Área a la que se encuentra adscrito el IAM, para celebrar contratos de cuantía superior a las cantidades previamente fijadas por aquél.

Capítulo 7

Modificación de los Estatutos y disolución del Organismo

Art. 23. *Procedimiento de modificación de los Estatutos*.—La modificación de los Estatutos se realizará a propuesta del Consejo Rector o a iniciativa del Ayuntamiento y se ajustará a los mismos trámites que para su aprobación.

Art. 24. *Causas y procedimiento de la disolución del Organismo*.—La disolución del IAM se producirá por acuerdo del Pleno.

En dicho acuerdo se establecerán las medidas aplicables al personal del Organismo respecto a la integración del mismo en la Administración del Ayuntamiento de Madrid o en el Organismo público que corresponda.

Asimismo, determinará la integración en el patrimonio municipal de los bienes, derechos y obligaciones que, en su caso, resulten sobrantes de la liquidación del IAM, para su afectación a servicios municipales o adscripción a otros Organismos, ingresándose en la Tesorería el remanente líquido resultante, si lo hubiera.

Madrid, a 27 de abril de 2004.—El secretario general, PD, la Jefa del Departamento de Régimen Jurídico de la Secretaría de Hacienda y Administración Pública, Amelia Villarroya Buxadós.

(03/12.254/04)

MADRID

RÉGIMEN ECONÓMICO

Instituto Municipal de Deportes

Convocatoria pública para la realización de acontecimientos deportivos de especial relevancia en el municipio de Madrid. Año 2004

El Ayuntamiento de Madrid, a través del Instituto Municipal de Deportes, promueve ayudas para la realización de acontecimientos deportivos de especial relevancia en el municipio de Madrid.

Las bases de la convocatoria las podrán retirar de: Instituto Municipal de Deportes, Palacete de la Casa de Campo, Puente del Rey, sin número, 28011 Madrid, Sección Asuntos Generales, en horario de nueve a veinte, de lunes a viernes.

Las solicitudes podrán presentarse en un plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, en el Departamento de Actividades Físico-Deportivas del Instituto Municipal de Deportes, en horario de nueve a catorce.

Información adicional: teléfono 915 403 915.

Madrid, a 1 de abril de 2004.—El director-gerente, Javier Rodríguez Fernández.

(02/5.019/04)

MADRID

URBANISMO

Gerencia Municipal de Urbanismo Departamento de Zonas Protegidas I Sección de Ordenación

La excelentísima Junta de Gobierno de Madrid, en su sesión celebrada el día 18 de marzo de 2004, adoptó el siguiente acuerdo:

“Primero.—Aprobar inicialmente el Plan Especial para la finca sita en la calle Conde de Peñalver, número 59, promovido al amparo del artículo 8.1.28, apartado 3, de las Normas Urbanísticas del Plan General, de los artículos 50 y 59 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, y del artículo 76 del Reglamento de Planeamiento, por doña Silvia Pérez Rupérez, en representación de don Antonio Herrero Lázaro, en el Distrito de Salamanca.

Segundo.—La justificación del cumplimiento de las normativas sectoriales se efectuará en los oportunos expedientes de licencia, a los efectos de no duplicar trámites.

Tercero.—Acordar la apertura del trámite de información pública por el plazo de un mes, mediante la inserción de anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en uno de los periódicos de mayor circulación, de conformidad con el artículo 147.3 en relación con el artículo 128 del vigente Reglamento de Planeamiento Urbanístico.”

Cuantas personas se consideren interesadas podrán examinar dicho expediente en las mañanas de los días hábiles del plazo señalado que comenzará desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, en los Servicios de Información Urbana de la Gerencia Municipal de Urbanismo, calle Guatemala, número 13, o en las oficinas de la Junta Municipal de Distrito de Salamanca, calle Velázquez, número 52, como, asimismo, formular por escrito, que habrá de presentarse en el Registro General de las mismas, cuantas alegaciones estimen pertinentes a su derecho.

Madrid, a 5 de abril de 2004.—El secretario general, Paulino Martín Hernández.

(01/785/04)

MADRID

URBANISMO

Gerencia Municipal de Urbanismo Departamento de Zonas Protegidas II Sección de Ordenación

ANUNCIO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 20 de febrero de 2004, adoptó el siguiente acuerdo:

«Primero.—Aprobar definitivamente el Plan Especial de control urbanístico ambiental de usos en la calle Juan de Austria, número 5, promovido por “MF Turiscontrol, Sociedad Limitada”, distrito de Chamberí.

Segundo.—Publicar dicho acuerdo, mediante inserción de anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, de conformidad con lo establecido en el artículo 66.1 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.»

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el acuerdo anterior, significando que esta resolución pone fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra la misma recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo o Tribunal Superior de Justicia de Madrid, según la cuantía del presupuesto, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, en virtud de lo establecido en los artículos 8 y 46.1 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 13 de julio de 1998, en relación con los artículos 107 y concordantes de la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Todo ello, no obstante, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime oportuno en defensa de sus derechos e intereses.

En cumplimiento del artículo 66 de la Ley del Suelo de la Comunidad de Madrid (Ley 9/2001, de 17 de julio), con fecha 2 de abril de 2004 se ha procedido al depósito del correspondiente Plan de Ordenación en el Registro Administrativo de la Consejería competente en materia de ordenación urbanística.

Madrid, a 12 de abril de 2004.—El secretario general, Paulino Martín Hernández.

(01/837/04)

MADRID

URBANISMO

**Gerencia Municipal de Urbanismo
Departamento de Zonas Protegidas II
Sección de Ordenación**

ANUNCIO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 20 de febrero de 2004, adoptó el siguiente acuerdo:

«Primero.—Propuesta para aprobar definitivamente el Plan Especial de control urbanístico ambiental de usos en la calle Balmes, número 3, promovido por don José Domingo Rodríguez Losada, en representación de “Balafor, Sociedad Anónima”, distrito de Chamberí.

Segundo.—Publicar dicho acuerdo, mediante inserción de anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, de conformidad con lo establecido en el artículo 66.1 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.»

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el acuerdo anterior, significando que esta resolución pone fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra la misma recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo o Tribunal Superior de Justicia de Madrid, según la cuantía del presupuesto, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, en virtud de lo establecido en los artículos 8 y 46.1 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 13 de julio de 1998, en relación con los artículos 107 y concordantes de la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Todo ello, no obstante, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime oportuno en defensa de sus derechos e intereses.

En cumplimiento del artículo 66 de la Ley del Suelo de la Comunidad de Madrid (Ley 9/2001, de 17 de julio), con fecha 2 de abril de 2004 se ha procedido al depósito del correspondiente Plan de Ordenación en el Registro Administrativo de la Consejería competente en materia de ordenación urbanística.

Madrid, a 12 de abril de 2004.—El secretario general, Paulino Martín Hernández.

(01/836/04)

MADRID

URBANISMO

**Gerencia Municipal de Urbanismo
Departamento de Iniciativa Privada II
Sección de Ordenación**

La Junta de Gobierno de Madrid, en reunión celebrada el día 1 de abril de 2004, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.—Aprobar inicialmente el Estudio de Detalle en avenida Alfonso XIII, número 125, promovido por don Ricardo Alvarellos Bermejo, en representación de “Procobusa, Sociedad Anónima”, en el Distrito de Chamartín.

Segundo.—Someter dicho acuerdo al trámite de información pública por el plazo de veinte días, mediante la inserción del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en un periódico de los de mayor circulación.

Cuantas personas se consideren interesadas podrán examinar dicho expediente en las mañanas de los días hábiles del plazo señalado, que comenzará desde la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, en los Servicios de Información Urbana de la Gerencia Municipal de Urbanismo, calle Guatemala, número 13, con vuelta a calle Paraguay, o en las oficinas de la Junta Municipal de Distrito de Chamartín, calle Príncipe de Vergara, número 142, como asimismo formular por escrito, que habrá de presentarse en el Registro General de las mismas, cuantas alegaciones estimen pertinentes a su derecho.

En Madrid, a 5 de abril de 2004.—El secretario general, Paulino Martín Hernández.

(01/783/04)

MADRID

URBANISMO

**Gerencia Municipal de Urbanismo
Departamento de Iniciativa Privada II
Sección de Urbanización**

La Junta de Gobierno de Madrid, en su sesión de fecha 25 de marzo de 2004, ha acordado aprobar inicialmente y someter a información pública durante un plazo de veinte días el Proyecto de Urbanización del Área de Planeamiento Específico 06.05 “Islas Gilbert” del Distrito de Tetuán, presentado por “Prinibe, Sociedad Limitada”.

Se pone en general conocimiento que el expediente de su razón, RG.ª 714/2003/4234, podrá ser examinado en las mañanas de los días hábiles, en un plazo de veinte días a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en un diario de la provincia de Madrid, en la Sección de Urbanización del Departamento de Iniciativa Privada II de la Gerencia Municipal de Urbanismo, calle Guatemala, número 13, de lunes a viernes, en horario de nueve a catorce, así como formularse por escrito, que habrá de presentarse en el Registro General de la misma y dentro del plazo citado, cuantas alegaciones o sugerencias suscite el acuerdo de referencia.

Madrid, a 2 de abril de 2004.—El secretario general, Paulino Martín Hernández.

(01/782/04)

MADRID

URBANISMO

**Gerencia Municipal de Urbanismo
Departamento de Iniciativa Privada III
Sección Gestión de Sistemas**

ANUNCIO

La Junta de Gobierno de la ciudad de Madrid, en sesión celebrada el día 1 de abril de 2004, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.—Aprobar definitivamente la disolución de la Junta de Compensación del Área de Planeamiento Específico,

APE 03.01, calle Pajaritos, al desaparecer el objeto y el fin por el que fue constituida la citada Junta, como consecuencia del cambio de sistema de Compensación al de Cooperación; en aplicación de lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 4/1984, de 10 de febrero, sobre Medidas de Disciplina Urbanística de la Comunidad de Madrid, y artículo 30 del Reglamento de Gestión Urbanística de 25 de agosto de 1978.

Segundo.—Disponer la publicación del presente acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en uno de los periódicos de mayor circulación, con notificación individualizada a todos los interesados, de conformidad con el artículo 10.3 de la Ley 4/1984, anteriormente señalada, y el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero.—Dar traslado del presente acuerdo a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid, a fin de su constatación formal en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras (número 714/2003/008657).

Lo que se publica para general conocimiento, significando que el referido acuerdo pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer contra el mismo recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno de la ciudad de Madrid, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117.1 de la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; o bien, podrá ser impugnado directamente en el orden jurisdiccional ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, de conformidad con la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, de modificación de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que pueda utilizar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Madrid, a 12 de abril de 2004.—El secretario general, Paulino Martín Hernández.

(01/835/04)

MADRID

URBANISMO

Gerencia Municipal de Urbanismo Departamento de Iniciativa Privada III Sección de Ordenación

La Junta de Gobierno de Madrid, en reunión celebrada el día 1 de abril de 2004, adoptó el siguiente acuerdo:

“Primero.—Aprobar inicialmente el Estudio de Detalle en calle Puerto de Arlabán, calle Martínez de la Riva, calle Carlos Martín Álvarez y calle Sierra de Alquife, promovido por la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid, en el Distrito de Puente de Vallecas, de Madrid.

Segundo.—Someter dicho acuerdo al trámite de información pública por el plazo de veinte días, mediante la inserción de anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en un periódico de los de mayor circulación.”

Cuantas personas se consideren interesadas podrán examinar dicho expediente en las mañanas de los días hábiles del plazo señalado, que comenzará desde la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, en los Servicios de Información de la Gerencia Municipal de Urbanismo, calle Guatemala, número 13, con vuelta a calle Paraguay, o en las oficinas de la Junta Municipal del Distrito de Puente de Vallecas, avenida de la Albufera, número 42, como, asimismo, formular por escrito, que habrá de presentarse en el Registro General de las mismas, cuantas alegaciones estimen pertinentes a su derecho.

Madrid, a 12 de abril de 2004.—El secretario general, Paulino Martín Hernández.

(01/786/04)

MADRID

URBANISMO

Junta Municipal de Moncloa-Aravaca ANUNCIO

La Junta de Gobierno de la ciudad de Madrid, en sesión ordinaria de fecha 18 de marzo de 2004, adoptó el siguiente acuerdo:

1. Aprobar inicialmente el Plan Especial para el cambio de uso cualificado residencial a uso autorizable terciario de oficinas y recreativo, en edificio exclusivo situado en la avenida Padre Huidobro, kilómetro 12, solicitado por “Concordy, Sociedad Anónima”.

2. Someter dicho acuerdo al trámite de información pública por el plazo de un mes mediante la inserción del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en un periódico de los de mayor circulación.

El expediente podrá examinarse en las mañanas de lunes a viernes, de nueve a catorce horas, en la Junta Municipal de Distrito de Moncloa-Aravaca, sita en la plaza de Moncloa, sin número, Sección de Asuntos Generales (primera planta) y presentar en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, dentro del plazo indicado, los escritos de alegaciones que estime convenientes.

El importe del citado anuncio correrá a cargo de la entidad “Concordy, Sociedad Anónima”.

En Madrid, a 26 de marzo de 2004.—La secretaria de la Junta Municipal, María José Carrasco Herencia.

(02/6.068/04)

MADRID

LICENCIAS

Gerencia Municipal de Urbanismo Departamento de Actividades e Industrias ANUNCIO

De conformidad con el artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental, se hace público para general conocimiento que se ha solicitado licencia de instalación de actividades por los titulares y para las actividades que se indican a continuación, al efecto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan hacer las alegaciones que estimen pertinentes dentro del plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación mediante escrito a presentar en el Registro General de este Ayuntamiento, encontrándose a tal fin los expedientes en el Departamento de Actividades e Industrias de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

Número de expediente: 714/2004/001638.

Titular: “Unión Fenosa, Sociedad Anónima”.

Actividad: centro de transformación.

Domicilio: calle Anafil, número 1.

Número de expediente: 714/2002/005829.

Titular: “Repsol Comercial de Productos Petrolíferos”.

Actividad: unidad de suministro.

Domicilio: calle Villalonso, número 28.

Número de expediente: 714/2004/001795.

Titular: “Vodafone España, Sociedad Anónima”.

Actividad: estación base telefonía móvil.

Domicilio: calle Monóvar, número 1.

Número de expediente: 714/2004/001651.

Titular: “Unión Fenosa Distribución, Sociedad Anónima”.

Actividad: centro de transformación.

Domicilio: calle Ahillones, número 1.123.

Número de expediente: 714/2004/001822.

Titular: “Auna Telecomunicaciones, Sociedad Anónima Unipersonal”.

Actividad: centro de comunicaciones.

Domicilio: calle San Severo, número 22.

Número de expediente: 714/2004/001794.
 Titular: "Vodafone España, Sociedad Anónima".
 Actividad: estación base telefonía móvil.
 Domicilio: calle Tacona, número 87.

Número de expediente: 714/2004/001418.
 Titular: "Iberdrola Distribución Eléctrica, Sociedad Anónima Unipersonal".
 Actividad: centro de transformación.
 Domicilio: calle Pico Almenara, número 2.

Número de expediente: 714/2004/001530.
 Titular: "Vodafone España, Sociedad Anónima".
 Actividad: estación base telefonía móvil.
 Domicilio: vía de los Poblados, número 1, C.

Número de expediente: 714/2004/001964.
 Titular: "Amena-Retevisión Móvil, Sociedad Anónima".
 Actividad: estación base telefonía móvil.
 Domicilio: calle Manuel Silvela, número 13.

Número de expediente: 714/2004/000952.
 Titular: "Repsol Comercial de Productos Petrolíferos, Sociedad Anónima".
 Actividad: estación de servicio.
 Domicilio: paseo de La Habana, número 170.

Número de expediente: 714/2004/002190.
 Titular: "Unión Fenosa, Sociedad Anónima".
 Actividad: centro de transformación.
 Domicilio: calle de la Esfinge, número 53.

Número de expediente: 714/2004/002189.
 Titular: "Unión Fenosa, Sociedad Anónima".
 Actividad: centro de transformación.
 Domicilio: calle Aramayona, número 10.

Número de expediente: 714/2004/002178.
 Titular: "Unión Fenosa, Sociedad Anónima".
 Actividad: centro de transformación.
 Domicilio: calle Yécora, número 10 E.

Número de expediente: 714/2004/002177.
 Titular: "Unión Fenosa, Sociedad Anónima".
 Actividad: centro de transformación.
 Domicilio: calle Yécora, número 34.

Número de expediente: 714/2004/002176.
 Titular: "Unión Fenosa, Sociedad Anónima".
 Actividad: centro de transformación.
 Domicilio: calle Yécora, número 9.

Número de expediente: 714/2004/002180.
 Titular: "Unión Fenosa, Sociedad Anónima".
 Actividad: centro de transformación.
 Domicilio: calle Deyanira, número 25.

Número de expediente: 714/2004/002193.
 Titular: "Unión Fenosa, Sociedad Anónima".
 Actividad: centro de transformación.
 Domicilio: calle Julián Camarillo, número 45.

Número de expediente: 714/2004/002192.
 Titular: "Unión Fenosa, Sociedad Anónima".
 Actividad: centro de transformación.
 Domicilio: calle Arcaute, número 13.

Número de expediente: 714/2004/002191.
 Titular: "Unión Fenosa, Sociedad Anónima".
 Actividad: centro de transformación.
 Domicilio: calle Clara Schumann, número 18.

Número de expediente: 714/2004/002159.
 Titular: "Telefónica de España, Sociedad Anónima Unipersonal".
 Actividad: central telefónica.
 Domicilio: calle Bohemios, número 8.

Número de expediente: 714/2004/002194.
 Titular: "Unión Fenosa, Sociedad Anónima".
 Actividad: centro de transformación.
 Domicilio: calle Rafael Bergamín, número 5 M.

Número de expediente: 714/2004/002183.
 Titular: "Unión Fenosa, Sociedad Anónima".
 Actividad: centro de transformación.
 Domicilio: calle Rafael Bergamín, número 5 F.

Número de expediente: 714/2004/002184.
 Titular: "Unión Fenosa, Sociedad Anónima".
 Actividad: centro de transformación.
 Domicilio: calle Rafael Bergamín, número 5 A.

Número de expediente: 714/2004/002185.
 Titular: "Unión Fenosa, Sociedad Anónima".
 Actividad: centro de transformación.
 Domicilio: calle Trefacio, número 10.

Número de expediente: 714/2004/002187.
 Titular: "Unión Fenosa, Sociedad Anónima".
 Actividad: centro de transformación.
 Domicilio: calle Francisco José Arroyo, número 40.

Número de expediente: 714/2004/002181.
 Titular: "Unión Fenosa, Sociedad Anónima".
 Actividad: centro de transformación.
 Domicilio: vía de Dublín, número 14.

Número de expediente: 714/2004/002188.
 Titular: "Unión Fenosa, Sociedad Anónima".
 Actividad: centro de transformación.
 Domicilio: calle Eje, números 1-4, 2.

Número de expediente: 714/2004/002231.
 Titular: "Iberdrola, Sociedad Anónima".
 Actividad: centro de transformación.
 Domicilio: calle Daniel Segovia, número 21.

Número de expediente: 714/2004/002232.
 Titular: "Iberdrola, Sociedad Anónima".
 Actividad: centro de transformación.
 Domicilio: avenida Valdemarín, número 152.

Número de expediente: 714/2004/002195.
 Titular: "Unión Fenosa, Sociedad Anónima".
 Actividad: centro de transformación.
 Domicilio: camino de Perales, número 8.

Número de expediente: 714/2004/002186.
 Titular: "Unión Fenosa, Sociedad Anónima".
 Actividad: centro de transformación.
 Domicilio: calle Algete, número 8.

Número de expediente: 714/2004/002233.
 Titular: "Iberdrola, Sociedad Anónima".
 Actividad: centro de transformación.
 Domicilio: calle Juan Bravo, número 45.

Número de expediente: 714/2004/002234.
 Titular: "Iberdrola, Sociedad Anónima".
 Actividad: centro de transformación.
 Domicilio: calle Rosario Pino, número 16.

Número de expediente: 714/2004/002175.
 Titular: "Telefónica de España, Sociedad Anónima".
 Actividad: central telefónica.
 Domicilio: calle Fúcar, número 3.

Número de expediente: 714/2004/002235.
 Titular: "Redes y Servicios Liberaliz, Sociedad Anónima".
 Actividad: centro de conmutación telecomunicaciones.
 Domicilio: calle Príncipe de Vergara, número 112.

En Madrid, a 13 de abril de 2004.—El secretario general, Paulino Martín Hernández.

(01/787/04)

MADRID

LICENCIAS

Junta Municipal de Distrito de Tetuán

Número de expediente: 106/2004/01523.

La Junta Municipal de Distrito de Tetuán, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de abril de 2004, adoptó el siguiente acuerdo:

«Primero.—Ampliar la relación aprobada por el Pleno de la Junta Municipal de Distrito de Tetuán, de fecha 9 de diciembre de 2003, de los situados en los que puede autorizarse la instalación de quioscos de temporada en el Distrito de Tetuán en el año 2004, con el relacionado en esta propuesta, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25 de la Ordenanza Reguladora de las Terrazas de Veladores, Quioscos de Hostelería y otras Instalaciones Especiales, aprobada por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 22 de

noviembre de 2001 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 296, de 13 de diciembre).

Relación de situados:

Emplazamiento: paseo de la Castellana, números 93 y 95.

Segundo.—Disponer la publicación del presente acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el “Boletín del Ayuntamiento de Madrid”, de conformidad con lo dispuesto en la citada Ordenanza Reguladora de las Terrazas de Veladores, Quioscos de Hostelería y otras Instalaciones Especiales. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes, a contar desde la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 28 de la Ordenanza».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, a 14 de abril de 2004.—El jefe de la Oficina Municipal, José Luis Izquierdo Martín.

(02/5.234/04)

ALCALÁ DE HENARES

CONTRATACIÓN

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Alcalá de Henares.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
 - c) Número de expediente: 3.242.
2. Objeto del contrato:
 - a) Descripción del objeto: servicio de explotación de las nuevas versiones de los programas informáticos, cierre y aperturas contables.
 - b) División por lotes y número: ...
 - c) Lugar de ejecución: Ayuntamiento de Alcalá de Henares.
 - d) Plazo de ejecución: las ofertas deberán incluir un período de cobertura de garantía de dos años, pudiéndose prorrogar por un año más.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a) Tramitación: ordinaria.
 - b) Procedimiento: abierto.
 - c) Forma: concurso.
4. Presupuesto base de licitación:

Importe total: 79.710 euros para los dos primeros años.
5. Garantías:

Provisional, 1.594,20 pesetas.
6. Obtención de documentación e información:
 - a) Entidad: Ayuntamiento de Alcalá de Henares. Servicio de Contratación.
 - b) Domicilio: plaza Cervantes, número 12.
 - c) Localidad y código postal: 28801 Alcalá de Henares.
 - d) Teléfono: 918 883 300.
 - e) Telefax: 918 879 613.
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: la misma que de presentación de ofertas.
7. Requisitos específicos del contratista:
 - a) Clasificación: no se exige.
 - b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: podrá acreditarse por uno o varios de los medios establecidos en los artículos 16 y 19 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones públicas, respectivamente.
8. Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación:
 - a) Fecha límite de presentación: el día en que se cumplan los quince días naturales, a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y hasta las trece horas (si el último día de presentación de proposiciones coincidiese en sábado o festivo se trasladará al primer día siguiente hábil).
 - b) Documentación a presentar: la especificada en el punto 6 del pliego de condiciones económico-administrativas.
 - c) Lugar de presentación: ver punto 6, apartados a), b) y c) de este anuncio.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): tres meses, a contar desde la apertura de las proposiciones.

e) Admisión de variantes: ver artículo 6 del pliego de condiciones económico-administrativas.

9. Apertura de las ofertas:

a), b) y c) Entidad, domicilio y localidad: ver punto 6, apartados a), b) y c) de este anuncio.

d) Fecha: el quinto día siguiente al de expiración del plazo de presentación de proposiciones, sin contar sábado o festivo.

e) Hora: a las doce.

10. Otras informaciones: las proposiciones deberán ajustarse al modelo inserto en el pliego de condiciones económico-administrativas.

11. Gastos de anuncios: a cargo del contratista adjudicatario. Importe máximo: 1.305 euros.

Alcalá de Henares, a 5 de abril de 2004.—El secretario general (firmado).

(02/5.422/04)

ALCALÁ DE HENARES

CONTRATACIÓN

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Alcalá de Henares.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
 - c) Número de expediente: 3.282.
2. Objeto del contrato:
 - a) Descripción del objeto: servicio de notificación y distribución de documentos de la Concejalía de Hacienda del Ayuntamiento de Alcalá de Henares.
 - b) División por lotes y número: ...
 - c) Lugar de ejecución: ...
 - d) Plazo de ejecución: un año, pudiéndose prorrogar por un año más.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a) Tramitación: ordinaria.
 - b) Procedimiento: abierto.
 - c) Forma: concurso.
4. Presupuesto base de licitación:

Importe total: 100.000 euros para el primer año.
5. Garantías:

Provisional, 2.000 euros.
6. Obtención de documentación e información:
 - a) Entidad: Ayuntamiento de Alcalá de Henares. Servicio de Contratación.
 - b) Domicilio: plaza Cervantes, número 12.
 - c) Localidad y código postal: 28801 Alcalá de Henares.
 - d) Teléfono: 918 883 300.
 - e) Telefax: 918 879 613.
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: la misma que de presentación de ofertas.
7. Requisitos específicos del contratista:
 - a) Clasificación: grupo R, subgrupo 9, categoría A.
 - b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: no se exige.
8. Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación:
 - a) Fecha límite de presentación: el día en que se cumplan los quince días naturales, a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y hasta las trece horas (si el último día de presentación de proposiciones coincidiese en sábado o festivo se trasladará al primer día siguiente hábil).
 - b) Documentación a presentar: la especificada en el punto 6 del pliego de condiciones económico-administrativas.
 - c) Lugar de presentación: ver punto 6, apartados a), b) y c) de este anuncio.

- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): tres meses, a contar desde la apertura de las proposiciones.
- e) Admisión de variantes: ver artículo 6 del pliego de condiciones económico-administrativas.
9. Apertura de las ofertas:
- a), b) y c) Entidad, domicilio y localidad: ver punto 6, apartados a), b) y c) de este anuncio.
- d) Fecha: el quinto día siguiente al de expiración del plazo de presentación de proposiciones, sin contar sábado o festivo.
- e) Hora: a las doce.
10. Otras informaciones: las proposiciones deberán ajustarse al modelo inserto en el pliego de condiciones económico-administrativas.
11. Gastos de anuncios: a cargo del contratista adjudicatario. Importe máximo: 1.305 euros.
- Alcalá de Henares, a 6 de abril de 2004.—El secretario general (firmado).

(02/5.424/04)

ALCOBENDAS

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 55 a 60 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, y con las competencias atribuidas en el artículo 22.2.d) de la Ley 11/1999, de 21 de abril, de modificación de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su sesión celebrada el 30 de marzo de 2004, acordó:

Aprobación inicial de la modificación de la ordenanza municipal reguladora del régimen de funcionamiento de los colegios en horario extraescolar, según el texto que obra en el expediente.

El expediente de referencia se halla expuesto al público en el tablón de edictos de este Ayuntamiento a fin de que los interesados legítimos a que hace referencia el artículo 31 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que estimen oportunas contra los mismos, con sujeción a las normas que se indican a continuación:

- a) Plazo de exposición al público y de presentación de reclamaciones: treinta días hábiles a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.
- b) Oficina de presentación: Asesoría Jurídica, Ayuntamiento de Alcobendas.
- c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

En el caso de no producirse reclamaciones en el plazo antes indicado, quedará automáticamente elevada a definitiva la aprobación inicial sin más trámite, entrando en vigor la referida ordenanza una vez publicado su texto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, según establece el artículo 70.2 de la Ley 7/1985.

Alcobendas, a 12 de abril de 2004.—El alcalde-presidente, José Caballero Domínguez.

(03/11.930/04)

ALCORCÓN

RÉGIMEN ECONÓMICO

En el Servicio de Rentas de este Ayuntamiento y, a los efectos de lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se halla expuesto el acuerdo provisional y su respectivo expediente administrativo, de rectificación de errores en la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por enseñanzas especiales, aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 31 de marzo de 2004, punto 11/78.

Los interesados legítimos a que hace referencia el artículo 18 del citado Real Decreto Legislativo podrán examinar los expedientes y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, con sujeción a las normas que se indican a continuación:

- a) Plazo de exposición pública y de presentación de reclamaciones: treinta días hábiles a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.
- b) Oficina de presentación: Registro General del Ayuntamiento de Alcorcón (plaza de España, número 1).
- c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento en Pleno. Alcorcón, a 26 de abril de 2004.—El alcalde, Enrique Cascallana Gallastegui.

(03/12.376/04)

ARGANDA DEL REY

OTROS ANUNCIOS

Se encuentran en el depósito de la Policía Local de este Ayuntamiento los siguientes vehículos hallados en la vía pública, desconociéndose titular de los mismos. Se pone en conocimiento de quien resulte o acredite ser propietario de los vehículos, que podrá retirarlos del depósito municipal de la Policía Local, sito en calle Elvira de Cortinas, sin número, de Arganda del Rey (Madrid), debiendo liquidar las tasas correspondientes al depósito:

- “Derbi” color rojo y azul, con bastidor número 2003*00408.
- “Derbi”, modelo Variant Start, de color negro, con bastidor número 073192.
- “Vespino”, SC, de color azul.
- “Puch”, Cónдор, de color amarillo, con bastidor número 5894138.
- “Derbi”, con bastidor número MC153712.
- “Yamaha”, XJ 600, matrícula M-3624-JG.

Significándole que si en el plazo de quince días, a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio no los reclama, se entenderá que renuncia de su derecho y se procederá a su pública subasta.

Arganda del Rey, a 25 de marzo de 2004.—El alcalde-presidente, Ginés López Rodríguez.

(02/4.498/04)

ARROYOMOLINOS

RÉGIMEN ECONÓMICO

Adoptado acuerdo provisional por parte del Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 26 de febrero de 2004, de modificación de la ordenanza fiscal reguladora de las tasas por realización de actividades culturales, queda expuesto al público, en la Intervención del Ayuntamiento, y durante horas de oficina, el correspondiente expediente por plazo de treinta días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, con objeto de que los interesados puedan presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

En el caso de que no se formule ninguna, se entenderá definitivamente adoptado dicho acuerdo, hasta entonces provisional.

Arroyomolinos, a 31 de marzo de 2004.—El alcalde, Juan Velarde Blanco.

(03/11.726/04)

CIEMPOZUELOS

LICENCIAS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad de Madrid, se someten a información pública, por un período de veinte días, los contenidos íntegros de los expedientes sujetos al procedimiento de evaluación ambiental de actividades que se indican a continuación, significando que cualquier persona o entidad que pueda verse directamente afectada por el desarrollo de dichas actividades, podrá a la vista de éstos formular mediante escrito dirigido a la Concejalía de Medio Ambiente y

presentado a través de los registros generales de este Ayuntamiento, cuantas alegaciones estime convenientes en defensa de sus intereses.

Expediente: 7/2004. Incoado a instancias de “Alba López Muebles, Sociedad Limitada Unipersonal”, para ampliación de actividad de carpintería de madera en calle Álamo, número 5.1, nave 7.

Ciempozuelos, a 8 de marzo de 2004.—El alcalde, Pedro Antonio Torrejón García.

(02/4.650/04)

CIEMPOZUELOS

LICENCIAS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad de Madrid, se someten a información pública, por un período de veinte días, los contenidos íntegros de los expedientes sujetos al procedimiento de evaluación ambiental de actividades que se indican a continuación, significando que cualquier persona o entidad que pueda verse directamente afectada por el desarrollo de dichas actividades, podrá a la vista de éstos formular mediante escrito dirigido a la Concejalía de Medio Ambiente y presentado a través de los registros generales de este Ayuntamiento, cuantas alegaciones estime convenientes en defensa de sus intereses.

Expediente: 1/2004. Incoado a instancias de “Dharmasat de Aranjuez, Sociedad Limitada”, para la actividad de fábrica de frutos secos garrapiñados en calle Álamo, número 5.1, nave 17.

Ciempozuelos, a 8 de marzo de 2004.—El alcalde, Pedro Antonio Torrejón García.

(02/4.649/04)

CIEMPOZUELOS

LICENCIAS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad de Madrid, se someten a información pública, por un período de veinte días, los contenidos íntegros de los expedientes sujetos al procedimiento de evaluación ambiental de actividades que se indican a continuación, significando que cualquier persona o entidad que pueda verse directamente afectada por el desarrollo de dichas actividades, podrá a la vista de éstos formular mediante escrito dirigido a la Concejalía de Medio Ambiente y presentado a través de los registros generales de este Ayuntamiento, cuantas alegaciones estime convenientes en defensa de sus intereses.

Expediente: 35/2003. Incoado a instancias de “Living Bar de Copas, Comunidad de Bienes” para ampliación de actividad de bar especial a sala de baile en paseo de la Estación, número 4.

Ciempozuelos, a 8 de marzo de 2004.—El alcalde, Pedro Antonio Torrejón García.

(02/4.682/04)

COLLADO MEDIANO

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

A los efectos del artículo 44.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprobó el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se hace público lo resuelto por esta Alcaldía el día 26 de marzo de 2004.

Recuperar el ejercicio de la función de desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el presupuesto aprobado, dejando sin efecto lo resuelto sobre este mismo particular mediante decreto de 2 de julio de 2003, publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 195, correspondiente al día 18 de agosto de 2003.

Collado Mediano, a 1 de abril de 2004.—El alcalde-presidente (firmado).

(03/11.932/04)

COLMENAR DEL ARROYO

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 14 de febrero de 2004, acordó aprobar provisionalmente el Reglamento de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Colmenar del Arroyo. El expediente se halla a disposición de los interesados en la Secretaría del Ayuntamiento a fin de que pueda ser examinado y presenten las oportunas reclamaciones en el plazo de treinta días hábiles a partir del siguiente a la publicación del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Colmenar del Arroyo, a 13 de marzo de 2004.—El alcalde, Tomás Ventura Rodríguez.

(03/11.929/04)

COLMENAR VIEJO

RÉGIMEN ECONÓMICO

Se hace público para general conocimiento que por decreto de Alcaldía de fecha 14 de abril de 2004 se establece que el plazo para efectuar el pago o ingreso del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, del impuesto sobre gastos suntuarios (sobre aprovechamiento de cotos privados de caza), y la tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de espacios correspondientes al ejercicio 2004, en período voluntario, será desde el día 3 de abril de 2004, hasta el día 9 de julio de 2004, ambos inclusive.

Lugar de pago:

- En las oficinas de “Caja de Madrid”, previa presentación del recibo enviado al domicilio.
- En las entidades bancarias que figuran en el recibo, que previamente se les habrá remitido al domicilio.

Forma de pago:

- En metálico.
- Con cheque conformado, presentando el juego de recibos que se le enviará al domicilio.

El vencimiento del plazo de los ingresos en período voluntario sin haber sido satisfecha la deuda o pago de los recibos determinará el inicio del período ejecutivo, el devengo del recargo de apremio, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 127 de la Ley General Tributaria, y 91 y siguientes del Reglamento General de Recaudación de 20 de diciembre de 1990.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Colmenar Viejo, a 15 de abril de 2004.—El alcalde, José María de Federico Corral.

(02/5.386/04)

DAGANZO

LICENCIAS

Por “Dmatel Distribución de Material Eléctrico, Sociedad Limitada”, se ha solicitado licencia de apertura para almacén y distribución al por mayor de material eléctrico con emplazamiento en calle Ramón y Cajal, número 39, en esta localidad.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de veinte días.

Daganzo, a 5 de marzo de 2004.—El alcalde (firmado).

(02/4.879/04)

EL ÁLAMO

OTROS ANUNCIOS

Aprobado inicialmente, en sesión plenaria de fecha 2 de abril de 2004, la ordenanza municipal reguladora de la instalación y funcionamiento de instalaciones radioeléctricas, se abre un período de información pública por plazo de treinta días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, para que el expediente pueda ser examinado y puedan presentarse las alegaciones y sugerencias que se estimen pertinentes.

En El Álamo, a 5 de abril de 2004.—El alcalde, Francisco Gaitán Rufo.

(03/11.209/04)

EL MOLAR

OTROS ANUNCIOS

Por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, de fecha 31 de marzo de 2004, se aprobó inicialmente la ordenanza por la que se aprueba la creación de los ficheros de datos de carácter personal del Ayuntamiento de El Molar, siguientes:

Expedientes personales, padrón de habitantes, bolsa de empleo, gestión económica, registro, recaudación, actividades deportivas y servicios sociales.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5.5 de la Ley 8/2001, de 13 de junio, de Protección de Datos de Carácter Personal en la Comunidad de Madrid, se abre una fase de alegaciones al proyecto que estará a disposición de los interesados en la Secretaría Municipal:

- Órgano ante quien se presenta: Ayuntamiento Pleno.
- Plazo de presentación: quince días hábiles.
- Lugar: Secretaría del Ayuntamiento, en horas de oficina.

El Molar, a 1 de abril de 2004.—El alcalde, Emilio de Frutos.

(03/11.207/04)

EL MOLAR

OTROS ANUNCIOS

Por acuerdo plenario, de fecha 31 de marzo de 2004, se aprobó inicialmente la ordenanza de protección de datos. A tenor de lo preceptuado en el artículo 49 de la Ley de Bases del Régimen Local, se expone al público con las siguientes normas:

- Oficina donde se encuentra de manifiesto: Secretaría del Ayuntamiento.
- Órgano ante quien se presentarán las alegaciones: Ayuntamiento Pleno.
- Plazo para la presentación de alegaciones: treinta días hábiles desde su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En el supuesto de no presentarse alegaciones se elevará a definitivo el referido acuerdo inicial sin ulteriores trámites.

El Molar, a 1 de abril de 2004.—El alcalde, Emilio de Frutos.

(03/11.208/04)

FRESNO DE TOROTE

CONTRATACIÓN

En sesión plenaria celebrada el día 26 de febrero de 2004, fue aprobada la adjudicación de la obra de ampliación del colegio público de Serracines a la empresa "Ávalos, Sociedad Anónima", en el precio de 2.283.846 euros, IVA incluido.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Fresno de Torote, a 15 de abril de 2004.—El alcalde, Mariano Blanco Martín.

(02/5.450/04)

FUENLABRADA

RÉGIMEN ECONÓMICO

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 169 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y no habiéndose presentado reclamaciones a la aprobación inicial del expediente número 9/04, de modificación presupuestaria mediante crédito extraordinario, derivada del proyecto de gasto "2004.2.CONTABILI" denominado "Nuevo Programa Contable", expediente que queda aprobado definitivamente, procediendo a su publicación resumida en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Necesidad de crédito, partida incrementada por crédito:

0201/611/64005. Software: 150.253,03 euros.

Total: 150.253,03 euros.

Fuente de financiación: remanente de tesorería (derechos reconocidos). Minoración de la previsión de ingresos número 170/04 en la cantidad de 150.253,03 euros.

NDR, 834/03. Concepto, 0201/91700, Ptmos. entes fuera S. P.: 150.253,03 euros.

Total: 150.253,03.

Fuenlabrada, a 16 de febrero de 2004.—El alcalde-presidente, Manuel Robles Delgado.

(03/12.377/04)

FUENLABRADA

URBANISMO

"Construcciones Gefuen, Sociedad Limitada", y otros, han suscrito el día 2 de abril de 2004 la propuesta de convenio urbanístico redactada por el Ayuntamiento de Fuenlabrada por la compra de un aprovechamiento de 574,53 metros cuadrados de uso característico, cuyo contenido se refiere a los derechos y deberes urbanísticos que afectan a dicha parcela en la calle San José, números 13 y 15.

Durante el plazo de veinte días hábiles, a contar desde la publicación del presente anuncio, queda abierto un período de información pública, durante el cual se podrán realizar alegaciones a dicho acuerdo, que deberán ser presentadas por escrito en el Registro de Documentos del Ayuntamiento de Fuenlabrada.

Fuenlabrada, a 2 de abril de 2004.—El alcalde-presidente, Manuel Robles Delgado.

(02/5.385/04)

FUENTE EL SAZ DE JARAMA

RÉGIMEN ECONÓMICO

Resueltas las alegaciones presentadas a la ordenanza fiscal número 3, reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada con fecha 25 de marzo de 2004, se acordó la elevación a definitivo del acuerdo adoptado, señalando que el texto íntegro de la ordenanza fue publicado con fecha 26 de noviembre de 2003 y haciendo constar que la ordenanza entrará en vigor al día siguiente de la publicación del presente anuncio, indicando que contra dicho acuerdo podrán interponer los interesados legítimos el correspondiente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la Ley Reguladora de dicha jurisdicción.

En Fuente el Saz de Jarama, a 29 de marzo de 2004.—El alcalde-presidente, Luis M. Rodríguez del Pino.

(03/11.804/04)

FUENTE EL SAZ DE JARAMA

LICENCIAS

Para general conocimiento se hace público que por quien a continuación se cita se ha solicitado licencia de instalación, apertura y funcionamiento de la actividad que se indica:

Expediente: 05M/04.

Titular: "Teodoro García e Hijos, Sociedad Anónima"

Actividad: ampliación de almacén de productos metálicos y baterías usadas.

Emplazamiento: calle Los Nogales, número 9.

Quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia pueden presentar las alegaciones que estimen pertinentes dentro del plazo de veinte días a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID mediante escrito a presentar en el Registro General de este Ayuntamiento.

Fuente el Saz de Jarama, a 12 de abril de 2004.—El alcalde, Luis M. Rodríguez del Pino.

(02/5.132/04)

GETAFE

LICENCIAS

Expediente: 20040184.

Por “Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Extremadura” se ha solicitado licencia para instalar oficina bancaria en la glorieta José Parejo Risco, número 1, bajo, local 4.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de veinte días.

Gatafe, a 29 de marzo de 2004.—El concejal-delegado de Urbanismo (Decreto de 23 de junio de 2003), F. Santos Vázquez Rabaz.

(02/5.321/04)

GRIÓN

URBANISMO

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, adoptado en sesión celebrada el día 25 de marzo de 2004, se aprobó inicialmente el Estudio de Detalle de la UE-21 de las Normas Subsidiarias del municipio de Griñón, presentado por don Fernando Canales Ruiz con fecha 17 de marzo de 2004, Registro de Entrada en este Ayuntamiento, número 827.

Lo que se hace público para general conocimiento, significando que el expediente al que se refiere el mencionado acuerdo queda sometido a información pública por el plazo de veinte días, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, al objeto de que durante el expresado período de tiempo cuantas personas se consideren interesadas, puedan examinar dicho expediente en las oficinas municipales del Departamento de Urbanismo, plaza Mayor, número 1, así como formular por escrito, que habrá de presentarse en el Registro General de este Ayuntamiento, cuantas alegaciones estimen pertinentes a su derecho.

Griñón, a 6 de abril de 2004.—El alcalde-presidente, José Ramón Navarro Blanco.

(02/5.154/04)

HOYO DE MANZANARES

RÉGIMEN ECONÓMICO

Por resolución del concejal de Hacienda de fecha 5 de abril de 2004 han sido aprobados los padrones correspondientes al ejercicio de 2004 de la tasa de recogida de residuos sólidos urbanos y la tasa de alcantarillado.

Exposición pública: en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de un mes contado desde la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Recursos: contra el acto de aprobación de los padrones podrá formularse recurso de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la finalización del período de exposición pública. Y, en su caso, posteriormente, recurso contencioso-administrativo en los términos previstos en la normativa específica.

Lugar de pago: a través de las entidades colaboradoras.

Plazos de ingreso:

Período voluntario: del 15 de mayo al 15 de julio de 2004.

Período previo a la vía de apremio: desde la finalización del período voluntario de pago hasta el día 13 de agosto de 2004, en ambas con el 10 por 100 de recargo.

Período de apremio: a partir de la notificación de la providencia de apremio, con el 20 por 100 de recargo de apremio, intereses de demora y demás gastos, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley General Tributaria y preceptos concordantes del Reglamento General de Recaudación.

En Hoyo de Manzanares, a 15 de abril de 2004.—El concejal de Hacienda, Rafael Ferrer Cogorro.

(02/5.438/04)

HOYO DE MANZANARES

PERSONAL

En el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 42, de fecha 19 de febrero de 2004, aparece publicado el anuncio sobre aprobación de la modificación de la plantilla de personal, acordada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 27 de noviembre de 2003, relativo a la reclasificación del puesto de Secretaría-Intervención de clase tercera a segunda, supresión del puesto de oficial mayor y modificación de las funciones del puesto de Vicesecretaría-Intervención.

Durante el plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente al de la inserción del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, no se han presentado reclamaciones, por lo que la modificación de la plantilla se considera definitivamente aprobada, de conformidad con lo establecido en el artículo 126.3 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, en relación con el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En Hoyo de Manzanares, a 10 de marzo de 2004.—El alcalde, Fernando Esteban Núñez.

(02/5.439/04)

MIRAFLORES DE LA SIERRA

URBANISMO

Por decreto de Alcaldía número 114/2004, de fecha 24 de febrero, se ha aprobado inicialmente el proyecto de modificación de urbanización, Unidad de Ejecución PU-10 “Solycampo”, de este municipio, promovido por don Luis Guadalix López, el expediente de su razón se encuentra expuesto al público en las oficinas municipales por espacio de veinte días a efectos de reclamaciones por los particulares interesados.

Miraflores de la Sierra, a 25 de febrero de 2004.—El alcalde, Francisco José Esteban Esteban.

(02/3.469/04)

MÓSTOLES

LICENCIAS

Por la presente se hace público que en virtud de lo establecido en el artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid (publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 154, de 1 de julio), se somete al trámite de información pública, durante un período de veinte días, la solicitud instada por don Mario Óscar Dallagnese, para el ejercicio de la actividad de heladería-pizzería en la finca sita en calle Cartaya, número 2, local 3, de referencia expediente I644/2004, a efectos de que dentro de dicho período quien se considere afectado pueda presentar las alegaciones que estimen pertinentes.

Móstoles, a 10 de febrero de 2004.—El concejal-delegado de Urbanismo, Vivienda y Obras Públicas (Resolución de Alcaldía de 8 de enero de 2004), José María Castillo Hernández.

(02/2.569/04)

MÓSTOLES

LICENCIAS

A los efectos de lo dispuesto en los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, y 4.º 4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, se hace público que por “Oprovi, Sociedad Limitada”, se ha solicitado licencia de instalación y apertura para el ejercicio de la actividad de garaje comunitario en la finca sita en la calle Crisantemo, número 2 al número 10-B, que se tramita amparada por el expediente I6326/2001.

Durante el plazo de diez días quien se considere afectado de algún modo por la actividad podrá formular ante esta Alcaldía las observaciones pertinentes.

Móstoles, a 11 de abril de 2002.—El concejal-delegado de Urbanismo y Vivienda, Ildefonso Fernández Fernández.

(02/6.768/04)

MÓSTOLES

LICENCIAS

Por la presente se hace público que en virtud de lo establecido en el artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid (publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 154, de 1 de julio), se somete al trámite de información pública durante un período de veinte días la solicitud instada por “Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid” para el ejercicio de la actividad de círculo de jubilados en la finca sita en calle Ricardo de la Vega, números 4 y 6, de referencia expediente I6654/2003, a efectos de que dentro de dicho período quien se considere afectado pueda presentar las alegaciones que estime pertinentes.

Móstoles, a 13 de enero de 2004.—El concejal-delegado de Urbanismo, Vivienda y Obras Públicas, PD del señor alcalde (resolución de 16 de junio de 2003), José María Castillo Hernández.

(02/1.371/04)

MÓSTOLES

LICENCIAS

Por la presente se hace público que en virtud de lo establecido en el artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid (publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 154, de 1 de julio), se somete al trámite de información pública durante un período de veinte días la solicitud instada por “Bancaja” para el ejercicio de la actividad de oficina bancaria en la finca sita en plaza del Turia, número 5, de referencia expediente I693/2004, a efectos de que dentro de dicho período quien se considere afectado pueda presentar las alegaciones que estime pertinentes.

Móstoles, a 18 de febrero de 2004.—El concejal-delegado de Urbanismo, Vivienda y Obras Públicas (resolución de la Alcaldía de 8 de enero de 2004), José María Castillo Hernández.

(02/3.776/04)

MÓSTOLES

LICENCIAS

Por la presente se hace público que en virtud de lo establecido en el artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid (publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 154, de 1 de julio), se somete al trámite de información pública, durante un período de veinte días, la solicitud instada por “Asepeyo Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales número 151” para el ejercicio de la actividad de mutua de accidentes de trabajo, en la finca sita en la calle Los Maestros, número 1, de referencia expediente I6387/2003, a efectos de que dentro de dicho período, quien se considere afectado pueda presentar las alegaciones que estime pertinentes.

Móstoles, a 23 de julio de 2003.—El concejal-delegado de Urbanismo, Vivienda y Obras Públicas (por decreto del alcalde, resolución de fecha 16 de junio de 2003), José María Castillo Hernández.

(02/12.131/03)

NAVAS DEL REY

RÉGIMEN ECONÓMICO

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión plenaria celebrada el día 31 de enero de 2004, acordó por mayoría absoluta de su número legal aprobar inicialmente la ordenanza reguladora de las subvenciones que concede el Ayuntamiento a asociaciones, entidades o personas físicas. Expuesta al público dicha aprobación por el plazo de un mes, mediante inserción de anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 49, de fecha 27 de febrero de 2004, no se ha presentado ninguna reclamación, y la presente ordenanza se considera definitivamente aprobada, publicándose el texto íntegro de la misma. La misma entrará en vigor al día siguiente de la publicación del presente anuncio.

ORDENANZA REGULADORA DE LAS SUBVENCIONES QUE SEAN CONCEDIDAS POR LA ENTIDAD LOCAL DE NAVAS DEL REY

De los motivos

Esta Entidad Local viene concediendo subvenciones a distintas asociaciones o entidades y personas físicas sin seguir un criterio objetivo, limitándose, hasta ahora, a consignar en su presupuesto municipal una cantidad destinada a estos fines, por lo que con el objetivo de dar desarrollo reglamentario a esta facultad municipal promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, sobre la base de lo establecido en el artículo 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, dentro de las posibilidades económicas municipales, se elabora la presente ordenanza.

Artículo 1. *Objeto*.—La presente ordenanza tiene por objeto estructurar y fijar los criterios, así como el procedimiento, para la concesión de subvenciones en el ámbito de esta Entidad Local, tendentes a garantizar a los ciudadanos y entidades las elementales reglas de igualdad y el acceso a estas prestaciones para los servicios y actividades que, en unos casos, sirvan para colaborar con las programadas por el Ayuntamiento o vengán a ocupar el espacio atribuido a la competencia local. Desarrollando las normas establecidas en la Ley de Bases de Régimen Local y demás normas aplicables.

Art. 2. *Definición*.—Se entenderá por subvención toda disposición gratuita de fondos públicos que otorgue el órgano competente del Ayuntamiento de Navas del Rey o, en su caso, sus organismos adscritos para fomentar una actividad de utilidad o interés social o para promover la consecución de un fin público, con cargo a presupuesto municipal o cualquier otro aporte económico que cumpla la finalidad regulada en la presente ordenanza.

Art. 3. *Principios y características*.—La concesión de subvenciones se ajustará a los principios de publicidad, concurrencia y objetividad.

1. No será necesaria la publicidad cuando las subvenciones tengan asignación nominativa en los presupuestos generales de la Entidad Local o su otorgamiento y cuantía sean exigibles a la dicha Administración y sus organismos, en su caso, en virtud de una disposición legal.

2. Asimismo, y de forma excepcional, no serán necesarios los principios de publicidad y concurrencia cuando la determinación del destinatario, en razón del objeto de la subvención, excluya la posibilidad de acceso de cualquier otro interesado. En este caso será preciso motivar la utilidad, el interés social o la consecución de un fin público de la subvención, así como justificar la imposibilidad de aplicar los referidos principios rectores.

Las subvenciones que se concedan conforme a lo dispuesto en el párrafo anterior se instrumentarán en acuerdos o convenios de colaboración, que establecerán las bases reguladoras de las mismas, de conformidad con las previsiones contenidas en esta ordenanza, salvo en lo que se refiere a los principios de publicidad y concurrencia.

No obstante, y cuando así se motive en la correspondiente resolución de concesión, se podrá excepcionar el establecimiento de los mencionados acuerdos o convenios en aquellos casos que, de manera singular, el órgano concedente estime oportunos en razón de las circunstancias de la propia subvención. En este supuesto

la propia resolución de concesión establecerá las condiciones de regulación de la subvención que, en su caso, le sean de aplicación de conformidad con lo establecido en esta ordenanza. Son características de las subvenciones:

- Tener carácter voluntario y eventual.
- No son invocables como precedentes.

Art. 4. *Beneficiarios*.—1. Pueden solicitar subvenciones las entidades o asociaciones sin finalidad de lucro, domiciliadas en el municipio, inscritas en el Registro General de Asociaciones; los clubes deportivos; equipos que compitan en categorías regionales, autonómicas y nacionales; personas físicas domiciliadas en la localidad que realicen actividades que redunden en beneficio de la Entidad Local, así como entidades de carácter estatal, sin fin de lucro, con ámbito en la localidad.

2. Tendrá la consideración de beneficiario de la subvención el destinatario de los fondos públicos que haya de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitima su concesión.

3. Son obligaciones del beneficiario:

- a) Realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
 - b) Justificar la realización de la actividad o la adopción del comportamiento, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
 - c) El sometimiento a cualesquiera actuaciones de comprobación que se efectúen por órganos competentes para ello, en relación con las subvenciones concedidas o recibidas.
 - d) Comunicar al órgano concedente o, en su caso, a la entidad colaboradora la solicitud u obtención de otras subvenciones para la misma finalidad.
 - e) Acreditar, con anterioridad al cobro de la subvención y en la forma en que se determine en la resolución de concesión, que se halla al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Pública de Navas del Rey.
 - f) Registrar en su contabilidad o libros-registro el cobro de la subvención percibida, en el supuesto en que esté obligado a su llevanza según la normativa vigente.
3. La obligación prevista en la letra e) del apartado anterior podrá exonerarse en los supuestos que se establezcan.

Art. 5. *Actividades subvencionables*.—Son subvencionables las actividades programadas que se realicen durante el año de su petición y, excepcionalmente, varios ejercicios, en el ámbito territorial del municipio con trascendencia directa en la localidad. También podrán serlo las que se realicen fuera del municipio, necesarias para poder participar en intercambios, concursos, campeonatos, conducentes a una mayor expansión de nuestras capacidades y/o de nuestra cultura.

Art. 6. *Bases reguladoras*.—1. Las bases reguladoras de la concesión de subvenciones contendrán, como mínimo, los siguientes extremos:

- a) Definición del objeto de la subvención señalando la finalidad de utilidad pública o social a que va encaminada la subvención.
- b) Importe de la subvención o modo de establecer su cuantía individual, siempre que pueda determinarse previamente.
- c) Requisitos que deberán reunir los beneficiarios para la obtención de la subvención y forma de acreditarlos y, en su caso, período durante el que deberán mantenerse.
- d) Plazos para efectuar la solicitud y acreditar los requisitos exigidos.
- e) Forma, prioridades, criterios y, en general, aquellos parámetros que han de regir en la concesión de la subvención.
- f) Composición, en su caso, del órgano colegiado decisorio de la subvención que estará integrado, al menos, por tres personas vinculadas a la gestión de la subvención.
- g) Plazo de que disponga el órgano competente para resolver sobre la concesión.
- h) Las condiciones de solvencia que hayan de reunir las personas jurídicas.
- i) Las obligaciones del beneficiario y, en su caso, de las entidades colaboradoras, así como los efectos derivados del incumplimiento de sus obligaciones.

- j) Plazo y forma válida de justificación por parte del beneficiario, o de la entidad colaboradora, del cumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos, tanto en lo referido al gasto realizado como al pago de éstos.
- k) Forma y plazos de pago de la subvención y, en su caso, forma y cuantía de las garantías que puedan ser exigidas a los beneficiarios cuando se prevean anticipos de pago sobre la subvención concedida.
- l) Las medidas de garantía en favor de los intereses públicos que puedan considerarse precisas, así como los supuestos, en su caso, de revisión de subvenciones concedidas.
- m) La compatibilidad o incompatibilidad, cuando así se determine, con subvenciones de la propia Entidad Local, de otras Administraciones Públicas, de otros entes públicos o privados o de particulares, nacionales, autonómicos o internacionales.

2. El expediente en que se sustancie la propuesta de aprobación de las bases reguladoras deberá contener un informe jurídico sobre la adecuación a derecho de las mismas.

3. Las normas y, en su caso, las convocatorias de las subvenciones y sus bases reguladoras se publicarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Navas del Rey, con excepción de las referidas en el artículo 3 de esta ordenanza.

Art. 7. *Consignación*.—El Pleno consignará una cantidad anual en su presupuesto para atender las actividades subvencionables, distribuyéndose su importe entre ellas.

Art. 8. *Documentación*.—Los peticionarios a que se refiere el artículo 4, precedente, habrán de presentar la siguiente documentación:

Instancia firmada por quien tenga concedida la delegación, en la que hará constar el nombre de la asociación y el tipo de actuaciones para las que solicita la subvención. Memoria y presupuesto detallado de la/las actuaciones para las que se solicita la subvención.

Fotocopia del documento acreditativo de estar inscrito en el Registro de Asociaciones de la Comunidad de Madrid. Se aportará documento acreditativo de si se han solicitado otras ayudas o subvenciones.

En el caso de personas físicas y Entidades Públicas se deberán presentar los documentos 2 y 4 e instancia firmada por la persona o personas físicas o el representante de la Entidad Pública en la que se hagan constar las actuaciones por las que se solicita la subvención.

La documentación a que se refieren los párrafos anteriores se presentará en el Registro del Ayuntamiento en la primera quincena del mes de marzo.

Art. 9. *Procedimiento*.—Una vez analizadas las solicitudes por la comisión informativa correspondiente, ésta formulará propuesta de resolución, previo informe de la Intervención de Fondos de crédito disponibles, resolviendo el Pleno de la Corporación antes del 30 del mes de junio de cada año. Se controlará que los preceptores estén al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento.

Art. 10. *Realización*.—Las actividades subvencionadas habrán de estar realizadas antes del 31 de diciembre del año de su concesión, salvo aquellas posibles plurianuales, cuya excepción constará en la resolución de concesión; quedando sometida a la condición de hacer constar en la documentación propaganda que la actividad se ejecuta con subvención del Ayuntamiento de Navas del Rey.

Art. 11. *Afectación a destino*.—Queda expresamente prohibido cambiar el destino de la subvención, lo que originará la pérdida de dicha ayuda; así como el incumplimiento del contenido de la ordenanza.

Art. 12. *Justificación*.—Para percibir las subvenciones concedidas será imprescindible haber realizado la actividad subvencionada y presentar en el Ayuntamiento la siguiente documentación:

Memoria detallada de las actividades realizadas, debiendo figurar como colaborador de las actividades el Ayuntamiento. Instancia dirigida al alcalde solicitando el pago de la subvención, indicando

el número de cuenta corriente al cual se haya de efectuar la transferencia.

Certificado expedido por el secretario de la asociación o de la Entidad Pública, o declaración responsable de la persona física, acreditativo de que las facturas que se presentan como justificantes han sido aprobadas.

Facturas que cubran el importe total de la subvención concedida. Éstas habrán de reunir los requisitos siguientes: ser original o fotocopia compulsada por el secretario de la Corporación, completas desde el punto de vista legal, estar datadas durante el año en que se haya concedido la subvención, contener el NIF del preceptor, el sello de la casa suministradora y firma de ajustarse al presupuesto presentado al formular la solicitud.

Art. 13. La documentación justificativa sobre el pago se presentará dentro de los treinta días siguientes de la realización de la última actividad, y la aprobación y pago, en su caso, corresponderá al alcalde, que podrá reducir la subvención hasta llegar al 50 por 100 de los gastos realmente producidos, si éstos fuesen inferiores al de la subvención recibida.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Durante el año de su publicación no se aplicarán las disposiciones sobre los meses de solicitud y resolución.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión plenaria de 31 de enero de 2004, entrará en vigor el día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y comenzará a aplicarse a partir del siguiente a dicha publicación, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

En Navas del Rey, a 30 de marzo de 2004.—El alcalde, Jesús Miguel Teresa Parras.

(03/11.389/04)

PARLA

LICENCIAS

Por el interesado abajo indicado se ha solicitado licencia y aportado proyecto para la instalación de la actividad en el emplazamiento que se cita.

Expediente: 2004/000023.

Titular: Mohamed Larbi Gharrabi.

Actividad: peluquería de caballeros.

Ubicación de la actividad: calle Río Tajo, número 17.

Lo que en cumplimiento de la legislación ambiental de la Comunidad de Madrid, se somete al trámite de información pública para que quienes pudieran resultar afectados de algún modo por la actividad que se pretende instalar, puedan formular las alegaciones pertinentes en el plazo de veinte días a contar desde la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Parla, a 16 de abril de 2004.—El concejal-delegado de Consumo, Comercio, Actividades y Promoción Industrial, José Villaseñor Díaz-Maroto.

(02/5.538/04)

PATONES

URBANISMO

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento, en sesión de 11 de febrero de 2004, aprobó inicialmente el Estudio de Detalle de tres viviendas unifamiliares en el casco tradicional de Patones de Arriba, redactado a instancia de "Rulec, Sociedad Limitada", y someter el mismo a exposición pública en la Secretaría de este Ayuntamiento por un plazo de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, a fin de que en dicho plazo por los interesados puedan presentarse reclamaciones. En el

supuesto de que no se presentasen, se entenderá aprobado definitivamente.

Patones, a 12 de febrero de 2004.—El alcalde, José Manuel Herrero Sanz.

(02/2.992/04)

PINILLA DEL VALLE

LICENCIAS

No habiendo sido posible realizar la notificación a la interesada o su representante por causa no imputable a este Ayuntamiento, y habiéndose intentado por dos veces por el servicio de Correos, siendo la carta certificada devuelta, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en colación con lo dispuesto en el artículo 61 de la citada Ley, se cita a la interesada que figura a continuación para que comparezca en las oficinas de este Ayuntamiento, dentro de su horario de atención al público, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, para conocer el contenido íntegro del acto.

Interesada: doña Natividad Alonso Peñas.

Asunto: solicitud licencia.

Se advierte a la interesada que si no hubiese comparecido en el plazo señalado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento de dicho plazo.

Asimismo, esta citación por comparecencia se encuentra expuesta a partir de esta fecha en el tablón de edictos de este Ayuntamiento.

Pinilla del Valle, a 5 de marzo de 2004.—La alcaldesa-presidenta, Nuria María Arribas Vera.

(02/4.142/04)

PINTO

OFERTAS DE EMPLEO

Por decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 31 de marzo de 2004 se ha acordado:

Vistas las bases aprobadas por la Comisión de Gobierno de fecha 24 de noviembre de 2003, en las que consta que, expirado el plazo de presentación de instancias para tomar parte en las pruebas selectivas para el acceso, por el procedimiento de promoción interna por concurso de méritos, de tres plazas de ayudantes de obra, vacantes en la plantilla de personal laboral de este Ayuntamiento, el alcalde-presidente adoptará resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, señalándose un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, para la subsanación y mejora de solicitudes, y determinación del lugar, día y hora del inicio de las pruebas selectivas, y visto que es necesario hacer público la composición del tribunal calificador, por medio del presente vengo a decretar:

Primero.—Aprobar la lista de admitidos, que son los siguientes:

López-Pastor Sánchez, Florencio. Documento nacional de identidad número 5624200-X.

Monge Viejo, Pedro Fernando. Documento nacional de identidad número 3055443-P.

Segundo.—Determinar que no existe lista de excluidos, en atención a que las dos instancias presentadas han sido admitidas.

Dado que se hacen públicas las listas de admitidos y excluidos en este anuncio, no procede indicar dónde están expuestas las listas certificadas.

Tercero.—Designar como miembros del tribunal calificador a los siguientes señores:

Presidente: don Antonio Fernández González, alcalde-presidente del Ayuntamiento de Pinto, como titular, y como suplente, don Fernando González Gutiérrez, primer teniente de alcalde.

Secretario: don Eulalio Ávila Cano, secretario general del Ayuntamiento de Pinto, como titular, y como suplente, doña María Isabel Sánchez Carmona, interventora del Ayuntamiento de Pinto.

Vocales:

1. Representante de la Comunidad de Madrid, adscrito a la Dirección General de Cooperación con la Administración Local de la Consejería de Presidencia, don José Cuenca Martín, como titular, y como suplente, don Joaquín Vaquero Martín.

2. Concej-al-delegado de Servicios Generales, don Sixto Ortiz Gálvez, como titular, y como suplente, don Juan Tendero Sielva, segundo teniente de alcalde.

3. Técnica jefa de Servicio de Recursos Humanos, doña María del Carmen Núñez de Prado, como titular, y como suplente, doña María Jesús García Pérez, técnica jefa del Servicio de Contratación.

4. Representante del comité de empresa, doña Cristina Aira García, como titular, y como suplente, doña Francisca de Hoyos Clavijo.

5. Arquitecta técnica del Ayuntamiento de Pinto, doña Concepción Álvarez Molina, como titular, y como suplente, don José Guillermo Soler Lara, designados por el alcalde-presidente.

Podrá asistir un representante de cada grupo político del Ayuntamiento de Pinto, en calidad de observador.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Cuarto.—Fijar la fecha para la realización de las pruebas selectivas el día 25 de mayo de 2004, a las diez horas, en el Ayuntamiento de Pinto, sito en la plaza de la Constitución, número 1, de esta localidad.

Pinto, a 1 de abril de 2004.—El concejal-delegado de Recursos Humanos, Juan José Martín Nieto.

(02/5.033/04)

PINTO**OFERTAS DE EMPLEO**

Por decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 31 de marzo de 2004 se ha acordado:

Vistas las bases aprobadas por la Comisión de Gobierno de fecha 24 de noviembre de 2003, en las que consta que, expirado el plazo de presentación de instancias para tomar parte en las pruebas selectivas para el acceso, por el procedimiento de promoción interna por concurso de méritos, de una plaza de oficial de obras, vacante en la plantilla de personal laboral de este Ayuntamiento, el alcalde-presidente adoptará resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, señalándose un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, para la subsanación y mejora de solicitudes, y determinación del lugar, día y hora del inicio de las pruebas selectivas, y visto que es necesario hacer público la composición del tribunal calificador, por medio del presente vengo a decretar:

Primero.—Aprobar la lista de admitidos, que son los siguientes: Sánchez Cortés, Ángel. Documento nacional de identidad número 2234906-L.

Segundo.—Determinar que no existe lista de excluidos, en atención a que la única instancia presentada ha sido admitida.

Dado que se hacen públicas las listas de admitidos y excluidos en este anuncio, no procede indicar dónde están expuestas las listas certificadas.

Tercero.—Designar como miembros del tribunal calificador a los siguientes señores:

Presidente: don Antonio Fernández González, alcalde-presidente del Ayuntamiento de Pinto, como titular, y como suplente, don Fernando González Gutiérrez, primer teniente de alcalde.

Secretario: don Eulalio Ávila Cano, secretario general del Ayuntamiento de Pinto, como titular, y como suplente, doña María Isabel Sánchez Carmona, interventora del Ayuntamiento de Pinto.

Vocales:

1. Representante de la Comunidad de Madrid, adscrito a la Dirección General de Cooperación con la Administración Local de la Consejería de Presidencia, don Pedro Ruiz Ballesteros, como titular, y como suplente, don Joaquín Vaquero Martín.

2. Concej-al-delegado de Servicios Generales, don Sixto Ortiz Gálvez, como titular, y como suplente, don Juan Tendero Sielva, segundo teniente de alcalde.

3. Técnica jefa de Servicio de Recursos Humanos, doña María del Carmen Núñez de Prado, como titular, y como suplente, doña María Jesús García Pérez, técnica jefa del Servicio de Contratación.

4. Representante del comité de empresa, doña Francisca de Hoyos Clavijo, como titular, y como suplente, doña Cristina Aira García.

5. Arquitecta técnica del Ayuntamiento de Pinto, doña Concepción Álvarez Molina, como titular, y como suplente, don José Guillermo Soler Lara, designados por el alcalde-presidente.

Podrá asistir un representante de cada grupo político del Ayuntamiento de Pinto, en calidad de observador.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Cuarto.—Fijar la fecha para la realización de las pruebas selectivas el día 18 de mayo de 2004, a las diez horas, en el Ayuntamiento de Pinto, sito en la plaza de la Constitución, número 1, de esta localidad.

Pinto, a 1 de abril de 2004.—El concejal-delegado de Recursos Humanos, Juan José Martín Nieto.

(02/5.032/04)

SERRANILLOS DEL VALLE**LICENCIAS**

Doña Mónica Hernández Málaga ha solicitado licencia de apertura y actividad de una tienda de alimentación, en la plaza del Puente, número 2, de este municipio.

En cumplimiento de lo señalado en la legislación vigente, se somete a información pública el expediente por plazo de veinte días para que quienes se consideren afectados de alguna manera por la actividad, puedan examinarlo y deducir, en su caso, las alegaciones u observaciones que estimen pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en las oficinas de la Secretaría de este Ayuntamiento.

En Serranillos del Valle, a 3 de marzo de 2004.—La alcaldesa, Olga Fernández Fernández.

(02/4.260/04)

TITULCIA**LICENCIAS**

La "Compañía Logística de Hidrocarburos" (CLH) ha solicitado de la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento la instalación, electrificación y telemando de válvulas en cruce con el río Tajuña.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

En Titulcia, a 8 de marzo de 2004.—La alcaldesa-presidenta, Fuencisla Molinero Cuenca.

(02/4.546/04)

TORREJÓN DE ARDOZ**ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO**

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria de fecha 2 de abril de 2004, aprobó por mayoría absoluta legal de miembros de la Corporación e inicialmente la modificación de los estatutos del Patronato Sociocultural sobre modificación de estatutos de dicho Patronato que pueden ser examinados por el plazo de treinta días hábiles en la Secretaría de la Corporación a los efectos oportunos.

ESTATUTOS DEL PATRONATO SOCIOCULTURAL

Capítulo I

Naturaleza y objeto

Artículo 1. *De su naturaleza.*—1. El Patronato Sociocultural (PSC), organismo autónomo local del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, como entidad institucional de derecho público, tiene personalidad jurídica diferenciada, plena capacidad jurídica, patrimonio y tesorería propios, así como autonomía de gestión para el cumplimiento de sus fines, con sujeción a las Leyes y a lo dispuesto en estos estatutos.

2. Su ámbito de actuación es municipal. No obstante, el PSC podrá mantener relaciones con otras instituciones, sin perjuicio de las competencias reservadas al Pleno del Ayuntamiento.

3. Este organismo se registrará por la legislación de Organización Administrativa y de Régimen Local, así como por los presentes estatutos, norma institucional de su autonomía.

4. El Patronato Sociocultural se adscribe al Área de Cultura del Ayuntamiento.

5. En el marco de la autonomía financiera y funcional de que se dota a este organismo, el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz se reserva las facultades de tutela establecidas en las Leyes y en estos estatutos.

6. El PSC tendrá su sede en el edificio municipal de la calle Londres, número 5, de esta ciudad. Dicha sede podrá trasladarse por acuerdo del consejo rector sin necesidad de reforma de los presentes estatutos.

7. El PSC se constituye por tiempo indefinido y su extinción tendrá lugar por las causas establecidas en estos estatutos, en la forma y con el procedimiento determinados en la legislación de régimen local.

Art. 2. *De los fines.*—Los fines del Patronato Sociocultural son los siguientes:

- Contribuir a la defensa y divulgación de los valores socioculturales de la ciudad.
- La coordinación y organización de toda clase de actividades y servicios educativos y culturales que sean de la competencia del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz. En especial, los servicios culturales de biblioteca, teatro, festejos, las correspondientes a Centro de Enseñanza Reglada de Adultos, enseñanza no reglada, asociaciones y Escuela Municipal de Música.
- La promoción y el fomento de las actividades culturales de la ciudad, sin perjuicio de las facultades que correspondan a las entidades respectivas.
- Gestionar las instalaciones y equipamientos municipales del ámbito cultural, que se le atribuyan.
- Colaborar con las administraciones públicas en la esfera de sus competencias.
- Promoción y fomento de los festejos tradicionales y populares y otras actividades de carácter festivo: taurinos, gastronómicos, regionales, feriales, musicales, etcétera.
- Cualesquiera otros que, por su naturaleza, le sean asignados por el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz.

Art. 3. *De su actuación.*—En la gestión descentralizada de sus intereses, el Patronato Sociocultural actuará de acuerdo con los principios de legalidad, eficacia, eficiencia, transparencia, objetividad y mejor servicio a los ciudadanos.

El PSC adaptará sus procedimientos de contratación pública y selección y gestión de personal a la Ley vigente. No obstante la independencia y la entidad jurídica propia del organismo le faculta para con el respeto y cumplimiento debido de la legislación vigente, adoptar las medidas que mejor convengan al funcionamiento del mismo.

Art. 4. *De sus competencias.*—Sin perjuicio de las facultades de tutela del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, corresponden al Patronato Sociocultural para el cumplimiento de sus fines y dentro de la esfera de sus competencias las siguientes potestades:

- Administrar su patrimonio
- Reglamentar su propio funcionamiento.
- Adquirir, poseer y disponer bienes.
- Aceptar herencias, legados y donaciones.
- Obtener subvenciones y ayudas públicas.

- Concertar operaciones de crédito.
- Efectuar nombramientos de personal y contratar obras, servicios y suministros.
- Ejercitar acciones judiciales y administrativas.
- Programar y planificar su actividad.

Capítulo II

Órganos de gobierno

Art. 5. *Órganos de gobierno.*—El gobierno y la administración del Patronato Sociocultural corresponde a los siguientes órganos:

- El presidente.
- El consejo rector.
- El director.

Art. 6. *Del presidente.*—Presidirá el Patronato Sociocultural el concejal en quien la Alcaldía hubiera delegado el Área de Cultura, el cual habrá de ostentar en todo caso la condición de consejero, sin aumentar el número de concejales que lo integran.

Son atribuciones del presidente:

1. Representar al Patronato Sociocultural y ejercer en caso de urgencia toda clase de acciones, recursos y reclamaciones judiciales y administrativas en defensa de los derechos e intereses legítimos del Patronato Sociocultural confirmando mandatos y poderes para ejercitar dicha representación, dando cuenta al consejo rector en la primera sesión que celebre.

2. Dirigir y dictar las instrucciones precisas para el gobierno y administración del Patronato Sociocultural, ejerciendo la superior inspección y dirección de todos los servicios.

3. Convocar y presidir las sesiones del consejo rector, decidiendo los empates con voto de calidad, así como las de cualesquiera otros órganos colegiados del Patronato.

4. Formular la planificación de actividades de las distintas áreas que forman el Patronato.

5. Autorizar gastos, dentro de las normas de ejecución del presupuesto, ordenar pagos y aprobar la liquidación del presupuesto.

6. Formar el anteproyecto de presupuesto anual y sus modificaciones para su presentación al consejo rector.

7. La contratación de obras, suministros y servicios cuando su importe no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto, incluidas las de carácter plurianual siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere el indicado porcentaje referido a los recursos del primer ejercicio.

8. La aprobación de proyectos de obras y servicios, cuya competencia tenga para contratar y estén previstos en los presupuestos.

9. Desempeñar la jefatura superior del personal laboral y dirigir y articular el procedimiento de negociación de las condiciones de trabajo y retributivas de este organismo que, con posterioridad, se someterá a la aprobación definitiva del órgano municipal competente.

10. La concesión de permisos, licencias, jubilaciones y excedencias al personal laboral en la forma determinada por las leyes

11. Autorizar gastos y ordenar pagos dentro de los límites establecidos en las bases de ejecución del presupuesto.

12. La adopción de las medidas que sean necesarias en caso de urgencia, lo cual deberá motivarse y justificarse ante el consejo rector, dando inmediata cuenta al mismo, que deberá ser convocado a tal efecto con carácter inmediato, si la medida adoptada fuera de competencia exclusiva de dicho órgano.

13. Solicitar subvenciones o ayudas relativas al ámbito de competencia del Patronato, salvo que la convocatoria requiera expresamente acuerdo de Pleno o venga requerido el mismo por el órgano que ha de dar la subvención.

14. El desarrollo de la gestión económica del Patronato Sociocultural conforme al presupuesto.

15. Las demás que no estén expresamente atribuidas al consejo rector o al director.

Art. 7. *Del presidente suplente.*—Sustituirá al presidente en los casos de vacante, ausencia o enfermedad y ejercerá las funciones que le sean delegadas en la forma prevista por las Leyes y estos estatutos, cualquier otro concejal del Junta de Gobierno designado por Alcaldía.

Art. 8. *De la composición del consejo rector.*—1. La junta rectora del Patronato Sociocultural está integrada por los siguientes miembros con voz y voto:

- a) El presidente, según el artículo 6 de estos estatutos.
 - b) Los consejeros: uno por cada uno de los grupos políticos representados en la Corporación, que será designado por estos y que ostentará la representatividad íntegra y ponderada de su grupo en la Corporación con su derecho a voto.
2. El director se integra también en la junta rectora con voz pero sin voto.
3. Un miembro de los sindicatos comarcales de CC OO y UGT que será incompatible con estar prestándonos sus servicios o ser trabajador municipal, con voz pero sin voto.
4. El presidente podrá convocar a las sesiones del consejo rector a los directores, coordinadores o responsables de cada uno de los servicios que forman parte del Patronato, cuando juzgue necesario o conveniente en relación con la naturaleza de los asuntos a tratar. Estas personas no tendrán derecho a voto.

5. La duración ordinaria del mandato del consejo rector será de cuatro años, coincidentes con los períodos del mandato de la Corporación. El carácter de consejero se perderá por expiración del tiempo de mandato o por pérdida de la condición de concejal.

Art. 9. *De las funciones del consejo rector.*—El consejo rector ejercerá las siguientes funciones:

1. Someter a la aprobación del Pleno los Reglamentos de régimen interno y demás normas sobre régimen de personal, organización y funcionamiento de los servicios propios, así como la modificación de estos estatutos.
2. Interponer, dentro del ámbito de su competencia, las acciones judiciales y administrativas pertinentes que en cada caso procedan.
3. Aprobar el proyecto de presupuesto así como sus modificaciones, que serán elevados al Pleno de la Corporación para su aprobación a los efectos de su consolidación en los términos de la legislación en vigor, y la misma atribución en cuanto al estado de cuentas del organismo, previo dictamen de la Intervención.
4. Aprobar el proyecto de plantilla orgánica del personal así como de la relación de puestos de trabajo, que serán elevados al Pleno de la Corporación para su aprobación definitiva.
5. Acordar operaciones de crédito y contratos de tesorería, previa autorización del Pleno del Ayuntamiento.
6. Las contrataciones cuando su importe supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto del organismo, debiendo tenerse en cuenta el importe acumulado de todas las anualidades refiriendo el porcentaje al presupuesto del primer ejercicio.
7. La adquisición de bienes inmuebles, que deberá ser autorizada por el Pleno.
8. Autorizar convenios de cooperación y ayuda con organismos e instituciones, públicas o privadas, y particulares.
9. Proponer la reforma y modificación de los estatutos sin perjuicio de lo dispuesto en el número 1 del artículo 18.
10. El control y fiscalización de la actuación administrativa, técnica y financiera de los demás órganos del Patronato Sociocultural.
11. Todas aquellas atribuciones que, de acuerdo con estos estatutos y con las Leyes, le sean delegadas por el presidente.

Art. 10. *De las sesiones del consejo rector.*—1. El consejo rector se reunirá en sesión ordinaria una vez al trimestre.

Mediante resolución motivada podrá convocarse sesión extraordinaria cuando lo decida el presidente o quien le sustituya o lo solicite el porcentaje de miembros de la Corporación Municipal que corresponda, según la legislación vigente.

2. Podrán celebrarse sesiones extraordinarias por urgencia, debidamente motivada, la cual deberá ser ratificada por el consejo rector por mayoría simple.

3. La convocatoria se realizará mediante resolución del presidente o quien le sustituya, será notificada por el secretario y se habrá de llevar a cabo al menos con dos días hábiles de antelación, salvo en los supuestos establecidos en la Ley, debiendo expresarse la motivación de las extraordinarias así como el orden del día.

4. En todos los casos, el consejo rector aprobará los asuntos sometidos a su consideración por mayoría simple de los miembros

con voz y voto, y quedará válidamente constituida en el momento que, en primera y segunda convocatoria, caso de que exista, concurran, al menos, el presidente, dos consejeros con voz y voto y el secretario.

5. Si en una votación se produjera empate y repetida la votación, en caso de que éste se mantenga, decidirá el voto de calidad del presidente.

Art. 11. *Del director.*—1. El director es el responsable del correcto funcionamiento de los distintos servicios del Organismo Autónomo Local. Será designado y cesado libremente por la Alcaldía.

2. Bajo la dependencia orgánica y funcional del presidente, el director tendrá las siguientes funciones:

1. Prestar asesoramiento y apoyo, dentro del ámbito de sus facultades, a los órganos de dirección, participación y representación, por medio de los recursos personales y técnicos del Patronato Sociocultural.
2. Velar por el cumplimiento de los servicios así como del estado y conservación de los inmuebles, equipamiento y demás propiedades del PSC, a cuyo fin dirigirá la formación de las relaciones de bienes inventariables del Patronato, que serán proporcionadas por los responsables de cada centro o por el departamento de administración.
3. Recabar de los responsables de cada área la memoria anual de la misma y elevarlas a los órganos que corresponda.
4. Cualquier otra que le sea encomendada por el consejo rector o por el presidente, en relación con las necesidades del PSC.

Capítulo III

Personal

Art. 12. *Del personal.*—1. El personal del Patronato Sociocultural viene establecido en su plantilla orgánica y relación de puestos de trabajo, de acuerdo con los principios de economía, eficacia y racionalización de recursos.

2. En la plantilla se integrará el personal necesario, bien perteneciente al Ayuntamiento, bien el que acceda por medio de las correspondientes pruebas de selección, que deberán realizarse según los principios constitucionales de igualdad, mérito, capacidad y publicidad. En todo caso tendrá el carácter de personal laboral.

3. El Patronato Sociocultural, en el ejercicio autónomo de sus competencias, realizará la negociación de las condiciones de trabajo y retributivas, en el ámbito exclusivo del mismo, respetando la legislación vigente y elevándolo para su ratificación al Pleno Municipal.

Art. 13. *De los órganos de asesoramiento.*—1. El secretario general del Ayuntamiento o empleado público en quien delegue asistirá a las sesiones del consejo rector con voz pero sin voto, redactará las actas, prestará su asesoramiento jurídico, dará fe de los actos y acuerdos de los órganos del PSC y, en general, ejercerá las funciones reservadas que le están atribuidas por las Leyes.

2. También asistirá a dichas sesiones, con voz pero sin voto, el interventor general del Ayuntamiento o empleado público en quien delegue, ejerciendo las funciones reservadas que le están atribuidas por las Leyes.

Capítulo IV

Patrimonio y régimen económico

Art. 14. *Del presupuesto.*—1. El Patronato Sociocultural formará para cada ejercicio económico un presupuesto ordinario que comprenderá todos los gastos e ingresos del mismo y se integrará, junto con su plantilla, en el general del Ayuntamiento. Su estructura se adecuará a lo que determine la normativa de aplicación.

2. La ejecución del presupuesto del Patronato Sociocultural se realizará de conformidad con las bases presupuestarias aprobadas por el Pleno municipal.

3. La presidencia rendirá ante el consejo rector un estado de ejecución del presupuesto al que se unirá el correspondiente estado de tesorería, según las bases presupuestarias aprobadas por el Pleno Municipal.

4. A lo largo del año en curso se dará cuenta al consejo rector de la liquidación del ejercicio precedente, según las bases de ejecución del presupuesto aprobadas por el Pleno Municipal.

Art. 15. *De su financiación.*—El Patronato Sociocultural, para el cumplimiento de sus fines, se financia por los medios económicos previstos en las Leyes en vigor, y en concreto por:

- a) Las aportaciones y subvenciones que le señale el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz o se establezcan en los presupuestos de la Comunidad Autónoma o del Estado.
- b) Los anticipos, préstamos y créditos que puedan obtenerse en los términos establecidos por la normativa vigente y con las autorizaciones previas oportunas.
- c) Los productos de los bienes de su patrimonio.
- d) Los precios públicos e ingresos de toda índole, y que se deriven de sus actividades específicas.
- e) Las donaciones, herencias, legados o usufructos adquiridos en la forma determinada por la Ley.
- f) Los demás que puedan serle atribuidos con arreglo a derecho.

Art. 16. *Del patrimonio.*—1. El patrimonio que se adscriba al cumplimiento de los fines del Patronato se determinará por el Ayuntamiento Pleno. Los bienes y derechos adscritos conservarán la calificación jurídica originaria que les corresponda como bienes del patrimonio de la Entidad Local, sin que el PSC adquiera su propiedad, atribuyéndosele únicamente facultades en orden a su conservación y utilización para el cumplimiento de sus fines.

2. El PSC no podrá destinar sus bienes y recursos a fines distintos de los que le asignan los presentes estatutos.

3. El Patronato Sociocultural ejercerá cuantos derechos y prerrogativas relativas al dominio público se encuentran establecidas legalmente, a efectos de la conservación, correcta administración y defensa de dichos bienes.

4. El mantenimiento y suministro de energía y combustible de los edificios municipales adscritos al PSC correrán a cargo del Ayuntamiento.

Art. 17. *Del inventario.*—De la totalidad de los bienes y derechos del Patronato, el director requerirá de los departamentos correspondientes del mismo un inventario, de acuerdo con lo establecido en la normativa local sobre la materia, el cual será autorizado por el secretario con el visto bueno del presidente. A la firma del secretario habrá de preceder la del director del Patronato.

El inventario se remitirá anualmente al órgano competente del Ayuntamiento.

Capítulo V

Tutela y control por el Ayuntamiento

Art. 18. *De las aprobaciones.*—Corresponden al Ayuntamiento Pleno, en el ejercicio de sus facultades de tutela, las siguientes aprobaciones:

1. La aprobación de los estatutos del organismo autónomo, así como la de las propuestas para su reforma y modificación, pudiendo impulsarlas por propia iniciativa.
2. El Reglamento de Régimen Interior y demás normas de naturaleza reglamentaria.
3. El presupuesto y sus modificaciones, así como los estados de cuentas anuales.
4. El inventario de bienes y derechos y sus modificaciones anuales.
5. La plantilla de personal y las retribuciones del mismo.
6. Las operaciones de crédito.
7. aceptación de donaciones sujetas a condición.
8. La adquisición, enajenación, cesión o gravamen de bienes inmuebles.
9. Cuantos actos o actividades lo requieran, por disposición de los presentes estatutos o de normas legales y reglamentarias.
10. Serán de Junta de Gobierno Local el cuadro general de precios y tarifas de sus actividades y de la utilización de las instalaciones.

Art. 19. *Del control de eficacia.*—La actuación del organismo autónomo estará sometido a un control de eficacia por el órgano competente del Ayuntamiento, que tendrá por finalidad comprobar el grado de cumplimiento de los objetivos y la adecuada utilización de los recursos asignados.

Art. 20. *De los recursos y reclamaciones.*—Contra las resoluciones del presidente podrá recurrirse en alzada ante el consejo rector.

Contra los actos administrativos del consejo rector podrán los interesados interponer recurso de alzada ante el Ayuntamiento Pleno.

Las reclamaciones previas, en asuntos civiles y laborales, serán resueltas por los órganos del Patronato Sociocultural que dictaron los actos y acuerdos impugnados.

El Pleno del Ayuntamiento podrá suspender los acuerdos del consejo rector del Patronato Sociocultural o de su presidente cuando, a juicio de aquel, recaigan en asuntos que no sean de su competencia, se estimen contrarios a los intereses del municipio o constituyan infracción manifiesta de la Leyes. Asimismo, podrá recabar a los órganos de gobierno y administración del Patronato toda clase de informes y documentos así como ordenar las inspecciones que estime oportunas.

Capítulo VI

Extinción del Patronato Sociocultural

Art. 21. El Patronato Sociocultural quedará extinguido mediante acuerdo del Ayuntamiento Pleno, adoptado en la forma determinada por la Ley.

Producida la extinción, su patrimonio revertirá en el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.—La competencia para resolver las dudas de interpretación de los presentes estatutos corresponde, previo informe del secretario general, al Pleno del Ayuntamiento, con arreglo a la normativa aplicable. En caso de ser necesario resolver con urgencia alguna cuestión, la competencia corresponderá a la Junta de Gobierno Local sin perjuicio de las medidas definitivas que, en su caso, adopte el Pleno.

Segunda.—La responsabilidad civil que pudiera derivarse del uso de los edificios e instalaciones adscritos al Patronato Sociocultural será debidamente asegurada por el mismo directamente o a través de los terceros a quienes se ceda su uso.

Tercera.—Relación de bienes de titularidad municipal adscritos al Patronato Sociocultural para su administración y utilización:

- Casa de la Cultura. Calle Londres, número 5.
- Centro Cívico “Fronteras”. Calle Salvador Allende, número 7.
- Centro Cívico “El Parque”. Calle Hilados, sin número.
- Locales sitios en la calle Maestro Barbieri, número 15.
- Local calle Dublín.
- Biblioteca “Enrique Tierno Galván”. Calle Mármol, número 9.
- Biblioteca del barrio del Castillo.
- Sala de exposiciones “Plaza Mayor” (Ayuntamiento).
- Plaza de toros. Recinto ferial.
- Local situado en el recinto ferial: Casa de Andalucía.
- Casa de Extremadura. Calle Río Pelayo, número 21.
- Biblioteca central. Calle Londres.
- Centro Cultural de “La Cañada”.

DISPOSICIÓN FINAL

Estos estatutos derogan los anteriores y entrarán en vigor transcurridos quince días hábiles desde su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Torrejón de Ardoz, a 12 de abril de 2004.—La alcaldesa-presidenta, Trinidad Rollán Sierra.

(03/11.005/04)

TORREJÓN DE ARDOZ

OFERTAS DE EMPLEO

Consejo Municipal de Bienestar Social

BASES ESPECÍFICAS QUE HABRÁN DE REGIR PARA LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN, DE UNA PLAZA DE MÉDICO DEL C.A.I.D., VACANTE EN LA PLANTILLA DEL CONSEJO MUNICIPAL DE BIENESTAR SOCIAL DE TORREJÓN DE ARDOZ

La Junta Rectora del Consejo Municipal de Bienestar Social, en sesión celebrada el día 27 de febrero de 2004, ha aprobado

las bases específicas que a continuación se detallan, que junto con las bases generales, publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, de fecha 23 de julio de 2002 que se adjuntan, han de regir en el proceso selectivo para cubrir una plaza que se encuentra vacante en la plantilla del Consejo Municipal de Bienestar Social de Torrejón de Ardoz, en régimen laboral indefinido y cuya denominación es médico del CAID del Consejo Municipal de Bienestar Social de Torrejón de Ardoz.

1. Procedimiento de selección

Concurso-oposición en turno libre.

2. Instancias

Las instancias solicitando tomar parte en el proceso se ajustarán al modelo oficial que figura en las bases generales publicadas el día 23 de julio de 2002 y serán facilitadas en la sede del Consejo Municipal de Bienestar Social y por el Servicio Oficina de Información del Ayuntamiento.

3. Lugar de presentación de instancias

Las instancias solicitando tomar parte en este proceso se presentarán en el Registro del Consejo Municipal de Bienestar Social, en horario de nueve a catorce.

4. Plazo de presentación de instancias

Las instancias solicitando tomar parte en este proceso se presentarán en el Registro del Consejo Municipal de Bienestar Social dentro del plazo de veinte días naturales, contados a partir del día que aparezca su publicación en el "Boletín Oficial del Estado".

5. Derechos de examen

Para ser admitido a las pruebas de selección será obligatorio haber satisfecho los derechos de examen, que se fijan en 25 euros, conforme a los artículos 18 de la Ley 66/1997, 17 de la Ley 50/1998 y 14 de la Ley 55/1999, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, por el que se regulan las tasas por los derechos de examen, en los casos previstos, se hará efectivo en "La Caixa", sita en la plaza Mayor, número 13, de Torrejón de Ardoz, y número de cuenta 2100-1808-32-0200074216, indicando nombre y apellidos del interesado y plaza a la que opta.

6. Requisitos específicos de los aspirantes

Además de reunir los requisitos establecidos en las bases generales, deberán estar en posesión del título de Licenciado en Medicina.

7. Fase de concurso

En esta fase, que no tendrá carácter eliminatorio, se valorará a los aspirantes que hayan superado en la fase oposición los siguientes méritos relacionados con el puesto y debidamente acreditados:

1. Méritos profesionales: puntuación máxima en este apartado, 3 puntos, teniendo en cuenta que no se computarán servicios prestados simultáneamente con otros ya valorados y que se reducirán proporcionalmente aquellos prestados a tiempo parcial.

- Haber desempeñado puesto de médico en un CAID en cualquier Administración Pública: 0,25 puntos por cada seis meses trabajados, no valorándose fracciones inferiores a seis meses.
- Por cada seis meses de trabajo como médico en centros privados de atención a drogodependientes: 0,15 puntos, no valorándose fracciones inferiores a seis meses.

2. Méritos académicos: puntuación máxima en este apartado, 2 puntos.

- Máster relacionado con el puesto en materia propia de la titulación exigida: 0,50 puntos.
- Otra licenciatura/diplomatura en la misma área de conocimientos relacionada con la titulación exigida: 0,25 puntos.
- Por estar en posesión del título de Experto Universitario en un área de conocimientos directamente relacionado con el puesto al que se opta: 0,25 puntos.

3. Cursos, seminarios, congresos y jornadas: puntuación máxima en este apartado, 2 puntos.

- Por cada hora de asistencia a cursos de formación o reciclaje, relacionados con el puesto de trabajo a desempeñar: 0,005 puntos.

- Por cada hora de asistencia como ponente en cursos de formación o reciclaje, relacionados con el puesto de trabajo a desempeñar: 0,010 puntos.

4. La nota final de esta fase vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los apartados anteriores.

8. Fase de oposición

Los ejercicios de la fase oposición serán de carácter eliminatorio y consistirán en:

- Primer ejercicio: consistirá en responder por escrito en un plazo máximo de una hora a un ejercicio tipo test compuesto por 100 preguntas relacionadas con los Anexos I (40 por 100) y II (60 por 100).

La evaluación de este primer ejercicio se hará puntuando cada respuesta acertada con un punto positivo y cada respuesta fallada un punto negativo, siendo la nota final la suma de puntos dividido entre 10. Aquellos opositores que no obtengan al menos 5 puntos quedarán eliminados.

- Segundo ejercicio: consistirá en responder por escrito durante un periodo máximo de una hora a un tema escogido al azar de entre todos los que componen el temario que figura en el Anexo II.

En este ejercicio se puntuará de 0 a 10 puntos la respuesta dada, siendo eliminados aquellos opositores que no superen la nota de 5 puntos. Se eliminarán de entre las puntuaciones emitidas por los miembros del tribunal aquellas que representen la mayor y la menor puntuación, siendo la nota final del ejercicio la media del resto de las puntuaciones.

- Tercer ejercicio: consistirá en un supuesto práctico propuesto en el momento de la realización del ejercicio por parte del tribunal calificador y que habrá que desarrollar en un tiempo máximo de una hora.

Para la puntuación de este supuesto práctico se seguirá el mismo criterio que para el apartado b).

- La nota final de esta fase de oposición será el resultado de hallar la media de las puntuaciones obtenidas en los apartados a), b) y c).

9. Puntuación final

La puntuación final se obtendrá por la suma de la nota final de la fase de oposición más la suma de la nota obtenida en la fase de concurso.

10. El tribunal, en caso de igualdad en la puntuación final entre dos o más opositores y siempre que sean los de máxima puntuación, podrá efectuar una entrevista con el fin de dilucidar cuál de los opositores con la misma puntuación reúne el perfil más adecuado para el puesto.

11. El tribunal no podrá proponer más de un candidato a ocupar la plaza, pudiendo, en cualquier caso, proponer dejar desierta la plaza en el supuesto de que ningún opositor supere la puntuación exigida.

12. La Junta Rectora del Consejo Municipal de Bienestar Social, a propuesta del tribunal calificador, someterá a su aprobación la contratación de la persona seleccionada, la cual habrá de ser ratificada.

ANEXO I

TEMARIO

1. La Constitución española de 1978: antecedentes y significado jurídico. Características y estructura. Principios generales.

2. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. Garantías y suspensión de los derechos y libertades. El Defensor del Pueblo.

3. Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El acto administrativo: concepto y clases. Elemento del acto administrativo. Motivación. Eficacia. Validez de los actos administrativos.

4. La Comunidad de Madrid: organización y competencias. La Agencia Antidroga de la Comunidad de Madrid y la Consejería de Sanidad.

5. Organización municipal. Competencias municipales. Competencias provinciales. Coordinación con otras instituciones locales y con la Comunidad de Madrid.

6. Órganos de gobierno municipales.
7. El Consejo Municipal de Bienestar Social: estatutos, órganos de gobierno y funcionamiento.

ANEXO II

TEMARIO

1. Organización de la atención a las drogodependencias: Centros de Atención Integral al Drogodependiente. Otros recursos de tratamiento.
 2. Conceptos básicos en drogodependencias. Concepto y clasificación de las sustancias susceptibles de generar abuso.
 3. Epidemiología de las dependencias.
 4. Aspectos clínicos generales de las drogodependencias.
 5. Estrategias generales del tratamiento farmacológico de las drogodependencias.
 6. Opiáceos. Clínica y efectos.
 7. Opiáceos. Tratamiento de la adicción.
 8. Programas de mantenimiento con antagonistas opiáceos.
 9. Programas de mantenimiento con agonistas opiáceos.
 10. Cocaína. Clínica y efectos.
 11. Cocaína. Tratamiento de la adicción.
 12. Cannabis. Tratamiento de la adicción.
 13. Drogas de síntesis. Tratamiento de la adicción.
 14. Otras adicciones: ludopatía.
 15. Evaluación y diagnóstico de los pacientes con problemas de consumo de sustancias.
 16. Actuación del médico en el seno de un equipo multidisciplinar de tratamiento. Abordaje del drogodependiente desde un programa integral de tratamiento.
 17. Tratamiento de los problemas relacionados con el consumo de sustancias: planteamiento y programación general, procesos y técnicas terapéuticas.
 18. Benzodiacepinas (como sustancias objeto de abuso y dependencia).
 19. Unidad de Desintoxicación Hospitalaria.
 20. Comunidades terapéuticas, pisos y otros recursos de tratamiento dependientes de la Agencia Antidroga de la Comunidad de Madrid.
 21. Determinación analítica de drogas de abuso.
 22. Tratamiento leal y jurisprudencia en drogodependencias.
 23. Urgencias en drogodependencias.
 24. Intervención con menores.
 25. Programas de reducción de daños.
 26. Escuelas de salud.
 27. Alcohol. Clínica y efectos.
 28. Alcoholismo. Abordaje terapéutico.
 29. Hepatopatías alcohólicas.
 30. Hepatitis vírica aguda.
 31. Enfermedades de transmisión sexual más significativas en la población general, diagnóstico y tratamiento en el primer nivel de atención sanitaria.
 32. Manejo del paciente infectado por el VIH o con SIDA en el primer nivel de atención sanitaria.
 33. Tuberculosis, diagnóstico y tratamiento en el primer nivel de atención sanitaria.
 34. Uso clínico de ansiolíticos e hipnóticos.
 35. Uso clínico de antidepresivos.
 36. Uso clínico de antipsicóticos.
- Torrejón de Ardoz, 2004.

(02/5.528/04)

TORREJÓN DE ARDOZ

OFERTAS DE EMPLEO

Consejo Municipal de Bienestar Social

BASES ESPECÍFICAS QUE HABRÁN DE REGIR PARA LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN, DE UNA PLAZA DE D.U.E. DEL C.A.I.D. VACANTE EN LA PLANTILLA DEL CONSEJO MUNICIPAL DE BIENESTAR SOCIAL DE TORREJÓN DE ARDOZ

La Junta Rectora del Consejo Municipal de Bienestar Social, en sesión celebrada el día 27 de febrero de 2004, ha aprobado

las bases específicas que a continuación se detallan, que junto con las bases generales, publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de fecha 23 de julio de 2002 y que se adjuntan, han de regir en el proceso selectivo para cubrir una plaza que se encuentra vacante en la plantilla del Consejo Municipal de Bienestar Social de Torrejón de Ardoz, en régimen laboral indefinido y cuya denominación es DUE del CAID del Consejo Municipal de Bienestar Social de Torrejón de Ardoz.

1. *Procedimiento de selección*

Concurso-oposición mediante promoción interna. Concurso-oposición mediante turno libre.

2. *Instancias*

Las instancias solicitando tomar parte en el proceso se ajustarán al modelo oficial que figura en las bases generales publicadas el día 23 de julio de 2002 serán facilitadas en la sede del Consejo Municipal de Bienestar Social y por el Servicio Oficina de Información del Ayuntamiento.

3. *Lugar de presentación de instancias*

Las instancias solicitando tomar parte en este proceso se presentarán en el Registro del Consejo Municipal de Bienestar Social, en horario de nueve a catorce.

4. *Plazo de presentación de instancias*

Las instancias solicitando tomar parte en el proceso de promoción interna se presentarán en el Registro del Consejo Municipal de Bienestar Social dentro del plazo de veinte días naturales, contados a partir del día que aparezca su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Las instancias solicitando tomar parte en el proceso de turno libre se presentarán en el Registro del Consejo Municipal de Bienestar Social dentro del plazo de veinte días naturales, contados a partir del día que aparezca su publicación en el "Boletín Oficial del Estado".

5. *Requisitos específicos de los aspirantes*

Además de reunir los requisitos establecidos en las bases generales, deberán estar en posesión del título de DUE.

6. *Fase de concurso*

1. Méritos profesionales: puntuación máxima en este apartado, 4,5 puntos, teniendo en cuenta que no se computarán servicios prestados simultáneamente con otros ya valorados y que se reducirán proporcionalmente aquellos prestados a tiempo parcial.

- a) Haber desempeñado puesto de DUE en un CAID en cualquier Administración Pública: 0,25 puntos por cada seis meses trabajados, no valorándose fracciones inferiores a seis meses.
- b) Por cada seis meses de trabajo como DUE en centros privados de atención a drogodependientes: 0,15 puntos, no valorándose fracciones inferiores a seis meses.

2. Méritos académicos: puntuación máxima en este apartado, 2,5 puntos.

- a) Grado de doctor relacionado con el puesto en materia propia de la titulación exigida: 0,50 puntos.
- b) Otra licenciatura/diplomatura en la misma área de conocimientos relacionada con la titulación exigida: 0,25 puntos.
- c) Por estar en posesión del título de experto universitario en un área de conocimientos directamente relacionado con el puesto al que se opta: 0,25 puntos.
- d) Por cada hora de asistencia a cursos de formación o reciclaje, relacionados con el puesto de trabajo a desempeñar: 0,005 puntos.
- e) Por cada hora de asistencia como ponente en cursos de formación o reciclaje, relacionados con el puesto de trabajo a desempeñar: 0,010 puntos.

3. Antigüedad: puntuación máxima en este apartado, 3 puntos.

- a) Por cada seis meses de servicio en el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz o alguno de sus Patronatos: 0,25 puntos.

7. *Puntuación final*

La puntuación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los apartados anteriores.

Para que el concurso de traslado no se declare desierto los candidatos que se presenten al mismo deberán obtener al menos una puntuación de 5 puntos sobre la baremación establecida.

8. El tribunal, en caso de igualdad en la puntuación final entre dos o más opositores y siempre que sean los de máxima puntuación, podrá efectuar una entrevista con el fin de dilucidar cuál de los opositores con la misma puntuación reúne el perfil más adecuado para el puesto.

9. El tribunal no podrá proponer más de un candidato a ocupar la plaza, pudiendo, en cualquier caso, proponer dejar desierta la plaza en el supuesto de que ningún opositor supere la puntuación exigida.

10. La Junta Rectora del Consejo Municipal de Bienestar Social, a propuesta del tribunal calificador, someterá a su aprobación la contratación de la persona seleccionada, la cual habrá de ser ratificada.

ANEXO I

TEMARIO

1. El Plan Nacional sobre Drogas.
2. La Comunidad de Madrid: organización y competencias. La Agencia Antidroga.
3. La coordinación municipal con otras instituciones locales y con la Comunidad de Madrid.
4. Órganos de Gobierno Municipales.
5. El Consejo Municipal de Bienestar Social: estatutos, órganos de gobierno, funcionamiento.

ANEXO II

TEMARIO

1. Historia general de las drogas.
2. Concepto y clasificación de drogas.
3. Legislación básica en drogodependencias.
4. Aspectos biopsicosociales de las drogodependencias.
5. Epidemiología de las drogodependencias.
6. Farmacología básica de las drogas.
7. Bases neurobiológicas de las drogodependencias.
8. Alcohol.
9. Opiáceos.
10. Tranquilizantes.
11. Otros represores.
12. Tabaco.
13. Cocaína.
14. Otros estimulantes.
15. Alucinógenos.
16. Drogas de síntesis.
17. Barbitúricos.
18. Heroína.
19. Análisis toxicológico de drogas de abuso de drogodependencias.
20. Complicaciones de la adicción a drogas por vía parenteral.
21. Urgencias en drogodependencias.
22. Aspectos bioéticos en la atención a drogodependientes.
23. Fase de acogida.
24. Fase de desintoxicación.
25. Fase de deshabitación.
26. Comunidades terapéuticas.
27. Fase de incorporación social.
28. Prevención de drogodependientes.
29. Policonsumo.
30. Enfermedades de transmisión sexual.

Torrejón de Ardoz, 2004.

(02/5.530/04)

TORREJÓN DE VELASCO

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Por el alcalde-presidente del Ayuntamiento de Torrejón de Velasco se ha dictado resolución en fecha 1 de abril de 2004, que resuelve:

Primero.—Aceptar la renuncia de las competencias delegadas por la Alcaldía y de otras presentadas por los concejales don Luis Miguel Quiroga Martín y don Fernando Martín Sánchez en fecha 31 de marzo de 2004.

Segundo.—Avocar las competencias delegadas en don Luis Miguel Quiroga Martín y don Fernando Martín Sánchez a excepción del área de industria y control de obras en polígonos industriales.

Tercero.—Delegar en don Manuel Trigueros Martín las competencias de la Alcaldía en el área de industria y control de obras en polígonos industriales, con las facultades de dirección, gestión y resolución mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Cuarto.—Publicar extracto del presente decreto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y dar cuenta al Pleno en la siguiente sesión que se celebre, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Quinto.—Notificar el presente decreto al concejal en el que se efectúan las delegaciones mencionadas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Torrejón de Velasco, a 1 de abril de 2004.—El alcalde-presidente, Juan Antonio García González.

(02/4.852/04)

VILLAMANTA

RÉGIMEN ECONÓMICO

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 150.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el presupuesto general para el ejercicio de 2004, aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el 25 de marzo de 2004.

Los interesados que estén legitimados, según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 39/1988 a que se ha hecho referencia y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 151, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.
- b) Oficina de presentación: Registro General.
- c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento.

En Villamanta, a 2 de abril de 2004.—El alcalde, Santiago Nuevo.

(03/12.306/04)

VILLAMANTA

RÉGIMEN ECONÓMICO

Aprobado definitivamente el expediente de modificación de créditos del presupuesto municipal para el ejercicio 2003 por no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición.

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 150.1, en relación con el artículo 158.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se procede a su publicación resumido por capítulos, con el siguiente detalle:

ALTA EN PARTIDAS DE GASTOS

Partida	Descripción	Euros
4.624	Vehículo servicios municipales	16.236,79
	Total gastos	16.236,79

ALTA EN PARTIDAS DE INGRESOS

Capítulo	Descripción	Euros
91302	Préstamo a concertar	16.236,79
	Total ingresos	16.236,79

Según lo establecido en el artículo 152.1 en relación con el 158.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, contra la aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

En Villamanta, a 31 de marzo de 2004.—El alcalde (firmado).
(03/11.818/04)

VILLANUEVA DE LA CAÑADA**RÉGIMEN ECONÓMICO**

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, 127 del texto refundido del Régimen Local de 18 de abril de 1986 y 150.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, y habida cuenta que la Corporación en sesión celebrada el día 17 de marzo de 2004 adoptó acuerdo de aprobación inicial del presupuesto general de esta Entidad para 2004, y ha resuelto definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar lo siguiente:

I. Resumen del referenciado presupuesto para 2004**INGRESOS**

Capítulo	Concepto	Euros
A) Operaciones corrientes		
1	Impuestos directos	4.318.932,65
2	Impuestos indirectos	1.937.033,00
3	Tasas y otros ingresos	1.943.117,00
4	Transferencias corrientes	3.417.576,20
5	Ingresos patrimoniales	246.954,52
B) Operaciones de capital		
6	Enajenación de inversiones reales	1.811.800,00
7	Transferencias de capital	1.314.748,87
8	Activos financieros	36.060,24
	Total ingresos	15.026.222,48

GASTOS

Capítulo	Concepto	Euros
A) Operaciones corrientes		
1	Gastos de personal	4.565.004,49
2	Gastos en bienes corrientes y servicios ...	6.297.898,67
3	Gastos financieros	92.795,35
4	Transferencias corrientes	221.983,85

Capítulo	Concepto	Euros
B) Operaciones de capital		
6	Inversiones reales	3.126.548,87
8	Activos financieros	36.060,24
9	Pasivos financieros	685.931,01
	Total gastos	15.026.222,48

II. Plantilla aprobada junto con el presupuesto general para 2004**A) Plazas de funcionarios:**

1. Con habilitación nacional:
 - 1.1. Secretario, una plaza.
 - 1.2. Interventor, una plaza.
 - 1.3. Vicesecretario, una plaza.
2. Escala de Administración General:
 - 2.1. Subescala técnica media, cuatro plazas.
 - 2.2. Subescala administrativa, nueve plazas.
 - 2.3. Subescala auxiliar, 15 plazas.
 - 2.4. Subescala subalterna, cuatro plazas.
3. Escala de Administración Especial:
 - 3.1. Subescala técnica superior, una plaza.
 - 3.2. Subescala técnica media, cuatro plazas.
 - 3.3. Subescala auxiliar, una plaza.
 - 3.4. Subescala de Servicios Especiales:
 - a) Policía Local y auxiliares:
 - a.1. Sargento, una plaza.
 - a.2. Cabos, cinco plazas.
 - a.3. Guardias, 20 plazas.
 - b) Otro personal de servicios especiales:
 - b.1. Operario, una plaza.

B) Personal laboral:

- 1.1. Titulados superiores, dos plazas.
- 1.2. Titulados técnicos medios, ocho plazas.
- 1.3. Administrativos y asimilados, cuatro plazas.
- 1.4. Auxiliares administrativos, 10 plazas.
- 1.5. Ordenanzas, 17 plazas.
- 1.6. Peones, 23 plazas.
- 1.7. Limpiadora, una plaza.
- 1.8. Conductor, una plaza.
- 1.9. Recepcionistas, seis plazas.
- 1.10. Socorristas, tres plazas.
- 1.11. Técnico en emergencias sanitarias, una plaza.

C) Personal eventual:

- Técnico, una plaza.
Auxiliares administrativos, siete plazas.

Según lo dispuesto en el artículo 152.1 de la citada Ley 39/1988, se podrá interponer directamente contra el referido presupuesto general recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de éste en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Villanueva de la Cañada, a 12 de abril de 2004.—El alcalde, Luis M. Partida Brunete.

(03.12.305/04)

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Madrid

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

Sección Novena

ANUNCIO

Para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento del mismo, se hace saber que por “Sevi 15, Sociedad Limitada”, se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra la Agencia Tributaria de 3 de julio de 1998, sobre comprobación e investigación de sociedades, ejercicio 1992 A, recurso al que ha correspondido el número derechos fundamentales 201 de 2004 de esta Sala.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que con arreglo a los artículos 49 y 50, en relación con el artículo 21 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados en el indicado recurso.

En Madrid, a 16 de marzo de 2004.—El secretario (firmado).

(01/800/04)

Sección Novena

ANUNCIO

Para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento del mismo, se hace saber que por don Antonio Cruz González se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra el Ministerio de Hacienda de 8 de marzo de 2004, sobre productividad de los meses de diciembre de 2003 y enero de 2004, recurso al que ha correspondido el número derechos fundamentales 199 de 2004 de esta Sala.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que con arreglo a los artículos 49 y 50, en relación con el artículo 21 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados en el indicado recurso.

En Madrid, a 16 de marzo de 2004.—El secretario (firmado).

(01/801/04)

Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha

SALA DE LO SOCIAL

EDICTO

Don José Ignacio Fernández-Luna Jiménez, secretario de la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha.

Hago saber: Que en el recurso de casación para unificación de doctrina número 8/6118/2003, interpuesto por Tesorería General de la Seguridad Social contra la sentencia dictada por esta Sala de lo social en el recurso de suplicación número 1853/2001, siendo recurridos “Artesanos Camiseros, Sociedad Anónima”, doña Ángela Íñigo Gahete y “Distribuciones Mainf, Sociedad Limitada”, la Sala de lo social del Tribunal Supremo dicho auto con fecha 5 de diciembre de 2003, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Auto

Excelentísimos señores don Víctor Fuentes López, don Antonio Martín Valverde y don Jesús Gullón Rodríguez.

Madrid, a 5 de diciembre de 2003.—Es ponente el magistrado, don Víctor Fuentes López.

La Sala acuerda:

Poner fin al trámite del recurso de casación para la unificación de doctrina preparado por Tesorería General de la Seguridad Social contra sentencia de fecha 25 de marzo de 2003, dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, Sala de lo social de Albacete, en el recurso de suplicación RSU 0001853/2001.

Devuélvanse las actuaciones de instancia al organismo del que proceden, con testimonio de esta resolución y despacho.

Esta resolución no es firme y contra la misma cabe recurso de súplica, el cual habrá de ser interpuesto, en su caso, en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente a su notificación, en los términos previstos en la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Lo pronunciamos, mandamos, así como firmamos con el secretario de Sala.

Y para que así conste y le sirva de notificación de auto en legal forma a “Distribuciones Maing, Sociedad Limitada”, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente que firmo y sello en Albacete, a 15 de marzo de 2004.—El secretario judicial (firmado).

(03/11.405/04)

Audiencia Provincial de Madrid

Sección Segunda

EDICTO

Doña María Ángeles Carballo Martínez, secretaria de la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Madrid.

Hace saber: Que en esta Sección se sigue el rollo de apelación número 97 de 2004, dimanante del juicio de faltas número 1.411 de 2004, procedente del Juzgado de instrucción número 39 de Madrid, a instancias de don Tiago Santos, contra don José Luis Madroñal Bernardo, sobre una falta de lesiones.

Se ha acordado que se notifica a don Tiago Santos, con paradero desconocido, la sentencia de fecha 18 de marzo de 2004, dictada en el rollo de apelación número 97 de 2004, y que contiene un fallo, cuyo tenor literal es el siguiente:

Fallo

Que desestimo el recurso de apelación interpuesto por don Tiago Santos, contra la sentencia dictada con fecha 12 de enero de 2004, en el juicio de faltas número 1.411 de 2003, por el Juzgado de instrucción número 39 de Madrid, debo confirmar y confirmo la misma, con declaración de oficio de las costas causadas en esta instancia.

Contra la presente resolución no cabe recurso ordinario alguno.

Y para que sirva de notificación en legal forma a don Tiago Santos, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Dado en Madrid, a 3 de abril de 2004.—La secretaria (firmado).

(03/11.805/04)

Audiencia Provincial de Madrid

Sección Segunda

EDICTO

Doña María Ángeles Carballo Martínez, secretaria de la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Madrid.

Hace saber: Que en esta Sección se sigue el rollo de apelación número 12 de 2004, dimanante del juicio de faltas número 1.090 de 2003, procedente del Juzgado de instrucción número 8 de Madrid, a instancias de doña Alba Lucrecia González Silva Jaramillo, sobre una falta de realización de actividades sin seguro obligatorio. Se ha acor-

dado que se notifica a doña Alba Lucrecia González Silva Jaramillo, con paradero desconocido, la sentencia de fecha 16 de febrero de 2004, dictada en el rollo de apelación número 12 de 2004, y que contiene un fallo, cuyo tenor literal es el siguiente:

Que estimo el recurso de apelación interpuesto por doña Alba Lucrecia González Silva Jaramillo, contra la sentencia dictada con fecha 13 de octubre de 2003, en el juicio de faltas número 1.090 de 2003, por el Juzgado de instrucción número 8 de Madrid, y la revoco, declarando la libre absolución de la misma de la falta por la que venía condenada de realizar actividades careciendo de seguro obligatorio, con declaración de oficio de las costas causadas en esta instancia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a doña Alba Lucrecia González Silva Jaramillo, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 2 de abril de 2004.—La secretaria (firmado).

(03/11.806/04)

Audiencia Provincial de Madrid

Sección Cuarta

EDICTO

La secretaria judicial de la Sección Cuarta de la Audiencia Provincial de Madrid.

Hago saber: Que en el rollo de apelación número 352 de 2003, dimanante de juicio de faltas número 936 de 2003 del Juzgado de instrucción número 26 de Madrid, se ha dictado en segunda instancia la resolución del tenor literal siguiente:

Providencia

Ilustrísimo señor magistrado ponente don Juan José López Ortega.—En Madrid, a 31 de marzo de 2004.

Dada cuenta y, dado que han sido infructuosas las gestiones tendentes a la localización de doña Hortensia Sánchez Gómez, conocida también como doña Sandra López Sánchez, y don Noé Enrique Pachón, librese el oportuno edicto al BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, a fin de que sea publicada en el mismo la resolución de esta Sala.

Así lo acuerda el ilustrísimo magistrado ponente, de lo que certifico.

Fallo

Que estimando el recurso de apelación interpuesto por doña Hortensia Sánchez Gómez, conocida también como doña Sandra López Sánchez, contra sentencia de 31 de diciembre de 2003, dictada por el Juzgado de instrucción número 26 de Madrid, en juicio de faltas número 936 de 2003, y, en consecuencia, declarando la nulidad del juicio, para que vuelva a celebrarse en forma legal y declarando de oficio las costas causadas en esta alzada.

Contra esta sentencia no cabe recurso ordinario.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a doña Hortensia Sánchez Gómez, conocida también como doña Sandra López Sánchez, y don Noé Enrique Pachón, que se hallan en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido el presente en Madrid, a 31 de marzo de 2004.—La secretaria (firmado).

(03/11.807/04)

Audiencia Provincial de Madrid

Sección Cuarta

EDICTO

La secretaria judicial de la Sección Cuarta de la Audiencia Provincial de Madrid.

Hago saber: Que en el rollo de apelación número 341 de 2003, dimanante de juicio de faltas número 300 de 2001 del Juzgado de instrucción número 1 de Alcalá de Henares, se ha dictado en segunda instancia la resolución del tenor literal siguiente:

Providencia

Ilustrísimo señor magistrado ponente don Alejandro María Benito López.—En Madrid, a 31 de marzo de 2004.

Dada cuenta, y dado que han sido infructuosas las gestiones tendentes a la localización de don Francisco Javier Alonso Pereira y don Eduardo Navarro Carpio, librese el oportuno edicto al BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, a fin de que sea publicada en el mismo la resolución de esta Sala.

Así lo acuerda el ilustrísimo magistrado ponente, de lo que certifico.

Nota: seguidamente se cumple lo acordado, certifico.

Fallo

Que estimando parcialmente el recurso de apelación interpuesto por la defensa de don Francisco Javier Alonso Pereira, y desestimando el interpuesto por la defensa de don Francisco Javier Montoto Velesco, contra sentencia de 11 de febrero de 2003, dictada por el Juzgado de instrucción número 1 de Alcalá de Henares, en juicio de faltas número 300 de 2001, y, debo confirmar y confirmo dicha resolución, excepto la hora de los hechos, y la indemnización a favor de don Valentín por lesiones que se fija en 2.623,53 euros, y declarando de oficio las costas causadas en esta alzada.

Contra esta sentencia no cabe recurso ordinario.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a don Francisco Javier Alonso Pereira y don Eduardo Navarro Carpio, que se hallan en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido el presente en Madrid, a 31 de marzo de 2004.—La secretaria (firmado).

(03/11.817/04)

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NÚMERO 12 DE MADRID

EDICTO

El secretario del Juzgado de primera instancia número 12 de los de Madrid.

Hace saber: Que en el procedimiento de juicio ejecutivo número 1.013 de 1989 se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Sentencia número 277 de 2002

En Madrid, a 5 de noviembre de 2002.—El ilustrísimo señor don José Luis González Vicente, magistrado-juez de primera instancia del número 12 de los de Madrid y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo número 1.013 de 1989, seguidos ante este Juzgado, entre partes: de una, como demandante, “Barclays Leasing, Sociedad Anónima” (compañía mercantil anónima), domiciliada en Madrid, plaza de Colón, número 2, y con número de identificación fiscal 28202380, representada por el procurador de los tribunales don Juan Torrecilla Jiménez y bajo la dirección del letrado don Víctor Velasco Lavín, con número de colegiado 12.860, y de otra, como demandados, “Plásticos Ceval, Sociedad Anónima”, con domicilio en Fuenlabrada (Madrid), calle Toreno, número 56, y con número de código de identificación fiscal A-28/921823, y don Cecilio Valero Cabrero y doña María del Carmen Martín Soriano, ambos con domicilio en la calle Peonía, número 13, 28013 Madrid, y con documento nacional de identidad números 2.470.754 y 2.179.708, respectivamente, que figuran declarados en rebeldía, y en base a los siguientes:

Fallo

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a “Plásticos Ceval, Sociedad Anónima”, don Cecilio Valero Cabrero y doña María del Carmen Martín Soriano, y con su producto, entero y cumplido pago a la parte actora de las responsabilidades por que se despachó la ejecución, la cantidad de 54.170,18 euros (9.013.160 pesetas), importe del principal y, además, al pago de los intereses legales pactados y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno solidariamente a los expresados demandados.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días, de conformidad con lo establecido en el artículo 1.476 de la Ley de Enjuiciamiento Civil de 1881, en la forma prevista en dicha Ley, en aplicación de la disposición transitoria quinta de la Ley 1/2000 de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Lo anteriormente relacionado concuerda bien y fielmente con su original, al que me remito. Y como consecuencia del ignorado

paradero de los codemandados, don Cecilio Valero Cabrerizo y "Plásticos Ceval, Sociedad Anónima", se extiende la presente para que sirva de notificación en legal forma.

En Madrid, a 22 de marzo de 2004.—El secretario (firmado).

(02/5.229/04)

JUZGADO NÚMERO 31 DE MADRID

EDICTO

Doña Pilar Pareja Gil, secretaria del Juzgado de primera instancia número 31 de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento de expediente de dominio exceso de cabida número 93 de 2004, a instancia de don Francisco Hernández Barroso sobre la siguiente finca:

Casa urbana en Villaverde, Madrid, en la calle Francisco Ruiz, número 3, hoy 19, consta de planta baja, primera, segunda y tercera distribuidas en una vivienda por planta. Mide toda la finca una superficie de 86 metros y 66 decímetros cuadrados, de los que 71 metros y 25 decímetros cuadrados están edificados y resto destinado a patio posterior de luces. Linda: por su frente, al Norte, 7 metros y 18 centímetros, con la calle de su situación; por la derecha, entrando, al Oeste, en línea de 12 metros y 9 centímetros, con la finca de don Juan de Viedma, por la izquierda, al Este, en 12 metros y 90 centímetros, con la parcela de don Delfín Calvo y don Manuel Muiña, y por el fondo sur, en 6 metros y 40 centímetros, con terreno del señor Pintado.

Se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad número 16 de Madrid, con finca urbana número 8.030, cuya inscripción de dominio vigente es la cuarta, según obra el folio 163 del tomo 1.682.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Madrid, a 22 de marzo de 2004.—La secretaria (firmado).

(02/5.265/04)

JUZGADO NÚMERO 64 DE MADRID

EDICTO

El magistrado-juez del Juzgado de primera instancia número 64 de los de Madrid.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen los autos de juicio verbal de desahucio número 979 de 1991, seguidos bajo el número 979 de 2001, a instancia de doña Teresa Soto Carreces, representada por la procuradora doña Susana García Abascal, contra doña Adolfa Martínez Fernández, en los que se ha dictado, con fecha 19 de

junio de 2003, sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia

En Madrid, a 19 de junio de 2003.—Vistos por el ilustrísimo señor don Mariano Zabala Alonso, magistrado-juez del Juzgado de primera instancia número 64 de los de Madrid, los presentes autos de juicio verbal número 979 de 2001, promovidos a instancia de doña Teresa Soto Carreres, defendida por el letrado don Luis Maldonado de Guevara, contra doña Adolfa Martínez Fernández, en situación de rebeldía.

Fallo

Que estimando la demanda formulada por doña Teresa Soto Carreres, contra doña Adolfa Martínez Fernández, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento entre ambas partes celebrado en relación con la vivienda ubicada en la calle Benidorm, número 28, piso primero, letra A, de Madrid, dando lugar al lanzamiento si no desaloja la referida vivienda en término legal y con expresa imposición a la misma demandada de las costas causadas en este proceso.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Esta sentencia no es firme y contra ella cabe interponer recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Madrid dentro de los cinco días siguientes a su notificación.

Y para que sirva de notificación en forma a la demandada doña Adolfa Martínez Fernández, que se encuentra en ignorado paradero, se extiende la presente a fin de que se publique en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 17 de diciembre de 2003.—El secretario (firmado).

(02/3.719/04)

JUZGADOS DE INSTRUCCIÓN

JUZGADO NÚMERO 39 DE MADRID

EDICTO

Doña María Luz García Leyva, secretaria del Juzgado de instrucción número 39 de los de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 1.309 de 2003 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia

En Madrid, a 21 de noviembre de 2003.—Vistos por mí, doña Josefina Molina Marín, magistrada-juez, por sustitución, del Juzgado de instrucción número 39 de los de Madrid, los presentes autos de juicio de faltas número 1.309 de 2003, sobre falta contra el orden público, en los que han sido partes: el ministerio fiscal, y como denunciados, Huang Ronguva y Xulei Wu. En virtud de las facultades que me han sido dadas por la Constitución, y en

nombre del Rey, dicto la siguiente sentencia.

Fallo

Que debo condenar y condeno a Huang Ronguva y a Xulei Wu, como autores penalmente responsables de una falta contra el orden público, a la pena, cada uno de ellos, de un mes de multa, con una cuota diaria de 3 euros (90 euros cada uno), quedando sujetos a la responsabilidad personal subsidiaria de quince días de privación de libertad en caso de impago, y pago de las costas del juicio.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos en este Juzgado para ante la Audiencia Provincial de Madrid, en el plazo de cinco días siguientes al que se hubiere practicado la última notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Xulei Wu, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 15 de marzo de 2004.—La secretaria (firmado).

(03/9.538/04)

JUZGADO NÚMERO 4 DE MÓSTOLES

EDICTO

Doña Amelia del Valle Zapico, secretaria del Juzgado de instrucción número 4 de Móstoles.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 761 de 2003, se ha dictado la presente sentencia, que en su parte dispositiva dice:

Que debo condenar y condeno a don Luis Enrique Chinga y a doña Victoria Cuadros como responsables en concepto de autores de una falta del artículo 636 del Código Penal a la pena de un mes de multa, con una cuota diaria de 1 euro, total 30 euros a cada uno de ellos.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos en este Juzgado para ante la Audiencia Provincial de Madrid en el plazo de cinco días desde su notificación.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Luis Enrique Chinga Reyes, doña Victoria Cuadros Caccya, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Móstoles, a 16 de marzo de 2004.—La secretaria (firmado).

(03/11.470/04)

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

JUZGADO NÚMERO 5 DE GETAFE

EDICTO

Doña Eugenia Ramos García, secretaria del Juzgado de instrucción número 5 de Getafe.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 48 de 2004 se ha acordado citar a don Timoteo Delgado Fernández, en calidad de denunciado, para que comparezca en la Sala de audiencias de este Juzgado el día 28 de junio de 2004, a las once treinta y cinco horas, a fin de celebrar el juicio de faltas número 48 de 2004.

Y para que conste y sirva de citación a don Timoteo Delgado Fernández, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido el presente en Getafe, a 2 de marzo de 2004.—La secretaria (firmado).

(03/12.368/04)

JUZGADO NÚMERO 2 DE LEGANÉS

EDICTO

Don Sebastián García Vicente, secretario del Juzgado de instrucción número 2 de los de Leganés.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 154 de 2003 se ha acordado citar a don Félix Fernández Fernández, con documento nacional de identidad número 2283244-B, a fin de que comparezca en el Juzgado de instrucción número 2 de los de Leganés, el día 8 de junio de 2004, a las diez horas, en calidad de denunciado, a la celebración del juicio de faltas número 154 de 2003.

Se le hace saber que deberá comparecer con todos los medios de prueba de que intente valerse en el acto del juicio (testigos, documentos, peritos...) y que podrá acudir asistido de letrado, si bien éste no es preceptivo.

Y para que conste y sirva de citación a don Félix Fernández Fernández, con documento nacional de identidad número 2283244-B, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido el presente en Leganés, a 18 de marzo de 2004.—El secretario (firmado).

(03/11.942/04)

JUZGADO NÚMERO 3 DE LEGANÉS

EDICTO

Don José Pacheco Vera, secretario del Juzgado de instrucción número 3 de los de Leganés.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 37 de 2003 se ha acordado citar a don José Santiago Larral de Ramos,

cuyo último domicilio conocido fue en la calle Julián Gayarre, número 33, primero C, de Bilbao, para el acto de juicio de faltas a celebrar el día 4 de mayo de 2004, a las doce horas, debiendo comparecer con los medios de prueba y en calidad de denunciado.

Y para que conste y sirva de citación a don José Santiago Larral de Ramos, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido el presente en Leganés, a 19 de abril de 2004.—El secretario (firmado).

(03/12.173/04)

JUZGADOS DE LO SOCIAL

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 6 DE MADRID

EDICTO

Doña Almudena Botella García-Lastra, secretaria de lo social del número 6 de los de Madrid.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don José Eduardo Figueras Estévez, contra "Encuadernación Delta, Sociedad Limitada", en reclamación por despido, registrado con el número 304 de 2004, se ha acordado citar a "Encuadernación Delta, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 5 de mayo de 2004, a las once horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 6, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia, así como que de no comparecer a juicio el tribunal podrá considerar reconocidos los hechos en que dicha parte hubiese intervenido personalmente y cuya fijación como ciertos le sea enteramente perjudicial, además de imponerle la multa a que se refiere el apartado cuarto del artículo 292 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Y para que sirva de citación a "Encuadernación Delta, Sociedad Limitada", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 19 de abril de 2004.—La secretaria judicial (firmado).

(03/12.329/04)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 7 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María José Farelo Gómez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 7 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 273 de 2003 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Javier Núñez Notario y don Andrés Arroyo Ramiro, contra la empresa "Instalaciones Granados, Sociedad Limitada", sobre despido, se ha dictado auto de insolvencia siguiente:

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar a la ejecutada "Instalaciones Granados, Sociedad Limitada", en situación de insolvencia total por importe de 4.767,81 euros. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes al de su notificación. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Lo que propongo a su señoría para su conformidad.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Instalaciones Granados, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 26 de marzo de 2004.—La secretaria judicial (firmado).

(03/11.038/04)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 7 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María José Farelo Gómez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 7 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 257 de 2003 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Martín García Ochoa, don Javier Giro Ochoa y don Ignacio Serra Valero, contra la empresa "Castilla de Revestimientos Continuos, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado el auto siguiente:

a) Declarar a la ejecutada "Castilla de Revestimientos Continuos, Sociedad Limitada", en situación de insolvencia parcial por importe de 31.156,63 euros. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado y sin perjuicio de continuar la eje-

cución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Castilla de Revestimientos Continuos, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 23 de marzo de 2004.—La secretaria judicial (firmado).

(03/10.576/04)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 8 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen López Alonso, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 8 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 141 de 2003 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña María Ángeles Mellado García, don Jesús Cuevas Notario y don Juan Ignacio Rodríguez Campillo, contra la empresa "Promotora de Instalaciones Industriales, Sociedad Anónima", sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto

En Madrid, a 26 de marzo de 2004.

Hechos:

Primero.—En el presente procedimiento seguido entre las partes: de una, como demandantes, doña María Ángeles Mellado García, don Jesús Cuevas Notario y don Juan Ignacio Rodríguez Campillo, y como demandada, "Promotora de Instalaciones Industriales, Sociedad Anónima", consta sentencia de fecha 21 de julio de 2003, cuyo contenido se da por reproducido.

Segundo.—El citado título ha ganado firmeza, sin que conste que la demandada haya satisfecho el importe de la cantidad líquida y determinada que en cuantía de 159.983,05 euros de principal solicita la parte ejecutante en escrito de fecha 20 de febrero de 2004.

Tercero.—En este Juzgado se sigue procedimiento contra la misma empresa "Promotora de Instalaciones Industriales, Sociedad Anónima", con número de autos 577 de 2003, ejecución número 206 de 2003.

Razonamientos jurídicos:

Primero.—Existiendo título condenatorio al pago de una cantidad determinada y líquida debe procederse, sin necesidad de previo requerimiento personal a la condenada, a la ejecución de dicho título y al embargo de los bienes en cuantía suficiente para cubrir las responsabilidades derivadas

de las presentes actuaciones, debiendo tenerse en cuenta la adecuación del mismo al orden legal cuando conste la suficiencia de los bienes embargados, todo ello a tenor de lo establecido en los artículos 235 y 252 de la Ley de Procedimiento Laboral y artículos 580 y 592 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Segundo.—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 247 de la Ley de Procedimiento Laboral adviértase a la ejecutada, a sus administradores o personas que legalmente le representen de la obligación de hacer manifestación de sus bienes y derechos con la precisión necesaria para garantizar las responsabilidades derivadas del presente procedimiento, debiendo indicar las personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes, y de estar sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución. Y asimismo adviértase de la posibilidad de imponer apremios pecuniarios a la ejecutada que incumpla injustificadamente la condena (artículo 239 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Tercero.—De conformidad con lo establecido en el acuerdo del Consejo General del Poder Judicial de 17 de mayo de 1994, el embargo de bienes que, en su caso, pudiere llevarse a efecto se realizará por el Servicio Común de Notificaciones y Embargos de los Juzgados de Madrid.

Cuarto.—El artículo 248.1 de la Ley de Procedimiento Laboral dispone que "si no se tuviese conocimiento de la existencia de bienes suficientes, el órgano judicial deberá dirigirse a los pertinentes organismos y registros públicos a fin de que faciliten la relación de todos los bienes o derechos del deudor de los que tengan constancia, tras la realización por éstos, si fuere preciso, de las averiguaciones legalmente posibles".

Parte dispositiva:

a) Proceder a la ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución solicitada por doña María Ángeles Mellado García, don Jesús Cuevas Notario y don Juan Ignacio Rodríguez Campillo, contra "Promotora de Instalaciones Industriales, Sociedad Anónima", por un importe de 159.983,05 euros de principal, más 15.998,30 euros y 15.998,30 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

b) Como trámite previo para proceder a la acumulación de la presente ejecución a la seguida en este Juzgado con la misma ejecutada, "Promotora de Instalaciones Industriales, Sociedad Anónima", dése traslado a las partes por tres días a fin de que manifieste lo que a su derecho convenga, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo, se resolverá.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por la ejecutada en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 556 y 559 del mismo texto legal), sin perjuicio de su ejecutividad.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo. Doy fe.—La secretaria judicial (firmado).—El magistrado-juez de lo social (firmado).

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo acordado y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los artículos 55 a 60 de la Ley de Procedimiento Laboral.—Doy fe.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Promotora de Instalaciones Industriales, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 26 de marzo de 2004.—La secretaria judicial (firmado).

(03/10.586/04)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 8 DE MADRID

EDICTO

En autos de demanda número 202 de 2004, sobre despido, siendo demandante doña Fátima Faidi González y demandada "LKS Studio, Sociedad Anónima", se ha dictado la siguiente:

Diligencia de ordenación de la secretaria judicial, doña Carmen López Alonso.—En Madrid, a 26 de marzo de 2004.

De la anterior comparencia efectuada por doña Fátima Faidi González, dése traslado a la empresa que realizó el depósito a los efectos oportunos, y una vez hecho archívense las presentes actuaciones dejando nota en los libros correspondientes.

Modo de impugnarla: revisable ante este Juzgado en el plazo del día siguiente a su notificación.

Así lo ordeno y firmo.—Doy fe.

En Madrid.—La secretaria judicial (firmado).

(03/10.997/04)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 9 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En los autos número 720 de 2003, ejecución número 67 de 2004, tramitados ante este Juzgado a instancia de don Rafael Arias Ballesteros, contra "Informática Sistema de Enseñanza, Sociedad Anónima", se ha dictado la siguiente resolución:

Auto

En Madrid, a 17 de marzo de 2004.

Hechos:

Primero.—En el presente procedimiento seguido entre las partes: de una, como demandante, don Rafael Arias Ballesteros, y de otra, como demandada, "Informática Sistemas de Enseñanza, Sociedad Anónima", consta sentencia con fecha 25 de julio

de 2003, cuyo contenido se da por reproducido.

Segundo.—El citado título ha ganado firmeza, sin que conste que la parte demandada haya satisfecho el importe de la cantidad líquida y determinada que en cuantía de 11.280,25 euros, más costas e intereses solicita la parte ejecutante en escrito de fecha 5 de marzo de 2004.

Tercero.—La demanda/sentencia ha sido notificada por medio de edictos publicados en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Fundamentos jurídicos:

Primero.—El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las Leyes y en los Tratados Internacionales (artículos 117 de la Constitución española y 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial).

Segundo.—La ejecución del título habido en este procedimiento, sea sentencia o acto de conciliación (artículos 68 y 84.4 de la Ley de Procedimiento Laboral), se iniciará a instancia de parte, y una vez iniciada la misma se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias (artículo 237 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Tercero.—Si el título que se ejecuta condensa al pago de cantidad líquida y determinada, se procederá siempre, y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado, al embargo de sus bienes en cuantía suficiente, sólo procediendo a la adecuación del embargo al orden legal cuando conste la suficiencia de los bienes embargados (artículos 235.1 y 252 de la Ley de Procedimiento Laboral y 580 y 592 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Cuarto.—El artículo 248.1 de la Ley de Procedimiento Laboral dispone “si no se tuviese conocimiento de la existencia de bienes suficientes, el órgano judicial deberá dirigirse a los pertinentes organismos y registros públicos a fin de que faciliten la relación de todos los bienes o derechos del deudor de los que tengan constancia, tras la realización por éstos, si fuere preciso, de las averiguaciones legalmente posibles”.

Quinto.—El artículo 274.1 de la Ley de Procedimiento Laboral establece “previamente a la declaración de insolvencia si el Fondo de Garantía Salarial no hubiera sido llamado con anterioridad se le dará audiencia por un plazo máximo de quince días para que pueda instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designar los bienes del deudor principal que le consten”.

Parte dispositiva:

a) Despachar la ejecución solicitada por don Rafael Arias Ballesteros, contra “Informática Sistemas de Enseñanza, Sociedad Anónima”, por un principal de 11.280,25 euros, más 1.015,22 euros y 1.128,02 euros en concepto de intereses y de costas calculados provisionalmente.

b) Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora por el plazo de quince días para que puedan instar la prác-

tica de las diligencias que a su derecho convenga y designar los bienes de la deudora principal que les consten.

c) Trabar embargo de los bienes de la demandada en cuantía suficiente, y para el caso de que no se tuviese conocimiento de la existencia de bienes suficientes diríjanse oficios a los pertinentes organismos y registros públicos con el fin de que faciliten relación de todos los bienes o derechos de la deudora de que tengan constancia y se comuniquen a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad a la ejecutada por el concepto de devolución por el impuesto sobre la renta de las personas físicas, impuesto sobre el valor añadido o cualquier otro. En caso positivo, se acuerda el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública a la ejecutada hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesando la remisión de las mismas a la “Cuenta de depósitos y consignaciones” abierta por este Juzgado en el “Banco Bilbao Vizcaya Argentaria”.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndole que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por la ejecutada en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 556 y 559 del citado texto legal).

Y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero, notifíquese la misma por medio de edictos a publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia a la ejecutada que las sucesivas notificaciones se practicarán en estrados conforme a lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—El magistrado-juez de lo social, José María Reyero Sahelices.

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo acordado y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los artículos 55 a 60 de la Ley de Procedimiento Laboral.—Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a “Informática Sistemas de Enseñanza, Sociedad Anónima”, de ignorado paradero, expido el presente que firmo en Madrid, a 17 de marzo de 2004.—El secretario judicial (firmado).

(03/10.991/04)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 9 DE MADRID

EDICTO

En los autos número 982 de 2003, ejecución número 277 de 2003, tramitados ante este Juzgado a instancia de don Carlos Arturo Romero, contra “Electrocity, Sociedad Limitada”, se ha dictado la siguiente resolución:

Diligencia.—En Madrid, a 24 de marzo de 2004.

La extendiendo yo, la secretaria judicial, para hacer constar que se han practicado las averiguaciones necesarias para encontrar bienes suficientes de la ejecutada en los que hacer traba y embargo sin pleno resultado. Paso a dar cuenta a su señoría ilustrísima acompañando propuesta de auto.—Doy fe.

Propuesta de auto de la secretaria judicial, doña Elisa Martí Vilache.—En Madrid, a 24 de marzo de 2004.

Hechos:

Primero.—En el presente procedimiento seguido entre las partes: de una, como demandante, don Carlos Arturo Romero Parra, y de otra, como demandada, “Electrocity, Sociedad Limitada”, se dictó resolución judicial despachando ejecución para cubrir un total de 3.723,29 euros en concepto de principal.

Segundo.—Se ha practicado sin pleno resultado diligencia de embargo, desconociéndose tras las necesarias averiguaciones practicadas la existencia de bienes suficientes susceptibles de traba, y se ha dado la preceptiva audiencia al Fondo de Garantía Salarial. De las actuaciones practicadas se obtuvo cantidad, habiendo quedado reducido el principal reclamado a la suma de 3.723,29 euros, habiéndose dado audiencia al Fondo de Garantía Salarial tras el resultado negativo del resto de averiguaciones realizadas.

Razonamiento jurídico:

Único.—Disponen los artículos 248 y 274 de la Ley de Procedimiento Laboral que de no tenerse conocimiento de la existencia de bienes suficientes de la ejecutada en los que hacer traba y embargo se practicarán las averiguaciones procedentes, y de ser infructuosas, total o parcialmente, se dictará auto de insolvencia tras oír al Fondo de Garantía Salarial.

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar a la ejecutada “Electrocity, Sociedad Limitada”, en situación de insolvencia total por importe de 3.723,29 euros. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Lo que propongo a su señoría ilustrísima para su conformidad. Doy fe.—Conforme: el magistrado-juez de lo social (firmado).—La secretaria judicial (firmado).

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo acordado y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los artículos 55

a 60 de la Ley de Procedimiento Laboral.—Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a “Electricity, Sociedad Limitada”, de ignorado paradero, expido el presente que firmo en Madrid, a 24 de marzo de 2004.—La secretaria judicial (firmado).

(03/10.994/04)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 9 DE MADRID

EDICTO

En los autos número 1.032 de 2003, ejecución número 61 de 2004, tramitados ante este Juzgado de lo social a instancias de don Miguel Ángel Murillo Masa y otros, contra “Stella Sanitaria, Sociedad Anónima”, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto

En Madrid, a 16 de marzo de 2004.

Hechos:

Primero.—En el presente procedimiento seguido entre las partes: de una, como demandantes, don Miguel Ángel Murillo Masa, don Juan Manuel Masa Moreno y don David Murillo Masa, y de otra, como demandada, “Stella Sanitaria, Sociedad Anónima”, consta resolución con fecha de 20 de enero de 2004, cuyo contenido se da por reproducido.

Segundo.—El citado título ha ganado firmeza, sin que conste que la parte demandada haya satisfecho el importe de la cantidad líquida y determinada que en cuantía de 8.489,96 euros de principal solicita la parte ejecutante en escrito de fecha 3 de marzo 2004.

Tercero.—La demanda/sentencia ha sido notificada por medio de correo certificado con acuse de recibo.

Fundamentos jurídicos:

Primero.—El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las Leyes y en los Tratados Internacionales (artículos 117 de la Constitución española y 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial).

Segundo.—La ejecución del título habido en este procedimiento, sea sentencia o acto de conciliación (artículos 68 y 84.4 de la Ley de Procedimiento Laboral), se iniciará a instancia de parte, y una vez iniciada la misma se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias (artículo 237 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Tercero.—Si el título que se ejecuta condenase al pago de cantidad líquida y determinada, se procederá siempre, y sin necesidad de previo requerimiento personal a la condenada, al embargo de sus bienes en cuantía suficiente, sólo procediendo a la adecuación del embargo al orden legal cuando conste la suficiencia de los bienes embargados (artículos 235.1 y 252 de la Ley de Procedimiento Laboral y 580 y 592 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Cuarto.—El artículo 248.1 de la Ley de Procedimiento Laboral dispone “si no se

tuviese conocimiento de la existencia de bienes suficientes, el órgano judicial deberá dirigirse a los pertinentes organismos y registros públicos a fin de que faciliten la relación de todos los bienes o derechos del deudor de los que tengan constancia, tras la realización por éstos, si fuere preciso, de las averiguaciones legalmente posibles”.

Quinto.—El artículo 274.1 de la Ley de Procedimiento Laboral establece “previamente a la declaración de insolvencia si el Fondo de Garantía Salarial no hubiera sido llamado con anterioridad se le dará audiencia por un plazo máximo de quince días para que pueda instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designar los bienes del deudor principal que le consten”.

Parte dispositiva:

a) Despachar la ejecución solicitada por don Miguel Ángel Murillo Masa, don Juan Manuel Masa Moreno y don David Murillo Masa, contra “Stella Sanitaria, Sociedad Anónima”, por un principal de 8.489,96 euros, más 764 euros y 848,89 euros en concepto de intereses y de costas calculados provisionalmente.

Y como se solicita en el escrito de ejecución, se acuerda el embargo de saldos bancarios que a favor de la ejecutada estén depositados en las principales entidades bancarias y en especial en “Unicaja”.

Se acuerda el embargo de las cantidades que “La Fraternidad” tenga pendientes de devolver a la ejecutada y hasta alcanzar las cantidades que por principal intereses y costas provisionales se despacha la presente ejecución. Líbrense al efecto los oportunos despachos.

Líbrense despacho al Registro Provincial de Bienes Muebles para que se tome anotación preventiva de los vehículos propiedad de la ejecutada y relacionados en el escrito.

b) Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora por el plazo de quince días para que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designar los bienes de la deudora principal que les consten.

c) Trabar embargo de los bienes de la demandada en cuantía suficiente, y para el caso de que no se tuviese conocimiento de la existencia de bienes suficientes diríjense oficios a los pertinentes organismos y registros públicos con el fin de que faciliten relación de todos los bienes o derechos de la deudora de que tengan constancia y se comuniquen a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad a la ejecutada por el concepto de devolución por el impuesto sobre la renta de las personas físicas, impuesto sobre el valor añadido o cualquier otro. En caso positivo, se acuerda el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública a la ejecutada hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesando la remisión de las mismas a la “Cuenta de depósitos y consignaciones” abierta por este Juzgado en “Banco Bilbao Vizcaya Argentaria”.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndole que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por la ejecutada en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 556 y 559 del citado texto legal).

Y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero, notifíquese la misma por medio de edictos a publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia a la ejecutada que las sucesivas notificaciones se practicarán en estrados conforme a lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—El magistrado-juez de lo social, José María Reyero Sahelices.

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo acordado y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los artículos 55 a 60 de la Ley de Procedimiento Laboral.—Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a “Stella Sanitaria, Sociedad Anónima”, de ignorado paradero, expido el presente que firmo en Madrid, a 16 de marzo de 2004.—El secretario judicial (firmado).

(03/10.992/04)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 11 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Ángel Juan Zuil Gómez, secretario judicial del Juzgado de lo social número 11 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 86 de 2004 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Ervin Vázquez Fuentes, don Mario Solís Rojas, don Alipio López Pinto, don Carlos Oset Cobos y don Gustavo Marrugo Medina, contra la empresa “Acondicionamiento, Consolidación y Mantenimiento, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Sentencia número 94 de 2004

En la ciudad de Madrid, a 18 de marzo de 2004.—Don Segismundo Crespo Valera, magistrado-juez del Juzgado de lo social número 11 de Madrid, tras haber visto los presentes autos, sobre ordinario, entre partes: de una, y como demandantes, don Ervin Vázquez Fuentes, don Mario Solís Rojas, don Alipio López Pinto, don Carlos Oset Cobos y don Gustavo Marrugo Medina, que comparecen asistidos del letrado don Emilio Álvarez Garcisánchez, y de otra, como demandada, “Acondicionamiento, Consolidación y Mantenimiento, Sociedad Limitada”, que no comparece, y emplazado, sí lo hace, el Fondo de Garantía Salarial, asistido de la letrada doña Begoña Criado Escalonilla, ha dictado la siguiente sentencia.

Antecedentes de hecho:

Primero.—Con fecha 28 de enero de 2004 tuvo entrada en este Juzgado la demanda formulada por don Ervin Vázquez Fuentes, don Mario Solís Rojas, don Alipio López Pinto, don Carlos Oset Cobos y don Gustavo Marrugo Medina, contra “Acondicionamiento, Consolidación y Mantenimiento, Sociedad Limitada”, por la que en base a los hechos y fundamentos en ella expuestos suplica se dicte sentencia con los pedimentos que constan en el síplico de la demanda.

Segundo.—Admitida a trámite la demanda por resolución de fecha 29 de enero de 2004, se señaló para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio la audiencia del día 15 de marzo de 2004, en cuyo acto se ratificó la parte actora, practicándose las pruebas declaradas pertinentes según consta en acta, quedando el juicio concluso y visto para sentencia una vez que las partes elevaron a definitivas sus conclusiones.

Hechos probados:

Primero.—Los actores son trabajadores en la empresa demandada, dedicada a la actividad de construcción y obras civiles en general, con las circunstancias que se relacionan a continuación:

- a) Don Carlos Oset Cobos:
Inicio de la relación laboral: 29 de septiembre de 2003.
Despido: 19 de diciembre de 2003.
Categoría profesional y funciones: encargado (nivel VI).
Salario mensual neto pactado incluido prorrateo de pagas extras: 2.314,66 euros.
- b) Don Gustavo Marrugo Medina:
Inicio de la relación laboral: 15 de septiembre de 2003.
Despido: 21 de diciembre de 2003.
Categoría profesional y funciones: arquitecto técnico (nivel II).
Salario mensual neto pactado incluido prorrateo de pagas extras: 2.333,33 euros.
- c) Don Mario Solís Rojas:
Inicio de la relación laboral: 7 de octubre de 2003.
Despido: 21 de diciembre de 2003.
Categoría profesional y funciones: oficial primera (nivel VIII).
Salario mensual neto pactado incluido prorrateo de pagas extras: 1.223,43 euros.
- d) Don Ervin Vázquez Fuentes:
Inicio de la relación laboral: 16 de septiembre de 2003.
Despido: 19 de diciembre de 2003.
Categoría profesional y funciones: especialista de primera (nivel X).
Salario mensual neto pactado incluido prorrateo de pagas extras: 1.090,00 euros.
- e) Don Alipio López Pinto:
Inicio de la relación laboral: 27 de octubre de 2003.
Despido: 19 de diciembre de 2003.
Categoría profesional y funciones: especialista de primera (nivel X).
Salario mensual neto pactado incluido prorrateo de pagas extras: 1.090,00 euros.
- Segundo.—Han devengado y no percibido las siguientes cantidades:

- a) Don Carlos Oset Cobos:
Dos días de septiembre, 132,20 euros.
Mes de octubre, 1.983,00 euros.
Mes de noviembre, 1.983,00 euros.
Diecinueve días de diciembre, 1.255,90 euros.
Parte proporcional vacaciones, 489,14 euros.
Parte proporcional extraordinaria, 991,50 euros.
Total reclamado: 6.834,74 euros.
- b) Don Gustavo Marrugo Medina:
Siete días de septiembre, 466,69 euros.
Mes de octubre, 2.000,00 euros.
Mes de noviembre, 2.000,00 euros.
Veintiún días de diciembre, 1.400,00 euros.
Parte proporcional vacaciones, 520,12 euros.
Parte proporcional extraordinaria, 1.066,66 euros.
Total reclamado: 7.452,69 euros.
- c) Don Mario Solís Rojas:
Mes de noviembre, 1.048,54 euros.
Veintiún días de diciembre, 733,98 euros.
Parte proporcional vacaciones, 262,13 euros.
Parte proporcional extraordinaria, 524,27 euros.
Total reclamado: 2.568,92 euros.
- d) Don Ervin Vázquez Fuentes:
Catorce días de septiembre, 436,00 euros.
Mes de octubre, 934,28 euros.
Mes de noviembre, 934,28 euros.
Diecinueve días de diciembre, 591,71 euros.
Parte proporcional vacaciones, 268,92 euros.
Parte proporcional extraordinaria, 558,79 euros.
Total reclamado: 3.723,98 euros.
- e) Don Alipio López Pinto:
Cuatro días de octubre, 124,57 euros.
Mes de noviembre, 934,28 euros.
Diecinueve días de diciembre, 591,71 euros.
Parte proporcional vacaciones, 160,65 euros.
Parte proporcional extraordinaria, 331,78 euros.
Total reclamado: 2.142,99 euros.
- Tercero.—Se intentó acto de conciliación sin avenencia.

Fundamentos de derecho:

Primero.—Los hechos declarados probados en la relación fáctica precedente se sustentan en la documental aportada por los actores, de la que se deduce la existencia de relación laboral entre las partes y las circunstancias personales y profesionales que se recogen en el primero de los hechos probados.

Segundo.—La incomparecencia del demandado, pese a su correcta citación, determina, según dispone el artículo 91.2 de la Ley de Procedimiento Laboral, que se le tenga por confeso de los hechos de la demanda.

Tercero.—Los artículos 4.2.f) y 29 del Estatuto de los Trabajadores establecen claramente que en la relación de trabajo los trabajadores tienen derecho a la percepción puntual de la remuneración pactada o legalmente establecida. Por consi-

guiente, acreditada la deuda que con los actores se mantiene, procede la condena de la empresa demandada al abono de las cantidades adeudadas en los términos que se recogen en el fallo, más el 10 por 100 de interés por mora.

Cuarto.—Contra esta sentencia cabe interponer recurso de suplicación (artículo 189 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Vistos los preceptos citados y demás de general y pertinente aplicación,

Fallo

Que estimando parcialmente la demanda formulada por don Ervin Vázquez Fuentes, don Mario Solís Rojas, don Alipio López Pinto, don Carlos Oset Cobos y don Gustavo Marrugo Medina, contra “Acondicionamiento, Consolidación y Mantenimiento, Sociedad Limitada”, y condeno a la empresa demandada a que abone a los actores las siguientes cantidades:

- A don Carlos Oset Cobos: 6.834,74 euros.
A don Gustavo Marrugo Medina: 7.452,69 euros.
A don Ervin Vázquez Fuentes: 3.723,98 euros.
A don Mario Solís Rojas: 2.568,92 euros.
A don Alipio López Pinto: 2.142,99 euros.

Más el 10 por 100 de interés por mora, sin perjuicio de la responsabilidad del Fondo de Garantía Salarial en los términos del artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndole que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en “Banesto”, calle Orense, número 19, a nombre de este Juzgado con el número 5011/0000/00/0086/04, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad consignar en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” abierta en dicha entidad la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación

Leída y publicada fue la anterior sentencia en el día de su fecha por el ilustrísimo señor magistrado-juez de lo social don Segismundo Crespo Valera, que la suscribe en la Sala de audiencias de este Juzgado.—Doy fe.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Acondicionamiento, Consolidación y Mantenimiento, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 18 de marzo de 2004.—El secretario judicial (firmado).

(03/10.606/04)

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚMERO 11 DE MADRID**

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Ángel Juan Zuil Gómez, secretario judicial del Juzgado de lo social número 11 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 126 de 2004 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Abdesslem Daoudi, contra la empresa “Acondicionamiento, Consolidación y Mantenimiento, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Sentencia número 95 de 2004

En la ciudad de Madrid, a 18 de marzo de 2004.—Don Segismundo Crespo Valera, magistrado-juez del Juzgado de lo social número 11 de Madrid, tras haber visto los presentes autos, sobre ordinario, entre partes: de una, y como demandante, don Abdesslem Daoudi, que comparece asistido del letrado don Emilio Álvarez García Sánchez, y de otra, como demandada, “Acondicionamiento, Consolidación y Mantenimiento, Sociedad Limitada”, que no comparece, y sí el Fondo de Garantía Salarial, representado por la letrada doña Begoña Criado Escalonella, ha dictado la siguiente sentencia.

Antecedentes de hecho:

Primero.—Con fecha 10 de febrero de 2004 tuvo entrada en este Juzgado la demanda formulada por don Abdesslem Daoudi, contra “Acondicionamiento, Consolidación y Mantenimiento, Sociedad Limitada”, por la que en base a los hechos y fundamentos en ella expuestos solicita se dicte sentencia con los pedimentos que constan en el súplico de la demanda.

Segundo.—Admitida a trámite la demanda por resolución de fecha 11 de febrero de 2004 se señaló para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio la audiencia del día 15 de marzo de 2004, en cuyo acto se ratificó la parte actora, practicándose las pruebas declaradas pertinen-

tes según consta en acta, quedando el juicio concluso y visto para sentencia una vez que las partes elevaron a definitivas sus conclusiones.

Hechos probados:

Primero.—Don Abdesslem Daoudi es trabajador en la empresa demandada, dedicada a la actividad de construcción y obras civiles en general, estando desestimados a las distintas obras que la empresa realiza en distintos puntos, con categoría de oficial de primera (nivel IV). Inició su relación laboral el 26 de noviembre de 2003 y un salario neto de 1.400 euros con prorrateo de pagas extras.

El actor fue despedido el 7 de enero de 2004.

Segundo.—El actor ha devengado y no percibido las siguientes cantidades:

Cinco días de noviembre, 123,10 euros.

Mes de diciembre, 1.200 euros.

Parte proporcional vacaciones, 50 euros.

Parte proporcional extraordinaria, 300 euros.

Total reclamado: 1.673,10 euros.

Tercero.—Se intentó acto de conciliación sin avenencia.

Fundamentos de derecho:

Primero.—Los hechos declarados probados en la relación fáctica precedente se sustentan en la documental aportada por la actora, de la que se deduce la existencia de relación laboral entre las partes y las circunstancias personales y profesionales que se recogen en el primero de los hechos probados.

Segundo.—La incomparecencia de los demandados, pese a su correcta citación, determina según dispone el artículo 91.2 de la Ley de Procedimiento Laboral que se les tenga por confesos de los hechos de la demanda.

Tercero.—Los artículos 4.2.f) y 29 del Estatuto de los Trabajadores establecen claramente que en la relación de trabajo los trabajadores tienen derecho a la percepción puntual de la remuneración pactada o legalmente establecida. Por consiguiente, acreditada la deuda que con el actor se mantiene, procede la condena de la empresa demandada al abono de las cantidades adeudadas en los términos que se recogen en el fallo, más el 10 por 100 de interés por mora.

Cuarto.—Contra esta sentencia cabe interponer recurso de suplicación (artículo 189 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Vistos los preceptos citados y demás de general y pertinente aplicación,

Fallo

Que estimo la demanda formulada por don Abdesslem Daoudi, contra “Acondicionamiento, Consolidación y Mantenimiento, Sociedad Limitada”, y condeno a la empresa demandada, a que abone al actor la cantidad de 1.673,10 euros, más el 10 por 100 de interés por mora, sin perjuicio de la responsabilidad del Fondo de Garantía Salarial en los términos del artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra ella podrán inter-

poner recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en “Banesto”, calle Orense, número 19, a nombre de este Juzgado con el número 5011/0000/00/0126/04, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad consignar en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” abierta en dicha entidad la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Acondicionamiento, Consolidación y Mantenimiento, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 26 de marzo de 2004.—El secretario judicial (firmado).

(03/10.604/04)

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚMERO 11 DE MADRID**

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Ángel Juan Zuil Gómez, secretario judicial del Juzgado de lo social número 11 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 857 de 2003 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Enrique Jiménez Jiménez, contra don Julián Salcedo Rodríguez, “Euroservi, Sociedad Limitada”, “Grupo Euroservi de Limpieza, Sociedad Limitada”, y “Grupo Euroservi Segurmán, Sociedad Anónima”, sobre despido, con fecha 22 de marzo de 2004 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto,

Dispongo: Se aprueba la tasación de costas y la liquidación de intereses practicada por la suma de 406,79 euros, a cuyo pago resulta condenada la parte demandada “Grupo Euroservi Segurmán, Sociedad

Anónima”, “Euroservi, Sociedad Limitada”, “Grupo Euroservi de Limpieza, Sociedad Limitada”, y don Julián Salcedo Rodríguez.

Póngase a disposición del actor don Enrique Jiménez Jiménez la cantidad de 58,79 euros en concepto de intereses, concediéndole a tal efecto el plazo de diez días (contados desde la firmeza de la presente resolución) para que proceda a retirar el mandamiento de devolución en la Secretaría de este Juzgado, que se efectuará los jueves, en horario de diez a catorce.

Transfírase al Registro Provincial de Bienes Muebles de Madrid las cantidades de 229,68 euros y 118,32 euros.

Y respecto al sobrante existente en las presentes actuaciones por importe de 438,59 euros, teniéndose solicitado el mismo en los autos número 954 de 2003, ejecución número 56 de 2004, que se siguen en este Juzgado, procedáse a su transferencia a los autos mencionados.

Verificado todo lo anterior, se procederá al archivo de las actuaciones.

Notifíquese la presente a las partes.

Modo de impugnación: no cabe recurso alguno.

Lo que propongo a su señoría para su conformidad al ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo social número 11 de Madrid, don Segismundo Crespo Valera. Doy fe.—El secretario judicial (firmado).—El magistrado-juez de lo social (firmado).

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo acordado.—Doy fe.

Y para que les sirva de notificación en legal forma a don Julián Salcedo Rodríguez, “Euroservi, Sociedad Limitada”, “Grupo Euroservi de Limpieza, Sociedad Limitada”, y “Grupo Euroservi Segurmán, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 22 de marzo de 2004.—El secretario judicial (firmado).

(03/10.610/04)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 12 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Montserrat Torrente Muñoz, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 12 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 583 de 2002 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Manuel Martínez Martínez, contra la empresa “Sugriva, Sociedad Anónima, y Dédalo Construcciones, Sociedad Anónima, Unión Temporal de Empresas”, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Fallo

Estimo las excepciones de falta de legitimación activa del actor en el período comprendido entre el 1 de febrero de 1991 y 22 de noviembre de 2001 y, en consecuen-

cia, estimo la excepción de falta de competencia por razón de la materia por no ser competente la jurisdicción social para el conocimiento de los hechos comprendidos en dicho período. Asimismo, estimo la falta de acción respecto a dicho período en materia jurídica laboral. Entrando a conocer el fondo del pleito y en primer lugar respecto a la acción de despido:

Estimo la demanda por despido interpuesta por el actor don Manuel Martínez Martínez, contra la empresa demandada “Sugriva, Sociedad Anónima”, y declaro improcedente el despido realizado por dicha empresa con efectos de 18 de agosto de 2002.

No concurren requisitos para declarar nulo el despido.

En cuanto a la acción de extinción a instancia del actor:

Estimo la demanda por extinción del contrato de trabajo por voluntad del trabajador (actor) contra la empresa demandada por incumplimiento de la obligación del pago de salarios.

En consecuencia con lo anterior declaro extinguida la relación laboral entre el actor y la demandada, asimismo declaro la responsabilidad solidaria de las empresas demandadas “Sugriva, Sociedad Anónima”, y “Dédalo Construcciones, Sociedad Anónima”, constituidas en unión temporal de empresas, y por ello condeno a las citadas demandadas a estar y pasar por dichas declaraciones y a que abonen de forma solidaria al actor la cantidad de 3.535,83 euros en concepto de indemnización por despido improcedente, quedando fijado el salario en 3.142,96 euros mensuales con inclusión del prorrateo de pagas extras. Dicha extinción se entenderá producida en la fecha del cese efectivo en el trabajo.

Contra esta sentencia cabe la interposición de recurso de suplicación ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid que se anunciará dentro de los cinco días siguientes a su notificación, bastando para ello la manifestación de la parte, de su abogado o representante en el momento de la notificación, pudiendo hacerlo también estas personas por comparecencia o por escrito ante este Juzgado en el mismo plazo.

Si la parte recurrente es la empresa, se acompañará al anuncio justificante de haber ingresado 150,25 euros en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” de este Juzgado con el número 5012, con la indicación del número 583/02 y 760/02 de procedimiento, en la sucursal del banco “Grupo Banesto”, de la calle Orense, número 19, de Madrid.

Al hacer el anuncio se designará por escrito o comparecencia al letrado que dirija el recurso, y si no se hiciera se designará de oficio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación

Leída y publicada fue la anterior sentencia el día de su fecha por la ilustrísima señora magistrada-juez de lo social doña Francisca Arce Gómez, que la suscribe en la Sala de audiencias de este Juzgado.—Doy fe.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Sugriva, Sociedad Anónima, y Dédalo Construcciones, Sociedad Anónima, Unión Temporal de Empresas”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 29 de marzo de 2004.—La secretaria judicial (firmado).

(03/10.895/04)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 12 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Montserrat Torrente Muñoz, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 12 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 210 de 2003 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Rosario Martín Martínez, contra Confederación Asociación de Vecinos Estados Español, sobre ordinario, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Diligencia.—En Madrid, a 22 de marzo de 2004.

La extiendo yo, la secretaria judicial, para hacer constar que se han practicado las averiguaciones necesarias para encontrar bienes suficientes de la ejecutada en los que hacer traba y embargo sin pleno resultado. Paso a dar cuenta a su señoría acompañando propuesta de auto.—Doy fe.

Propuesta de auto de la secretaria judicial, doña Montserrat Torrente Muñoz.—En Madrid, a 22 de marzo de 2004.

Hechos:

Primero.—En el presente procedimiento seguido entre las partes: de una, como demandante, doña Rosario Martín Martínez, y de otra, como demandada, Confederación Asociación de Vecinos Estados Español, se dictó resolución judicial despachando ejecución en fecha 21 de noviembre de 2003 para cubrir un total de 3.863,86 euros en concepto de principal.

Segundo.—Se ha practicado sin pleno resultado diligencia de embargo, desconociéndose tras las necesarias averiguaciones practicadas la existencia de bienes suficientes susceptibles de traba, y se ha dado la preceptiva audiencia al Fondo de Garantía Salarial.

Razonamiento jurídico:

Único.—Disponen los artículos 248 y 274 de la Ley de Procedimiento Laboral que de no tenerse conocimiento de la existencia de bienes suficientes de la ejecutada en los que hacer traba y embargo se practicarán las averiguaciones procedentes, y de ser infructuosas, total o parcialmente, se dictará auto de insolvencia tras oír al Fondo de Garantía Salarial.

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar a la ejecutada Confederación Asociación de Vecinos Estados Español en situación de insolvencia total por importe de 3.863,86 euros. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Lo que propongo a su señoría para su conformidad. Doy fe.—Conforme: el magistrado-juez de lo social (firmado).—La secretaria judicial (firmado).

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo acordado y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los artículos 55 a 60 de la Ley de Procedimiento Laboral.—Doy fe.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Confederación Asociación de Vecinos Estados Español, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 22 de marzo de 2004.—La secretaria judicial (firmado).

(03/10.894/04)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 12 DE MADRID

EDICTO

En autos números 682 de 2003 y 683 de 2003, ejecución números 33 de 2004 y 35 de 2004, sobre ordinario, siendo demandantes don Raúl Lozano Ruiz y don Manuel Aguado Rubalcaba, y demandadas “Grupo Empresarial Ragar, Sociedad Limitada”, y “New Desing Style TDM, Sociedad Limitada”, se han dictado la siguientes resoluciones:

Parte dispositiva:

Acumular a la presente ejecución la que se sigue en los autos número 683 de 2003 de este Juzgado frente a las comunes deudoras “Grupo Empresarial Ragar, Sociedad Limitada”, y “New Desing Style TDM, Sociedad Limitada”, ascendiendo el total del principal de los autos acumulados a la cantidad de 10.000,00 euros, más 1.000,00 euros que se presupuestan para costas.

Notifíquese esta resolución a todas las partes de dichos autos.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo que propongo a su señoría para su conformidad.—El secretario judicial (firmado).—La magistrada-juez de lo social, Francisca Arce Gómez.

Auto

En Madrid, a 16 de marzo de 2004.

Hechos:

Primero.—En las presentes actuaciones seguidas a instancia de don Raúl Lozano Ruiz, contra “Grupo Empresarial Ragar, Sociedad Limitada”, y “New Desing Style TDM, Sociedad Limitada”, en materia de ordinario, despachada ejecución por importe de 10.000,00 euros, más 1.000,00 euros calculados provisionalmente para costas e intereses, resulta pendiente la cuantía de 11.000,00 euros.

Razonamientos jurídicos:

Primero.—De conformidad con el artículo 252 de la Ley de Procedimiento Laboral y artículos 584 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil procede acordar el embargo de bienes de las ejecutadas hasta cubrir el importe antes mencionado.

Parte dispositiva:

Se acuerda el embargo y precinto del vehículo propiedad de las apremiadas que a continuación se describe, con los datos de identificación conocidos:

Matrícula: M-5444-CMR.

Marca: turismo “Alfa Romeo” 147.

Librese y remítase directamente y de oficio mandamiento por duplicado al ilustre señor registrador de Bienes Muebles Provincial, Sección de Automóviles y Otros Vehículos de Motor, obrante en el mismo, para que practique el asiento que corresponda relativo al embargo trabado sobre el vehículo indicado, se expida certificación de haberlo hecho, de la titularidad que conste del bien y, en su caso, de sus cargas y gravámenes, advirtiéndose que deberá comunicar a este Juzgado la existencia de ulteriores asientos que pudieran afectar al embargo anotado (artículo 253 de la Ley de Procedimiento Laboral), y debiéndose devolver un ejemplar debidamente cumplimentado.

Remítase, asimismo, el mandamiento por fax al Registro de Bienes Muebles a fin de que extienda el correspondiente asiento de presentación.

Oficiase a la Unidad Administrativa correspondiente para la efectividad del precinto y conveniente depósito.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: contra la misma podrán interponer recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente al de su notificación.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—La magistrada-juez de lo social, Francisca Arce Gómez.

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo acordado y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los artículos 55 a 60 de la Ley de Procedimiento Laboral.—Doy fe.

(03/10.892/04)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 12 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Montserrat Torrente Muñoz, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 12 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.032 de 2003 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Belén Sastre Martín, contra la empresa “Nájera Arte, Decoración y Muebles, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado la resolución siguiente:

Sentencia número 123 de 2004

En la ciudad de Madrid, a 15 de marzo de 2004.—Doña Francisca Arce Gómez, magistrada-juez del Juzgado de lo social número 12 de Madrid, tras haber visto los presentes autos sobre despido, entre partes: de una, y como demandante, doña Belén Sastre Martín, que comparece asistida del letrado don Antonio Valle Bonilla, y de otra, como demandados, “Nájera Arte, Decoración y Muebles, Sociedad Limitada”, que no comparece pese a estar citada en legal forma, y Fondo de Garantía Salarial, que tampoco comparece, en nombre del Rey ha dictado la siguiente sentencia.

Antecedentes de hecho:

Primero.—Con fecha 28 de octubre de 2003 tuvo entrada en el Decanato de los Juzgados de lo social de Madrid la demanda presentada por la actora que en turno de reparto correspondió a este Juzgado y en la que se reclama por concepto de despido.

Segundo.—Admitida a trámite dicha demanda, se señaló para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio la audiencia del día 11 de marzo de 2004.

Siendo el día y la hora señalados y llamadas las partes compareció la actora, y la demandada no comparece pese a estar citada en legal forma. El Fondo de Garantía Salarial tampoco comparece.

Tercero.—Abierto el juicio, por la parte demandante se ratificó la demanda en los términos obrantes en el acta levantada al efecto, interesándose por la parte actora el recibimiento del juicio a prueba.

Recibido el juicio a prueba, por la parte actora se propuso documental e interrogatorio.

Admitidas las pruebas propuestas se practicaron con el resultado que consta en el acta del juicio. En conclusiones elevaron a definitivas las que se tenían formuladas, por lo que se declaró concluso el juicio y los autos vistos para sentencia.

Cuarto.—En la tramitación de este procedimiento se han cumplido todas las formalidades prescritas por la Ley.

Hechos probados:

Primero.—La actora, doña Belén Sastre Martín, con documento nacional de identidad número 71000303-Q, venía prestando sus servicios para la demandada “Nájera Arte, Decoración y Muebles, Sociedad Limitada”, con antigüedad desde el 2 de febrero de 2000, con categoría profesional de encargada y con salario de 1.497,45 euros mensuales con inclusión de prorrateo de pagas extraordinarias.

Segundo.—Con fecha 18 de septiembre de 2003 la empresa entregó a la actora la siguiente carta:

«Por la presente pongo en su conocimiento que en base a lo dispuesto en el artículo 52.c) del Estatuto de los Trabajadores nos vemos obligados a resolver su contrato de trabajo con efectos de hoy, decisión motivada por la sentencia judicial que ha puesto fin al contrato de alquiler del local donde la sociedad “Nájera Arte, Decoración y Muebles, Sociedad Limitada”, tenía su centro de trabajo.»

Tercero.—La empresa ha sido citada en legal forma, y no ha comparecido al acto de juicio, tampoco ha alegado justificación alguna para no hacerlo.

Cuarto.—El convenio aplicable a la actividad de la empresa demandada es el de comercio vario para la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 25 de febrero de 2002) y revisión salarial de 21 de mayo de 2003.

Quinto.—Con fecha 22 de octubre de 2003 se ha celebrado acto de conciliación ante el Servicio de Mediación, Arbitraje y Conciliación, con resultado de sin efecto.

Fundamentos jurídicos:

Primero.—Cumplidos los requisitos exigidos en los artículos 103 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, y en virtud de lo exigido en el artículo 97 del citado Real Decreto Legislativo, declaro expresamente probados los hechos relatados anteriormente, y en los siguientes fundamentos de derecho se expresarán los razonamientos que llevan a esa conclusión, así como la fundamentación suficiente para el pronunciamiento del fallo.

Segundo.—El hecho probado primero ha sido deducido del contrato aportado por la parte actora como documento número 1, nóminas, como documentos números 2 a 9, de su prueba documental. Hecho no controvertido.

Tercero.—El hecho probado segundo ha sido deducido de la carta de despido aportada por la parte actora con la demanda.

Cuarto.—El hecho probado tercero ha sido deducido de las citaciones a juicio que constan en las actuaciones al folio 16 y del auto de admisión de la demanda, con las advertencias legales en caso de incomparecencia que consta a los folios 13 y 14, así como el acta de juicio.

Quinto.—El hecho probado cuarto ha sido deducido del convenio colectivo aplicable. Hecho no controvertido.

Sexto.—El hecho probado quinto ha sido deducido de la certificación del Servicio de Mediación, Arbitraje y Conciliación, que consta al folio número 4 de las actuaciones.

Séptimo.—La inversión de la carga probatoria exige, en todo caso, a la empresa probar las causas que alega en la carta de despido por aplicación de los artículos 49, 51 y 54 del Estatuto de los Trabajadores; “la prueba de la existencia de la causa que alega como motivo del despido” (Tribunal Supremo de 18 de mayo de 1988, Ar. 4255, y 25 de julio de 1990, Ar. 6473).

Conforme a lo dispuesto en los artículos 91 de la Ley de Procedimiento Laboral y 304 de la Ley de Enjuiciamiento Civil procede tener por reconocidos los hechos de la demanda ante la incomparecencia de la demandada que ha sido citada con las advertencias del auto que consta a los folios 11 y 12 de las actuaciones, y por ello procede tener por reconocidos los hechos de la demanda y la admisión tácita de los mismos por haber intervenido personalmente dicha demandada.

Octavo.—La resolución del contrato de la actora no obedece a causa probada alguna. No han sido acreditados ninguno de los motivos de la carta de despido. Por todo ello, debe declararse el despido improcedente (artículos 55.4 y 56 del Estatuto de los Trabajadores y 110.1 y 4 de la Ley de Procedimiento Laboral) con las consecuencias de los artículos 56 y 57 del Estatuto de los Trabajadores, modificados por la Ley 45/2002, de 12 de diciembre (“Boletín Oficial del Estado” de 13 de diciembre de 2002).

Vistos los preceptos legales señalados y demás de pertinente aplicación,

Fallo

Estimo la demanda de la actora doña Belén Sastre Martín y declaro la improcedencia del despido de dicha demandante realizado por la empresa demandada “Nájera Arte, Decoración y Muebles, Sociedad Limitada”, con efectos de 18 de septiembre de 2003 y, en consecuencia, condeno a dicha demandada a que opte en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia por la readmisión de la trabajadora en las mismas condiciones anteriores al despido o al pago de 8.048,79 euros en concepto de indemnización, con abono, en todo caso, de los salarios de tramitación desde la fecha del despido hasta la notificación de esta sentencia y que quedan fijados en 1.497,45 euros mensuales con inclusión de prorrateo de pagas extraordinarias, así como el pago de las cotizaciones en la Seguridad Social.

Contra esta sentencia cabe la interposición de recurso de suplicación ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid que se anunciará dentro de los cinco días siguientes a su notificación, bastando para ello la manifestación de la parte, de su abogado o representante en el momento de la notificación, pudiendo hacerlo también estas personas por comparecencia o por escrito ante este Juzgado en el mismo plazo.

Si la parte recurrente es la empresa, se acompañará al anuncio justificante de

haber ingresado 150,25 euros en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” de este Juzgado con el número 5012, con la indicación del número 1032/03 de procedimiento, en la sucursal del “Banco Grupo Banesto”, de la calle Orense, número 19, de Madrid.

Al hacer el anuncio se designará por escrito o comparecencia al letrado que dirija el recurso, y si no se hiciera se designará de oficio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación

Leída y publicada fue la anterior sentencia en el día de la fecha por la ilustrísima señora magistrada-juez de lo social doña Francisca Arce Gómez, que la suscribe en la Sala de audiencias de este Juzgado.—Doy fe.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Nájera Arte, Decoración y Muebles, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 29 de marzo de 2004.—La secretaria judicial (firmado).

(03/10.898/04)

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚMERO 13 DE MADRID**

EDICTO

Doña María del Pilar Fernández Yuste, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 13 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 432 de 2003 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Raúl García Jiménez, contra las empresas “Driver Pack, Sociedad Limitada Unipersonal”, y “Transporte, Distribución y Servicio, Sociedad Anónima”, sobre despido, se ha dictado la siguiente

Sentencia número 60 de 2004

En la ciudad de Madrid, a 19 de febrero de 2004.—Don Ángel Juan Alonso Boggiero, magistrado-juez del Juzgado de lo social número 13 de Madrid, tras haber visto los presentes autos sobre despido, entre partes: de una, y como demandante, don Raúl García Jiménez, que comparece asistido del letrado don Virgilio Romero Benjumez, y de otra, como demandados, “Driver Pack, Sociedad Limitada Unipersonal”, que no comparece; “Transporte, Distribución y Servicio, Sociedad Anónima”, que no comparece; don Santiago Manuel Oliveros Lapuerta, que no comparece; doña Paloma de Diego Puértoles, que no comparece, y Fondo de Garantía Salarial, que comparece asistido del letrado don Emiliano Alberto Agüero Sánchez, en nombre del Rey ha dictado la siguiente sentencia.

Antecedentes de hecho:

Primero.—Con fecha 31 de marzo de 2003 tuvo entrada en este Juzgado la demanda formulada por don Raúl García Jiménez, contra “Driver Pack, Sociedad Limitada Unipersonal”, y TDS (“Transporte, Distribución y Servicio, Sociedad Anónima”), por la que en base a los hechos y fundamentos en ella expuestos solicita se dicte sentencia de conformidad con lo dispuesto en el suplico de la demanda.

Segundo.—Admitida a trámite la demanda por auto de fecha 10 de abril de 2003, se señaló para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio la audiencia del día señalado, en cuyo acto las partes comparecientes se afirmaron y ratificaron de sus pretensiones, practicándose las pruebas propuestas y que su señoría estimó pertinentes, y en trámite de conclusiones se elevaron a definitivas las peticiones, quedando el juicio concluso y visto para sentencia.

En la tramitación de estos autos se han observado todas las prescripciones legales.

Hechos probados:

Primero.—El actor, don Raúl García Jiménez, se encuentra en situación de alta en el RETA desde el 1 de diciembre de 1998.

Segundo.—Es propietario de una furgoneta “Ford” Transit.

Tercero.—Desde el 1 de diciembre de 1998 ha realizado servicios de transporte de mercancías para la empresa “Driver Pack, Sociedad Limitada Unipersonal”. A tal efecto, ésta le asignaba una ruta para el reparto de mercancías.

Cuarto.—El actor facturó mensualmente a la empresa “Driver Pack, Sociedad Limitada Unipersonal”, la realización de estos transportes de mercancías en el período de enero de 1998 a junio de 2002.

El importe de estas facturas obra en autos y se tiene aquí por reproducido.

Quinto.—Por carta de fecha 18 de febrero de 2003 la empresa comunicó al actor la extinción de la relación contractual con efectos del 18 de febrero de 2003, carta cuyo tenor es el siguiente:

“Por la presente, la dirección de la empresa le comunica que su relación contractual con nosotros queda extinguida con efectos de fecha 18 de febrero de 2003, como consecuencia de la crisis económica que vive el sector.”

Fundamentos de derecho:

Primero.—Los anteriores hechos declarados probados se desprenden de la prueba documental obrante en autos (artículo 97.2 de la Ley de Procedimiento Laboral). Conviene significar que desde junio de 2002 no consta probada la prestación de servicios de transporte para la empresa demandada, ni la correspondiente facturación.

Segundo.—Debe estimarse la excepción de incompetencia de jurisdicción alegada por el Fondo de Garantía Salarial, por cuanto no queda acreditado que desde el 1 de diciembre de 1998 el actor haya prestado servicios en régimen laboral para la

empresa demandada. Tan sólo constan acreditados los siguientes extremos:

a) El actor es transportista autónomo (hechos probados primero y segundo).

b) El actor prestó servicios de transporte de mercancías de enero de 1998 a junio de 2002.

c) Salvo la retribución, no consta ningún otro hecho que permita la aplicación de la presunción de laboralidad contenida en el artículo 8.1 del Estatuto de los Trabajadores.

Tercero.—Por ello, al no acreditarse la existencia de relación laboral entre las partes, no procede efectuar la calificación del despido prevista en el artículo 55.3 del Estatuto de los Trabajadores.

Vistos los preceptos citados y demás de general y pertinente aplicación,

Fallo

Estimando la excepción de incompetencia de jurisdicción alegada por el Fondo de Garantía Salarial, debo:

1.º Desestimar, sin entrar en el fondo del asunto, la demanda interpuesta por don Raúl García Jiménez, frente a “Driver Pack, Sociedad Limitada Unipersonal”, y TDS (“Transporte, Distribución y Servicio, Sociedad Anónima”).

2.º Advertir a la parte actora que puede interponer nueva demanda ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndole que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en “Banesto”, calle Orense, número 19, de Madrid, a nombre de este Juzgado con el número 5013/número de expediente y año, oficina 1143, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad consignar en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” abierta en “Banesto”, calle Orense, número 19, de Madrid, a nombre de este Juzgado con el número 2511/número de expediente y año, oficina 1143, la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación

Leída y publicada fue la anterior sentencia en el día 25 de febrero de 2004 por el ilustrísimo señor magistrado-jefe de lo social don Ángel Juan Alonso Boggiero, que la suscribe en la Sala de audiencias de este Juzgado.—Doy fe.

Se advierte a los destinatarios que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que les sirva de notificación en legal forma a don Félix Martínez Samaniego y “Transporte, Distribución y Servicio, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 24 de marzo de 2004.—La secretaria judicial (firmado).

(03/10.900/04)

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚMERO 13 DE MADRID****EDICTO**

Doña María del Pilar Fernández Yuste, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 13 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 208 de 2003 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de “Inursed, Sociedad Limitada”, contra Tesorería General de la Seguridad Social, don Javier Araña Moreno, Instituto Nacional de la Seguridad Social y “Servicán Fuerl, Sociedad Limitada”, sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente resolución:

Fallo

Desestimando íntegramente la demanda formulada por “Inursed, Sociedad Limitada”, frente a Tesorería General de la Seguridad Social, Instituto Nacional de la Seguridad Social, “Servicán Fuerl, Sociedad Limitada”, y don Javier Araña Moreno, debo absolver y absuelvo a la parte demandada de los pedimentos formulados en su contra.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndole que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en “Banesto”, calle Orense, número 19, a nombre de este Juzgado con el número 2511/número de expediente y año, oficina 1143, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al

pago de alguna cantidad consignar en la "Cuenta de depósitos y consignaciones" abierta en "Banesto", calle Orense, número 19, Madrid, a nombre de este Juzgado con el número 5013/número de expediente y año, oficina 1143, la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Servicán Fuerl, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 25 de marzo de 2004.—La secretaria judicial (firmado).

(03/10.901/04)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 14 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En los autos número 1.256 de 2003, seguidos ante este Juzgado de lo social número 14 de Madrid, a instancia de don Omar Bousmaha, contra "Pasher Mármoles y Granitos, Sociedad Limitada", sobre cantidad, con fecha 23 de marzo de 2004 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo

Estimando la demanda formulada por don Omar Bousmaha, contra "Pasher Mármoles y Granitos, Sociedad Limitada", debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone al actor 5.738,20 euros, más el 10 por 100 de la mencionada cantidad en concepto de interés por mora.

Notifíquese esta sentencia a las partes, con la advertencia de que no es firme y contra ella cabe formular recurso de suplicación al Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el cual deberá anunciarse en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado o su representante al hacerle la notificación de aquella de su propósito de entablarlo, o bien por comparecencia o por escrito de las partes, de su abogado o su representante dentro del indicado plazo.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá al tiempo de anunciar el recurso haber consignado la cantidad objeto de condena en la "Cuenta de depósitos y consignaciones" que tiene abierta este Juzgado con el número de cuenta 5014 en "Banesto", en la calle Orense, núme-

ro 19, de Madrid (haciendo constar en el ingreso el número de expediente).

Asimismo deberá en el momento de interponer el recurso consignar la suma de 150,25 euros (25.000 pesetas) en concepto de depósito en dicha cuenta bancaria (haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento).

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación

Leída y publicada fue la anterior sentencia en el día de su fecha por la ilustrísima señora magistrada-juez sustituta de lo social doña Inmaculada Parrado Caparrós, que la suscribe en la sala de audiencias de este Juzgado.—Doy fe.

Diligencia.—Seguidamente se remite por medio de correo certificado con acuse de recibo un sobre conteniendo una copia de la sentencia dirigida a cada una de las partes, advirtiéndoles de que contra la misma pueden interponer el recurso señalado anteriormente; notificándose, en su caso, por medio de edictos, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (artículos 56 y 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.—Doy fe.

Y para que sirva de notificación a "Pasher Mármoles y Granitos, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, se expido la presente en Madrid, a 23 de marzo de 2004.—El secretario (firmado).

(03/10.976/04)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 14 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En los autos número 63 de 2003, ejecución números 146 de 2003, seguidos ante este Juzgado de lo social número 14 de Madrid, a instancia de doña María del Pilar Álvarez Suescun, contra "Ágora Néxum, Sociedad Anónima", sobre despido, con fecha 8 de marzo de 2004 se ha dictado providencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Providencia

Ilustrísima señora magistrada-juez sustituta de lo social, doña Inmaculada Parrado Caparrós.—En Madrid, a 8 de marzo de 2004.

Dada cuenta; el anterior escrito por recibido, únase a los autos de su razón, y no ha lugar a lo solicitado habida cuenta que en la sentencia de fecha 31 de marzo de 2003 se establece: "...condena a la empresa demandada a optar entre la readmisión de la actora en su puesto de trabajo, con abono de los salarios dejados de percibir desde el despido hasta la notificación de la presente resolución a razón de 30,23 euros día o bien la extinción de la relación laboral con efectos desde el despido, con abono de una indemnización de 2.040,52 euros. Advirtiéndole a la empresa demandada que la opción deberá realizarse por escrito o por comparecencia en el Juzgado en el pla-

zo de cinco días desde la notificación de la sentencia y que de no optar en tiempo y forma se entenderá que procede la readmisión."

Habiendo la demandada optado por la indemnización, sin que se genere salarios de tramitación, estándose a lo acordado en autos.

Notifíquese esta resolución a las partes en legal forma.

Así lo mandó y firma su señoría. Doy fe.—La secretaria judicial sustituta (firmado).—La magistrada-juez sustituta de lo social (firmado).

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo acordado y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los artículos 55 a 60 de la Ley de Procedimiento Laboral.—Doy fe.

Y para que sirva de notificación a "Ágora Néxum, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 8 de marzo de 2004.—La secretaria (firmado).

(03/10.917/04)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 14 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En los autos número 32 de 2003, ejecución número 179 de 2003, seguidos ante este Juzgado de lo social número 14 de Madrid, a instancia de don José Alfonso Rodríguez Molina, contra "Idre, Instalación y Desarrollo de Redes Energéticas, Sociedad Anónima", sobre cantidad, con fecha 8 de marzo de 2004 se ha dictado providencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Providencia

Ilustrísima señora magistrada-juez de lo social, doña Inmaculada Parrado Caparrós.—En Madrid, a 8 de marzo de 2004.

Dada cuenta; el anterior oficio, por recibido, únase a los autos de su razón, y dese traslado a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de cinco y quince días, respectivamente, puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga, siguiéndose en caso de no hacer ninguna manifestación los trámites para la posible declaración de insolvencia de la demandada.

Notifíquese esta resolución a las partes en legal forma.

Así lo mandó y firma su señoría. Doy fe.—La secretaria judicial sustituta (firmado).—La magistrada-juez sustituta de lo social (firmado).

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo acordado y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los artículos 55 a 60 de la Ley de Procedimiento Laboral.—Doy fe.

Y para que sirva de notificación a "Idre, Instalación y Desarrollo de Redes Energéticas, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid,

a 8 de marzo de 2004.—La secretaria (firmado).

(03/10.989/04)

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚMERO 14 DE MADRID**

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En los autos de ejecución número 170 de 2002, seguidos ante este Juzgado de lo social número 14 de Madrid, a instancia de doña Cristina Martínez Chueca, contra “Eurosistemas World Informatic 2000, Sociedad Limitada”, sobre cantidad, con fecha 20 de febrero de 2004 se ha dictado providencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Providencia

Magistrada-juez sustituta de lo social, doña Inmaculada Parrado Caparrós.—En Madrid, a 20 de febrero de 2004.

Dada cuenta; el anterior escrito, únase a los autos de su razón, y como se solicita se tiene al Fondo de Garantía Salarial por subrogado en las cantidades abonadas a los actores.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma.

Así lo manda y firma su señoría. Doy fe.—La secretaria judicial (firmado).—La magistrada-juez de lo social (firmado).

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo acordado y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los artículos 55 60 de la Ley de Procedimiento Laboral.—Doy fe.

Y para que sirva de notificación a “Eurosistemas World Informatic 2000, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 29 de marzo de 2004.—El secretario (firmado).

(03/10.920/04)

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚMERO 14 DE MADRID**

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En los autos número 791 de 2002, ejecución número 34 de 2003, seguidos ante este Juzgado de lo social número 14 de Madrid, a instancia de don David Rodríguez Piña, contra “Imatel Montajes Eléctricos, Sociedad Limitada”, sobre cantidad, con fecha 12 de marzo de 2004 se ha dictado auto de insolvencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva:

En su virtud, vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación,

Dispongo: Que se declara a la ejecutada “Imatel Montajes Eléctricos, Sociedad Limitada”, en situación de insolvencia total, en el sentido legal, con carácter provisional.

Archívense las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente y sin perjuicio de continuar la misma si en lo sucesivo la deudora mejorase de fortuna.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes al de su notificación.

Así por este auto lo manda y firma la ilustrísima señora doña Inmaculada Parrado Caparrós, magistrada-juez sustituta del Juzgado de lo social número 14 de Madrid.—La magistrada-juez sustituta de lo social (firmado).

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo acordado.—Doy fe.

Y para que sirva de notificación a “Imatel Montajes Eléctricos, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 12 de marzo de 2004.—El secretario (firmado).

(03/10.911/04)

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚMERO 14 DE MADRID**

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En los autos número 1.314 de 2003, acumulado el número 1.315 de 2003, seguidos ante este Juzgado de lo social número 14 de Madrid, a instancia de doña Cristina Sonsoles Fernández-Blanco Ruiz Gómez, contra “Pentágono Comunicaciones, Sociedad Limitada”, y “Euro 2000 Pres, Diario Digital, Sociedad Limitada”, sobre resolución contrato-despido, con fecha 1 de marzo de 2004 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo

Estimando la demanda formulada por doña Cristina Fernández-Blanco Ruiz Gómez, contra “Pentágono Comunicaciones, Sociedad Limitada”, y “Euro 2000 Pres, Diario Digital, Sociedad Limitada”, debo declarar y declaro improcedente el despido de la actora, condenando a la empresa demandada a estar y pasar por la anterior declaración con todos los efectos inherentes a la misma y, en consecuencia:

a) Se declara extinguida la relación laboral que une a la actora con la empresa.

b) Condeno a la empresa demandada a estar y pasar por la anterior declaración y, en consecuencia, a que abone en concepto de indemnización 9.040,20 euros y 5.122,44 euros en concepto de salarios de tramitación.

c) Se tiene por desistida a la actora de la demanda de resolución contractual, así como de la empresa “Pentágono Comunicaciones, Sociedad Limitada”.

Notifíquese esta sentencia a las partes, con la advertencia de que no es firme y contra ella cabe formular recurso de suplicación al Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el cual deberá anunciarse en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución, mediante manifestación de la parte o de su abogado o su representante al hacerle la notificación de aquella de su propósito de entablarlo, o bien por comparecencia o por escrito de las partes, de su abogado o su representante dentro del indicado plazo.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá al tiempo de anun-

ciar el recurso haber consignado la cantidad objeto de condena en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” que tiene abierta este Juzgado con el número 5014 en “Bañero”, en la calle Orense, número 19, de Madrid (haciendo constar en el ingreso el número de expediente).

Asimismo deberá en el momento de interponer el recurso consignar la suma de 150,25 euros (25.000 pesetas) en concepto de depósito en dicha cuenta bancaria (haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento).

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación

Leída y publicada fue la anterior sentencia en el día de su fecha por la ilustrísima señora magistrada-juez sustituta de lo social doña Inmaculada Parrado Caparrós, que la suscribe en la Sala de audiencias de este Juzgado.—Doy fe.

Diligencia.—Seguidamente se remite por medio de correo certificado con acuse de recibo, un sobre conteniendo una copia de la sentencia dirigida a cada una de las partes, advirtiéndoles de que contra la misma pueden interponer el recurso señalado anteriormente; notificándose, en su caso, por medio de edictos, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (artículos 56 y 59 de la Ley de Procedimiento Laboral).—Doy fe.

Y para que sirva de notificación a “Pentágono Comunicaciones, Sociedad Limitada”, y “Euro 2000 Pres, Diario Digital, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 22 de marzo de 2004.—El secretario (firmado).

(03/10.981/04)

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚMERO 14 DE MADRID**

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En los autos número 855 de 2003, ejecución número 4 de 2004, seguidos ante este Juzgado de lo social número 14 de Madrid, a instancia de don Luis Álvarez Jorge, contra “Neumafill, Sociedad Limitada”, sobre despido, con fecha 25 de febrero de 2004 se ha dictado auto de extinción laboral, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva:

En su virtud, vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación,

Dispongo: Se declara extinguida la relación laboral entre la parte actora y la empresa “Neumafill, Sociedad Limitada”, con la obligación de dicha empresa de abonar a don Luis Álvarez Jorge la cantidad de 28.574,70 euros en concepto de indemnización y la de 10.724,64 euros de salarios de tramitación.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición, ante este

Juzgado, dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes al de su notificación.

Así por este auto lo pronuncia, manda y firma doña Inmaculada Parrado Caparrós, magistrada-juez sustituta del Juzgado de lo social número 14 de Madrid.—La magistrada-juez de lo social (firmado).

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo ordenado.—Doy fe.

Y para que sirva de notificación a “Neumafill, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 18 de marzo de 2004.—El secretario (firmado).

(03/10.912/04)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 14 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En los autos número 1 de 2004, seguidos ante este Juzgado de lo social número 14 de Madrid, a instancia de doña Belén Santana Casillas, contra “SLC Caleruega, Sociedad Limitada”, sobre cantidad, con fecha 26 de marzo de 2004 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo

Estimando la demanda formulada por doña María Belén Santana Casillas, contra “SLC Caleruega, Sociedad Limitada”, debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone a la actora la cantidad de 605,24 euros, más el 10 por 100 de la mencionada cantidad en concepto de interés por mora.

Abuelvo al Fondo de Garantía Salarial de las pretensiones formuladas en su contra, sin perjuicio de la responsabilidad que pueda devenirle (ex artículo 33.3 del Estatuto de los Trabajadores).

Notifíquese esta sentencia a las partes, con la advertencia de que contra ella no cabe formular recurso alguno.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación

Leída y publicada fue la anterior sentencia en el día de su fecha por la ilustrísima señora magistrada-juez sustituta de lo social doña Inmaculada Parrado Caparrós, que la suscribe en la Sala de audiencias de este Juzgado.—Doy fe.

Diligencia.—Seguidamente se remite por medio de correo certificado con acuse de recibo un sobre conteniendo una copia de la sentencia dirigida a cada una de las partes, advirtiéndoles de que contra la misma pueden interponer el recurso señalado anteriormente; notificándose, en su caso, por medio de edictos, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (artículos 56 y 59 de la Ley de Procedimiento Laboral).—Doy fe.

Y para que sirva de notificación a “SLC Caleruega, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, se expide la presente en

Madrid, a 26 de marzo de 2004.—El secretario (firmado).

(03/10.918/04)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 14 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En los autos número 185 de 2003, ejecución número 30 de 2004, seguidos ante este Juzgado de lo social número 14 de Madrid, a instancia de don Elliot Ackland y 58 más, contra “Qarana Solutions, Sociedad Anónima”, sobre cantidad, con fechas 9 de febrero de 2004 y 17 de marzo de 2004 se han dictado auto de ejecución y providencia, cuyas partes dispositivas son de los tenores literales siguientes:

Parte dispositiva:

En su virtud, vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación,

Dispongo: Proceder a la ejecución y decretar, sin previo requerimiento, el embargo de bienes de la demandada “Qarana Solutions, Sociedad Anónima”, suficientes para cubrir la cantidad de 336.187 euros en concepto de principal, más la suma de 67.237,80 euros que sin perjuicio de ulterior liquidación se fijan provisionalmente para intereses y costas.

Líbrese testimonio de la presente resolución con comunicación al Servicio Común de Notificaciones y Embargos de los Juzgados de Madrid al efecto de que por la comisión judicial se proceda al embargo de bienes en cuantía suficiente para cubrir las citadas cantidades, y a quienes servirá el presente de mandamiento en forma, pudiéndose solicitar, si preciso fuere, el auxilio de la fuerza pública, así como hacer uso de los medios personales y materiales necesarios para poder acceder al lugar en que se encuentren los bienes cuya traba se pretende.

Adviértase a la ejecutada y, en su caso, a sus administradores o personas que legalmente le representen en los términos indicados en el razonamiento jurídico cuarto de esta resolución.

Asimismo dése traslado al Fondo de Garantía Salarial por término de quince días para que pueda instar lo que a su derecho convenga y designe bienes de la deudora que le consten conforme a lo dispuesto en el artículo 274 de la Ley de Procedimiento Laboral. Y para el caso de que no se tuviese conocimiento de la existencia de bienes suficientes, diríjase oficios a los pertinentes organismos y registros públicos con el fin de que faciliten relación de todos los bienes o derechos de la deudora de que tengan constancia.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma.

Así por este auto lo manda y firma la ilustrísima señora doña Inmaculada Parrado Caparrós, magistrada-juez sustituta del Juzgado de lo social número 14 de Madrid.—La magistrada-juez sustituta de lo social (firmado).

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo acordado remitiéndose por medio de

correo certificado con acuse de recibo un sobre conteniendo una copia del auto dirigido a cada una de las partes, notificándose, en su caso, por medio de edictos, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (artículos 56 y 59 de la Ley de Procedimiento Laboral).—Doy fe.

Y para que sirva de notificación a “Qarana Solutions, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 17 de marzo de 2004.—El secretario (firmado).

(03/10.978/04)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 15 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Inmaculada Pérez Bordeje, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 15 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 200 de 2003 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Yolanda Quiles Cabello, contra la empresa “Complunet, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado la resolución siguiente:

a) Declarar a la ejecutada “Complunet, Sociedad Limitada”, en situación de insolvencia total por importe de 5.189,76 euros. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Complunet, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 24 de marzo de 2004.—La secretaria judicial (firmado).

(03/10.909/04)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 15 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Inmaculada Pérez Bordeje, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 15 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.166 de 2003 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Rafael Mora Baltasar, contra la empresa "Borembal, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se han dictado las resoluciones siguientes:

Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por don Rafael Mora Baltasar, contra la empresa "Borembal, Sociedad Limitada", debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone al demandante la suma de 9.910,93 euros por los conceptos salariales señalados en la demanda, más el interés de demora del 10 por 100 anual.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndose que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Advirtiéndose igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, y, en todo caso, al personal estatutario, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en "Banesto" (calle Orense, número 19) a nombre de este Juzgado con el número 5015 (haciendo referencia al número de autos), acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad consignar en la "Cuenta de depósitos y consignaciones" abierta en "Banesto" (calle Orense, número 19) a nombre de este Juzgado con el número 5015 (haciendo referencia al número de autos), la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Se corrige el error aritmético que se aprecia en la parte dispositiva de la sentencia de fecha 13 de febrero de 2004 (autos número 1.366 de 2003) y, en consecuencia, donde dice: "la suma de 9.910,93 euros"; debe decir: "la suma de 13.630,06 euros".

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndose que contra ella no cabe interponer recurso alguno distinto del recurso de suplicación que, en su caso, se formule contra la sentencia.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Borembal, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 25 de marzo de 2004.—La secretaria judicial (firmado).

(03/10.890/04)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 15 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Inmaculada Pérez Bordeje, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 15 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 28 de 2004 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Patricia Alonso Villarejo, contra la empresa "Complunet, Sociedad Limitada", sobre despido, se ha dictado la resolución siguiente:

a) Declarar a la ejecutada "Complunet, Sociedad Limitada", en situación de insolvencia total por importe de 2.986,84 euros. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Complunet, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 25 de marzo de 2004.—La secretaria judicial (firmado).

(03/10.910/04)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 16 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Luz Sanz Rubio, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 16 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 52 de 2004 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Juan José Moreno Palomo, contra la empresa "Contratas y Construcciones Muñoz Cecilia, Sociedad Limitada", sobre

despido, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Parte dispositiva:

a) Despachar la ejecución solicitada por don Juan José Moreno Palomo, contra "Contratas y Construcciones Muñoz Cecilia, Sociedad Limitada", por un principal de 8.142,02 euros, más 814,20 euros en concepto de intereses y 814,20 euros de costas calculadas provisionalmente.

b) Trabar embargo de los bienes de la demandada en cuantía suficiente, y desconociéndose bienes concretos, procédase a la averiguación de los mismos, y a tal fin expídanse los correspondientes oficios y mandamientos al señor jefe provincial de Tráfico, al ilustrísimo señor alcalde, Servicio de Índices del Registro de la Propiedad, Gerencia del Centro de Gestión Catastral. Y asimismo para que todos ellos, y sin perjuicio de las exigencias legales, en el plazo máximo de cinco días faciliten la relación de todos los bienes o derechos de la deudora de que tengan constancia. Advirtiéndose a las autoridades y funcionarios requeridos de las responsabilidades derivadas del incumplimiento injustificado de lo acordado (artículos 75.3 y 238.3 de la Ley de Procedimiento Laboral). En caso positivo, se acuerda el embargo de los posibles vehículos propiedad de la ejecutada, interesándose a su vez la correspondiente anotación y consiguiente certificación, así como el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública a la ejecutada hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesándose la remisión de las mismas a la "Cuenta de depósitos y consignaciones" abierta por este Juzgado en "Banesto", sito en calle Orense, número 19, de Madrid, cuenta corriente número 2514.

Asimismo, se acuerda el embargo de los saldos acreedores existentes en las cuentas corrientes, depósitos de ahorro o análogos, así como de cualquier valor mobiliario titularidad de la apremiada, en los que la correspondiente entidad financiera actúe como depositario o mero intermediario, hasta cubrir el importe del principal adeudado e intereses y costas calculados. Librense las oportunas comunicaciones a las entidades financieras del domicilio de la apremiada para la retención y transferencia de los saldos resultantes hasta el límite de la cantidad objeto de apremio, y advirtiéndoles de las responsabilidades penales en que puedan incurrir quienes auxilien o se confabulen con la apremiada para ocultar o sustraer alguna parte de sus bienes o créditos (artículo 893 del Código de Comercio), e indicándoseles que deben contestar al requerimiento en el plazo máximo de cinco días hábiles a contar desde su notificación, bajo los apercibimientos derivados de lo establecido en los artículos 75 y 238.3 de la Ley de Procedimiento Laboral.

c) Se advierte y requiere a la ejecutada en los términos exactos expuestos en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto.

d) Advirtiéndose a la ejecutada que si deja transcurrir los plazos que se le conceden, y en la forma indicada en el razonamiento jurídico sexto, se le podrá imponer el abono de apremios pecuniarios.

e) Dar traslado del escrito presentado y de la presente resolución al Fondo de Garantía Salarial a los fines expresados en el razonamiento jurídico séptimo.

f) Y en cuanto al otrosí: dijo; y segundo otrosí: se tienen por hechas las manifestaciones.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por la ejecutada en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 556 y 559 del citado texto legal).

Y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero, notifíquese la misma por medio de edictos a publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia a la ejecutada que las sucesivas notificaciones se practicarán en estrados conforme a lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—La magistrada-juez de lo social, Ana Fernández Valentí.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Contratas y Construcciones Muñoz Cecilia, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 26 de marzo de 2004.—La secretaria judicial (firmado).

(03/10.546/04)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 16 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Luz Sanz Rubio, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 16 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.141 de 2003 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Antonio Pérez Rodríguez, contra la empresa “Obras Hidequel, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado resolución, cuya copia literal se acompaña.

Diligencia.—En Madrid, a 14 de abril de 2004.

La extiendo yo la secretaria, para dar cuenta a su señoría de que en fecha 2 de abril de 2004, ha sido presentado el anterior escrito por la parte demandante.—Doy fe.

Providencia

Magistrada-juez, doña Ana Fernández Valentí.—En Madrid, a 14 de abril de 2004.

Dada cuenta del anterior escrito, únase a los autos de su razón y vistas las manifestaciones en él contenidas, se acuerda citar a las partes a comparecencia el día 5

de mayo de 2004, a las diez y veinticinco horas de su mañana, en la Sala de audiencias de este Juzgado, sito en la calle Hernani, número 59, 4.º, advirtiéndoles que deberán comparecer con todos los medios de prueba de que intenten valerse, así como la incomparecencia, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de reposición ante este mismo Juzgado en el plazo de cinco días hábiles siguientes al de su notificación.

Lo manda y firma su señoría. Doy fe.—La magistrada-juez (firmado).—La secretaria judicial (firmado).

Diligencia.—Seguidamente se da cumplimiento lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley de Procedimiento Laboral.—Reitero fe.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que les sirva de notificación en legal forma a “Obras Hidequel, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 19 de abril de 2004.—La secretaria judicial (firmado).

(03/12.273/04)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 16 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Luz Sanz Rubio, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 16 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.143 de 2003 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Mariano Redondo López, contra la empresa “Obras Hidequel, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado resolución, cuya copia literal se acompaña.

Diligencia.—En Madrid, a 14 de abril de 2004.

La extiendo yo la secretaria, para dar cuenta a su señoría de que en fecha 2 de abril de 2004, ha sido presentado el anterior escrito por la parte demandante.—Doy fe.

Providencia

Magistrada-juez, doña Ana Fernández Valentí.—En Madrid, a 14 de abril de 2004.

Dada cuenta del anterior escrito, únase a los autos de su razón y vistas las manifestaciones en él contenidas, se acuerda citar a las partes a comparecencia el día 5 de mayo de 2004, a las diez y treinta horas de su mañana, en la Sala de audiencias de este Juzgado, sito en la calle Hernani, número 59, 4.º, advirtiéndoles que deberán comparecer con todos los medios de prueba de que intenten valerse, así como la incomparecencia, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de reposición ante este mismo Juzgado en el plazo de cinco días hábiles siguientes al de su notificación.

Lo manda y firma su señoría. Doy fe.—La magistrada-juez (firmado).—La secretaria judicial (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que les sirva de notificación en legal forma a “Obras Hidequel, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 19 de abril de 2004.—La secretaria judicial (firmado).

(03/12.274/04)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 16 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Luz Sanz Rubio, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 16 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 36 de 2004 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Jesús Perea Marcos, contra don León Bailán Saelo, sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda: a) Despachar la ejecución solicitada por don Jesús Perea Marcos, contra don León Bailán Saelo, por un principal de 10.500,75 euros, más 1.050,07 euros en concepto de intereses y 1.050,07 euros de costas calculadas provisionalmente.

b) Trabar embargo de los bienes del demandado en cuantía suficiente, y desconociéndose bienes concretos, procédase a la averiguación de los mismos, y a tal fin expídanse los correspondientes oficios y mandamientos al señor jefe provincial de Tráfico, ilustrísimo señor alcalde, Servicio de Índices del Registro de la Propiedad, Gerencia del Centro de Gestión Catastral y también al señor director de la Agencia Tributaria, a fin de que comunique a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad al ejecutado por el concepto de devolución por el impuesto sobre la renta de las personas físicas, impuesto sobre el valor añadido o cualquier otro. Y asimismo para que todos ellos, y sin perjuicio de las exigencias legales, en el plazo máximo de cinco días faciliten la relación de todos los bienes o derechos del deudor de que tengan constancia. Advirtiéndose a las autoridades y funcionarios requeridos de las responsabilidades derivadas del incumplimiento injustificado de lo acordado (artículos 75.3 y 238.3 de la Ley de Procedimiento Laboral). En caso positivo, se acuerda el embargo de los posibles

vehículos propiedad del ejecutado, interesándose a su vez la correspondiente anotación y consiguiente certificación, así como el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública al ejecutado hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesándose la remisión de las mismas a la "Cuenta de depósitos y consignaciones" abierta por este Juzgado en "Banesto", sito en calle Orense, número 19, de Madrid, cuenta corriente número 2514.

Asimismo, se acuerda el embargo de los saldos acreedores existentes en las cuentas corrientes, depósitos de ahorro o análogos, así como de cualquier valor mobiliario titularidad del apremiado, en los que la correspondiente entidad financiera actúa como depositario o mero intermediario, hasta cubrir el importe del principal adeudado e intereses y costas calculados. Líbrense las oportunas comunicaciones a las entidades financieras del domicilio del apremiado para la retención y transferencia de los saldos resultantes hasta el límite de la cantidad objeto de apremio, y advirtiéndoles de las responsabilidades penales en que puedan incurrir quienes auxilien o se confabulen con el apremiado para ocultar o sustraer alguna parte de sus bienes o créditos (artículo 893 del Código de Comercio), e indicándoseles que deben contestar al requerimiento en el plazo máximo de cinco días hábiles a contar desde su notificación, bajo los apercibimientos derivados de lo establecido en los artículos 75 y 238.3 de la Ley de Procedimiento Laboral.

c) Se advierte y requiere al ejecutado en los términos exactos expuestos en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto.

d) Adviértase al ejecutado que si deja transcurrir los plazos que se le conceden, y en la forma indicada en el razonamiento jurídico sexto, se le podrá imponer el abono de apremios pecuniarios.

e) Dar traslado del escrito presentado y de la presente resolución al Fondo de Garantía Salarial a los fines expresados en el razonamiento jurídico séptimo.

f) Se designa como letrada en la presente ejecución a doña Nuria Iturbe Cosano, con despacho profesional en calle Alcalá, número 94, primero izquierda, de Madrid.

g) Y habiéndose tramitado en este Juzgado ejecución bajo el número 51 de 2002, siendo el ejecutado don León Bailán Saelo la misma que en la presente ejecución y constando declaración de insolvencia en la ejecución antes mencionada, librese testimonio del auto de insolvencia y únase a la presente a los efectos legales oportunos.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 556 y 559 del citado texto legal).

Y encontrándose el demandado en ignorado paradero, notifíquese la misma por medio de edictos a publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y

tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia al ejecutado que las sucesivas notificaciones se practicarán en estrados conforme a lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a don León Bailán Saelo, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 22 de marzo de 2004.—La secretaria judicial (firmado).

(03/10.545/04)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 16 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Luz Sanz Rubio, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 16 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.145 de 2003 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Daniel Cardona Varea, contra la empresa "Obras Hidequel, Sociedad Limitada", sobre despido, se ha dictado resolución, cuya copia literal se acompaña.

Diligencia.—En Madrid, a 14 de abril de 2004.

La extiendo yo la secretaria, para dar cuenta a su señoría de que en fecha 2 de abril de 2004, ha sido presentado el anterior escrito por la parte demandante.—Doy fe.

Providencia

Magistrada-juez, doña Ana Fernández Valenti.—En Madrid, a 14 de abril de 2004.

Dada cuenta del anterior escrito, únase a los autos de su razón y vistas las manifestaciones en él contenidas, se acuerda citar a las partes a comparecencia el día 5 de mayo de 2004, a las diez y cuarenta horas de su mañana, en la Sala de audiencias de este Juzgado, sito en la calle Hernani, número 59, 4.º, advirtiéndoles que deberán comparecer con todos los medios de prueba de que intenten valerse, así como la incomparecencia, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de reposición ante este mismo Juzgado en el plazo de cinco días hábiles siguientes al de su notificación.

Lo manda y firma su señoría. Doy fe.—La magistrada-juez (firmado).—La secretaria judicial (firmado).

Diligencia.—Seguidamente se da cumplimiento lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley de Procedimiento Laboral.—Reitero fe.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los

estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que les sirva de notificación en legal forma a "Obras Hidequel, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 19 de abril de 2004.—La secretaria judicial (firmado).

(03/12.276/04)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 16 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Luz Sanz Rubio, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 16 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.144 de 2003 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Miguel Ángel Fernández Tejero, contra la empresa "Obras Hidequel, Sociedad Limitada", sobre despido, se ha dictado resolución, cuya copia literal se acompaña.

Diligencia.—En Madrid, a 14 de abril de 2004.

La extiendo yo la secretaria, para dar cuenta a su señoría de que en fecha 2 de abril de 2004, ha sido presentado el anterior escrito por la parte demandante.—Doy fe.

Providencia

Magistrada-juez, doña Ana Fernández Valenti.—En Madrid, a 14 de abril de 2004.

Dada cuenta del anterior escrito, únase a los autos de su razón y vistas las manifestaciones en él contenidas, se acuerda citar a las partes a comparecencia el día 5 de mayo de 2004, a las diez treinta y cinco horas de su mañana, en la Sala de audiencias de este Juzgado, sito en la calle Hernani, número 59, 4.º, advirtiéndoles que deberán comparecer con todos los medios de prueba de que intenten valerse, así como la incomparecencia, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de reposición ante este mismo Juzgado en el plazo de cinco días hábiles siguientes al de su notificación.

Lo manda y firma su señoría. Doy fe.—La magistrada-juez (firmado).—La secretaria judicial (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que les sirva de notificación en legal forma a "Obras Hidequel, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 19 de abril de 2004.—La secretaria judicial (firmado).

(03/12.275/04)

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚMERO 18 DE MADRID**

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Pilar Ortiz Martínez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 18 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 26 de 2004 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Bogdan Nicolae Vasile, contra la empresa "Argapalet, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado auto de ejecución de fecha 11 de febrero de 2004, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Parte dispositiva:

a) Proceder a la ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución solicitada por don Bogdan Nicolae Vasile, contra "Argapalet, Sociedad Limitada", por un importe de 4.311,46 euros de principal, más 700,61 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

b) Trabrar embargo sobre los bienes de la demandada.

c) A tal fin librese testimonio de la presente resolución con comunicación al Servicio Común de Notificaciones y Embargos de los Juzgados de Madrid al efecto de que por la comisión judicial se proceda al embargo de los bienes en cuantía suficiente para cubrir las cantidades por las que se despacha ejecución, y a quienes servirá el presente de mandamiento en forma, pudiendo solicitar, si preciso fuere, el auxilio de la fuerza pública, así como hacer uso de los medios personales y materiales necesarios para poder acceder a los lugares en que se encuentren los bienes cuya traba se pretende.

Y para el caso de que no se tuviese conocimiento de la existencia de los bienes suficientes, diríjase oficios a los pertinentes organismos y registros públicos con el fin de que se faciliten relación de todos los bienes y derechos de la deudora de que tengan constancia y se comuniquen a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad a la ejecutada por el concepto de devolución por el impuesto sobre la renta de las personas físicas, impuesto sobre el valor añadido o cualquier otro. En caso positivo se acuerda el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública a la ejecutada hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesando la remisión de las mismas a la "Cuenta de depósitos y consignaciones" abierta por este Juzgado en "Banesto" con número 2516, sito en calle Orense, número 19, de Madrid.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnarla: contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por la ejecutada en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 556 y 559 del mismo texto legal).

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—La magistrada-juez de lo social, Ofelia Ruiz Pontones.

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo acordado y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los artículos 55 a 60 de la Ley de Procedimiento Laboral.—Doy fe.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Argapalet, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 22 de marzo de 2004.—La secretaria judicial (firmado).

(03/10.823/04)

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚMERO 18 DE MADRID**

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Pilar Ortiz Martínez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 18 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 701 de 2003 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Abdellah Ouk y don Alí El Atmioui, contra doña Carolina Gema Bautista Fernández, sobre despido, se ha dictado la siguiente providencia de fecha 28 de octubre de 2003:

Propuesta de providencia de la secretaria judicial, doña Pilar Ortiz Martínez.—En Madrid, a 28 de octubre de 2003.

El anterior escrito presentado por la parte actora, únase a los autos de su razón, dando a la copia el destino legal.

Se tiene por anunciado recurso de suplicación por la parte actora contra la sentencia dictada en este proceso. Se advierte al letrado don José Fuentes Rodríguez, designado por la parte recurrente, que quedan a su disposición los autos en esta Secretaría para que en el plazo de una audiencia se haga cargo de ellos e interponga el recurso en los diez días siguientes al del vencimiento de dicha audiencia, que correrán cualquiera que sea el momento en que se retiren los autos puestos a su disposición. De no efectuarse lo que antecede en tiempo y forma, se tendrá a la parte recurrente por desistida del recurso. Se le advierte para que en su escrito de formalización señale un domicilio en la localidad en que radica la sede del Tribunal Superior de Justicia de Madrid conforme dispone el artículo 196 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla.

Lo que propongo a su señoría para su conformidad.—Doy fe.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a doña Carolina Gema Bautista Fernández, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 29 de marzo de 2004.—La secretaria judicial (firmado).

(03/10.858/04)

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚMERO 19 DE MADRID**

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Alfonso Lozano de Benito, secretario judicial del Juzgado de lo social número 19 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 174 de 2002 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Juan Carlos Martín Agüera, contra la empresa "Jenser Asesores, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Parte dispositiva:

Se tiene por subrogado al Fondo de Garantía Salarial en el crédito de quienes se menciona en el hecho segundo de esta resolución y por la cuantía que se refleja bajo la columna "Abono FGS", cuyo importe total asciende a 830,56 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial.

Una vez firme esta resolución, archívese.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Jenser Asesores, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 29 de marzo de 2004.—El secretario judicial (firmado).

(03/10.928/04)

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚMERO 20 DE MADRID**

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Santiago V. González Aguinaco, secretario judicial del Juzgado de lo social número 20 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 42 de 2004 de este Juzgado de lo social, seguidos a instancias de don David Fernández Llorente, contra don Roberto González Zapico, Fondo de Garantía Salarial, "Integrator Software

International, Sociedad Anónima”, y “Asperp Plataform España, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto

En Madrid, a 24 de marzo de 2004.

Hechos:

Primero.—En las presentes actuaciones seguidas a instancia de don David Fernández Llorente, contra don Roberto González Zapico, Fondo de Garantía Salarial, “Integrator Software International, Sociedad Anónima”, y “Asperp Plataform España, Sociedad Limitada”, en materia de ordinario, despachada ejecución por importe de 5.304,36 euros, más 530,43 euros calculados provisionalmente para costas e intereses, resulta pendiente la cuantía de 5.304,36 euros.

Razonamientos jurídicos:

Primero.—De conformidad con el artículo 252 de la Ley de Procedimiento Laboral y artículos 584 y siguientes y 621.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil procede acordar el embargo de bienes de la ejecutada hasta cubrir el importe antes mencionado.

Parte dispositiva:

Se decreta el embargo sobre los ingresos que se produzcan en la cuenta corriente de la parte ejecutada, así como de los saldos acreedores existentes en las cuentas corrientes, depósitos de ahorro o análogos y cualquier valor mobiliario titularidad de la apremiada en los que la entidad bancaria actúe como depositaria o mera intermediaria hasta cubrir el importe total del principal adeudado, más intereses y costas calculados. Líbrese la oportuna comunicación para la retención y transferencia de las indicadas cantidades y sucesivas que se abonen hasta cubrir el total importe a la “Cuenta de consignaciones” de este Juzgado.

Asimismo, requiérase la aportación del extracto de la cuenta corriente, de la cartilla u otros análogos que pudiera tener la ejecutada a la fecha.

Y adviértase:

a) Que el pago que, en su caso, hiciera a la demandada no será válido (artículo 1.165 del Código Civil), y que, asimismo, la transferencia ordenada le libera de toda responsabilidad frente a la acreedora.

b) Que este Juzgado es el competente para conocer las cuestiones que sobre el embargo decretado se susciten (artículos 236, 238, 258 y 273 de la Ley de Procedimiento Laboral).

c) De las responsabilidades penales en que puedan incurrir quienes realicen cualquier acto de disposición patrimonial o generador de obligaciones que dilate, dificulte o impida la eficacia del embargo (artículo 257.1.2 del Código Penal).

Indíquese que este requerimiento debe contestarse en el plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación, bajo los apercibimientos derivados en lo establecido en los artículos 75 y 238.3 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: contra la misma podrán interponer recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente al de su notificación. Advirtiéndose a las partes que conforme al artículo 244 de la Ley de Procedimiento Laboral las resoluciones dictadas en ejecución se llevarán a efecto no obstante su impugnación.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—La magistrada-juez de lo social, Teresa Orellana Carrasco.

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo acordado y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los artículos 55 a 60 de la Ley de Procedimiento Laboral.—Doy fe.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Integrator Software International, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 24 de marzo de 2004.—El secretario judicial (firmado).

(03/10.936/04)

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚMERO 20 DE MADRID**

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Santiago V. González Aguinaco, secretario judicial del Juzgado de lo social número 20 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 131 de 2003 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Juan Vicente Cortiñas Rodríguez, contra la empresa “Reserco, Sociedad Limitada”, y don Pedro Gómez Ullán, sobre ordinario, se ha dictado auto de fecha 16 de marzo de 2004, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Parte dispositiva:

Se decreta el embargo sobre los ingresos que se produzcan en la cuenta corriente de la parte ejecutada, así como de los saldos acreedores existentes en las cuentas corrientes, depósitos de ahorro o análogos y cualquier valor mobiliario titularidad de la apremiada en los que la entidad bancaria actúe como depositaria o mera intermediaria hasta cubrir el importe total del principal adeudado, más intereses y costas calculados. Líbrese la oportuna comunicación para la retención y transferencia de las indicadas cantidades y sucesivas que se abonen hasta cubrir el total importe a la “Cuenta de consignaciones” de este Juzgado.

Asimismo, requiérase la aportación del extracto de la cuenta corriente, de la cartilla

u otros análogos que pudiera tener la ejecutada a la fecha.

Y adviértase:

a) Que el pago que, en su caso, hiciera a la demandada no será válido (artículo 1.165 del Código Civil), y que, asimismo, la transferencia ordenada le libera de toda responsabilidad frente a la acreedora.

b) Que este Juzgado es el competente para conocer las cuestiones que sobre el embargo decretado se susciten (artículos 236, 238, 258 y 273 de la Ley de Procedimiento Laboral).

c) De las responsabilidades penales en que puedan incurrir quienes realicen cualquier acto de disposición patrimonial o generador de obligaciones que dilate, dificulte o impida la eficacia del embargo (artículo 257.1.2 del Código Penal).

Indíquese que este requerimiento debe contestarse en el plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación, bajo los apercibimientos derivados en lo establecido en los artículos 75 y 238.3 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: contra la misma podrán interponer recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente al de su notificación. Advirtiéndose a las partes que conforme al artículo 244 de la Ley de Procedimiento Laboral las resoluciones dictadas en ejecución se llevarán a efecto no obstante su impugnación.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—La magistrada-juez de lo social, Teresa Orellana Carrasco.

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo acordado y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los artículos 55 a 60 de la Ley de Procedimiento Laboral.—Doy fe.

Se advierte a los destinatarios que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Reserco, Sociedad Limitada”, y don Pedro Gómez Ullán, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 16 de marzo de 2004.—El secretario judicial (firmado).

(03/10.891/04)

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚMERO 21 DE MADRID**

EDICTO

Doña Gloria Morchón Izquierdo, secretaria de lo social del número 21 de los de Madrid.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Manuel Joaquín Barreros López, contra “Producciones Trampantojos, Sociedad Limitada” y el Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por ordinario, registrado

con el número 1.155 de 2003, se ha acordado citar a “Producciones Trampantojos, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 13 de mayo de 2004, a las nueve y veinte horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 21, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a “Producciones Trampantojos, Sociedad Limitada”, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 19 de abril de 2004.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/12.327/04)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 21 DE MADRID

EDICTO

Doña Gloria Morchón Izquierdo, secretaria de lo social del número 21 de los de Madrid.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Juan Ramón Cortés Sancho, contra “JRK Estilismo de Automóvil”, “Medaljo Distribuciones, Sociedad Limitada”, Fondo de Garantía Salarial y don Javier Fuentes Lucero, en reclamación por ordinario, registrado con el número 1.030 de 2003, se ha acordado citar a “JRK Estilismo de Automóvil”, “Medaljo Distribuciones, Sociedad Limitada”, Fondo de Garantía Salarial y don Javier Fuentes Lucero, en ignorado paradero, a fin de que comparezcan el día 12 de mayo de 2004, a las nueve y quince horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 21, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a los destinatarios que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a “JRK Estilismo de Automóvil” y don Javier Fuentes Lucero, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 15 de abril de 2004.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/12.328/04)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 25 DE MADRID

EDICTO

Doña María José González Huergo, secretaria de lo social del número 25 de los de Madrid.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Carlos Sauras Otero, contra “Proel Instalaciones, Sociedad Limitada” y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por ordinario, registrado con el número 131 de 2004, se ha acordado citar a “Proel Instalaciones, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 4 de mayo de 2004, a las nueve y cincuenta horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 25, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a “Proel Instalaciones, Sociedad Limitada”, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 20 de abril de 2004.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/12.350/04)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 25 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María José González Huergo, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 25 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 28 de 2004 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Iván Martín Lago, contra la empresa “Curbs International Spain, Sociedad Limitada”, sobre ejecución extrajudicial, se ha dictado auto de ejecución de fecha 24 de

febrero de 2004 y providencia de fecha 23 de marzo de 2004 siguientes:

Auto

En Madrid, a 24 de febrero de 2004.

Hechos:

Primero.—En el presente procedimiento seguido entre las partes: de una, como demandante, don Iván Martín Lago, y de otra, como demandada, “Curbs International Spain, Sociedad Limitada”, consta acta de conciliación celebrada el día 3 de julio de 2003 ante el Servicio de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Madrid, cuyo contenido se da por reproducido.

Segundo.—El citado título ha ganado firmeza, sin que conste que la demandada haya satisfecho el importe de la cantidad líquida y determinada que en cuantía de 9.474,75 euros de principal, más 947,47 euros y 544,80 euros para costas e intereses respectivamente, solicita la parte ejecutante en escrito de fecha 17 de febrero de 2004.

Razonamientos jurídicos:

Primero.—El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las Leyes y en los Tratados Internacionales (artículos 117 de la Constitución española y 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial).

Segundo.—La ejecución del título habido en este procedimiento, sea sentencia o acto de conciliación (artículos 68 y 84.4 de la Ley de Procedimiento Laboral), se iniciará a instancia de parte y una vez iniciada la misma se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias (artículo 237 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Tercero.—Si el título que se ejecuta condenase al pago de cantidad líquida y determinada se procederá siempre, y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado, al embargo de sus bienes en cuantía suficiente, sólo procediendo a la adecuación del embargo al orden legal cuando conste la suficiencia de los bienes embargados (artículos 235.1 y 252 de la Ley de Procedimiento Laboral y 580 y 592 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Cuarto.—Debe advertirse y requerirse a la ejecutada:

a) A que cumpla las resoluciones judiciales firmes y preste la colaboración requerida en la ejecución de lo resuelto (artículo 118 de la Constitución española).

b) A que cumpla estrictamente con su obligación de pago al ejecutante tras la notificación de este auto, y mientras ello no realice se irá incrementando el importe de su deuda con los intereses legales, las costas que se devenguen, a cuyo cargo se imponen, incluso las derivadas de los honorarios o derechos de abogados, incluidos los de las Administraciones Públicas, procuradores o graduados sociales colegiados que defienda o representen a la parte contraria (artículo 367.3 de la Ley de Procedimiento Laboral).

c) A que se abstenga de realizar actos de disposición en perjuicio de sus acreedores (artículo 257.1.1 del Código Penal),

indicándosele que está tipificado como delito de insolvencia punible el intento de eludir los derechos económicos de los trabajadores, y con independencia de que el acreedor sea un particular o cualquier persona pública o privada (artículo 257.2 del Código Penal).

Quinto.—Asimismo debe advertirse y requerirse a la ejecutada o a sus administradores o representantes, de tratarse de personas jurídicas o grupos sin personalidad:

a) A que en el plazo máximo de tres días hábiles a contar desde la notificación de este auto, efectúe manifestación sobre sus bienes o derechos, con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades. Asimismo deberá indicar las personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes, y de estar sujetos a otro proceso concreto de los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución. Deberá, igualmente, y bajo su responsabilidad, manifestar si los bienes pudieran tener naturaleza ganancial o constituir vivienda conyugal habitual, y si los bienes estuvieran gravados con cargas reales deberá manifestar el importe del crédito garantizado y, en su caso, la parte pendiente de pago en esta fecha (artículo 247 de la Ley de Procedimiento Laboral).

b) A que aporte la titulación de los bienes que se le embarguen (artículo 663 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Sexto.—Debe advertirse a la ejecutada que si deja transcurrir injustificadamente los plazos aludidos en los anteriores razonamientos sin efectuar lo ordenado y mientras no cumpla o no acredite la imposibilidad de su cumplimiento específico, con el fin de obtener y asegurar el cumplimiento de la obligación que se ejecuta, se podrá, tras audiencia de las partes, imponerle el abono de apremios pecuniarios por cada día que se retrase en el cumplimiento de dar o entregar las sumas de dinero objeto de apremio o en el cumplimiento de las obligaciones legales que se le impongan en la presente resolución judicial. Cantidades que son independientes de la responsabilidad exigible por demora en el cumplimiento (artículo 239 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Despachar la ejecución solicitada por don Iván Martín Lago, contra “Curbs International Spain, Sociedad Limitada”, por un importe de 9.474,75 euros de principal, más 947,47 euros y 544,80 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

b) Trabajar embargo sobre los bienes de la ejecutada “Curbs International Spain, Sociedad Limitada”, que se encuentren en su domicilio sito en la calle Alfareros, número 26, Alcorcón (Madrid).

c) Librese testimonio de la presente resolución con notificación al Servicio Común de Notificaciones y Embargos de los Juzgados de Madrid al efecto de que por la comisión judicial se proceda al embargo de bienes en cuantía suficiente

para cubrir las cantidades por las cuales se despacha ejecución, y a quienes servirá el presente de mandamiento en forma, pudiéndose solicitar, si preciso fuere, el auxilio de la fuerza pública, así como hacer uso de los medios materiales y personales necesarios para poder acceder a los lugares en que se encuentren los bienes cuya traba se pretende.

d) Oficiase a la Oficina de Averiguación Patrimonial a fin de que informen sobre los posibles bienes propiedad de la ejecuta y comuniquen la cédula de identificación fiscal de la empresa “Curbs International Spain, Sociedad Limitada”.

e) Se advierte y requiere a la ejecutada en los términos exactos expuestos en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto.

f) Adviértase a la ejecutada que si deja transcurrir los plazos que se le conceden, y en la forma indicada en el razonamiento jurídico sexto, se le podrá imponer el abono de apremios pecuniarios por cada día que se retrase.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por la ejecutada en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 556 y 559 del mismo texto legal), sin perjuicio de su ejecutividad.

Lo que propongo a su señoría para su conformidad.—La secretaria judicial (firmado).—El magistrado-juez de lo social, Andrés Benítez Benítez.

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo acordado y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los artículos 55 a 60 de la Ley de Procedimiento Laboral.—Doy fe.

Diligencia.—En Madrid, a 23 de marzo de 2004.

La extiendo yo, la secretaria judicial, para dar cuenta a su señoría ilustrísima del estado de las presentes actuaciones y para hacer constar que con fecha 8 de marzo de 2004 se ha recibido diligencia negativa de embargo practicada por el Servicio Común de Notificaciones y Embargos en el domicilio de “Curbs International Spain, Sociedad Limitada”, sito en la calle Alfareros, número 26, Alcorcón (Madrid), en el que se hace constar la reseña: “la nave se encuentra sin actividad y cerrada desde hace meses, en que se marchó de aquí la mencionada empresa. Ignorándose cual puede ser el actual paradero de la misma”, y del oficio del Servicio de Averiguación Patrimonial.—Doy fe.

Providencia

Ilustrísimo señor magistrado-juez de lo social, don Andrés Benítez Benítez.—En Madrid, a 23 de marzo de 2004.

Dada cuenta; por recibido diligencia negativa de embargo practicada a la parte ejecutada “Curbs International Spain, Sociedad Limitada”, en su domicilio sito en la calle Alfareros, número 26, Alcorcón

(Madrid), únase a los autos de su razón, y visto que por el Servicio de Averiguación Patrimonial se facilita el mismo domicilio que ya consta en autos, y que la empresa ejecutada se encuentra en ignorado paradero, notifíquese el auto de 24 de febrero de 2004 y la presente resolución por medio de edictos que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y tablón de anuncios de este Juzgado. Adviértase que las siguientes comunicaciones dirigidas a la mencionada parte se harán en estrados (artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral). Hágase saber a la parte actora que si conoce nuevo domicilio de la demandada, deberá comunicarlo a fin de que ponga en conocimiento el domicilio social de la empresa.

Dar traslado al Fondo de Garantía Salarial de esta y sucesivas resoluciones a los efectos oportunos, así como del escrito iniciador de esta ejecución y posterior auto de fecha 24 de febrero de 2004.

Del oficio del Servicio de Averiguación Patrimonial únase para en su momento. Notifíquese esta resolución.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación.

Lo manda y firma su señoría. Doy fe.—La secretaria judicial (firmado).—El magistrado-juez de lo social (Madrid).

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo acordado y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los artículos 55 a 60 de la Ley de Procedimiento Laboral.—Doy fe.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Curbs International Spain, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 23 de marzo de 2004.—La secretaria judicial (firmado).

(03/11.118/04)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 26 DE MADRID

EDICTO

Doña María Rosa Luesia Blasco, secretaria de lo social del número 26 de los de Madrid.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Rafael Lora Martínez, contra “Transbrokers, Sociedad Limitada”, “Asta Logistik, Sociedad Limitada” y “United Trade, Sociedad Anónima”, en reclamación por despido, registrado con el número 303 de 2004, se ha acordado citar a “Transbrokers, Sociedad Limitada”, “Asta Logistik, Sociedad Limitada” y “United Trade, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero, a fin de que

comparezcan el día 5 de mayo de 2004, a las diez y cincuenta horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 26, sito en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a las destinatarias que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a “Transbrokers, Sociedad Limitada”, “Asta Logistik, Sociedad Limitada” y “United Trade, Sociedad Anónima”, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 20 de abril de 2004.—La secretaria judicial (firmado).

(03/12.330/04)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 27 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Elisa Cordero Díez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 27 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 59 de 2001 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Miguel Ángel Fernández Gutiérrez, contra la empresa “Edeco, Sociedad Anónima”, sobre Seguridad Social, se ha dictado el siguiente auto de fecha 8 de marzo de 2004:

Diligencia.—En Madrid, a 8 de marzo de 2004.

La extiendo yo, la secretaria judicial, para hacer constar que se han practicado las averiguaciones necesarias para encontrar bienes suficientes de la ejecutada en los que hacer traba y embargo sin pleno resultado. Paso a dar cuenta a su señoría.—Doy fe.

Auto

En Madrid, a 8 de marzo de 2004.

Hechos:

Primero.—En el presente procedimiento seguido entre las partes: de una, como demandante, don Miguel Ángel Fernández Gutiérrez, y de otra, como demandados, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social y “Edeco, Sociedad Anónima”, se dictó resolución judicial despachando ejecución en fecha obrante en autos para cubrir un total de 34.749,27 euros en concepto de principal, más 2.171,82 euros de intereses y 3.474,92 euros de costas.

Segundo.—Se ha practicado sin pleno resultado diligencia de embargo, desconociéndose tras las necesarias averiguaciones

practicadas la existencia de bienes suficientes susceptibles de traba, y se ha dado la preceptiva audiencia al Fondo de Garantía Salarial.

Razonamiento jurídico:

Único.—Disponen los artículos 248 y 274 de la Ley de Procedimiento Laboral que de no tenerse conocimiento de la existencia de bienes suficientes de la ejecutada en los que hacer traba y embargo se practicarán las averiguaciones procedentes, y de ser infructuosas, total o parcialmente, se dictará auto de insolvencia tras oír al Fondo de Garantía Salarial.

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar a la ejecutada “Edeco, Sociedad Anónima”, en situación de insolvencia total por importe de 37.749,27 euros de principal, más 2.171,82 euros de intereses y 3.474,92 euros de costas. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Así lo mando y firmo. Doy fe.—La secretaria judicial (firmado).—El magistrado-juez de lo social (firmado).

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo acordado y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los artículos 55 a 60 de la Ley de Procedimiento Laboral.—Doy fe.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Edeco, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 8 de marzo de 2004.—La secretaria judicial (firmado).

(03/10.676/04)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 30 DE MADRID

EDICTO

Doña María Luisa García Tejedor, secretaria de lo social número 30 de Madrid.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de doña María Ángeles Fernández Díez, contra “Grupo It Deusto, Sociedad Limitada”,

“Resource Business Solutions, Sociedad Anónima”, don Alberto Swiec Tenenbaum y don Manuel Menéndez Gómez, en reclamación por despido, registrado con el número 321 de 2004, se ha acordado citar a “Grupo It Deusto, Sociedad Limitada”, “Resource Business Solutions, Sociedad Anónima”, don Alberto Swiec Tenenbaum y don Manuel Menéndez Gómez, en ignorado paradero, a fin de que comparezcan el día 19 de mayo de 2004, a las doce y diez horas de la mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 30, sito en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Citando a confesión judicial a los representantes legales de las demandadas, con apercibimiento de tenerles por confesos en caso de incomparecencia.

Se advierte a los destinatarios que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a “Grupo It Deusto, Sociedad Limitada”, “Resource Business Solutions, Sociedad Anónima”, don Alberto Swiec Tenenbaum y don Manuel Menéndez Gómez, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 30 de marzo de 2004.—La secretaria judicial (firmado).

(03/11.375/04)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 30 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Luisa García Tejedor, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 30 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 82 de 2003 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Francisco Piedra Jiménez, don Juan José Vélez del Burgo Esnaola y don Rafael Alba Ordóñez, contra las empresas “Integral Plus, Sociedad Limitada”, “Sax Servicios Auxiliares, Sociedad Limitada”, y comunidad de propietarios de la calle Carballino, números 27-29, sobre despido, en fecha 24 de marzo de 2004 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Digo: Se dispone la ampliación de la ejecución contra “Servicios Generales de Gestión Auxiliar, Sociedad Limitada”, declarando la responsabilidad solidaria de ésta por el importe de 6.928,92 euros de principal, más 1.039,33 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación.

Así por este auto lo pronuncia, manda y firma don José Ángel Folguera Crespo, magistrado-juez del Juzgado de lo social número 30 de Madrid.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Sax Servicios Auxiliares, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 24 de marzo de 2004.—La secretaria judicial (firmado).

(03/10.831/04)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 32 DE MADRID

EDICTO

Doña María Dolores Olalla García, secretaria de lo social del número 32 de Madrid.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de don Israel García Rascón, contra "Gestión Técnica de Limpieza, Sociedad Limitada", "El Corte Inglés, Sociedad Anónima", y "Grupo Aon Gil y Carvajal, Sociedad Anónima", en reclamación por ordinario, registrado con el número 1.210 de 2003, se ha acordado citar a "Gestión Técnica de Limpieza, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 28 de mayo de 2004, a las ocho y cincuenta horas de la mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 32, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a "Gestión Técnica de Limpieza, Sociedad Limitada", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 26 de marzo de 2004.—La secretaria judicial (firmado).

(03/11.382/04)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 32 DE MADRID

EDICTO

Doña María Dolores Olalla García, secretaria de lo social del número 32 de los de Madrid.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don José Vicente Ramírez Aguilar, contra "Construcciones y Piscinas Cavia, Sociedad Limitada", en reclamación por ordinario, registrado con el número 181 de 2004, se ha acordado citar a "Construcciones y Piscinas Cavia, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 12 de mayo de 2004, a las ocho y cincuenta horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 32, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a "Construcciones y Piscinas Cavia, Sociedad Limitada", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 21 de abril de 2004.—La secretaria judicial (firmado).

(03/12.331/04)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 32 DE MADRID

EDICTO

Doña María Dolores Olalla García, secretaria de lo social del número 32 de Madrid.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de doña Ainoa Ortega Bachiller, contra "Avantis Marketing Telefónico, Sociedad Anónima", don Julio Ichao Urrea, don Sebastián Mercuri Palmieri, don Javier Guisado Belarte (sindicó) y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por ordinario, registrado con el número 149 de 2004, se ha acordado citar a "Avantis Marketing Telefónico, Sociedad Anónima", don Julio Ichao Urrea, don Sebastián Mercuri Palmieri, don Javier Guisado Belarte (sindicó) y Fondo de Garantía Salarial, en ignorado paradero, a fin de que comparezcan el día 3 de junio de 2004, a las nueve y diez horas de la mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 32, sito en la calle Her-

nani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a los destinatarios que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a "Avantis Marketing Telefónico, Sociedad Anónima", don Julio Ichao Urrea, don Sebastián Mercuri Palmieri y don Javier Guisado Belarte (sindicó), se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 31 de marzo de 2004.—La secretaria judicial (firmado).

(03/11.381/04)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 34 DE MADRID

EDICTO

Don Fernando Benítez Benítez, secretario judicial del Juzgado de lo social número 34 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 68 de 2003 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña M. Vicenta Alba Bascuñana, contra la empresa "Vía Postal Servicio de Transporte, Sociedad Anónima", sobre ordinario, se ha dictado auto de fecha 15 de marzo de 2004 que es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

- Declarar a la ejecutada "Vía Postal Servicio de Transporte, Sociedad Anónima", en situación de insolvencia parcial por importe de 1.188,22 euros. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

- Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Lo que propongo a su señoría para su conformidad.—Doy fe.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Vía Postal Servicio de Transporte, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, expido la presente para su inser-

ción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 15 de marzo de 2004.—El secretario judicial (firmado).

(03/10.829/04)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 36 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María José Ortiz Rodríguez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 36 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 56 de 2004 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Antonio Fernando Martínez Núñez, contra la empresa "Gestión de Cafés y Restauración, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

a) Despachar la ejecución solicitada por don Antonio Fernando Martínez Núñez, contra "Gestión de Cafés y Restauración, Sociedad Limitada", por un principal de 930,83 euros, incluido el 10 por 100 de mora a solicitud de la parte actora, más 58,18 euros en concepto de intereses y 93,08 euros de costas calculadas provisionalmente.

b) Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designar los bienes de la deudora principal que les consten.

c) Trabrar embargo de los bienes de la demandada en cuantía suficiente, y para el caso de que no se tuviese conocimiento de la existencia de bienes suficientes dirijanse oficios a los pertinentes organismos y registros públicos con el fin de que faciliten relación de todos los bienes o derechos de la deudora de que tengan constancia y se comunique a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad a la ejecutada por el concepto de devolución por el impuesto sobre la renta de las personas físicas, impuesto sobre el valor añadido o cualquier otro. En caso positivo, se acuerda el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública a la ejecutada hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesando la remisión de las mismas a la "Cuenta de depósitos y consignaciones" abierta por este Juzgado en "Banesto" con número 2809, sito en calle Orense, número 19, de Madrid.

d) Librense los oficios solicitados a las entidades bancarias designadas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiendo que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por la ejecutada en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 556 y 559 del citado texto legal).

Y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero, notifíquese la misma por medio de edictos a publicar en el BOLE-

TÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia a la ejecutada que las sucesivas notificaciones se practicarán en estrados conforme a lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—La magistrada-juez de lo social, Carmen Margallo Rivera.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Gestión de Cafés y Restauración, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 17 de marzo de 2004.—La secretaria judicial (firmado).

(03/10.720/04)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 36 DE MADRID

EDICTO

Doña María José Ortiz Rodríguez, secretaria de lo social del número 36 de Madrid.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de don Elvis-tom Ommar Avila Carpio, contra "Forespi, Sociedad Limitada", en reclamación por despido, registrado con el número 214 de 2004, se ha acordado citar a "Forespi, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 18 de mayo de 2004, a las diez y treinta horas de la mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 36, sito en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a "Forespi, Sociedad Limitada", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 5 de marzo de 2004.—La secretaria judicial (firmado).

(03/11.218/04)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 36 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María José Ortiz Rodríguez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 36 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 17 de 2004 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña María Victoria Martín Donaire, contra la empresa "Asociación Inversores Turísticos, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

a) Despachar la ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución por un principal de 3.243,09 euros, más la cantidad de 202,69 euros en concepto de intereses y 324,31 euros en concepto de costas provisionales.

b) Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar auto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por la ejecutada en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 556 y 559 del mismo texto legal).

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—La magistrada-juez de lo social, Carmen Margallo Rivera.

Se advierte a las destinatarias que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que les sirva de notificación en legal forma a doña María Victoria Martín Donaire y "Asociación Inversores Turísticos, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 22 de marzo de 2004.—La secretaria judicial (firmado).

(03/10.721/04)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 37 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Blanca Galache Díez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 37 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 72 de 2003 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Óscar González Moreno, contra la empresa "Telecomunicaciones Servicios Avanzados de Telefonía, Sociedad Anónima", sobre ordinario, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar a la ejecutada "Telecomunicaciones Servicios Avanzados de Telefonía, Sociedad Anónima", en situación de insolvencia total por importe de 1.855,61

euros de principal, más 136,01 euros de interés por mora. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo acordado y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los artículos 55 a 60 de la Ley de Procedimiento Laboral.—Doy fe.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Telecomunicaciones Servicios Avanzados de Telefonía, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero, expido el presente en Madrid, a 22 de marzo de 2004.—La secretaria judicial (firmado).

(03/10.849/04)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE MÓSTOLES

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Victoria Esteban Delgado, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 1 de Móstoles.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 131 de 2004 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Luz Adriana Morales Valencia, contra la empresa “Compañía Española de Mantenimiento y Servicios Integrales a Empresas Aleyfa, Sociedad Limitada”, sobre vacaciones (derechos), se ha dictado la siguiente resolución:

Auto

En Móstoles, a 12 de marzo de 2004.

Hechos:

Primero.—Doña Luz Adriana Morales Valencia presenta demanda contra “Compañía Española de Mantenimiento y Servicios Integrales a Empresas Aleyfa, Sociedad Limitada”, en materia de vacaciones.

Razonamientos jurídicos:

Primero.—Examinada la jurisdicción y competencia de este Juzgado respecto de la demanda planteada, procede admitir la misma y señalar día y hora en que hayan de tener lugar los actos de conciliación y juicio conforme se establece en el artículo 82.1 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Segundo.—Conforme al artículo 78 de la Ley de Procedimiento Laboral si las partes solicitasen la práctica anticipada de pruebas, el magistrado-juez o el tribunal decidirá lo pertinente para su práctica. Conforme al artículo 90.2 de la Ley de Procedimiento Laboral podrán las partes, asimismo, solicitar aquellas pruebas que habiendo de practicarse en el acto del juicio requieren diligencias de citación o requerimiento, extremo sobre del que igual forma debe resolverse.

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva:

Por repartida la anterior demanda, con la que se formará el oportuno procedimiento, regístrese en el libro registro correspondiente.

Se admite a trámite la demanda presentada y se señala para el acto de conciliación y, en su caso, juicio, en única convocatoria, la audiencia del día 17 de mayo de 2004, a las diez y veinte horas, en la Sala de audiencias de este Juzgado, sita en la tercera planta del Palacio de Justicia, de esta ciudad, debiendo citarse a las partes, con entrega a la demandada y a los interesados de copia de la demanda y demás documentos aportados.

Se advierte a las partes que deberán concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, así como con los documentos perteneciente a las partes que hayan sido propuestas por medio de prueba por la parte contraria y se admite que este Juzgado, pudiendo estimarse probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba admitida si no se presentaran sin causa justificada.

Se advierte que si la demandante, citado en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda, y que la incomparecencia injustificada de la demandada no impedirá la celebración del juicio.

Se tienen por hechas las manifestaciones contenidas en el escrito de la demanda sobre la comparecencia a juicio de la demandante asistida de letrado.

En relación al interrogatorio de las partes: ha lugar y se requiere al legal representante de la empresa demandada a fin de que comparezca el día y hora señalados, con el apercibimiento de que en caso de incomparecencia se le podrá tener por confeso.

En relación con la documental solicitada: ha lugar y se requiere a la empresa demandada para que en el día del juicio aporte los documentos indicados en la demanda.

Notifíquese esta resolución a las partes. Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los

estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Compañía Española de Mantenimiento y Servicios Integrales a Empresas Aleyfa, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Móstoles, a 26 de marzo de 2004.—La secretaria judicial (firmado).

(03/10.605/04)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE MÓSTOLES

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Victoria Esteban Delgado, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 1 de Móstoles.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 14 de 2004 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Carmen Sanz Salguero y don Daniel Rodríguez Gordo, contra la empresa “Tecnologías Handing Packing, Sociedad Anónima”, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la siguiente resolución:

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar a la ejecutada “Tecnologías Handing Packing, Sociedad Anónima”, en situación de insolvencia total, con carácter provisional, por importe de 6.247,01 euros (2.609,80 euros a don Daniel Rodríguez Gordo y 3.637,01 euros a doña María del Carmen Sanz Salguero). Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado.

Lo que propongo a su señoría para su conformidad.—Conforme: el magistrado-juez de lo social (firmado).—La secretaria judicial (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Tecnologías Handing Packing, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Móstoles, a 23 de marzo de 2004.—La secretaria judicial (firmado).

(03/10.583/04)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE MÓSTOLES

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Victoria Esteban Delgado, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 1 de Móstoles.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 16 de 2004 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Sergio Blanco Higuera, contra la empresa "AMI3 Comunicaciones, Sociedad Limitada", sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:
a) Declarar a la ejecutada "AMI3 Comunicaciones, Sociedad Limitada", en situación de insolvencia total, con carácter provisional, por importe de 7.413,41 euros. Insolvencia que se entenderá, a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado.

Lo que propongo a su señoría para su conformidad.—Conforme: el magistrado-juez de lo social (firmado).—La secretaria judicial (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "AMI3 Comunicaciones, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Móstoles, a 23 de marzo de 2004.—La secretaria judicial (firmado).

(03/10.581/04)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE MÓSTOLES

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Isabel Cano Campaña, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 2 de Móstoles.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 149 de 2003 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Abdelhak Nouri, contra la empresa "Desguaces y Poliéster Rodríguez, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

En atención a lo expuesto, se acuerda:
a) Declarar a la ejecutada "Desguaces y Poliéster Rodríguez, Sociedad Limitada", en situación de insolvencia total, por importe de 4.684,01 euros. Insolvencia que se

entenderá, a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Desguaces y Poliéster Rodríguez, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Móstoles, a 26 de marzo de 2004.—La secretaria judicial (firmado).

(03/10.622/04)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE MÓSTOLES

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Isabel Cano Campaña, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 2 de Móstoles.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 26 de 2004 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Juan Antonio Tendero Vicente, contra don Andrés Caro Navarro, sobre despido, se ha dictado sentencia, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda formulada por don Juan Antonio Tendero Vicente, frente a don Andrés Caro Navarro, debo declarar y declaro improcedente el despido del actor producido el día 10 de diciembre de 2003, condenando a la parte demandada a estar y pasar por esta declaración y a que, a su opción, readmita al trabajador o le abone una indemnización de 21.494,48 euros, y en uno u otro caso al abono de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido (10 de diciembre de 2003) hasta la notificación de esta resolución.

La opción mencionada deberá ejercitarla por escrito o comparecencia ante la Secretaría de este Juzgado en el plazo de cinco días desde la notificación de la presente resolución; entendiéndose que si no se ejercita procede la readmisión.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndose que contra ella podrán interponer recurso de duplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sen-

tencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 25.000 pesetas en la cuenta abierta en el "Banco Bilbao Vizcaya", sucursal de avenida Dos de Mayo, número 4, de Móstoles, a nombre de este Juzgado con el número 2851, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad consignar en la "Cuenta de depósitos y consignaciones" abierta en el "Banco Bilbao Vizcaya" a nombre de este Juzgado con el número 2851 la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a don Andrés Caro Navarro, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Móstoles, a 22 de marzo de 2004.—La secretaria judicial (firmado).

(03/10.594/04)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 6 DE ALICANTE

EDICTO

En este Juzgado de lo social número 6 de Alicante, y en el procedimiento sobre cantidad, autos número 137 de 2003, instado por don Antonio Alcántara Ruiz, contra "Metalair Clima y Montajes, Sociedad Limitada", con fecha 16 de marzo de 2004 se ha dictado auto de insolvencia, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Se declara insolvente provisional a la ejecutada "Metalair Clima y Montajes, Sociedad Limitada", por la cantidad de 196,11 euros, sin perjuicio de continuar la ejecución si llegara a mejor fortuna o se le conocieran nuevos bienes.

Procedase al archivo de estas actuaciones sin más trámites.

Contr esta resolución cabe interponer recurso de reposición, ante este Juzgado, en el plazo de cinco días siguientes al de su notificación.

Lo mandó y firma el ilustrísimo señor don Antonio Heras Toledo, magistrado-juez del Juzgado de lo social número 6 de Alicante. Doy fe.—Firmado y rubricado.

Y con el fin de que sirva de notificación a la demandada "Metalair Clima y Montajes, Sociedad Limitada", en ignorado

paradero, expido y firmo el presente para su publicación, en Alicante, a 16 de marzo de 2004.—El secretario (firmado).

(03/10.607/04)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 7 DE ALICANTE

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Manuel Jorqués Ortiz, secretario del Juzgado de lo social número 7 de Alicante y su provincia.

Notifica: Que en el juicio número 29 de 2004, instado por doña Elena Albert Guardiola, contra “Convit 50, Sociedad Limitada”, sobre cantidad, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

En la ciudad de Alicante, a 12 de marzo de 2004.—La ilustrísima señora doña María de los Ángeles Andrés Vega, magistrada-juez del Juzgado de lo social número 7 de esta ciudad, ha dictado en nombre del Rey la siguiente

Sentencia número 183

En los autos de juicio verbal especial sobre cantidad, entre partes: de una, como demandante, doña Elena Albert Guardiola, y de otra, como demandada, “Convit 50, Sociedad Limitada”.

Fallo

Estimando la demanda deducida en reclamación de cantidad por doña Elena Albert Guardiola, condeno a la empresa demandada “Convit 50, Sociedad Limitada”, a satisfacer a la demandante el importe bruto de 721,28 euros por los conceptos y períodos que se dejan expresados al hecho probado segundo de la actual y con más los intereses especificados al tercero de sus fundamentos jurídicos. Se absuelve al Fondo de Garantía Salarial, sin perjuicio de su ulterior y eventual responsabilidad subsidiaria, en los términos reglamentariamente establecidos para el caso de ser declarada la insolvencia empresarial.

Y para que sirva de notificación en forma a la empresa demandada “Convit 50, Sociedad Limitada”, cuyo paradero es desconocido, expido y firmo la presente en Alicante, a 18 de marzo de 2004.—El secretario (firmado).

(03/10.596/04)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 28 DE BARCELONA

EDICTO

Por la presente cédula de citación, dictada en méritos de resolución de fecha del día de hoy, en autos instruidos por este Juzgado de lo social a instancia de don Alejandro Hinojo Melero, doña Yolanda Jo Calero, doña Natalia Bascones Huete, doña Eva Padilla Sánchez, don Francisco José Ros Ortega, don Alberto García Martínez, doña Carmen Becerra Fuentes, don Luis Benvenuty Alcalde, doña Esther Vide Fabregat, don Miguel Ángel Fontela Cou-

selo y don Roger Castellón Amat, contra “Layden Stay, Sociedad Limitada”, “Firedel Dival, Sociedad Limitada”, “Diario del Suroeste del Nuevo Siglo, Sociedad Limitada”, don Demetrio Salorio del Moral y doña María Sonia Ortega Martínez, en reclamación de cantidad, seguidos con el número 994 de 2003, se cita a la mencionada empresa “Layden Stay, Sociedad Limitada”, y a don Demetrio Salorio del Moral, de ignorado paradero, para que comparezcan ante la Sala de audiencias de este organismo, sito en esta ciudad, el día 2 de junio de 2004, a las diez y cincuenta horas de la mañana, para celebrar el oportuno acto de conciliación, significándoles que caso de no existir avenencia en tal acto el juicio en única convocatoria se celebrará a continuación y al que concurrirá con los medios de prueba de que intenten valerse; advirtiéndoles que no se suspenderá el juicio por falta de asistencia de los demandados debidamente citados, y de que caso de incomparecencia de la parte demandada podrá ser tenida por confesa.

Lo que hace público por medio del BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID a los efectos pertinentes, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se realizarán en estrados, salvo aquellas que revistan forma de auto o sentencia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

En Barcelona, a 30 de marzo de 2004.—La secretaria judicial, Isabel Lozano Bruna.

(03/11.497/04)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE BILBAO

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Cristina Altolaquirre Zuazola, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 4 de Bilbao (Bizkaia).

Hago saber: Que en autos número 204 de 2003, ejecución número 39 de 2004, de este Juzgado de lo social, seguidos a instancias de doña Yolanda Fernández Burrezo, contra la empresa “Driverpack, Sociedad Limitada”, don Carlos Rodríguez López, don Miguel Ángel Pérez Viscoso y don Carlos Puyol Gómez, sobre despido, se ha dictado el siguiente

Auto

En Bilbao (Bizkaia), a 25 de febrero de 2004.

Hechos:

Primero.—El 9 de mayo de 2003 se ha dictado en este juicio sentencia del Juzgado de lo social número 4 de Bilbao, por la que se condena a “Driverpack, Sociedad Limitada”, don Carlos Rodríguez López, don Miguel Ángel Pérez Viscoso y don Carlos Puyol Gómez, a pagar a la que seguidamente se indica la cantidad que también se expresa:

A doña Yolanda Fernández Burrezo la cantidad de 1.582,20 euros de indemnización y 9.462,48 euros de salarios de tramitación.

Segundo.—Dicha resolución ha alcanzado al carácter de firme.

Tercero.—Por doña Yolanda Fernández Burrezo se ha solicitado la ejecución, por la vía de apremio, de las cantidades expresadas, alegando que no han sido satisfechas.

Razonamientos jurídicos:

Primero.—Dispone el artículo 237 de la Ley de Procedimiento Laboral que luego que sea firme una sentencia, se procederá a su ejecución a instancia de parte (salvo el caso de procedimiento de oficio), por el órgano que hubiera conocido del asunto en la instancia; en el caso presente, este Juzgado.

Segundo.—A su vez, el artículo 235 de la misma Ley de Procedimiento Laboral señala que la ejecución se llevará a efecto en la forma prevista en la Ley de Enjuiciamiento Civil, remisión que hoy en día hay que entenderla referida a la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, cuyo artículo 580 determina que en las resoluciones judiciales que obliguen al pago de cantidad líquida y determinada, como es el caso presente, no será necesario el previo requerimiento de pago para proceder al embargo de los bienes.

Tercero.—Determina, asimismo, el artículo 575 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, que la ejecución se despachará por la cantidad que figure como principal, más los intereses vencidos y los que se prevea que puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta. Si bien, en el procedimiento laboral y por aplicación de norma propia, la cantidad por este concepto no debe exceder, salvo supuestos excepcionales, de los intereses de un año y por las costas, del 10 por 100 del principal objeto de ejecución (artículo 249 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Cuarto.—También debe tenerse en cuenta, a efectos del embargo, que los deudores o ejecutados están obligados a efectuar, a requerimiento del órgano judicial, manifestación de sus bienes y derechos con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades. Deber que, tratándose de personas jurídicas como sociedades, incumbe a sus administradores o a las personas que legalmente les representen y cuando se trate de comunidades de bienes o grupos sin personalidad jurídica a quienes sean sus organizadores, directores o gestores (artículo 247.1 y 2 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Quinto.—Finalmente procede recordar que el magistrado-juez encargado de la ejecución está facultado para imponer a los deudores los apremios pecuniarios precisos, cuando estos, sin motivo razonable, incumpla lo que fue obligado por la resolución judicial que se ejecuta, cuya cuantía puede alcanzar hasta 18.030,36 euros por cada día de retraso (artículo 239 de la Ley de Procedimiento Laboral, en relación a los artículos 33.4 y 50.4 del Código Penal).

Parte dispositiva:

a) Se acuerda la ejecución definitiva de la sentencia dictada en el presente procedimiento, solicitada por doña Yolanda Fernández Burrezo.

b) Procédase, sin previo requerimiento de pago, al embargo de los bienes de los deudores “Driverpack, Sociedad Limitada”, don Carlos Rodríguez López, don Miguel Ángel Pérez Vizcoso y don Carlos Puyol Gómez, suficientes para cubrir la cantidad de 11.044,68 euros de principal y la de 828,35 euros y 1.104,46 euros calculados por ahora y sin perjuicio de ulterior liquidación, para garantizar el pago de los intereses y costas.

c) Sirva esta resolución de mandamiento al agente judicial, para que, con la asistencia del secretario judicial, o del funcionario que le sustituya o del servicio común, en su caso, se proceda a la práctica del embargo, debiéndose observar en la traba el orden y las limitaciones establecidas en la Ley.

Se faculta expresamente a la comisión judicial para requerir el auxilio de la fuerza pública, de cerrajero y la utilización de cualquier otro medio idóneo y proporcionado a la finalidad del embargo.

d) Líbrense los exhortos, oficios y mandamientos precisos para el conocimiento de los bienes de los deudores y efectividad del embargo.

e) Requierase a los deudores o personas que legalmente les representen para que en el plazo de quince días, de no haber abonado en su totalidad la cantidad objeto de ejecución y sin perjuicio de los bienes embargados, presenten manifestación de sus bienes y derechos con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades.

En esta manifestación deben indicar también, si procede, las personas que ostenten derechos de cualquier clase sobre sus bienes y en el caso de estar sujetos a otro proceso concretar cuál sea éste.

Deben señalar igualmente la naturaleza de los bienes, gananciales o privativos, sus cargas y, en tal caso, el importe de los créditos garantizados.

f) Adviértase a los deudores que puede imponerse una nueva obligación de pago, si incumplen, injustificadamente, la obligación impuesto en la resolución judicial que se ejecuta, cuya cuantía puede alcanzar hasta los 18.030,36 euros por cada día de retraso.

Notifíquese esta resolución a las partes, a la representación legal de los trabajadores de la empresa deudora y al Fondo de Garantía Salarial por si fuera de su interés comparecer en el proceso (artículos 250 y 23 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Modo de impugnarla por los ejecutados: mediante escrito formulando oposición a la ejecución, en el que se deberán expresar todos los motivos de impugnación (tanto los defectos procesales como las razones de fondo), que habrá de presentarse en este Juzgado de lo social, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente al de su notificación (artículos 556 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil), sin que su sola interposición suspenda la ejecutividad de lo acordado (artículo 556.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Modo de impugnarla por la ejecutada: contra esta resolución no cabe recurso alguno de acuerdo con el artículo 551.2 de la

Ley de Enjuiciamiento Civil, salvo que entienda denegada parcialmente la ejecución, en cuyo caso puede interponer recurso de reposición (artículo 552.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil), mediante escrito presentado en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, con expresión de la infracción que se imputa a la resolución impugnada (artículo 452 de la Ley de Enjuiciamiento Civil) sin que su mera interposición suspenda la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así por este su auto lo pronuncia, manda y firma, la ilustrísima señora magistrada-juez doña María Ángeles González González. Doy fe.—La secretaria judicial (firmado).—La magistrada-juez de lo social (firmado).

Diligencia.—Seguidamente se procede a cumplimentar lo acordado.—Doy fe.

Se advierte a los destinatarios que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que les sirva de notificación en legal forma a don Carlos Rodríguez López, don Miguel Ángel Pérez Vizcoso y don Carlos Puyol Gómez, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, en Bilbao (Bizkaia), a 25 de febrero de 2004.—La secretaria judicial (firmado).

(03/10.587/04)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE CÁCERES

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Antonio Risco Moreno, secretario judicial del Juzgado de lo social número 1 de Cáceres.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 859 de 2003 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Emiliana Corrales Rosco, contra la empresa “Beldental Asociados, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 139 de 2004

En la ciudad de Cáceres, a 22 de marzo de 2004.

Su señoría ilustrísima don Mariano Mecerreyes Jiménez, magistrado-juez del Juzgado de lo social número 1 de Cáceres y de su provincia, ha visto y oído los autos registrados con el número 859 de 2003 y que se siguen sobre reclamación de cantidad, en los cuales figuran como partes de un lado como demandante doña Emiliana Corrales Rosco, y de otra, como demandados, “Beldental Asociados, Sociedad Limitada”, y el Fondo de Garantía Salarial, de los cuales comparece solo la parte actora y el Fondo de Garantía Salarial y no los contrarios pese a su citación en legal forma y lo hace asistida la primera del abogado señor Vázquez Sánchez.

Fallo

Estimando la demanda interpuesta por doña Emiliana Corrales Rosco, contra “Beldental Asociados, Sociedad Limitada”, y en virtud de lo que antecede, condeno a la demandada a que pague a la demandante la suma de 7.495,60 euros, así como el 10 por 100 de la suma principal por el concepto de mora.

Impongo sobre la condenada el pago de una multa por temeridad de 600 euros debiendo pagar además los honorarios del abogado de la parte actora.

Absuelvo al Fondo de Garantía Salarial “rebus sic stantibus”.

Notifíquese esta sentencia a las partes con instrucción de que no es firme y contra ella puede interponerse recurso de suplicación ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al de notificación de la sentencia debiendo, de hacerlo la parte demandada, consignar previamente el importe de la condena y 150,25 euros de depósito correspondientes al citado recurso de suplicación en la cuenta del Juzgado de lo social número 1 de Cáceres, en “Banesto”, número 1144/000/64, denominada “Cuenta de consignaciones y depósitos”, anunciándose el recurso por escrito o mediante comparecencia ante su señoría el secretario de este Juzgado.

Quede el original en el libro de sentencia y llévase testimonio del presente a la causa para su constancia y efectos.

Así por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en la instancia la pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Beldental Asociados, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Cáceres, a 22 de marzo de 2004.—El secretario judicial (firmado).

(03/10.612/04)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 7 DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Rafael Jiménez Palomo, secretario del Juzgado de lo social número 7 de los de Las Palmas de Gran Canaria.

Hago saber: Que en los autos de juicio número 35 de 2004 que se siguen en este Juzgado a instancias de don José M. Plaza Sánchez-Cuesta, contra la Consejería de Economía y Hacienda de la Comunidad Autónoma de Canarias, “Gestión Recaudatoria de Canarias, Sociedad Anónima”, y “Eria” o “Eritel, Sociedad Anónima”,

sobre derechos, se ha dictado resolución, que es del tenor literal siguiente:

Providencia

Doña Margarita Rosa Fons Carbonell, magistrada-juez de lo social.—En Las Palmas de Gran Canaria, a 11 de marzo de 2004.

Dada cuenta, del anterior escrito con número de registro de entrada 113 de 2004 presentado por la letrada doña María Isabel Lecuona Fernández, en nombre y representación de don José Miguel Plaza Sánchez-Cuesta, únase a los autos de su razón, dese traslado a las partes.

Se tienen por hechas las manifestaciones y habiéndose aportado por la parte actora el número de la Seguridad Social de la empresa “Eria, Sociedad Anónima”, que es 28023564512, y el de “Eritel, Sociedad Anónima”, que es 28000698473, procédase a averiguar el domicilio de dicha entidad a efectos de podersele notificar la demanda interpuesta, así como citarla para juicio, y al efecto, librese oficio a la Tesorería General de la Seguridad Social. Y, a su vez, librese con el mismo fin mandamiento al Registro Mercantil y con su resultado se acordará lo procedente.

Visto el estado de las presentes actuaciones, ante la imposibilidad de notificar y citar a la empresa demandada “Eria” o “Eritel, Sociedad Anónima”, antes del día señalado para los actos de conciliación y, en su caso, juicio, se suspenden tales actos señalados para el día 16 de marzo de 2004, a las diez cuarenta y cinco horas, y se señala nuevamente para el día 4 de mayo de 2004, a las diez horas, en la Sala de vistas de este Juzgado.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma, haciéndose saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación (artículos 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral y 452 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Así lo manda y firma su señoría ilustrísima, de lo que yo, el secretario judicial, doy fe.

Lo preinserto concuerda bien y fielmente con su original, al que me remito, y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada “Eria” o “Eritel, Sociedad Anónima”, en paradero desconocido, mediante su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido, firmo y sello la presente en Las Palmas de Gran Canaria, a 12 de abril de 2004.—El secretario, Rafael Jiménez Palomo.

(03/12.255/04)

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚMERO 1 DE OVIEDO**

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María José Menéndez Urbón, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 1 de Oviedo.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 169 de 2003 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña María del Carmen Álvarez Canal y doña María Ángeles Nava Fernández, contra la empresa “Euroamerican Catering Company, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva copiada en su tenor literal dice:

a) Declarar a la ejecutada “Euroamerican Catering Company, Sociedad Limitada”, en situación de insolvencia total, con carácter provisional, por importe de 14.927,38 euros. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada, haciendo entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Adviértase a las partes que frente a esta resolución cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación ante este Juzgado.

Así lo mandó y firma su señoría ilustrísima señora doña Paloma Gutiérrez Campos, magistrada-juez del Juzgado de lo social número 1 de Oviedo.—Doy fe.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Euroamerican Catering Company, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Oviedo, a 24 de marzo de 2004.—La secretaria judicial (firmado).

(03/10.588/04)

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚMERO 1 DE SAN SEBASTIÁN**

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Consuelo Valdivieso Valdivieso, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 1 de Donostia-San Sebastián.

Hago saber: Que en autos número SOC 344 de 2003, ejecución número 6 de 2004, de este Juzgado de lo social, seguidos a instancias de doña Ada García Grande, doña Alatz Berebide Lecuona y doña Cristina Isabel Peris Rúa, contra la empresa “Fortra, Sociedad Limitada” (“Formación y Organización de Trabajo, Sociedad Limitada”), sobre reclamación de cantidad, se ha dictado auto de ejecución, cuya parte dispositiva dice así:

a) Se acuerda la ejecución definitiva de la sentencia dictada en el presente procedimiento solicitada por doña Ada García Grande, doña Alatz Berebide Lecuona y doña Cristina Isabel Peris Rúa.

b) Procédase, sin previo requerimiento de pago, al embargo de los bienes de la

deudora “Fortra, Sociedad Limitada” (“Formación y Organización de Trabajo, Sociedad Limitada”), suficientes para cubrir la cantidad de 17.677,76 euros de principal, más el 10 por 100 por mora y la de 2.872,63 euros calculada por ahora y sin perjuicio de ulterior liquidación, para garantizar el pago de los intereses y costas.

c) Sirva esta resolución de mandamiento al agente judicial, para que, con la asistencia de la secretaria judicial o del funcionario que le sustituya, o del servicio común, en su caso, se proceda a la práctica del embargo, debiéndose observar en la traba el orden y las limitaciones establecidas en la Ley.

Se faculta expresamente a la comisión judicial para requerir el auxilio de la fuerza pública, de cerrajero y la utilización de cualquier otro medio idóneo y proporcionado a la finalidad del embargo.

d) Líbrense los exhortos, oficios y mandamientos precisos para el conocimiento de los bienes de la deudora y efectividad del embargo.

e) Requírase a la deudora o persona que legalmente le represente para que en el plazo de diez días, de no haber abonado en su totalidad la cantidad objeto de ejecución y sin perjuicio de los bienes embargados, presente manifestación de sus bienes o derechos con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades.

En esta manifestación debe indicar también, si procede, las personas que ostenten derechos de cualquier clase sobre sus bienes, y en el caso de estar sujetos a otro proceso concretar cuál sea éste.

Debe señalar igualmente la naturaleza de los bienes, gananciales o privativos, sus cargas y en tal caso el importe de los créditos garantizados.

f) Adviértase a la deudora que puede imponérsele una nueva obligación de pago si incumple injustificadamente la obligación impuesta en la resolución judicial que se ejecuta, cuya cuantía pueda alcanzar hasta los 18.030,36 euros por cada día de retraso.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial por si fuera de su interés comparecer en el proceso (artículo 23 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Modo de impugnarla: sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda formular oposición a la ejecución en el plazo de diez días hábiles y conforme a lo previsto en el artículo 556 y siguiente de la Ley de Enjuiciamiento Civil, frente a este auto cabe interponer recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de notificación, con expresión de la infracción que se imputa (artículo 452 de la Ley de Enjuiciamiento Civil), y sin que su mera interposición suspenda la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así por este su auto lo pronuncia, manda y firma el ilustrísimo señor magistrado-juez de lo social don Ramón Llena Miralles.—Doy fe.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los

estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Fortra, Sociedad Limitada" ("Formación y Organización de Trabajo, Sociedad Limitada"), en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Donostia-San Sebastián, a 22 de marzo de 2004.—La secretaria judicial (firmado).

(03/10.591/04)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 7 DE SEVILLA

EDICTO

Doña María Concepción Llorens Gómez de las Cortinas, secretaria del Juzgado de lo social número 7 de Sevilla.

Hago saber: Que en los autos número 415 de 2002, ejecución número 138 de 2003, a instancias de doña María Isabel Ocaña Pérez, contra "Servicios de Restaurantes Colectivos de Andalucía, Sociedad Limitada", "Servicio y Calidad Integral, Sociedad Limitada", y "Seryca Convención, Sociedad Limitada", en reclamación por despido y extinción de contrato, se ha dictado con esta fecha resolución, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva:

Su señoría decide: declarar en estado de insolvencia provisional, por ahora y sin perjuicio, a la parte ejecutada en estos autos, las entidades "Servicios de Restaurantes Colectivos de Andalucía, Sociedad Limitada", "Servicio y Calidad Integral, Sociedad Limitada", y "Seryca Convención, Sociedad Limitada", para el pago del principal 5.270,66 euros, más la suma de 1.054,13 euros presupuestados para gastos e intereses que se calcularon por este Juzgado.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición dentro de los cinco días siguientes al de su notificación, si a su derecho conviniere, y una vez firme el presente, procédase a su archivo de las actuaciones previas las anotaciones oportunas en el libro de registro correspondiente.

Así por este auto lo decide, manda y firma el ilustrísimo señor don Carlos Mancho Sánchez, magistrado-juez de lo social del número 7 de esta capital, de lo que doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a las entidades "Servicios de Restaurantes Colectivos de Andalucía, Sociedad Limitada", "Servicio y Calidad Integral, Sociedad Limitada", y "Seryca Convención, Sociedad Limitada", actualmente en paradero desconocido, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamiento y todas aquellas otras para la que la Ley expresamente disponga

otra cosa, expido el presente en Sevilla, a 5 de marzo de 2004.—La secretaria (firmado).

(03/10.590/04)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE TOLEDO

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don José Manuel Recio, secretario judicial del Juzgado de lo social número 2 de Toledo.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 393 de 2003 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de "Servicarme, Sociedad Cooperativa Catalana Limitada", contra Tesorería General de la Seguridad Social y otros, sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente

Providencia

Ilustrísima señora magistrada-juez de lo social, doña María Patricia Jiménez García.—En Toledo, a 22 de marzo de 2004.

Dada cuenta; visto el contenido de la anterior diligencia, así como de los autos, se acuerda señalar nuevamente la vista suspendida el pasado día 27 de enero de 2004, por no constar citados en forma algunos de los demandados, para el día 13 de julio de 2004, a las diez y veinte horas.

Notifíquese esta resolución en legal forma a las partes y a los interesados.

Contra esta resolución cabe recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo manda y firma su señoría. Doy fe.—El secretario judicial (firmado).—La magistrada-juez de lo social (firmado).

Se advierte a los destinatarios que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a doña Marta Agramunt Manzanares, don Alioune Ba Kane, don Gregorio Real Martínez, don Raúl Renco Escobar, doña Rosa Murillo Santos, doña María Isabel Muñoz Vega, don Miguel Ángel Fernández Sánchez, doña Ahinoa Mar Cazorla Campos, don Enrique Salazar Muñoz, don Luis Jordán Úbeda, doña Carolina Martínez Alvaro, don Jesús San Martín González, don David Chico Peña, doña Berta Ferrón Gutiérrez, doña Susana Delgado Cáceres, don Javier Sánchez Jiménez, don José Aurelio González Valera, don Raúl Álvarez Silva, doña Silvia Delgado Cáceres, don Antonio Díaz Madridiano, don Ángel Domingo Lago Benayas, don Alfonso Barbosa Pérez, don Nicolás Estévez Varas, don Enrique Estévez Rivera, don M'Hammed Bengrich, doña María Reyes Gamero Carmena, doña Lourdes Sánchez Muñoz, doña María Sevillano Vicente, don Antonio Hernández Sánchez, don José Tomás Martín Ortiz, don José María Muñoz Macías y don

César Carretero Betarmos, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Toledo, a 23 de marzo de 2004.—El secretario judicial (firmado).

(03/10.619/04)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE VALENCIA

EDICTO

Don Vicente Calatayud Segarra, secretario judicial del Juzgado de lo social número 4 de Valencia.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente número 1.009 de 2003, a instancia de don José Ramón García Castillo, contra "TDSSA Transporte, Distribución y Servicios, Sociedad Anónima", y "Driver Pack, Sociedad Limitada", en la que el día 25 de febrero de 2004, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Que estimando íntegramente la demanda formulada por don José Ramón García Castillo, frente a las empresas "TDSSA Transporte, Distribución y Servicios, Sociedad Anónima", "Driver Pack, Sociedad Limitada", comisario y depositario de la quiebra respectivamente don Santiago Manuel Oliveros Lapuerta y doña Paloma de Diego Pórtolos, debo condenar y condeno a las demandadas a que abonen solidariamente a la parte actora la cantidad de 602,56 euros, más el interés legal por mora del 10 por 100.

Llévese copia testimoniada de la presente resolución al libro de sentencias, notifíquese la misma a las partes, advirtiéndoles que contra ésta no cabe formular recurso.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a "TDSSA Transporte, Distribución y Servicios, Sociedad Anónima", y "Driver Pack, Sociedad Limitada", que se encuentran en ignorado paradero, así como para su inserción en el tablón de anuncios y publicación en el "Boletín Oficial de la Provincia", haciéndole saber al mismo, que las restantes notificaciones que hayan de efectuarse, se le harán en estrados en la forma legalmente establecida, expido el presente en Valencia, a 25 de febrero de 2004.—El secretario judicial (firmado).

(03/10.609/04)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 11 DE VALENCIA

EDICTO

Doña María-José Llorens López, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 11 de Valencia.

Hago saber: Que en este Juzgado, se sigue expediente número 832 de 2003, a instancia de doña Elena Más Bolufer, contra "Unlimited Yuoth and Student Travel, Sociedad Anónima", en reclamación por cantidad, en el que, por medio del presente se cita a "Unlimited Youth and Student

Travel, Sociedad Anónima”, quien se halla en ignorado paradero, para que comparezca ante este Juzgado de lo social, sito en Valencia, avenida Saler, número 14, al objeto de celebrar acto de conciliación y, en su caso, juicio, el día 13 de septiembre de 2004, a las diez horas, con advertencia de que el juicio no se suspenderá por la incomparecencia injustificada de las partes.

Igualmente se le advierte que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Valencia, a 16 de marzo de 2004.—La secretaria judicial (firmado).

(03/10.618/04)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 14 DE VALENCIA

EDICTO

Doña María Piedad Rubio Fernández, secretaria del Juzgado de lo social número 14 de Valencia.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente número 615 de 2003, a instancias de doña Catalina Plaza Peñuela, contra “BDI-Data, Sociedad Limitada”, y Fondo de Garantía Salarial, en la que el día 15 de marzo de 2004 se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva dice:

Fallo

Que estimando parcialmente la demanda formulada por doña Catalina Plaza Peñuela, contra la empresa “BDI-Data, Sociedad Limitada”, debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar a la parte demandante la cantidad de 302,43 euros, sin perjuicio de la posterior responsabilidad que pueda corresponder al Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso de suplicación.

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a “BDI-Data, Sociedad Limitada”, que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el tablón de anuncios y publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, haciéndole saber al mismo que las restantes notificaciones que hayan de efectuarse se le harán en estrados en la forma legalmente establecida, expido el presente en Valencia, a 25 de marzo de 2004.—El secretario (firmado).

(03/10.614/04)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 5 DE ZARAGOZA

EDICTO

Don Miguel Ángel Esteras Pérez, secretario judicial del Juzgado de lo social número 5 de Zaragoza.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 909 de 2003 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Kelihan Guiñón Echaniz, contra la empresa “Transporte, Distribución y Servicio, Sociedad Anónima”, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente sentencia, cuya parte dispositiva dice:

Fallo

Estimo la pretensión de la demanda y condeno a las empresas demandadas “Driver Pack, Sociedad Limitada Unipersonal” y “Transporte, Distribución y Servicio, Sociedad Anónima”, a pagar, solidariamente, al demandante don Kelihan Guiñón Echaniz la cantidad de 2.192,80 euros, así como el 10 por 100 de dicha cantidad en concepto de interés por mora. Condenando a don Santiago Manuel Oliveros Lapuerta y a doña Paloma de Diego Portoles en su calidad, respectivamente, de comisario y depositaria de la quiebra de la empresa “Driver Pack, Sociedad Limitada Unipersonal”, a estar y pasar por el referido pronunciamiento.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio literal al proceso de referencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Contra esta sentencia cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, que, en su caso, deberán anunciar ante este Juzgado por comparecencia o por escrito, dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación, designando letrado encargado de la interposición del recurso y señalándose un domicilio en Zaragoza a efectos de notificación.

Con la advertencia de que, caso de recurrir el demandado esta sentencia, deberá constituir un depósito de 150,25 euros en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en la sucursal del “Banco Español de Crédito” (“Banesto”), oficina número 6348, sita en la plaza del Pilar, número 2, bajo, cuenta de abono (C.C.C.) 0030/6348/00/0000000000, concepto 4898/0000/65, haciendo entrega del resguardo acreditativo en Secretaría al tiempo de interponer el recurso.

Asimismo, el demandado deberá acreditar en el momento del anuncio del recurso haber consignado en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” que este Juzgado

tiene abierta en la sucursal del “Banco Español de Crédito” (“Banesto”), en la plaza del Pilar, número 2, bajo, cuenta de abono (C.C.C.) 0030/6348/00/0000000000, concepto 4895/0000/65, la cantidad objeto de condena o asegurarla mediante aval bancario en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Transporte, Distribución y Servicio, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Zaragoza, a 23 de marzo de 2004.—El secretario judicial (firmado).

(03/10.584/04)

JUZGADOS DE MENORES

JUZGADO NÚMERO 1 DE MADRID

EDICTO

Doña María Fuencisla Astudillo Álvaro, secretaria del Juzgado de menores número 1 de los de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en la pieza de responsabilidad civil número 369 de 2001, abierta en este Juzgado, dimanante del expediente de reforma número 331 de 2001, se ha dictado auto, con fecha 26 de marzo de 2004, en cuya parte dispositiva se dispone:

Parte dispositiva:

Se decreta el archivo de la presente pieza separada de responsabilidad civil, al haberse reservado el perjudicado la acción civil que pudiera corresponderle.

Notifíquese esta resolución al ministerio fiscal, al perjudicado y a los demandados.

Así lo acuerda, manda y firma don Víctor Embid Marco, magistrado-juez de menores del número 1 de los de Madrid.

En cumplimiento de lo cual, y para que sirva de notificación al perjudicado don Manuel Pinto da Silva, quien actualmente se halla en desconocido paradero, y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, se expide el presente en Madrid, a 26 de marzo de 2004.—La secretaria judicial (firmado).

(03/11.461/04)

V. OTROS ANUNCIOS

Notaría de don Francisco José de Lucas y Cadenas

Don Francisco José de Lucas y Cadenas, notario de Madrid y de su ilustre Colegio, con despacho en la calle Miguel Ángel, número 13, segundo, 28010 Madrid.

Hace saber: A los efectos que determinan los reglamentos hipotecario y notarial, que mediante acta autorizada por mí el día 16 de abril de 2004, número 814 de protocolo, se ha iniciado acta de notoriedad a instancias de doña María Luz Madaria González, relativa a la titularidad del piso bajo derecha de la casa número 7 de la plaza de Oriente, de Madrid, inscrita en el Registro de la Propiedad número 4, de Madrid, al folio 31 del tomo 429, finca número 6.582, inscripción tercera, lo que se hace saber para que, de tener algún derecho, lo manifiesten en este despacho quienes acrediten ser herederos de don Francisco y doña Manuel Fraga Forja, en el plazo de veinte días desde su publicación.

Madrid, a 16 de abril de 2004.—El notario, Francisco José de Lucas y Cadenas.
(02/5.658/04)

Notaría de don Juan Ignacio Matilla Sacristán

Yo, don Juan Ignacio Matilla Sacristán, notario de Tres Cantos, del Ilustre Colegio de Madrid, con despacho en la calle Sector Pintores, número 33, local B.

Hago constar: Que ante mí se sigue acta de notoriedad instada por don Manuel Colmenarejo Corral, mayor de edad, casado

con doña Lucía Torres Bartolomé, vecino de Colmenar Viejo, calle San José, número 10, con documento nacional de identidad número 941480-K, para la inscripción del exceso de cabida de la siguiente finca:

Tierra en término de Tres Cantos (Madrid), al sitio de la Cabezuela, de caber 3 hectáreas, 83 áreas y 2 centiáreas, que linda: al Saliente y Mediodía, con tierra de don Félix Sanz, hoy Mediodía, y doña Remedios Colmenarejo; Poniente, tierras de doña Regina Sanz y otra de la iglesia, hoy don Miguel Colmenarejo, y Norte, con Cañada de Madrid, hoy don Miguel Colmenarejo.

Esta finca y otras tres más tienen a su favor el derecho de servirse en la proporción de una tercera parte de un tenado, con cocina y corral, existente en el centro de dichas cuatro fincas y que antiguamente formaron una sola.

Es la parcela 321 del polígono 17, hoy parcelas 716 y 729 de dicho polígono.

De esta finca se ha segregado una porción de 600 metros cuadrados, que han pasado a formar finca independiente con el número 16.482, inscrita al folio 134, tomo 1.070, libro 387 del mismo Registro.

La finca segregada se corresponde con la parcela 719 del polígono 17.

Inscripción: Registro de la Propiedad número 1 de los de Colmenar Viejo, al tomo 126, libro 8, folio 215, finca número 927, inscripción tercera.

Durante el plazo de veinte días a contar desde el siguiente al de esta notificación podrán comparecer ante mí los interesados para exponer y justificar sus derechos.

En Tres Cantos, a 29 de marzo de 2004.—El notario (firmado).

(02/4.573/04)

Montajes y Estructuras ACM, S. C. M.

(EN LIQUIDACIÓN)

La entidad denominada "Montajes y Estructuras ACM, Sociedad Cooperativa Madrileña" (en liquidación), notifica la disolución de la misma y el nombramiento del socio liquidador mediante acuerdo adoptado en asamblea general de socios de fecha 5 de abril de 2004.

Madrid, a 15 de abril de 2004.—El liquidador (firmado).

(02/5.359/04)

Unidad de Ejecución número 21 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Griñón

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 106.1.e) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, y considerando que concurren los requisitos legales de aplicación, se hace público que por parte de los titulares de la totalidad de la superficie de la Unidad de Ejecución número 21 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Griñón, se tiene intención de proceder a la formalización ante el Ayuntamiento de Griñón (Madrid), de la iniciativa para la ejecución directa mediante el sistema de compensación de la mencionada Unidad de Ejecución.

En Griñón (Madrid), a 24 de marzo de 2004.—Fernando Canales Ruiz.

(02/6.162/04)

Valportillo Primera, 9
28108 Alcobendas (Madrid)

Atención al público:

Fortuny, 51. 28010 Madrid
Teléfs. 917 027 630 - 917 027 620
Fax 913 081 683 - 913 195 055

BOLETIN OFICIAL
DE LA
COMUNIDAD DE MADRID

www.madrid.org/bocm

Depósito legal: M. 19.462-1983
Papel reciclado